

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°517/2022.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 01 de febrero del año 2022.

Uc. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVO:

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 284 -I de la Constitución Política del Estado dispone que el Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el artículo 299 parágrafo II de la Constitución Política del Estado dispone las competencias concurrentes por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en su numeral 10) Proyectos de riego.

Que, el artículo 306 de la Constitución Política del Estado establece el modelo económico boliviano plural, orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

Que, el parágrafo II del artículo 311 de la Constitución Política del Estado señala que la economía plural comprende por parte del estado el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35). Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el artículo 342 de la Constitución Política del Estado dispone es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Que, el artículo 386 de la Constitución Política del Estado dispone que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 112 (Competencias, programas y proyectos concurrentes), parágrafo III señala las entidades territoriales autónomas que suscriben acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometen formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras de los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y las obras acordadas.

Que, el artículo 133 parágrafo I de la Ley 031 dispone que los acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerzas de Ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos

Que, el artículo 3 de la Ley 492 dispone que los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el artículo 4 de la Ley 492 dispone que los acuerdos o convenios Intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Que, el artículo 6 de la Ley 492, dispone que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes en su numeral 1 de la norma precitada.

Que, el parágrafo II del artículo 3 de la Ley 730 de fecha 02 de septiembre del 2002 (Modificaciones e Incorporaciones a la Ley 492 acuerdos y Convenios Intergubernativo, dispone en el siguiente texto se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinados a la Implementación de planes, programas o proyectos.

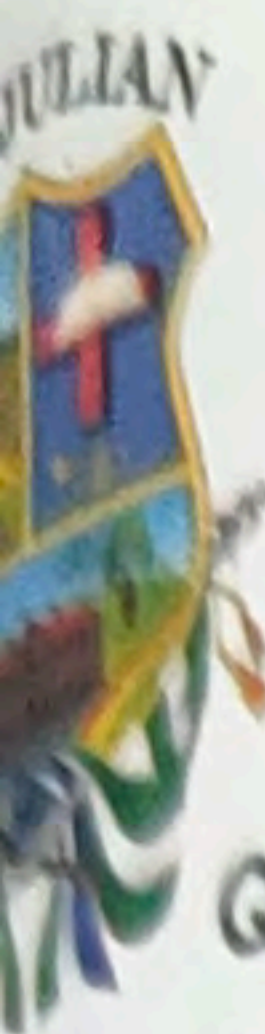
Que, el artículo 13 de la Ley Municipal N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales es la relación jurídica en virtud del cual, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, desarrollara actividades conjuntas, programas y proyectos con personas privadas y publica para el logro de sus fines y objetivos.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el artículo 14 de la Ley Municipal Autonómica N°008/2014 dispone que los convenios interinstitucionales que comprometen recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el concejo municipal.

Que, el artículo 17 paragrafo I de la Ley Municipal Autonómica N°008/2014 dispone que el concejo municipal ratificara los convenios en un plazo de diez (10) días hábiles desde su presentación con las siguientes normas municipales:

- a) Los Convenios Interinstitucionales serán ratificados mediante Resolución Municipal.
- b) Los Convenios Intergubernativo serán ratificados mediante Ley Municipal.

Que, el Informe técnico CITE: GAMSJ/DDEE/UAG/CI/115/2021 de fecha 22 de diciembre del año 2021, elaborado por la Ing. Yenni Paredes Villegas, quien, mediante la presente remitimos a su Autoridad las observaciones corregidas referente a la suscripción del convenio Intergubernativo de **"Fortalecimientos De Procesos Reproductivos De Especies Forestales Para Restaurar Servidumbres Ecológicas Del Municipio De San Julián"** y solicitar la ratificación del proyecto de acuerdo a ley, las cuales ya fueron corregidos y subsanados las observaciones por la unidad solicitante que a continuación se describen: **a)** Se adjunta el marco de convenio Intergubernativo que se firmó en fecha 22 de octubre de 2021 entre el Municipio de San Julián y FONABOSQUE, para solicitar el certificado de capacidad de endeudamiento y luego proceder con la firma de convenio Intergubernativo (Copia fiel del original); **b)** Certificado de capacidad de endeudamiento del Municipio, se verifica que no se tiene ninguna observación, por lo tanto se procedió con la firma de convenio (Copia fiel del original); **c)** Adjunto convenio Intergubernativo firmado en fecha 09 de diciembre de 2021 entre el Municipio de San Julián y FONABOSQUE (Copia fiel del original); **d)** Se adjunta los recursos necesarios para garantizar la contraparte del Municipio que se refleja en especie; **e)** Así mismo se describe el financiamiento del proyecto que el Municipio cofinanciara en especie, por un monto de Bs. 332.324,00 (trescientos treinta y dos mil trescientos veinticuatro con 00/100 bolivianos). Esto estará conformado con la contratación de un viverista por un lapso de 19 meses, este será contratado por la Dirección de Desarrollo Económico bajo la apertura programática 13 0 002 denominada Funcionamiento Vivero Municipal inscrito en el POA gestión 2022, el Director de Desarrollo Económico ejercerá el cargo de coordinador del proyecto Por un lapso de 2 años duración del proyecto y el Administrador financiero del proyecto estará a

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

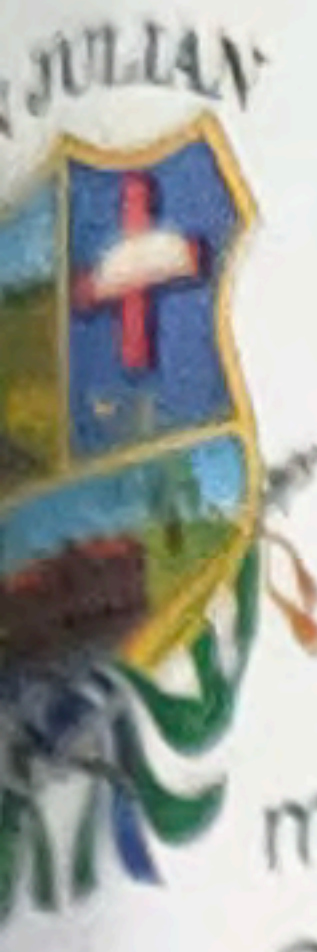
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

cargo del personal que ejerce el cargo de Jefe de Unidad de Contabilidad y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipio de San Julián, personal que se encuentra garantizado bajo la apertura programática 00 0 001 denominada Funcionamiento Ejecutivo Municipal inscrito en el POA gestión 2022; f) Se adjunta certificación presupuestaria que acredita la existencia de los recursos para la ejecución del proyecto; se adjunta el Convenio Intergubernativo de Financiamiento del Proyecto "Fortalecimiento de Procesos Reproductivos de Especies Forestales para Restaurar Servidumbres Ecológicas del Municipio de San Julián" suscrito entre el FONABOSQUE y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián - Santa Cruz, suscrita en fecha 09 de diciembre del año 202, misma que consta de 23 clausulas.

Que, el informe Financiero GAMSJ-DAF/UCP-N°008/2021 de fecha 21 de diciembre del año 2021, elaborado por el Lic. Santos Molle Mamani Director Administrativo y Financiero, quien manifiesta que el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián cofinanciara el proyecto en especie, por un monto de Bs. 332.324,00 (trescientos treinta y dos mil trescientos veinticuatro con 00/100 bolivianos). Esto estará conformado con la contratación de un viverista por un lapso de 19 meses, este será contratado por la Dirección de Desarrollo Económico bajo la apertura programática 13 0 002 denominada Funcionamiento Vivero Municipal inscrito en el POA gestión 2022. Por un lapso de 2 años duración del proyecto el Director de Desarrollo Económico así mismo ejercerá el cargo de coordinador del proyecto y el Administrador financiero del proyecto ^{Am...} estará a cargo del personal que ejerce el cargo de Jefe de Unidad de Contabilidad y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipio de San Julián, personal que se encuentra garantizado bajo la apertura programática 00 0 001 denominada Funcionamiento Ejecutivo Municipal inscrito en el POA gestión 2022 y se adjunta la certificación presupuestaria.

Que, el informe legal N°141/2021 de fecha 21 de octubre del año 2021, elaborada por la Abg. Esther Sulema Vicente Rosales Profesional Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, quien en virtud a la norma normativas legal anteriormente citada, la nota FONABOSQUE/DGE/N°1423/2021, de fecha 20 de octubre del año 2021, y el Informe Financiero GAMSJ-DAF/UCP N°005/2021 de fecha 26 de fecha 21 de octubre de 2021, se recomienda la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento del Proyecto "Fortalecimiento de Procesos reproductivos de Especies Forestales para restaurar servidumbre ecológicas de Municipio de San Julián", como indica líneas arriba, en le

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

marco de la Ley 008 DE contratos y de Convenios y Ley 492 (de acuerdo y Convenios Intergubernativos) se remita al Concejo Municipal.

Que, el informe Legal C.M.SJ. ASSL/N°005/21 de fecha 14 de enero del año en curso, elaborada por al Asesora legal Abg. Graciela Leniz A. quien recomienda... Conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 7) y el artículo 14 de la Ley Municipal 008/2014 Ratificar el Convenio Intergubernativo de Financiamiento del Proyecto "Fortalecimiento de Procesos Reproductivos de Especies Forestales para Restaurar Servidumbres Ecológicas del Municipio de San Julián", mediante norma municipal establecido en el art. 17 inciso b) de la L.M. 008/2014.

Que, el informe CACFyRI-CDEPy MA N°007/2022, de fecha 31 de enero del año 2022, bajo la presidencia del Ing. Nelson Almendras Colque, Stria. Dra. Claudia Lizeth Llanos Huallpa, Vocal Sr. Florencio Orozco López; comisión de desarrollo económico y medio ambiente bajo la presidencia Sr. Marco Villca Reyes Carmen Cardozo Rodríguez, Stria. Esther Carmen Cardozo Rodríguez y Vocal Florencio Orozco López, quienes revisaron, analizaron, el expediente, referente al Proyecto Convenio Intergubernativo Financiamiento del Proyecto "Fortalecimiento de Procesos Reproductivos de Especies Forestales para Restaurar Servidumbres Ecológicas del Municipio de San Julián", presentada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del G.A.M.S.J., en razón de los argumentos analizados y de acuerdo a las competencias Municipales exclusivas en el art. 302 numeral 35) de la carta magna, y las competencias del órgano legislativo en art. 16 numeral 7) de la Ley 482 relacionado al art. 17 inciso b) de la Ley Municipal Anotómica N°008/2014, esta intercomisión sugiere al pleno la ratificación del pacto Intergubernativo mencionado, mediante Ley Municipal, de acuerdo a norma vigentes.

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°517/2022.

"RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS REPRODUCTIVO DE ESPECIES FORESTALES PARA RESTAURAR SERVIDUMBRE ECOLÓGICAS DE MUNICIPIO DE SAN JULIÁN".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

artículo 1º. (objeto). la presente ley municipal tiene por objeto ratificar el Convenio Intergubernativo de Financiamiento del Proyecto "Fortalecimiento de Procesos Reproductivo de Especies Forestales para Restaurar Servidumbre Ecológicas de Municipio de San Julián".

Artículo 2º. (RATIFICACIÓN). Se Ratifica el Convenio Intergubernativo de Financiamiento del Proyecto "Fortalecimiento de Procesos Reproductivo de Especies Forestales para Restaurar Servidumbre Ecológicas de Municipio de San Julián", con un costo total de Bs. **1.102.003,29.- (Un Millón Ciento dos Mil Tres 29/100 boliviano)**, bajo la siguiente estructura:

Partida	Descripción de la partida	Unidad	Cantidad	Precio unitario	COSTO TOTAL	APORTES		
						FONABOSQUE	GAMSJ	EE
								Especie
Bs.	Bs.	Bs.	Bs.					
2	COMPONENTE PRODUCCIÓN DE PLANTINES				347.833,50	304.133,50	0,00	43.700,00
46220	Viverista II	Mes	24,00	2.300,00	55.200,00	11.500,00	0,00	43.700,00
6	ADMINISTRACIÓN				302.857,60	14.233,50	0,00	288.624,00
46220	Coordinador del Proyecto	Mes	24,00	6.513,00	156.312,00	0,00	0,00	156.312,00
46220	Administrador Financiero de Proyecto	Mes	24,00	5.513,00	132.312,00	0,00	0,00	132.312,00
TOTAL Bs.					1.102.003,29	769.679,29		332.324,00
PORCENTAJE						69,84%		30,16%
							100,00%	

Artículo 3. (Cumplimiento). El Ejecutivo Municipal a través de la dirección y/o unidad correspondiente queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley. *Am!*

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA.

UNICA. Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley.

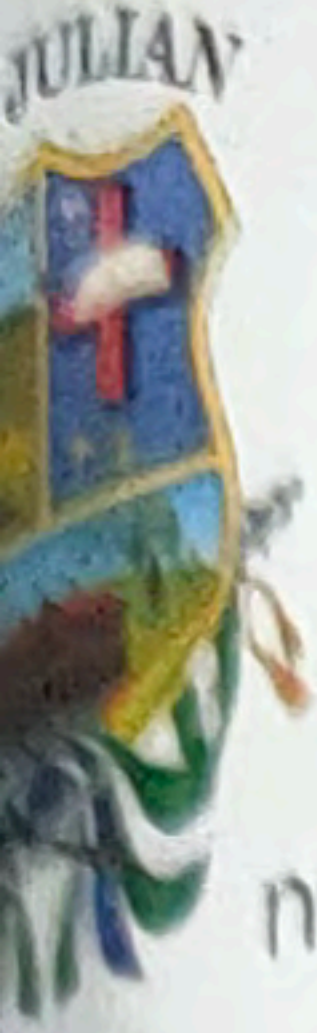
DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

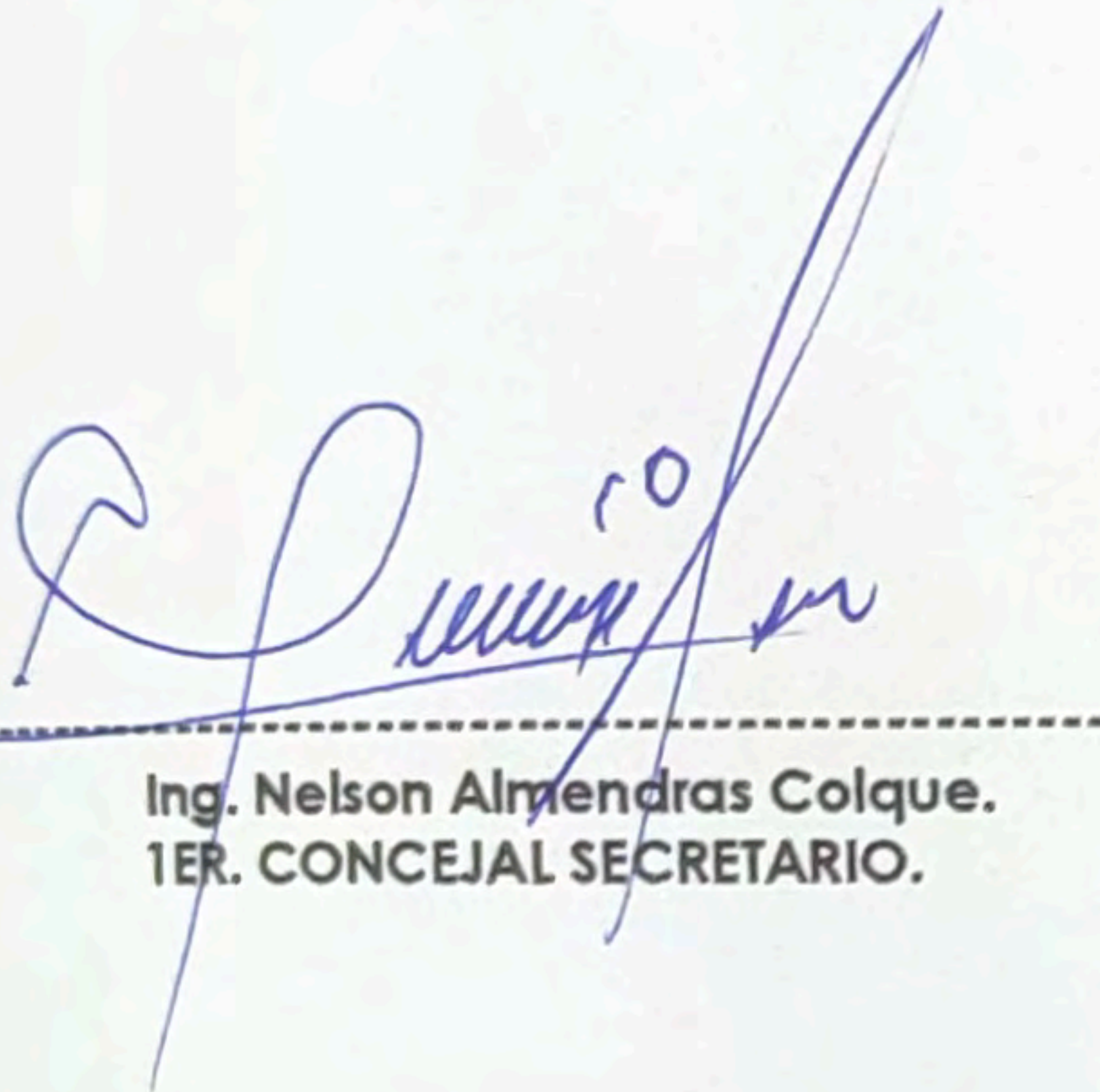


norma emitida para su registro una vez promulgada.

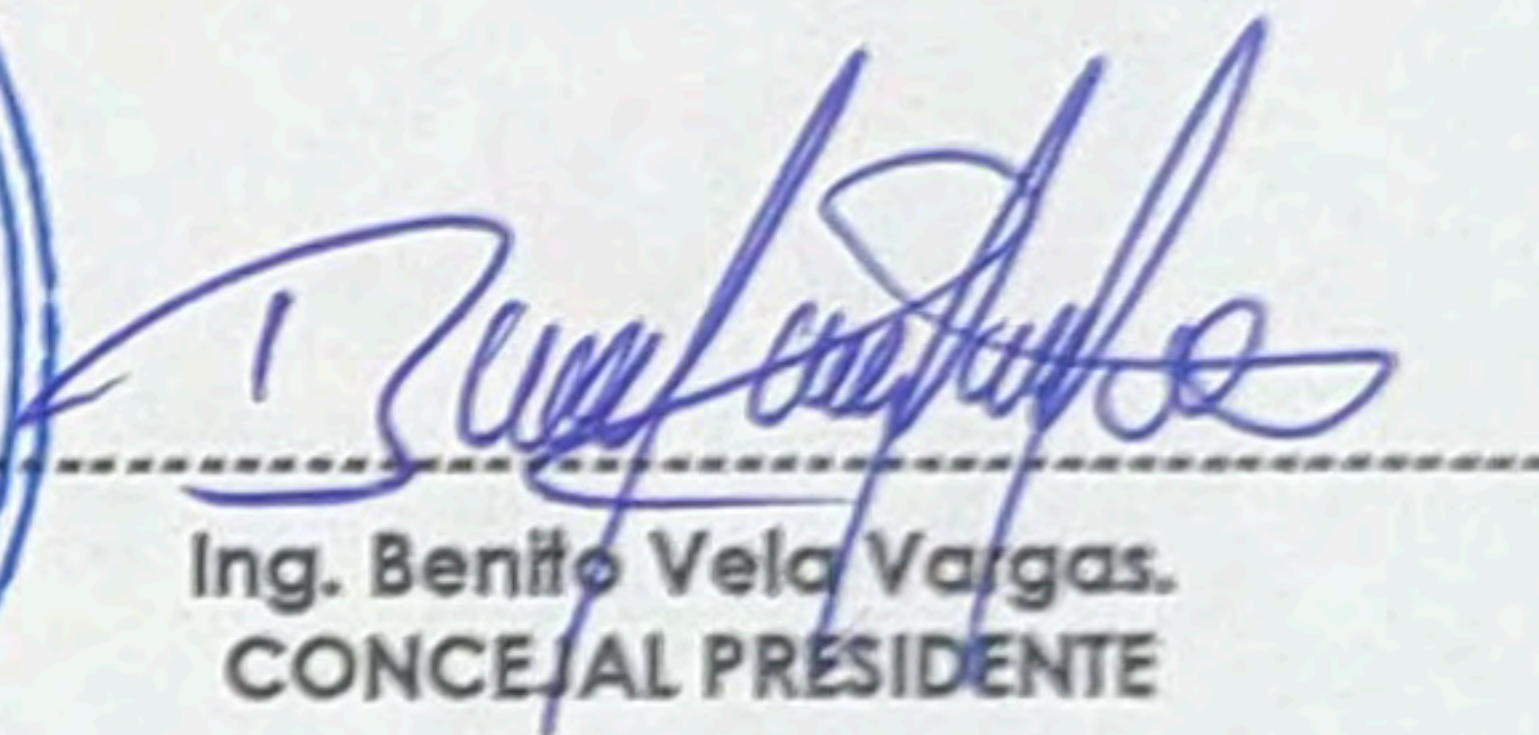
Segundo. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián al primer día del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós. -

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Ing. Nelson Almendras Colque.
1ER. CONCEJAL SECRETARIO.

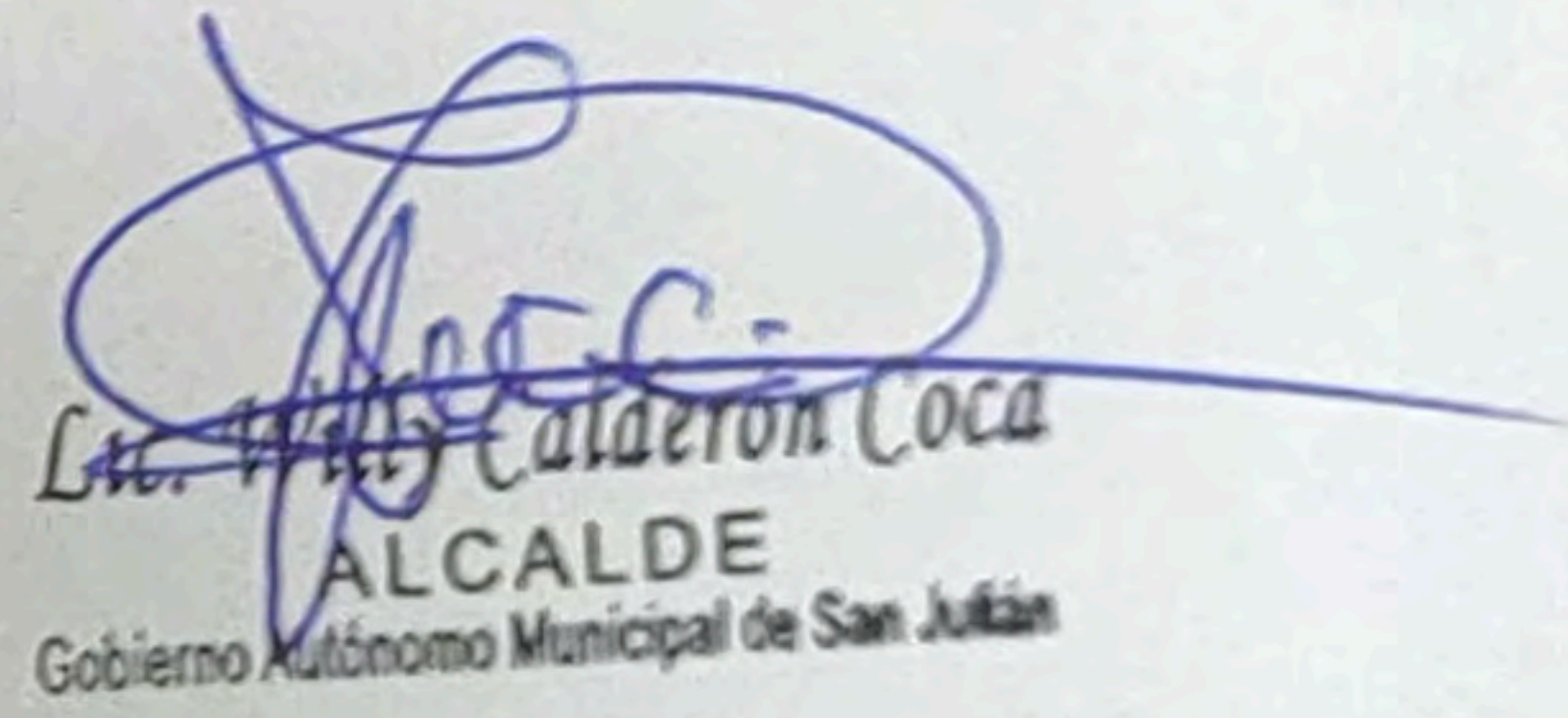



Ing. Benito Vela Vargas.
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 07, de Febrero de 2022


Luis Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 03 de Marzo de 2022
CMSJ OFICIO N° 087 /2022



Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente. -

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 518

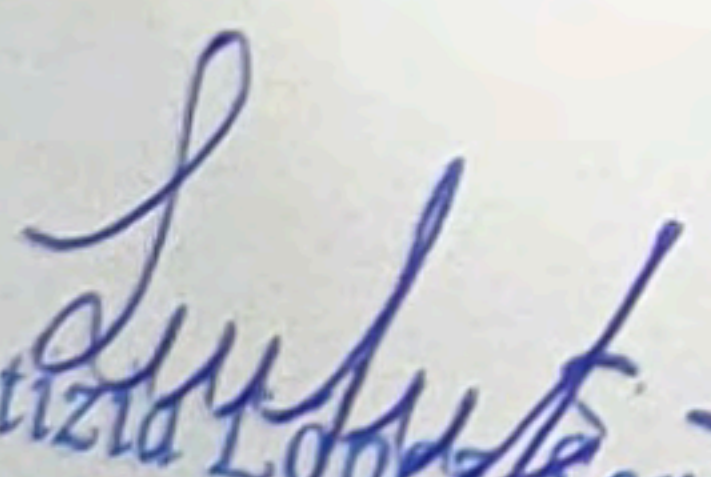
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 518.- que modifica el presupuesto inicial del Plan Operativo Anual de la gestión 2022, por Inscripción, Registro de Recurso y Gastos para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de Procesos Reproductivo de Especies Forestales para Restaurar Servidumbres Ecológicas del Municipio de San Julián".

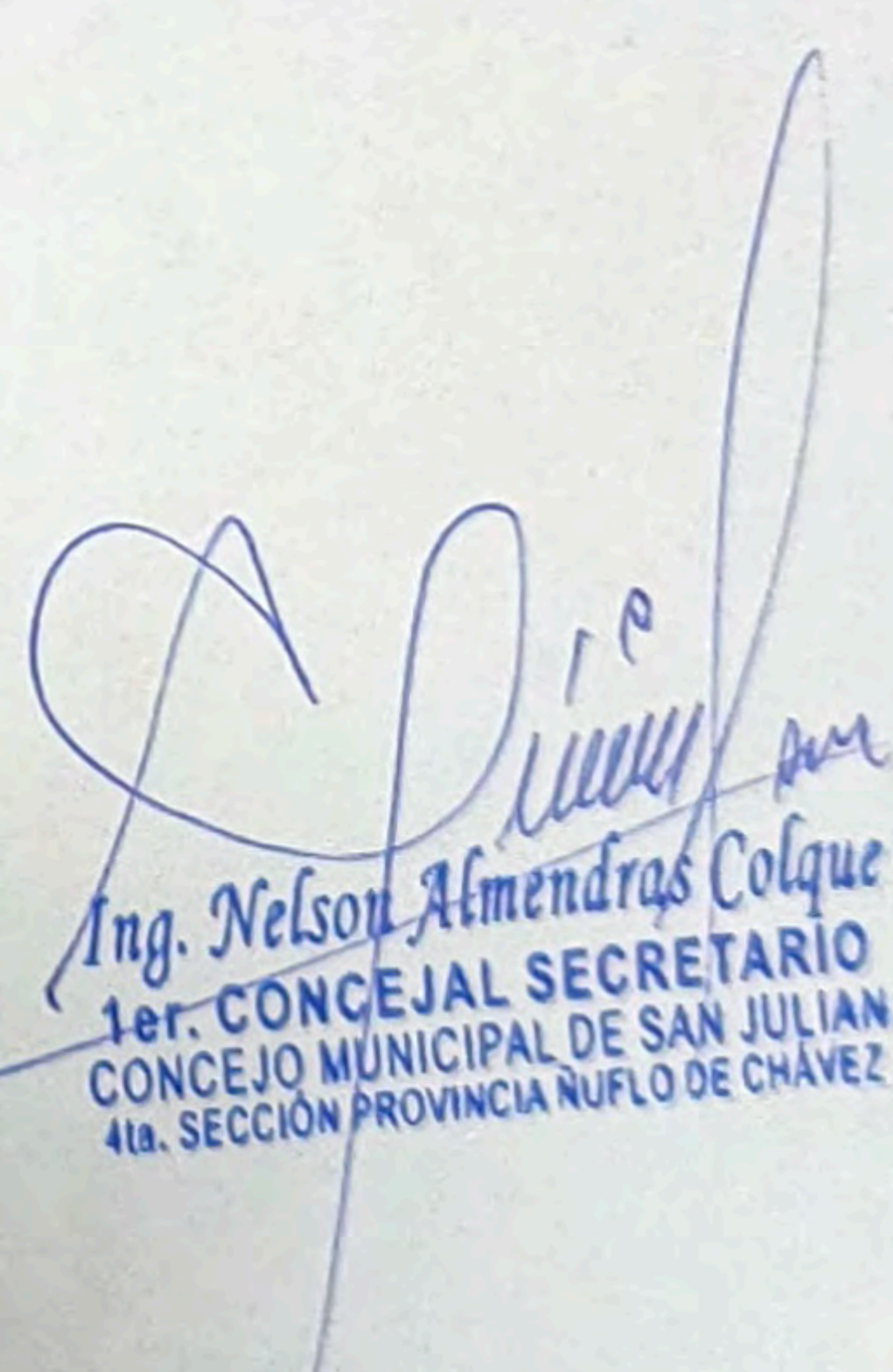
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Letizia Lopez Serrudo
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
MUNICIPIO DE SAN JULIÁN
Estado Plurinacional de Bolivia

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°518/2022.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 03 de marzo del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias;...

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado señala en su párrafo I El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado establece que la administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades Públicas se rige por su presupuesto en concordancia con el párrafo II, III del mismo cuerpo Legal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que son Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción: Numeral 2) planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, de dentro de las atribuciones señaladas en el art. 16 numeral 4) el Concejo municipal disponen que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Como también el numeral 14) Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o el alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que el artículo 113 de la ley 031 en su parágrafo I. señala que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 114 de la ley 031 señala que el presupuesto de las entidades territoriales autónomas en su parágrafo I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el presupuesto Central del Estado. **V.** El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos **VI.** La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el artículo 8 de la Ley 1178 establece que el sistema de presupuesto prevera que en función de las prioridades de la Política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada Gestión Anual y su asignación a los requerimientos monetario del Programa de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria señala, entre otros aspectos, que toda modificación dentro de los límites de gasto establecidos, deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el artículo 5 de la Ley 2042 dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la Ley 2042 en su artículo 16 señala que las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: parágrafo I inciso a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 1 del reglamento de Modificaciones Presupuestarias D.S. 3607

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que, el capítulo IV Registro y Aprobación de Modificaciones Presupuestaria del D.S. 3607 en sus artículos 16 paragrafo I, 18 y 19 del presente reglamento dinámico y flexible, con el propósito de optimizar la asignación de recursos y ejecución de recursos públicos durante la gestión Fiscal, en busca de mejorar la calidad del gasto público, acorde los cambios en la estructura organizacional del estado Plurinacional.

Que, el Informe técnico N°01 CITE: GAMSJ/DDEE/CI/N°65/2022 de fecha 01 de febrero del año 2022, elaborado por el Ing. Limberg Vargas Calizaya Director de Desarrollo Económico, quien Dentro la Cláusula Décima Quinta menciona los requisitos de desembolso que debe cumplir la **Entidad Ejecutora**, significa que los recursos serán transferir al Gobierno Autónomo Municipal, lo cual es necesario crear, registrar e inscribir una partida para la transferencia de los recursos de la **Entidad Financiadora** del proyecto, por lo expuesto se presenta a su Autoridad y remitir a la Dirección de finanzas para que proceda la INSCRIPCIÓN DE RECURSOS FONABOSQUE EN EL TECHO PRESUPUESTARIO DEL G.A.M. DE SAN JULIÁN 2022.

Que, el informe técnico financiero GAMSJ_DAF.UCP.03/2022 de fecha 18 de febrero del año en curso, elaborado por el Director de Finanzas Lic. Santo Molle Mamani, quien informa que en fecha 09 de diciembre 2021 se firmó el convenio Intergubernativo de financiamiento del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE PROCESOS REPRODUCTIVOS DE ESPECIES FORESTALES PARA RESTAURAR SERVIDUMBRES ECOLÓGICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**" SUSCRITO ENTRE EL FONABOSQUE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN - SANTA CRUZ bajo la estructura de financiamiento del cuadro anterior. Sin embargo, dentro del Plan Operativo Anual gestión 2022 no está inscrito el presupuesto de contraparte de FONABOSQUE la suma de Bs.769.679,29 (Setecientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve con 29/100 bolivianos). En base a la estructura de financiamiento solicitamos la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS Y GASTOS DE CONTRAPARTE FONABOSQUE EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2022 "FORTALECIMIENTO DE PROCESOS REPRODUCTIVOS DE ESPECIES FORESTALES PARA RESTAURAR SERVIDUMBRES ECOLÓGICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN"** la suma Bs.769.679,29 (Setecientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve con 29/100 bolivianos) quedando con un nuevo techo presupuestario el plan operativo anual con Bs. 51.943.632,29 (Cincuenta y un millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y dos 29/100 bolivianos); por lo que se requiere la inscripción de recursos de realizará de acuerdo a la

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 28 de Marzo de 2022
CMSJ OFICIO N° 108 /2022

6118

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente. -



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 519

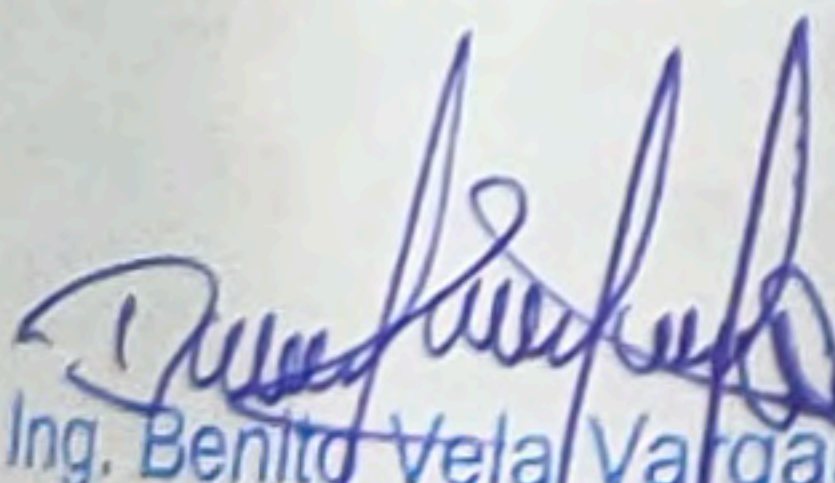
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 519.-** que APRUEBA el Plano Director de la Comunidad Campesina Villa Paraíso Zona Sur del Municipio de San Julián.

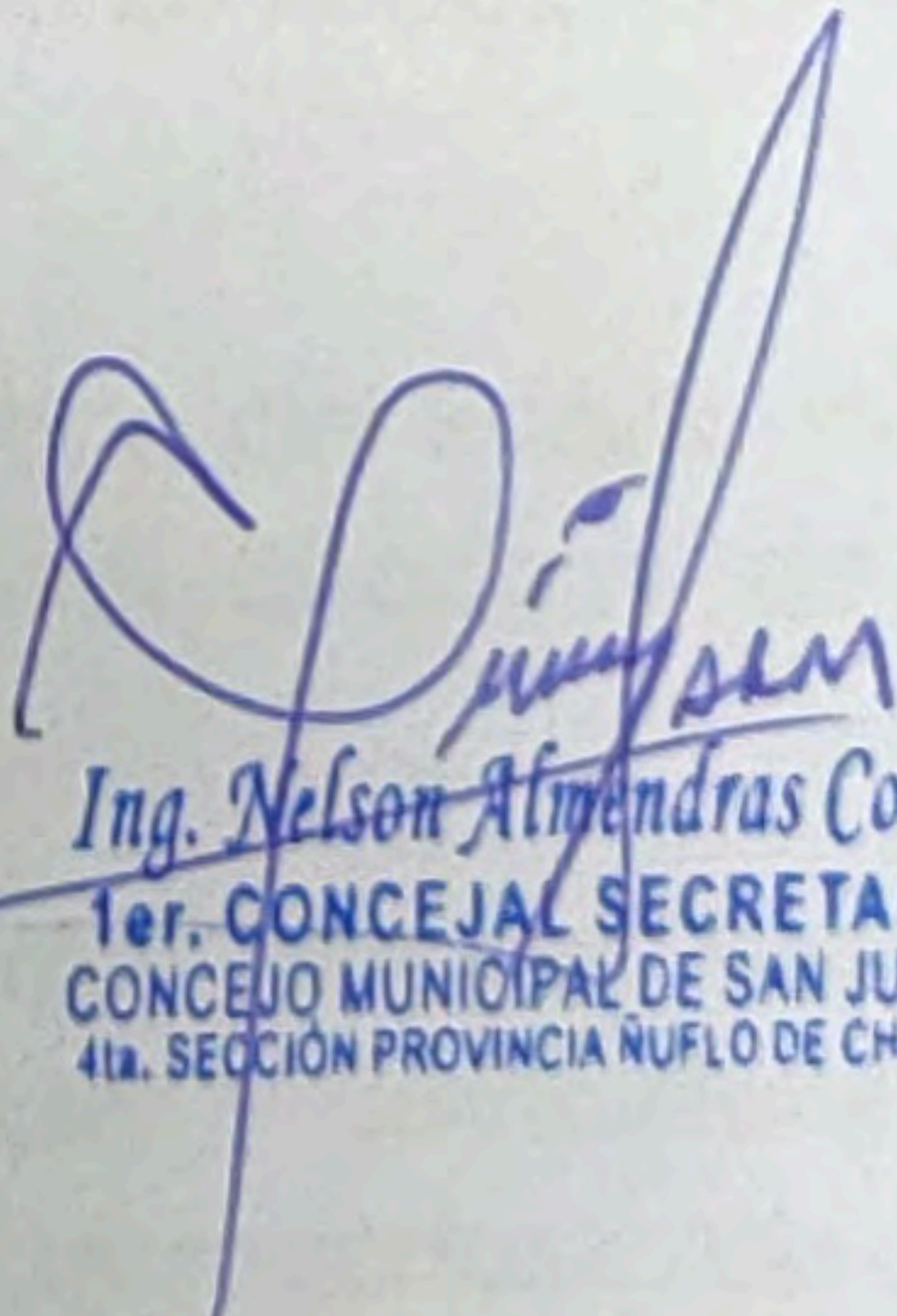
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almagro Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°519/2022.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.
A, 24 de marzo del año 2022.

Uc. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

Que, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, tal como lo dispone el artículo 232 de la carta magna.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Numeral 19) Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el artículo 321 parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: Numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Numeral 12) Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Numeral 13) Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 26 numeral 16) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal. Numeral 7) Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Numeral 12). Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su parágrafo II de la Ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple. AMM

Que, el Parágrafo VIII del Artículo 17 de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, dispone que los gobiernos autónomos municipales deberán incluir la delimitación de las áreas urbanas homologadas por norma del nivel central del Estado; asimismo, de no contar con un área urbana homologada, también podrá incluirse la propuesta de definición de área urbana con carácter referencial, sin perjuicio del trámite correspondiente de acuerdo a normativa vigente.

Que, la Disposición Adicional Quinta de la Ley N° 777, señala que el Ministerio de Autonomías reemplazará al Ministerio de Planificación del Desarrollo, en toda la normativa pertinente a los procesos de homologación de áreas urbanas.

Que, el artículo 1 del D.S. 2960 dispone que el presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer el proceso para la homologación de áreas urbanas.

Que, el artículo 2 del D.S. 2960 dispone que el presente Decreto Supremo es de aplicación en todo el territorio nacional y comprende a entidades del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado que intervienen en los trámites de

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

homologación de áreas urbanas y a los gobiernos autónomos municipales que los solicitan.

Que, el numeral 10) del artículo 3 del D.S. 2960 dispone a los fines del presente Decreto Supremo se establecen las siguientes definiciones que la Ley Municipal; Norma emitida por el Órgano Legislativo del gobierno autónomo municipal, que aprueba la delimitación del área urbana, en el marco de los lineamientos y directrices emitidos para la delimitación del área urbana.

Que, el artículo 9 paragrafo I del D.S. 2960 dispone que el gobierno autónomo municipal, elaborará el informe técnico urbano en el marco de los lineamientos y directrices señalados en el inciso a) del Artículo 8 del presente Decreto Supremo, con base en la información establecida en el inciso b) del mismo Artículo, registros propios, así como en otra información que se considere necesaria. **II.** El informe técnico urbano contendrá al menos un diagnóstico, análisis y conclusiones sobre las características demográficas, físico espaciales, tendencias de crecimiento, problemática de vivienda, servicios básicos, equipamientos, superficie de suelo urbanizable y otros aspectos que se consideren relevantes para sustentar la delimitación del área urbana intensiva, extensiva, productiva agropecuaria y protección, anexando la descripción del área urbana con las coordenadas en el sistema de proyección Universal Transversal de Mercator - UTM, sistema de referencia WGS 84 y el plano urbano correspondiente.

Que, el artículo 459 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone la solicitud para urbanizar terrenos, ya sea bajo la modalidad de urbanización abierta o de urbanización privada en condominio, deberá ser requerida mediante la presentación de una solicitud escrita y firmada por el propietario y/o apoderado, acompañar los documentos correspondientes que acrediten la propiedad del terreno, el mismo que será procesado y aprobado de acuerdo las etapas detalladas a seguir: I. Primera Etapa; II. Segunda Etapa; III. Tercera Etapa; IV. Cuarta Etapa; V. Quinta Etapa; relacionado con el art. 125 de la norma urbanística en cuanto a la cesión destinada a uso público.

Que, Mediante Ordenanza N° 023/2007 de fecha 05 de junio 2007 el Honorable Concejo Municipal aprueba el plan director de ordenamiento del Radio Urbano del municipio de San Julián, que contiene la primera, segunda y tercera fase de crecimiento de su área urbana.

Que, el informe técnico DOTCA/AT/OF.EXT/N°156/2022 de fecha 12 de febrero del año 2022 elaborado por el Topógrafo IV Limber Velásquez Portal, quien subsana las observaciones en su cuatro puntos 1. se adjunta planilla de levantamiento catastral de densificación de puntos de control, especificando la ubicación de cada uno de los bulones de la comunidad según solicitud; 2. No se realizó replanteo porque no

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



existe un acta de replanteo topográfico en la comunidad de villa Paraíso ya que en el momento de levantamiento topográfico de la comunidad la parte técnica de topográfica se aboco al saneamiento de los 28 barrios del área urbano de San Julián (levantamiento topográfico, sesión de puntos de control, diseño de perímetro de manzanos división de lotes y replanteo topográfico); 3. La parte técnica no detalla a exactitud un resumen de las infraestructura sociales, vías públicas, áreas administrativas, are socio cultural, área de recreación etc., ya que no se realizó un replanteo topográfico en área de ordenamiento territorial es la encargada de definir el nuevo plan de director de la comunidad; 4. La etapa de socialización la realiza la unidad de Ordenamiento Territorial.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T./OF/N°100/22 de fecha 23 de febrero del año 2022, elaborada por el Arq. Jhonny Comejo Ramírez -Técnico de Apoyo Ordenamiento Territorial, quien concluye la Unidad de Ordenamiento Territorial desde el punto de vista técnico y en aplicación de la norma, la propuesta de aprobación del PLANO DIRECTOR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA VILLA PARAISO se sugiere que la propuesta, debería ser aprobada; porque reúne el total de lo que exige la normativa en actual vigencia. Como lo son los porcentajes de área útil y también áreas de uso público, recomendando que a través de una Ley Municipal se apruebe el PLANO DIRECTOR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA VILLA PARAISO. El cual ya ha sido planificado como exige la normativa vigente y el Reglamento Nacional del Catastro Urbano, **POR LO TANTO, SOLICITAMOS A TRAVÉS DE SU AUTORIDAD Y AL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL PARA QUE ANALICE LA PROCEDENCIA O NO DE LA PROPUESTA Y ESTE SEA APROBADO MEDIANTE UNA LEY MUNICIPAL.**

Que, el Informe legal. N°015/2022 de fecha 25 de febrero del año 2022, elaborado por la Abg. Yovanna L. rodríguez E. (Profesional Dirección de Asesoría Jurídica) por la cual, habiendo revisado la norma legal pertinente, subsanados los puntos observados en el informe técnico y legal, con la finalidad de contribuir al desarrollo de nuestro municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Oncejo Municipal el Proyecto de Ley Para la APROBACIÓN DEL Plano director de la Comunidad Campesina Villa Paraíso, conforme al informe técnico emanado del área de Topografía 004/2022 de fecha 15 de febrero de 32022, Informe técnico D.O.T.C/OF/N° /024/2021 de fecha 01 de octubre del año 2021 emitida por la unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, al amparo del art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal numeral 13 Ley 482 de Gobierno Autónomo Municipales.

Que, el informe técnico C.IA.T/CMSJ.N°09/2022 de fecha 21 de marzo del año 2022, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes, Asesor Técnico de Apoyo a la Fiscalización del Concejo Municipal de San Julián quien analizando la carpeta con documentación técnica de "REMITE Y SUBSANA PROYECTO DE LEY APROBACIÓN DE PLANO DIRECTOR

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



COMUNIDAD DE CAMPESINA VILLA PARAISO", se verifica la Subsanación de observaciones en el Informe Técnico de Levantamiento Topográfico y el Informe Técnico de Aprobación de Plano Director de comunidad campesina Villa Paraíso, cumpliendo según metodología con los requerimientos mínimos y datos técnicos necesarios para la elaboración del Plano Director de la comunidad campesina Villa Paraíso, así también se verifica la complementación de documentación técnica adjuntada en el presente proyecto de ley, luego de revisar la documentación y verificar subsanación de observaciones y complementación de documentación técnica del PROYECTO DE LEY APROBACIÓN DEL PLANO DIRECTOR COMUNIDAD CAMPESINA VILLA PARAISO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, Recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Transporte y Servicios la Aprobación de la documentación técnica del Proyecto de Ley y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

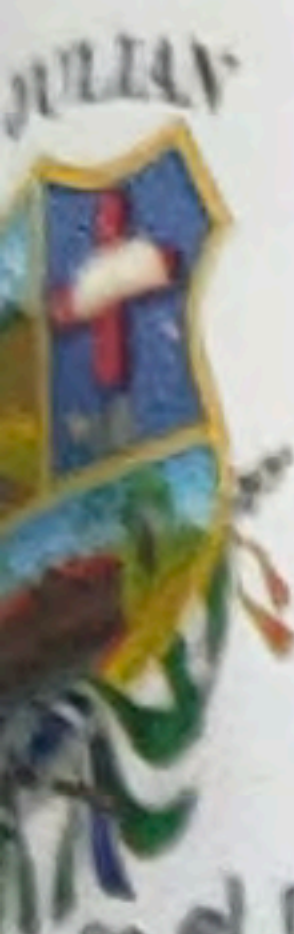
Que, el informe Legal CM.ASS.L./N°017/2022 de fecha 22 de marzo del año 2022, elaborado por la Abg. Graciela Leniz A. Asesora Legal del Concejo Municipal de San Julián, señor presidente de la Comisión por todo lo manifestado desde un punto de vista jurídico, al amparo del art. 22 inciso d) de iniciativa legislativa del Proyecto de Ley Aprobación del Plano Director Comunidad Campesina Villa Paraíso del Municipio de San Julián, no vulnera la norma constitucional y al amparo del art. 16 numeral 4) de la Ley 482 y de sus atribuciones se sugiere considerar la aprobación de iniciativa legislativa del Proyecto de Ley Aprobación del Plano Director Comunidad Campesina Villa Paraíso del Municipio de San Julián. *ALM*

Que, el informe de la Comisión U.V.SyT., de fecha 23 de marzo del año 2022, bajo la presidencia del Ing. Benito Vela Vargas, Stria. Dra. Claudia Lizeth Llanos Huallpa, Vocal Sr. Florencio Orozco López; quienes conforme al análisis del proyecto de Ley de Municipal para "la Aprobación del Plano Director Comunidad Campesina Villa Paraíso del Municipio de San Julián", la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte en base a la explicación técnica y legal de los técnicos del ejecutivo municipal, y legislativo municipal, por mayoría de sus miembros recomienda la Aprobación del Proyecto de Ley al Pleno, en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, **PLANTEA LA LEY.....**
LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°519/2022.

"LEY DE APROBACIÓN DEL PLANO DIRECTOR COMUNIDAD CAMPESINA VILLA PARAISO MUNICIPIO DE SAN JULIÁN".

"EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:
Artículo 1º. (Objeto). El objeto de la presente Ley es aprobar el plano director de la Comunidad Campesina Villa Paraíso Zona Sur del Municipio de San Julián, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2º. (Área Urbana). El Área Urbana de la Comunidad Campesina Villa Paraíso está determinado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE	DEC.	PUNTO	ESTE	NORTE	DEC.
1	542902.464	8118805.320	V-1	19	543107.983	8118081.570	V-20
2	543100.691	8118425.040	V-2	20	543080.592	8118051.320	V-21
3	543033.797	8118552.580	V-3	21	542992.075	8118131.620	V-22
4	543137.626	8118459.430	V-4	22	543016.402	8118159.810	V-23
5	543229.168	8118377.150	V-5	23	542968.450	8118204.020	V-24
6	543188.626	8118332.080	V-6	24	542949.959	8118182.530	V-25
7	543401.915	8118139.890	V-7	25	542765.750	8118349.520	V-26
8	543374.735	8118107.140	V-8	26	542758.896	8118340.150	V-27
9	543409.599	8118124.850	V-9	27	542732.022	8118367.310	V-28
10	543590.000	8117913.000	V-10	28	542700.433	8118331.060	V-29
11	543631.000	8117873.000	V-11	29	542575.126	8118442.660	V-30
12	543701.787	8117952.340	V-12	30	542566.475	8118433.070	V-31
13	543634.152	8117874.870	V-13	31	542510.116	8118485.840	V-32
14	544600.514	8117002.560	V-14	32	542437.118	8118554.200	V-33
15	544789.655	8116838.460	V-15	33	542504.207	8118628.380	V-34
16	544744.935	8116782.230	V-16	34	542638.384	8118776.730	V-35
17	544728.550	8116763.270	V-17	35	542711.384	8118708.360	V-36
18	544658.074	8116687.970	V-18	36	542878.582	8118853.990	V-37
19	544471.399	8116855.380	V-19				

Am

Artículo 3º. (Áreas que conforma el Plano director). El plano director cuenta con las siguientes áreas - Comunidad Campesina Villa Paraíso que se detallan a continuación:

Planillas de superficies por manzanos área útil

PLANILLA DE AREAS POR MANZANO																			
UV - 1			UV - 2			UV - 3			UV - 4			UV - 5			USO PÚBLICO				
MZ	SUP.	M2	MZ	SUP.	M2	MZ	SUP.	M2	MZ	SUP.	M2	MZ	SUP.	M2	UV	M2	L	SUP.	M2
1	6338,60	m ²	1	4758,70	m ²	1	7185,25	m ²	1	11844,94	m ²	1	13302,93	m ²	1	6	0	8.058,26	m ²
2	7970,60	m ²	2	1543,03	m ²	2	6241,08	m ²	2	5702,60	m ²	2	6733,52	m ²	1	9	0	7.850,32	m ²
3	6388,15	m ²	3	3672,41	m ²	3	7695,80	m ²	3	6998,26	m ²	3	8583,80	m ²	1	10	1	3.407,13	m ²
4	9572,58	m ²	4	2612,55	m ²				5	6688,04	m ²	4	8082,42	m ²	1	10	2	4.748,25	m ²
5	8558,72	m ²	5	8299,14	m ²				6	6527,97	m ²	6	9067,55	m ²	1	13	0	9.421,58	m ²
6	7889,44	m ²	6	7249,97	m ²				8	6203,40	m ²	7	9603,62	m ²	2	6	0	7.862,89	m ²
11	7646,76	m ²	7	6182,07	m ²				9	8043,22	m ²	8	9409,55	m ²	2	9	1	2.288,89	m ²
12	7806,07	m ²	10	9467,55	m ²				10	4676,88	m ²	9	9566,46	m ²	2	9	2	823,31	m ²
14	7883,64	m ²	11	7878,97	m ²				11	4517,51	m ²				2	9	3	3.198,78	m ²
15	10092,99	m ²	12	9617,55	m ²										4	4	0	6324,98	m ²
16	8255,72	m ²	13	7970,10	m ²										4	7	0	6574,63	m ²
17	11980,78	m ²	14	7910,18	m ²										5	5	0	8902,49	m ²
18	12027,70	m ²	15	7872,51	m ²										5	10	0	16958,87	m ²
19	4008,13	m ²	16	7759,73	m ²														
20	4083,25	m ²	17	7808,53	m ²														
21	2470,09	m ²	18	7517,45	m ²														
22	7005,35	m ²	19	9162,01	m ²														
23	8785,05	m ²																	
24	6944,18	m ²																	
25	12838,14	m ²																	
TOTAL	137960,49	m ²	TOTAL	21227,55	m ²	TOTAL	58002,82	m ²	TOTAL	58002,82	m ²	TOTAL	74748,85	m ²	TOTAL			86021,92	m ²

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Planillas de superficies de uso público

UNIDAD VECINAL 1																			
AREAS DE USO PUBLICO																			
AREA RECREATIVO				AREA SOCIO CULTURAL				AREA SALUD				AREA EQUIPAMIENTO				AREA COMERCIAL			
MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2
6	0	8.058,26	m2	9	0	7.650,32	m2	10	1	3.407,13	m2	10	2	4.748,25	m2	13	0	9.421,95	m2
TOTAL				TOTAL				TOTAL				TOTAL							
8.058,26 m2				7.650,32 m2				3.407,13 m2				4.748,25 m2				9.421,95 m2			

UNIDAD VECINAL 2															
AREAS DE USO PUBLICO															
AREA EDUCACIÓN				AREA SOCIO CULTURAL				AREA VERDE				AREA ADMINISTRATIVO			
MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2
8	0	7.862,89	m2	9	3	3.199,79	m2	9	1	2.288,69	m2	9	2	823,31	m2
TOTAL				TOTAL				TOTAL				TOTAL			
7.862,89 m2				3.199,7 m2				2.288,69 m2				823,31 m2			

UNIDAD VECINAL 2															
AREAS DE USO PUBLICO															
AREA EDUCACIÓN				AREA SOCIO CULTURAL				AREA VERDE				AREA ADMINISTRATIVO			
MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2
8	0	7.862,89	m2	9	3	3.199,79	m2	9	1	2.288,69	m2	9	2	823,31	m2
TOTAL				TOTAL				TOTAL				TOTAL			
7.862,89 m2				3.199,79 m2				2.288,69 m2				823,31 m2			

UNIDAD VECINAL 5															
AREAS DE USO PUBLICO															
AREA RECREATIVO								AREA EQUIPAMIENTO							
MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2
5	0	8.902,49	m2	10	0	16.958,87	m2								
TOTAL				TOTAL				TOTAL				TOTAL			
8.902,49 m2				16.958,87 m2											

Balance de áreas general.

RESUMEN GENERAL DE AREAS				
SUPERFICIE TOTAL	727456,84	m2	100%	100%
SUP. UTIL	426595,38	m2	58,64%	58,64%
SUP. AREA EDUCACION	14187,84	m2	1,95%	41,36%
SUP. AREA VERDE	2288,69	m2	0,31%	
SUP. AREA SOCIO CULTURAL	10850,11	m2	1,49%	
SUP. AREA ADMINISTRATIVO	7397,93	m2	1,02%	
SUP. AREA RECREATIVO	16960,75	m2	2,33%	
SUP. AREA SALUD	3407,13	m2	0,47%	
SUP. AREA DE EQUIPAMIENTO	21707,12	m2	2,98%	
SUP. AREA DE COMERCIO	9421,95	m2	1,30%	
SUPERFICIE DE VIAS	214639,94	m2	29,51%	
TOTAL	727456,84	m2	100%	

Artículo 4º.- El ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente normativa, y de realizar los trámites de rigor.

DISPOSICIONES FINALES
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



Primero. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segundo. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los veinticuatro días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós. -

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. Nelson Almendras Colque.
1ER. CONCEJAL SECRETARIO.

Ing. Benito Yela Vargas.
POTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN a.l.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 05 de Abril de 2012

Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 01 de Abril de 2022
CMSJ OFICIO N° 114 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 520

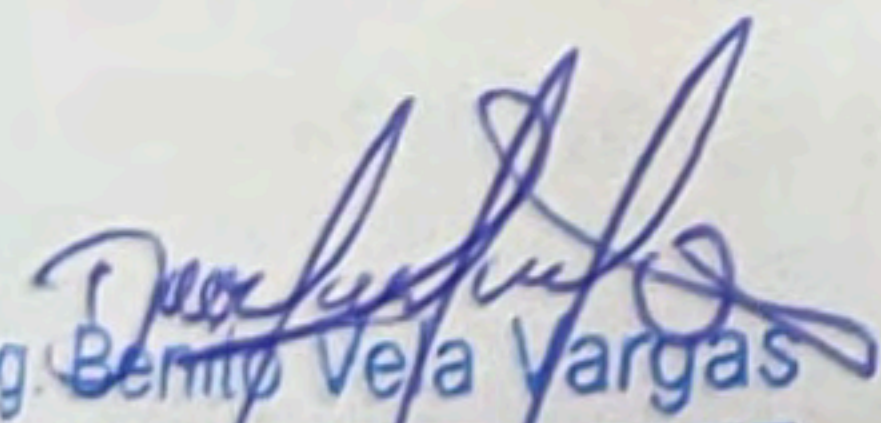
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 520.-** que APRUEBA el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda- Comercio), inmueble ubicado en la UV: 03, MZA: 03, Lote:03 según mensura ubicado en el Barrio Lindo del Municipio de San Julián.

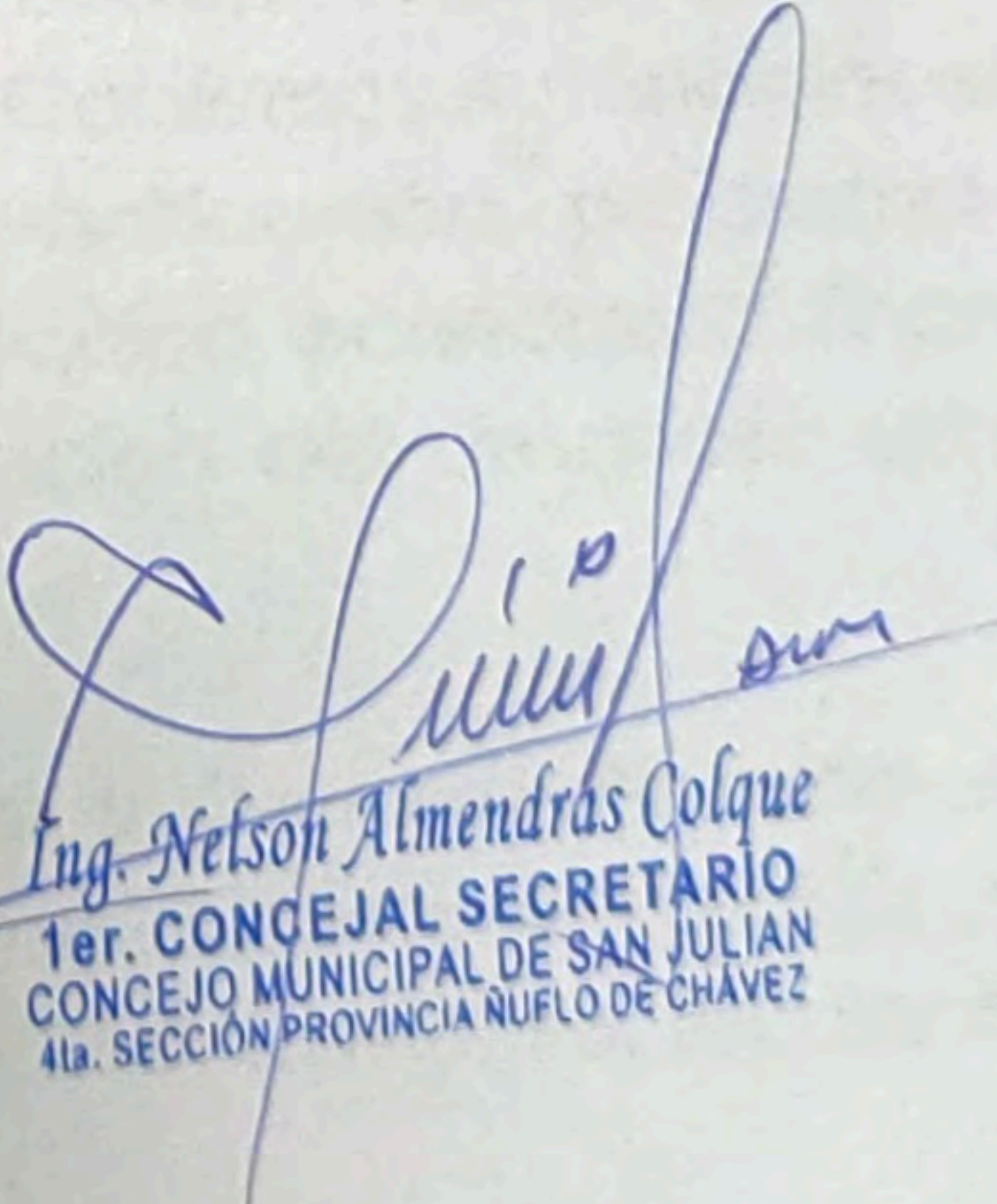
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Bertha Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°520/2022.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.
A, 31 de marzo del año 2022.

Ulc. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece, Los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302, parágrafo I, numeral 6, indica Son competencias exclusivas del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29) del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 16, numeral 4) establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales Y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16, numeral 12) establece, Es la potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelo y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4) indica que los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N.º 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plano Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

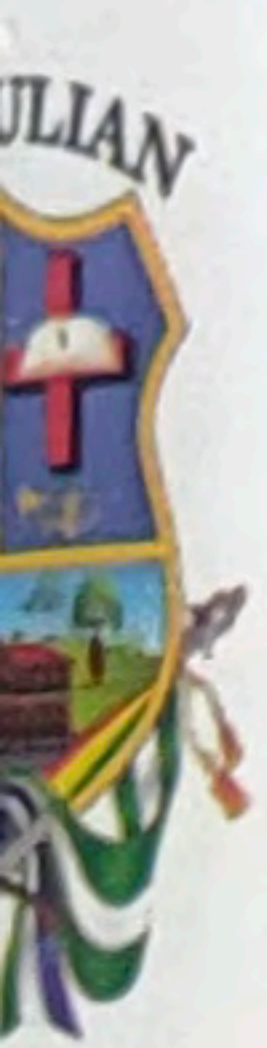
Que, la Resolución Suprema N.º 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N.º 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el informe técnico D.O.T.C./U.O.T/Nº026/21; GAMSJ.MAE.OF.INT.Nº0040/2021 de fecha 15 de octubre del 2021, elaborado por el Arq. Jhonny Cornejo Abrego Ramírez Técnico de Apoyo O.T., dentro del análisis al ser una zona comercial el proyecto tiene la finalidad de complementar esta actividad con una tipología de construcción de uso mixto que permita a la zona disponer de una variedad de actividades comerciales y vivienda, por lo que se requiere la regularización de uso de suelo de vivienda que actualmente se encuentra mixto, corresponde por el tipo de actividad; con la presentación de los documentos y la inspección técnica que se efectuó al lote de terreno ubicado en el LINDO (UV.03-Mza.03-Lote 03) actualmente con uso de suelo de vivienda, tomando en cuenta que el barrio Lindo se encuentra dentro de dominio municipal y homologado mediante R.S.N.14495 del 27 de marzo de 2015; por lo tanto técnicamente corresponde actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto; por lo que se recomienda la actualización de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda comercio) mediante normativa legal correspondiente.

Que, el informe legal N°156/2021 de fecha 22 de noviembre del año en curso, elaborada por la jefe de unidad de Asesoría Jurídica Administrativa Abg. Esther Sulema Vicente Rosales, quien concluye y recomienda por la cual habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir el bienestar y desarrollo de nuestro municipio de San Julián, se recomienda al alcalde Municipal de Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal un proyecto de Ley para la aprobación del cambio de Uso de Vivienda a uso de suelo Mixto (Vivienda-Comercio) del inmueble ubicado en el Uv.03-Mza.03 -Lote N°03, con una superficie de 907.00Mts² según título, superficie de 985.39 Mts.2 según mensura ubicado en el barrio "Lindo" del municipio de San Julián. Sección provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el registro en oficinas de derechos reales a nombre del Señor CELSO LLANQUE BONIFACIO con C.I 1265217PT, bajo la Matricula Computarizada 7.11.0.00.0000570, asiento A-2 de fecha 09/02/2004, el mismo que adquirió mediante compra venta y posterior Sub Inscripción de dominio Asiento A-3 de fecha 08/07/2021.

Que, el informe GAMSJ-DAJ OF. N°02/2022 de fecha 09 de febrero del año 2022, elaborada por la Abg. Esther Sulema Vicente Rosales con referencia solicita corrección en la carpeta de cambio de uso de suelo, quien recomienda remitir a la dirección de Ordenamiento Territorial y Subsane su informe el informe

Plaza Principal 24 de Junio Lado Sur Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

técnico y los errores observados, así mismo la solicitud del propietario, posteriormente realizar la nota al Concejo Municipal de Sana Julián Subsananado las observaciones que menciona el oficio CMSJ.OFOCION°3783/2021.

Que, el Oficio GAMSJ/M.AE. /OF/EXT/196/2022 de fecha 22 de febrero del 2022, remitido por el alcalde municipal Lic. Willy Calderón Coca con referencia Devolución de cambio de uso de suelo en Barrio Lindo UV.03, MZA.03 L.03 con las observaciones subsanadas.

Que, el informe de fecha 29 de marzo del año 2022 OF. N°005/2021-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Ing. Benito vela Vargas, Stria.: Dra. Claudia L. Llanos Huallpa, Vocal: Florencio Orozco López, quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambio de uso de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio), proyecto de iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y al amparo del art. 302 numeral 06) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere Considerar la aprobación de cambio de uso de suelo del Sr. Celso Llanque Bonifacio Uv.03 - Mza.03 - Lote N°03, en detalle y grande.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°520/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble que se encuentra ubicado en la Uv. 03, Mza. 03, lote N° 03, con una superficie de 970.00 Mts.2 según título, superficie de 506.65 Mts.2 según mensura, ubicado en el barrio "Lindo" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del Señor CELSO LLANQUE BONIFACIO con C.I.N° 1265217-PT, bajo matrícula computarizada 7.11.0.00.0000570, Asiento A-2, de fecha 09/02/2004, el mismo que adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-Inscripción de dominio Asiento A-3 de fecha 08/07/2021.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil Veintidós años.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten Signature]

Ing. Nelson Almendras Colque.
1ER. CONCEJAL SECRETARIO.



[Handwritten Signature]

Ing. Benito Vela Vargas.
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 05 de Abril de 20

[Handwritten Signature]
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 07 de Abril de 2022
CMSJ OFICIO N° 121 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 521

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 521.-** que tiene por objeto modificar e incorporar un servicio más a la Ley Autonómica Municipal N° 341 de 04 de Diciembre de 2018 " LEY DE COSTOS DE SERVICIOS HOSPITALARIOS".

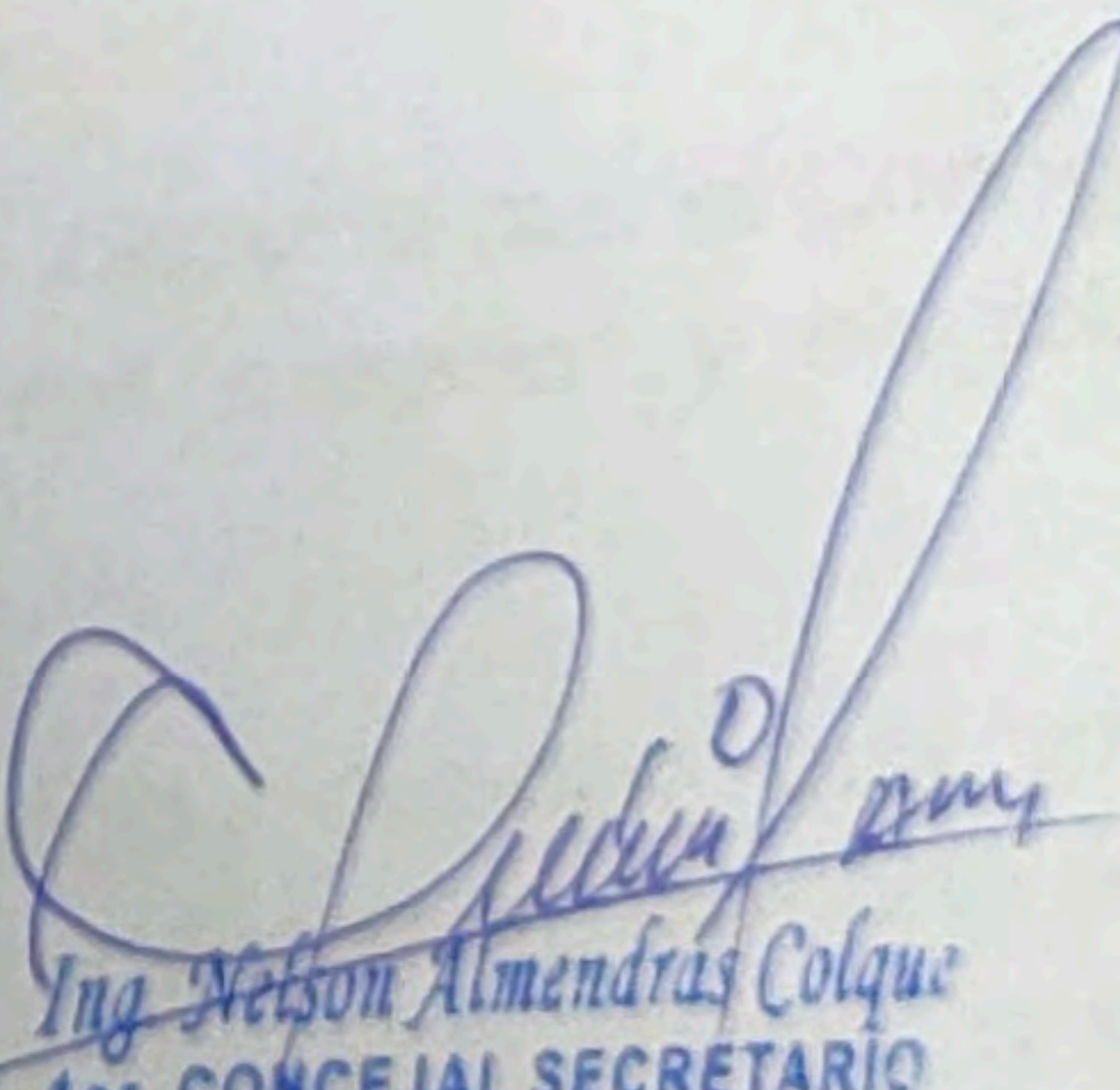
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°521/2022.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 07 de abril del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18 dispone en su parágrafo I que todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado dispone que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Estado dispone el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que en el artículo 39 numeral I, de la Constitución Política, establece que el Estado garantizará el servicio de salud público y reconoce el servicio de salud privado; regulará y vigilará la atención de calidad a través de auditorías médicas sostenibles que evalúen el trabajo de su personal, la infraestructura y el equipamiento, de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 284 -I de la Constitución Política del Estado dispone que el Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 20). Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el numeral 4) de la Ley 482 en su artículo 16 dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, relacionado al artículo 13 inciso a) y b) del Órgano Legislativo.

Que, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, el artículo 81 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización párrafo III punto N°2, dispone que los gobiernos autónomos municipales:

- e) Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales.

Que, el inciso e) del artículo 7 de la Ley 1152 dispone que los servicios públicos de salud se encuentran obligados a brindar atención preferente en la prestación de servicios y en los trámites administrativos a personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, a: mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y miembros de Pueblos Indígena Originario Campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas;

Que, el párrafo VIII del artículo 10 de la Ley 1152 dispone que se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita" para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita.

Se tiene el Informe Técnico UNIDAD/ADM H.M.S.J.OF.108/2022, de fecha 04 de febrero del año en curso, emitido por el Administrador del Hospital Municipal, Vía Director de Desarrollo Humano, A. Lic. Willy Calderón Coca, Alcalde Municipal, en el que manifiesta que el año 2020, se adquirió un equipo de Arco en "C" para el área de Quirófano del Hospital Municipal para las cirugías traumatológicas que tiene la finalidad de las intervenciones quirúrgicas relacionados con el Cráneo, Columna torácica, Columna lumbar, Pelvis, Articulación de Hombro, Húmero, Mano, Fémur, Articulaciones de la rodilla, Tobillo, Dedos, que en la actualidad se utiliza con mayor frecuencia en las intervenciones quirúrgicas traumatológicas y otros relacionados con fracturas de huesos y articulaciones a pacientes particulares que no cubre la Ley 1152 SUS.

Que, el objetivo y finalidad de Incorporar el Servicio Hospitalario numeral 18 "Uso del Equipo Arco en C" a la Ley Autonómica Municipal N° 341 "Ley de Costos de Servicios Hospitalarios, es con la finalidad de generar ingresos económicos para el Municipio, que

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

genere y promueve en la gestión administrativa, la misma permita garantizar el mejoramiento de atención con calidad y calidez en la salud integral para la población dentro del Hospital Municipal de San Julián, buscando la auto sostenibilidad económica de la misma institución, que los mismos ingresos puedan cubrir todo el gasto generados dentro del Hospital, solo de esa manera se podrá mejorar la calidad y calidez en atención y que en lo posterior sea autosustentable.

Que, el informe Legal N° 022-A/2022 de fecha 04 de marzo de 2022, en virtud a la normativa vigente legal anteriormente citada y el informe técnico UNIDAD/ADM H.M.S.J.OF.108/2022, de fecha 04 de febrero 2022, emitido por el Administrador del Hospital Municipal, Vía Director de Desarrollo Humano, A. Lic. Willy Calderón Coca Alcalde Municipal, tiene como referencia incorporación de servicio hospitalario, INCORPORACIÓN DEL NUMERAL 18 "INCORPORACIÓN DE USO DE ARCO EN C" EN LOS SERVICIOS DE TRAUMATOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 341, DENOMINADA - "LEY DE COSTOS DE SERVICIOS HOSPITALARIOS", se puede evidenciar que existe una Ley Autonómica Municipal N° 341 en el cual tiene por objeto normar el servicio hospitalario y medicamentos de venta en porcentaje en el Municipio de San Julián, que de acuerdo al informe técnico hace mención que se habría implementado más equipos como ser el "ARCO EN C", que es para el área de traumatología el cual se utiliza con más frecuencias en las intervenciones quirúrgicas y en otros pacientes particulares que no cubre la ley 1152 (SUS), por lo cual solicitan se incorpore el uso del equipo "ARCO EN C" a la Ley N° 34, con la finalidad de generar ingresos, económicos para el municipio, misma que permitirá garantizar el mejoramiento de atención con calidad y calidez en la salud integral para la población. Al no existir infracción alguna a la normativa legal aplicable, además de la coincidencia entre el Informe Técnico y el Informe Legal arriba mencionados y más bien dicha actividad estar amparado por las normas legales precedentes citadas, se recomienda su remisión al Consejo Municipal del PROYECTO DE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE INCORPORACIÓN DEL NUMERAL 18 "USO DEL EQUIPO ARCO EN C" EN LOS SERVICIOS DE TRAUMATOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 341, DENOMINADA - "LEY DE COSTOS DE SERVICIOS HOSPITALARIOS", para su respectiva consideración y aprobación conforme al artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y resoluciones e interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el informe Legal C.M.SJ. ASSL/N°016/22 de fecha 16 de marzo del año en curso, elaborada por la Asesora legal Abg. Graciela Leniz A. quien recomienda, considerar la Modificación del artículo 3 de la Ley Municipal Autonómica N°341/2018, incorporando un servicio más dentro de la Prestación de Traumatología determinada en la norma antes citada, al amparo del numeral 3) del artículo 16 de la Ley 482, en el ámbito de sus facultades y competencias; relacionado al artículo 15 numeral 4) del reglamento General del Concejo Municipal de San Julián.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el informe de Comisión OF.003/2022-COM.D.H.G/ de fecha 06 de abril del año 2022, bajo la presidencia Dra. Claudia Lizeth Llanos Huallpa, STRIO. Ing. Nelson Almendras Colque, Vocal Sra. Letizia López Serrudo; quienes por todo lo expuesto señores concejales dentro del análisis de la solicitud presentado por el Alcalde Municipal se ha subsanado la observación quedando los mismos costos determinados en la ley Municipal N°341/2018, e incorporando un nuevo servicio y su importe a la vez, tal como se menciona en el análisis del presente informe; en cumplimiento a nuestras funciones determinada en el reglamento general del Concejo municipal; esta comisión recomienda la aprobación del Proyecto de Ley Autonómica de Incorporación del Numeral 18) "Uso del Equipo Arco en C" en los Servicios de Traumatología del art. 3 de la Ley Municipal Autonómica Municipal N°341, (Costo de Servicio Hospitalarios).

Am

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°521/2022.

"MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 3 A LA LEY 341/2018 (LEY DE COSTOS DE SERVICIOS HOSPITALARIOS) E INCORPORACIÓN DEL NUMERAL 18 "USO DEL EQUIPO ARCO EN C" EN LOS SERVICIOS DE TRAUMATOLOGÍA".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto modificar e incorporar un servicio más a la Ley Autonomía Municipal N° 341 de 04 de diciembre de 2018 "LEY DE COSTOS DE SERVICIOS HOSPITALARIOS".

ARTÍCULO 2.- (INCORPORACIÓN). Se incorpora el numeral 18 "USO DEL EQUIPO ARCO EN C" en los Servicios de Traumatología del artículo 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 341 de 04 de diciembre de 2018, "LEY DE COSTOS DE SERVICIOS HOSPITALARIOS", quedando con el siguiente texto:

"ARTICULO 3.- (SERVICIOS HOSPITALARIOS EN BOLIVIANOS Y MEDICAMENTOS DE VENTA EN PORCENTAJE). Se determina el servicio y el costo de acuerdo al siguiente cuadro:

TASA DE SERVICIO HOSPITALARIO INCORORADO					
N°	SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA	COSTO REAL	COSTO AJUSTADO	SUBVENCIÓN	% SUBVENCIÓN
18	Uso del equipo Arco en C	551.33	500.00	51.33	9%

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Quedan vigentes y subsistentes todas las demás disposiciones previstas en la Ley Autonomía Municipal N° 341 de 04 de diciembre de 2018 "LEY DE COSTOS DE SERVICIOS HOSPITALARIOS".

Segundo. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Tercera. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los siete días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós. -

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
 Ing. Nelson Almendras Colque.
 1ER. CONCEJAL SECRETARIO.

[Signature]
 Ing. Benito Vela Vargas.
 PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

AD/FILE
 COSTO CERO

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

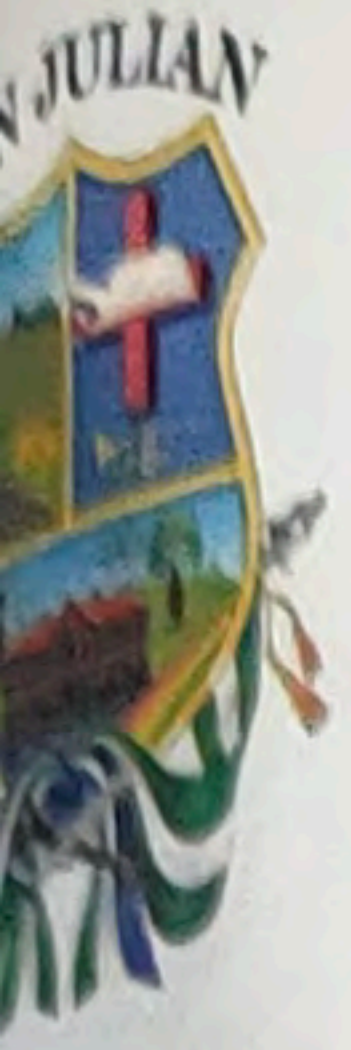
PROMULGADO

San Julián... 28... de... Abril... de 20

[Signature]
 Lic. Willy Calderón Coca
 ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 20 de Abril de 2022
CMSJ OFICIO N° 127 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 522

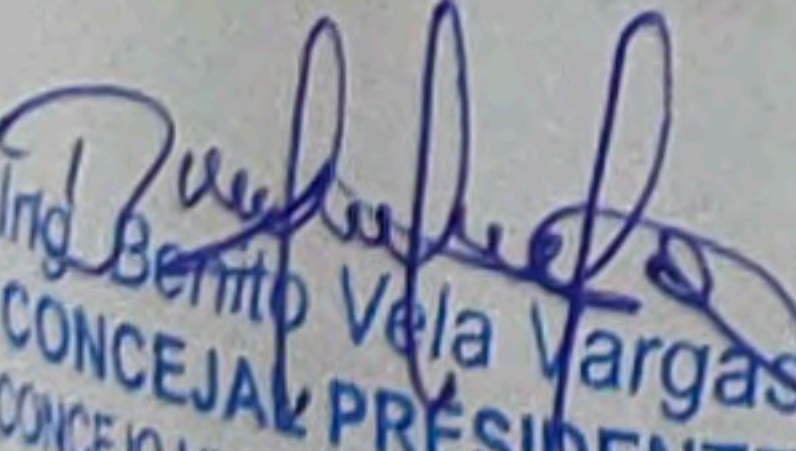
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 522.- que tiene por objeto establecer de manera excepcional y transitoria para el cambio de radicatoria de los vehículos y motocicletas particulares cuya residencia este ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de San Julián.

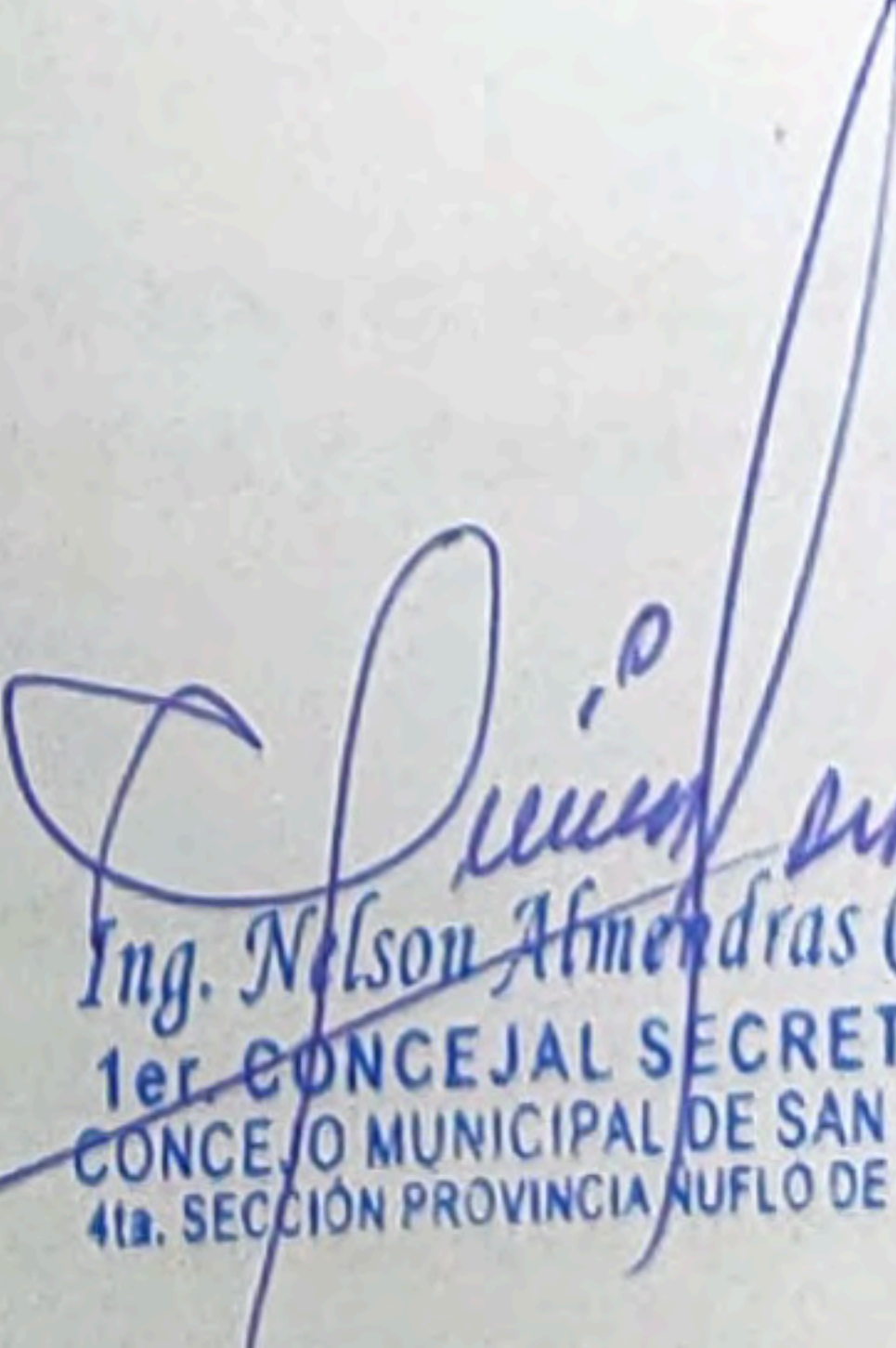
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°522/2022.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 19 de abril del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; ...

Que, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado establece que la administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades Públicas se rige por su presupuesto en concordancia con el parágrafo II, III del mismo cuerpo Legal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que son Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción: Numeral 2) planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 19) Creación, y administración de Impuesto de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos al impuesto nacionales o departamentales. Numeral 20) creación y administración de tasa y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal. Numeral 18) Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

Que, el numeral 4) del artículo 16 de la Ley 482 dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. *Aim*

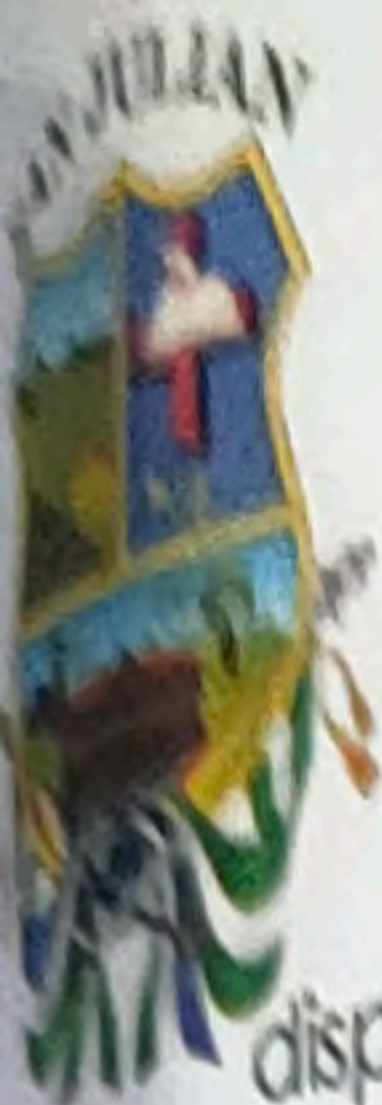
Que el artículo 113 de la ley 031 en su parágrafo I. señala que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 114 paragrafo I de la Ley 031 marco de autonomías y descentralización
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013 *X*

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



dispone que, en el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado. II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el inciso a) del Artículo 8) de la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia para poder crear el impuesto que grava a la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales.

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 154, establece que se mantiene vigente el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles - IMPBI, hasta que los Gobiernos Autónomos Municipales establezcan su propio impuesto.

Que, la Ley N° 165 Ley General del Transporte, en su Art. 22 en su inc. b) dispone que los gobiernos autónomos municipales tienen la competencia de efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. Los gobiernos autónomos municipales remitirán al nivel central del Estado, la información necesaria en los medios y conforme a los parámetros técnicos determinados para el establecimiento de un registro centralizado, integrado y actualizado para todo el país.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 354/2019, de fecha 05 de febrero 2019 dictada por el Concejo Municipal de San Julián, aprueba la Ley de Transporte, Tránsito Urbano y Urbano -Rural, Rutas y Paradas y Peajes del Municipio de San Julián, y establece en su Art. 1 (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto normar, regular, coordinar, planificar, gestionar, ejecutar, controlar, supervisar el transporte y tránsito urbano o urbano rural, rutas, paradas y peaje dentro de la jurisdicción del Municipio de San Julián.

Que, el Artículo 79 parágrafo III Ley Autonómica Municipal N° 354/2019 indica: Los propietarios de vehículos motorizados que no tengan como radicatoria el Municipio de San Julián, en caso de circulación permanente deberán gestionar en forma obligatoria el cambio ante la autoridad municipal competente.

Que, el Informe Técnico CITE: UR-SECC-VEH-GAMSJ/N° 30/2021, emitido por el

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Responsable de Vehículos –GAMSJ, para la elaboración del Proyecto de Ley, indica que el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, desde la adscripción al sistema RUAT ha venido registrando y realizando los trámites de inscripción, cambio de Radicatoria y cambio de Radicatoria con transferencias a través de la Unidad de Recaudaciones en la sección de vehículos GAM de San Julián, donde hasta la fecha se han registrado más de 5.000.00 motorizados entre vehículos y motocicletas, misma que por la cual el parque automotor de vehículos en nuestro Municipio ha crecido bastante con relación a otros años, por tal motivo es necesario crear facilidades y estrategias para obtener la mayor parte de vehículos registrados en nuestro Municipio y así poder captar mayores ingresos propios, por lo que se plantea el Proyecto de Ley Excepcional y Transitoria de costo cero por Cambio de Radicatoria de Vehículos y Motocicletas en el Municipio de San Julián, consistente en el costo cero por cambio de Radicatoria.

Que, el Informe Legal N° 158/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye en análisis realizado al Informe técnico CITE: UR-SECC-VEH-GAMSJ/N° 30/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021 emitido por el RESPONSABLE DE VEHÍCULOS –GAMSJ, Lic. Gualberto Farfan Pérez, recomienda al Alcalde Municipal la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Que, el informe Legal C.M.SJ. ASSL/N°009/22 de fecha 27 de enero del año en curso, elaborada por la Asesora legal Abg. Graciela Leniz A. quien recomienda, considerar la iniciativa legislativa de Costo cero por cambio de Radicatoria de Vehículo y Motocicletas, al amparo de los artículos 16 Num. 4), 22 inciso d) de la Ley 482 y su procedimiento y el art. 15 numeral 4) del Reglamento General del Concejo Municipal de San Julián.

Que, el informe de Comisión CACFYRI 013/2022-de fecha 18 de abril del año 2022, bajo la presidencia Ing. Nelson Almendras Colque, Stria. Dra. Claudia Lizeth Llanos Huallpa, Vocal Sr. Florencio Orosco López; quienes de acuerdo al Informe Técnico y el análisis de la comisión se puede verificar que apenas se alcanzó registrar 5.000 (cinco mil vehículos) con radicatoria en San Julián que tributan en nuestro municipio de San Julián y con esta ley se pretende captar mayor registro de vehículos, para captar mayores ingresos económicos por concepto de impuestos, según informe técnico solo un 20 % estaría registrado en nuestro municipio y el restante 80% estaría registrado en otros municipios, la comisión de autonomías, constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales después de analizar el presente proyecto de Ley Municipal y en vista que este se ajusta a los

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

procedimientos legales y cuenta con el debido sustento técnico y legal,
RECOMIENDA su aprobación al Pleno del Concejo.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°522/2022.

"LEY EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA DE COSTO CERO POR CAMBIO DE RADICATORIA DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

ARTICULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto establecer de manera excepcional y transitoria para el cambio de radicatoria de los vehículos y motocicletas particulares y públicas cuya residencia este ubicado dentro de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 2º. (PLAZO). - Se fija como plazo de 90 días calendarios a partir de su promulgación de la presente Ley, para que los propietario de motorizados y motocicletas del servicio público y particular cuya residencia este ubicado dentro de la Jurisdicción Municipal, cuenten con su radicatoria en nuestro Municipio y estén con sus impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA) cancelados hasta la gestión 2021.

ARTÍCULO 3º. (COSTO). - Al ser una ley excepcional y transitoria, el cambio de radicatoria de vehículos motorizados y motocicletas del servicio público y particular en el Municipio de San Julián, tendrá un costo cero (0), en el trámite para los propietarios.

ARTÍCULO 4º. (INSPECCIÓN). I. Concluido el plazo de 90 días calendarios, aquellos motorizados y motocicletas que no cuentan con la radicatoria en el Municipio de San Julián y no estén con sus Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVAT) cancelados hasta la gestión 2021, se procederá al retiro de su placa de control.
II. Para realizar la devolución de la placa de control, el propietario del motorizado deberá realizar el cambio de radicatoria en nuestro Municipio.

ARTÍCULO 5º.- (PRORROGA). - Aquellos vehículos y motocicletas que no cuenten con su documentación o sus papeles en orden, se les prorrogara de 10 días calendario, una vez concluido el plazo descrito en el artículo 2 de la presente Ley, estableciéndose como plazo máximo para su regularización.

ARTÍCULO 6.- (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Recaudaciones Sección Vehículos del GAM de San Julián dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 7. (PUBLICIDAD). - El Ejecutivo Municipal conjuntamente con la Dirección correspondiente quedan encargado de realizar la campaña de publicidad por todos los medios de comunicación radio, televisión y redes sociales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente disposición será de aplicación obligatoria por el ejecutivo municipal sin afectación a la estructura presupuestaria del Plan Operativo Anual Gestión 2022.

Segundo. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Tercero. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los diecinueve días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós. -

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. Nelson Almendras Colque
1ER. CONCEJAL SECRETARIO.



Ing. Benito Vela Vargas.
PRTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián a los 20 de Abril de 2022

Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

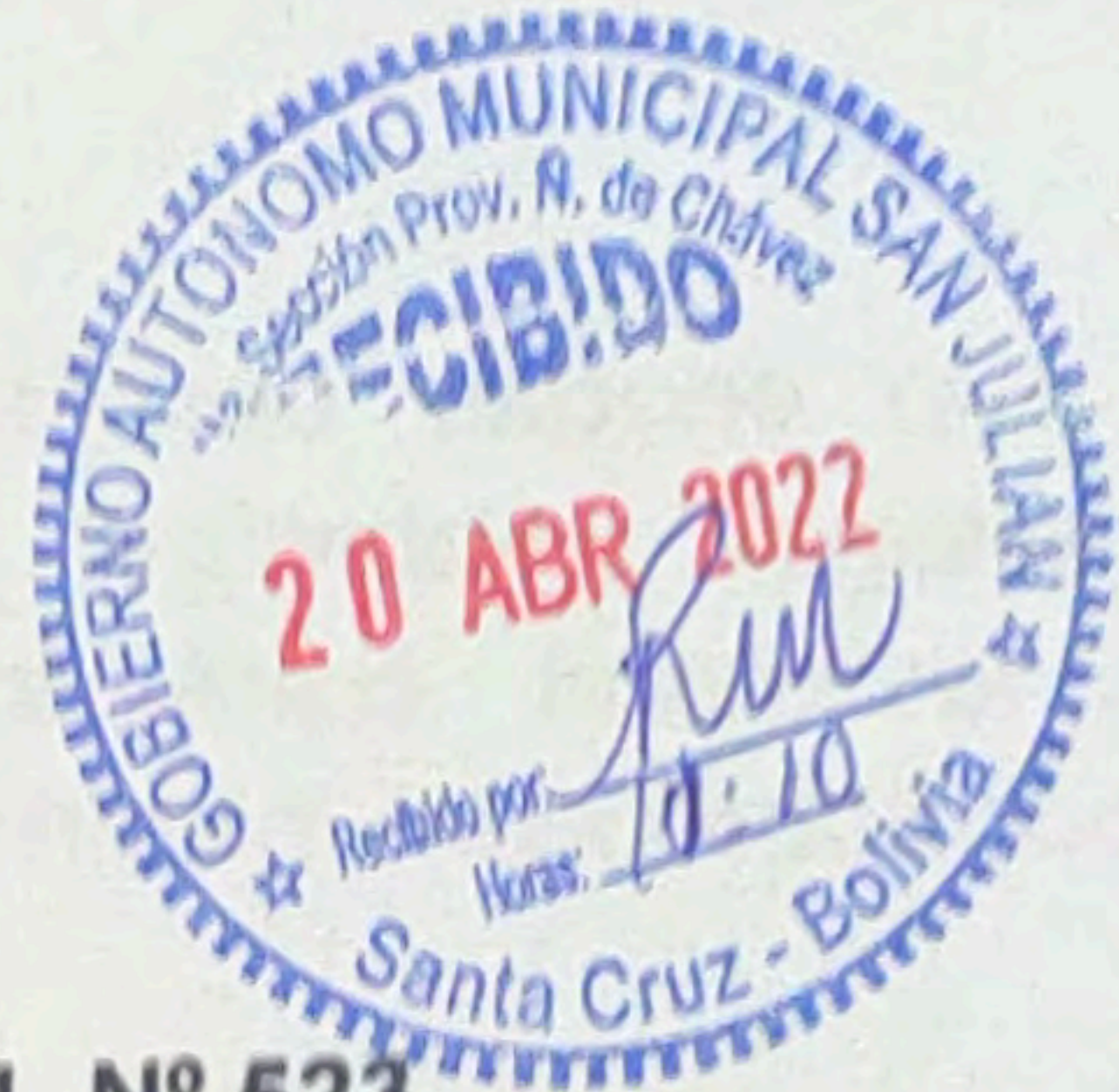


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 20 de Abril de 2022
CMSJ OFICIO N° 128 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 523

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 523.- que tiene por objeto establecer un descuento solidario del 20% en el pago del impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y Patentes Municipales a la actividad económica correspondiente a la gestión 2021.

Así mismo remitase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

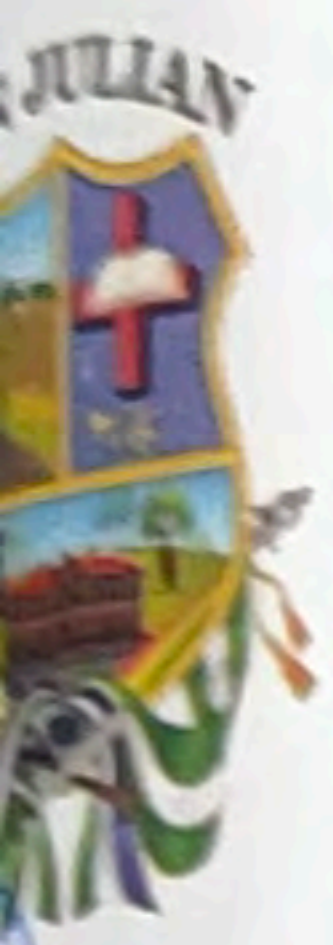
Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:

[Signature]
Ing. Santo Vera Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°523/2022.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 19 de abril del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, tal como lo dispone el art. 321 parágrafos I de la Carta Magna.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

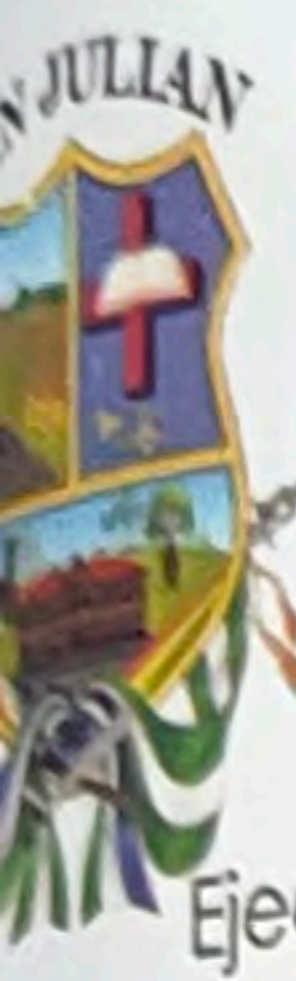
Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 19) Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales. Numeral 20) Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el inciso a) del Artículo 8) de la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia para poder crear el impuesto que grava a la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales.

Que, el artículo 10 de la Ley 154 dispone que toda creación y/o modificación de impuestos por los gobiernos autónomos departamentales y municipales se sujetará a los principios tributarios de capacidad económica de sus contribuyentes, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria de la entidad territorial.

Que, el artículo 23 de la Ley 154 dispone Los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos, administrarán los impuestos de su competencia a través de una unidad administrativa dependiente de su Órgano

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Ejecutivo, de acuerdo a las facultades que le confiere el Código Tributario Boliviano.

Que, el artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales señala que un Gobierno Municipal está compuesto: a) Concejo Municipal, Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que el artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales señala en su numeral 18) Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la iniciativa legislativa establecida en el artículo 22 de la Ley 482 dispone en el ámbito de las competencias exclusiva las tiene a) la ciudadana y ciudadanos, concejales y concejalas, y órgano ejecutivo municipal.

Que, el b) del artículo 23 de la Ley 482 dispone que el Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. *Plan*

Que, el numeral 2. del artículo 9 de la Ley 031 dispone que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley. 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por *2*

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, el parágrafo I del artículo 103 de la Ley 031 dispone que Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, el paragrafo III del artículo 103 de la Ley 031 dispone las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones.

Que, la disposición adicional primera dispone que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones.

Que, el artículo 58, dispone que "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

Que, el Código Tributario en su artículo 6 de la Ley 2492 dispone que solo la Ley puede
1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo. 2. Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo. 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones. 5. Establecer los procedimientos jurisdiccionales 6. Tipificar los ilícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones. 7. Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias.

Que, la Sentencia Constitucional N° 2055 de 16 de octubre de 2012, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional (SCP), hace referencia a la SCP 1714/2012 de 1

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

de octubre de 2012, la cual señala los lineamientos del ejercicio competencial de la facultad ejecutiva, estableciendo: "3. Facultad ejecutiva. Referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades municipales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la Ley y las normas reglamentarias. Entonces, de esta facultad del Órgano Ejecutivo, ya sea del nivel central como de los gobiernos autónomos, está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias".

Que, el artículo 1 de la Ley municipal Autonómica N°237/2017 dispone crear los impuestos de dominio municipal de grava la propiedad de Bienes Inmuebles, a la propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y la Ley N°154 de 14 de Julio de 2011 de Clasificación y Definición de Impuestos y de regulación para la creación y/o Modificación de Impuesto de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

Que, la Ley Municipal N° 237/2017, de 28 de noviembre de 2017, dictada por el Concejo Municipal de San Julián, aprueba la creación de Impuestos Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y de la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, como también el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y de vehículos Automotores Terrestres que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Municipal de San Julián.

Que, según dispone el Art. 4 de la Ley Municipal 237: El sujeto activo del presente impuesto, es el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Administración Tributaria Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 237/2017, con respecto al impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes en el art. 13 (Descuento por pronto pago): Se establece un descuento del 15% a los contribuyentes que realicen el pago del impuesto a la Propiedad de Bienes e Inmuebles (IMPBI) en los primeros 120 días, después del perfeccionamiento del hecho generador y del 10% desde el día 121 al día 180 después del perfeccionamiento del hecho generador. *Ann.*

Que, la Ley Municipal N° 222-A, de 14 de septiembre de 2017, dictada por el Concejo Municipal de San Julián, aprueba la creación de las Patentes Municipales, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Municipal de San Julián.

Que, el Informe Técnico CITE: UR.SECC.VEH GAMSJ/ N° 031/2021 emitido por la Jefa

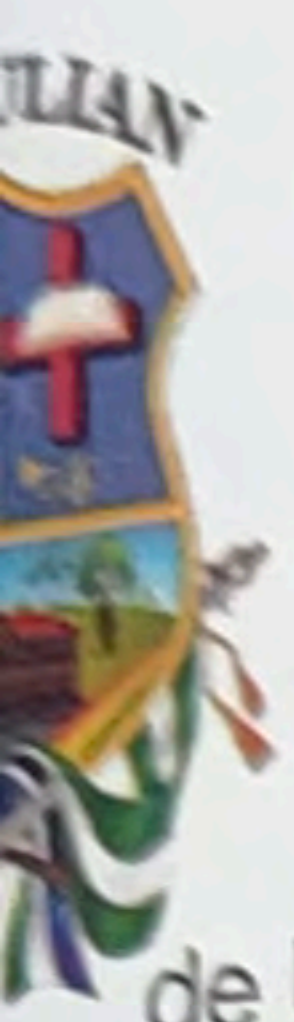
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

21

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



de Unidad de Recaudaciones GAMSJ y el responsable de Vehículos –GAMSJ, para la elaboración del Proyecto de Descuento Solidario para el pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (IMPVAT), en la misma que indica que a raíz de la CUARTA OLA DEL COVID-19 que genera un incremento acelerado de contagios y asimismo por el DESBORDE DEL RIO GRANDE, situaciones que han afectado considerablemente los ingresos económicos de muchas familias del Municipio de San Julián por lo que se plantea el Proyecto de Ley de Descuento Solidario para el pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y Patentes Municipales a las actividades económicas correspondiente a la gestión 2021.

Que, según el informe legal N° 011/2022 de 07 de febrero de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico CITE: UR.SECC.VEH GAMSJ/ N° 077/2021 de fecha 31 de Diciembre de 2021, emitido por la Jefa de Unidad de Recaudaciones GAMSJ, Lic. Rosemary Rodríguez Montecinos, sobre la Ley de Descuento Solidario para el pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y Patentes Municipales a las actividades económicas GESTIÓN 2021, RECOMIENDA al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Que, el informe Legal C.M.SJ. ASSL/N°020/22 de fecha 11 de abril del año en curso, elaborada por la Asesora legal Abg. Graciela Leniz A. quien sugiere considerar la Iniciativa Legislativa ende detalle y en grande presentada por el Ejecutivo Municipal en base al art. 22 inciso d), 23 inciso b) de la Ley 482, conforme a sus atribuciones establecida en el art. 16 numeral 4), numeral 18) y 19) de la norma precitada. Posteriormente se deberá remitir al Órgano Ejecutivo para continuar con el trámite a través de la unidad de Recaudaciones y Tesorería para su ejecución.

Que, el informe de Comisión CACFYRI 014/2022-de fecha 18 de abril del año 2022, bajo la presidencia Ing. Nelson Almendras Colque, Stria. Dra. Claudia Lizeth Llanos Huallpa, Vocal Sr. Florencio Orosco López; quienes de acuerdo al Informe Técnico y el análisis de la comisión se puede verificar que con la ley vigente actual ley 237/2017, los contribuyentes se están beneficiando con un descuento de **10%** y con la presente ley se pretende brindar incentivos solidarios del descuento adicional del **20%** (Veinte por ciento) y haciendo un total de **30 %** de descuento de los Impuestos Municipales Tributarios y Actividades económicas, los contribuyentes registrados en nuestro Padrón Municipal de Contribuyente (PMC) pueda gozar del descuento sobre el pago del tributo municipal de la gestión 2021. De tal manera la población será beneficiada con el Descuento Mencionado por un periodo hasta el 30 de junio del 2022, debido a la propagación de la CUARTA OLA de la pandemia Coronavirus y



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

desastre municipal ocasionado por las precipitaciones pluviales. La comisión de autonomías, constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales después de analizar el presente proyecto de Ley Municipal y en vista que este se ajusta a los procedimientos legales y cuenta con el debido sustento técnico y legal, SUGIERE su aprobación al Pleno del Concejo.

para

6

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°523/2022.

“LEY DE DESCUENTO SOLIDARIO PARA EL PAGO DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) Y PATENTES MUNICIPALES, GESTIÓN 2021”.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto establecer un descuento solidario del 20% en el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y Patentes Municipales a las actividades económicas, correspondiente a la Gestión 2021, más el descuento por pronto pago del 10% ya estipulado en el Artículo 13 de la Ley Autonómica Municipal N° 237 del 28 de noviembre de 2017 y el art. 25 de la Ley Autonómica Municipal 222-A, del 14 de septiembre del 2017.

ARTÍCULO 2º.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal se aplicarán en la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 3. (DE LOS DESCUENTOS). - Se establece el incentivo solidario a los impuestos municipales de Bienes a la Propiedad (IMPBI), Propiedad Rural y Patentes Municipales a las actividades económicas, ante las adversidades económicas causadas a la población por la Cuarta Ola del COVID-19 y eventos adversos de inundaciones en el Municipio de San Julián, de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO DE CONTRIBUYENTE	LM N° 237/2017 (por pronto pago)	LEY MUNICIPAL 237/2017 (por exención)	DESCUENTO SOLIDARIO	TOTAL DESCUENTO
NATURALES Y JURÍDICAS	10%		20%	30%
3RA. EDAD	10%	20%	20%	50%

Patentes Municipales a las actividades económicas

TIPO DE CONTRIBUYENTE	LM N° 222-A/2017 (por pronto pago)	DESCUENTO SOLIDARIO	TOTAL DESCUENTO
NATURALES Y JURÍDICAS	10%	20%	30%

ARTÍCULO 4º. (VIGENCIA DEL DESCUENTO). - El incentivo al descuento solidario establecido en el artículo 3, tendrá una vigencia hasta el **30 de junio de 2022**.

Artículo 5º.- (ALCANCE) I.-Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicadas:

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- a) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).
- b) impuesto Municipal a la Propiedad Rural.
- c) Patentes Municipales a las actividades económicas.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

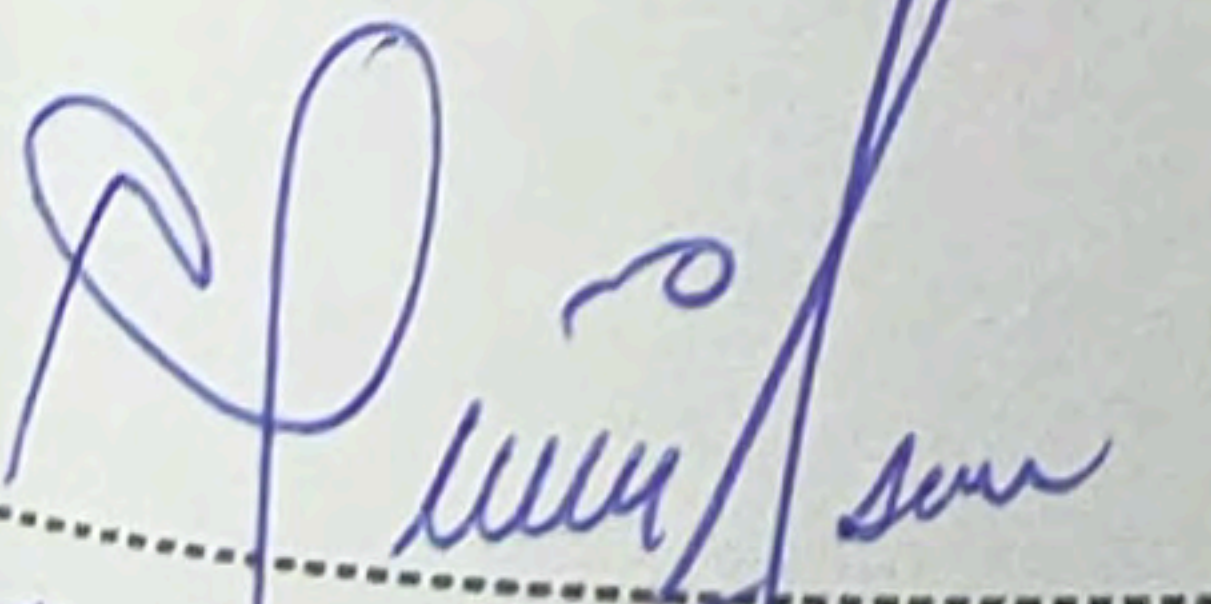
Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa y Financiará y la Unidad de Recaudaciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, ejecutará el cumplimiento de la presente ley en el marco de los principios y normas Municipales vigentes, aplicando las medidas necesarias de bioseguridad para el personal administrativo y los contribuyentes, y acondicionará los sistemas de cobranza tributaria

Segundo. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

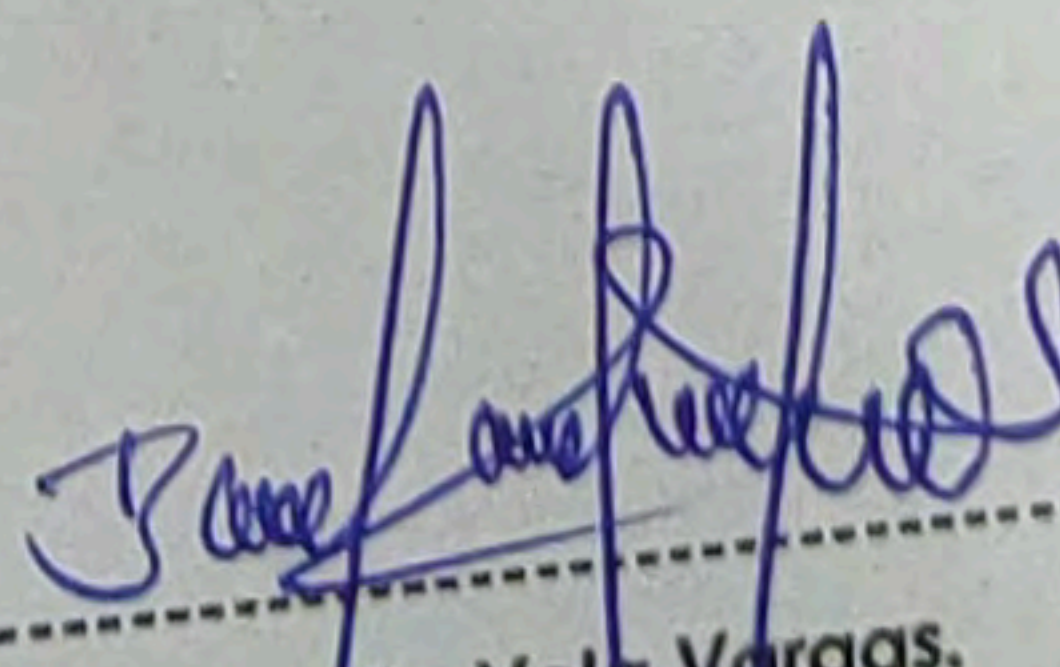
Tercero. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los diecinueve días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós. -

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Ing. Nelson Almendras Colque.
1ER. CONCEJAL SECRETARIO.



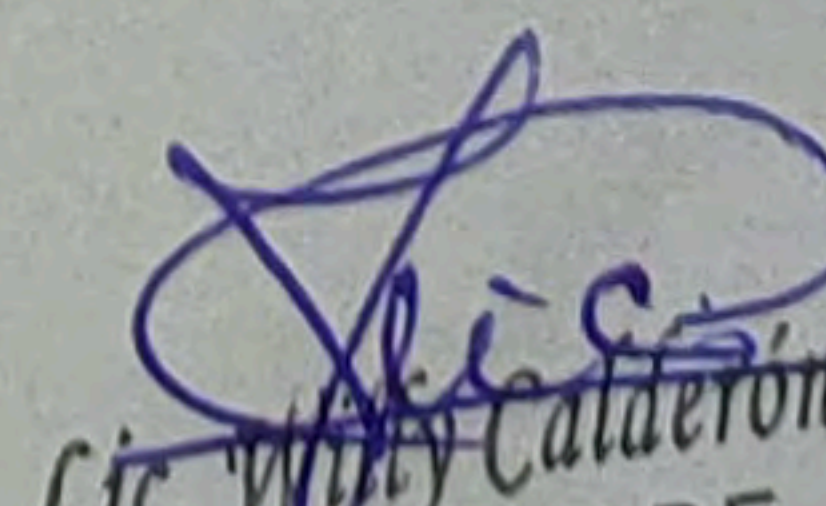

Ing. Benito Vela Vargas.
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

AD/FILE
COSTO CERO

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 20 de Abril de 2022


Ltc. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Sur - Telef./Fax: 965-8013

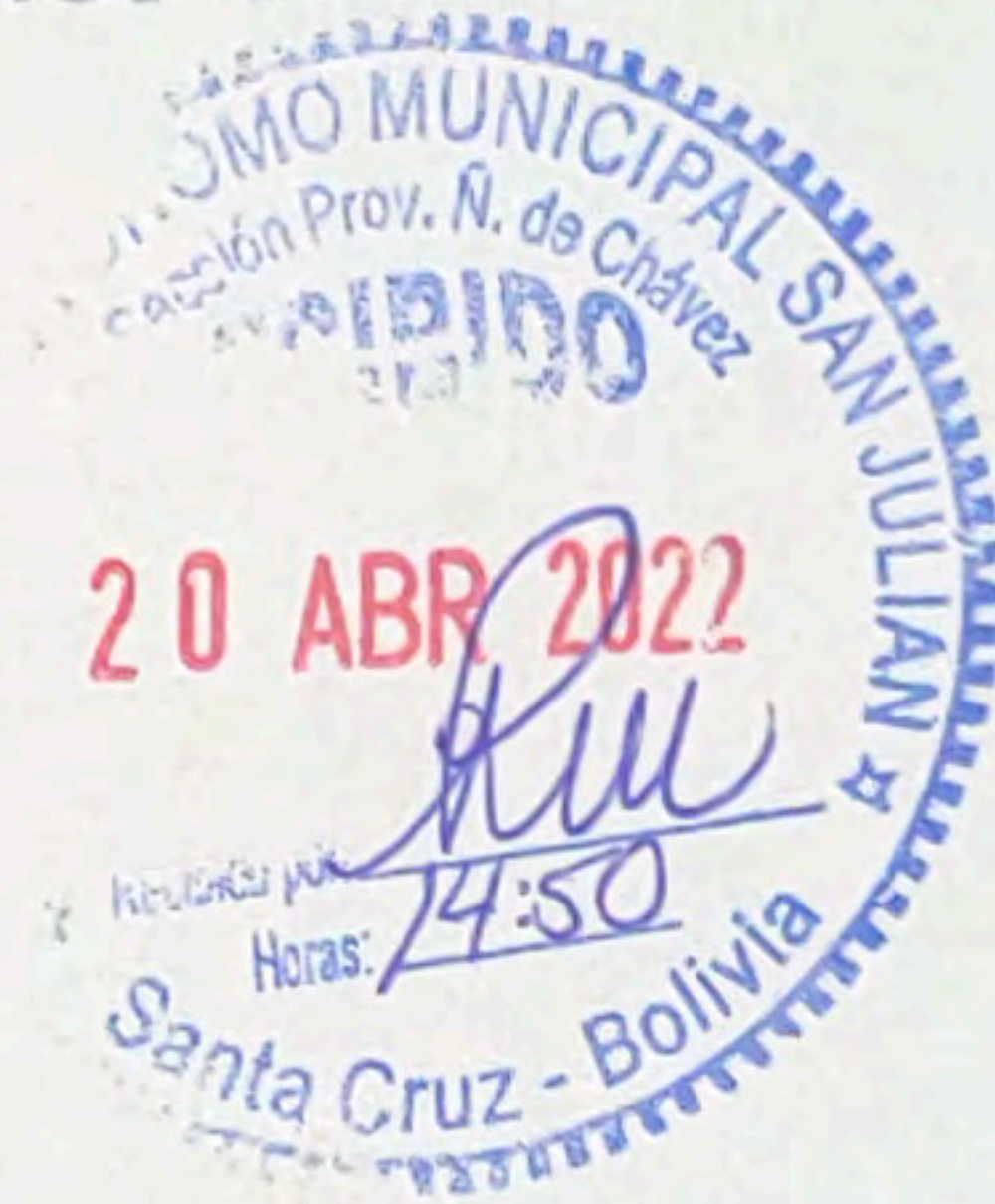


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 20 de Abril de 2022
CMSJ OFICIO N° 129 /2022



Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 524

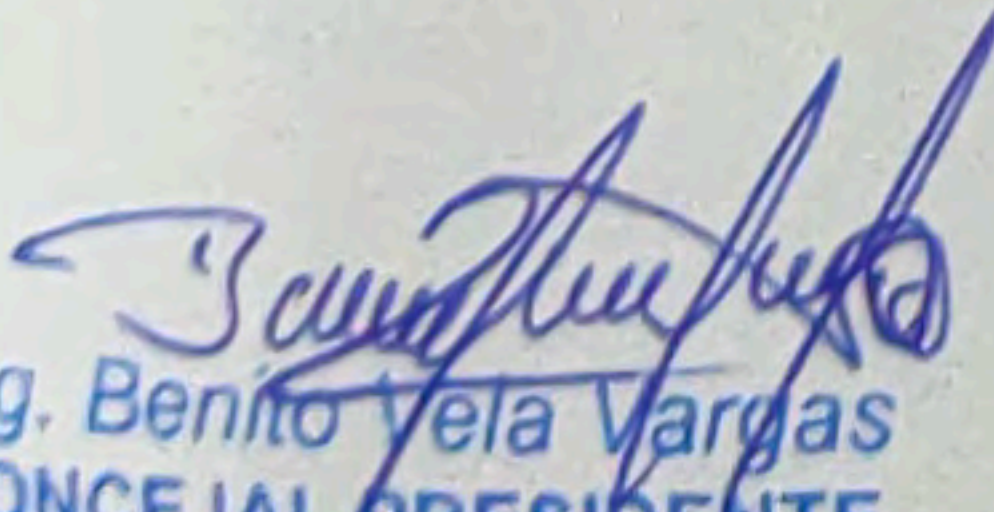
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 524.-** que tiene por objeto establecer un descuento solidario del 20% en el pago del impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVAT) correspondiente a la gestión 2021, además del descuento del 10% ya estipulado en la Ley Autonómica Municipal N° 237/2017.

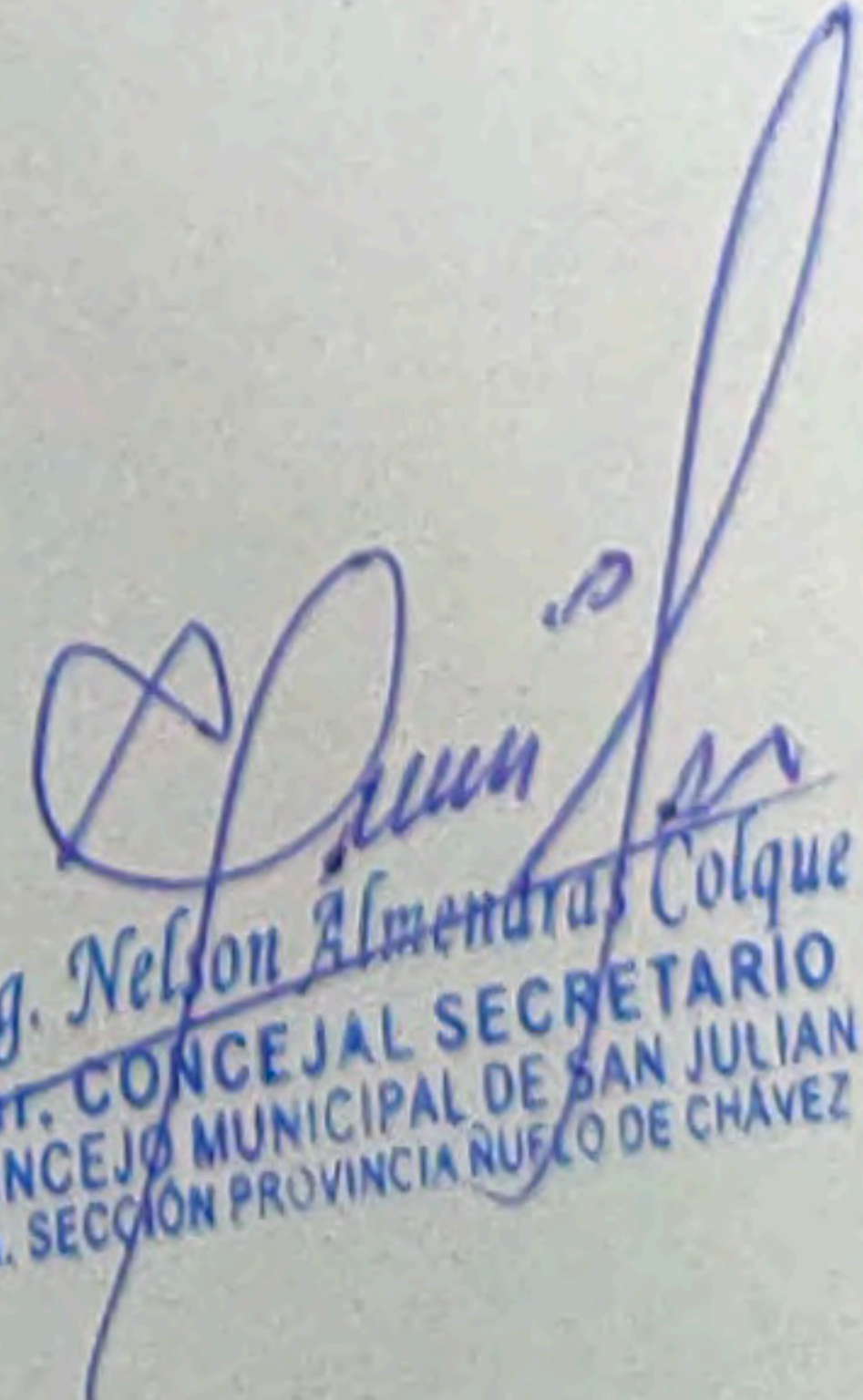
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Vela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°524/2022.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 19 de abril del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, tal como lo dispone el art. 321 parágrafos I de la Carta Magna.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 19) Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales. Numeral 20) Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el inciso a) del Artículo 8) de la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia para poder crear el impuesto que grava a la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales.

Que, el artículo 10 de la Ley 154 dispone que toda creación y/o modificación de impuestos por los gobiernos autónomos departamentales y municipales se sujetará a los principios tributarios de capacidad económica de sus contribuyentes, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria de la entidad territorial.

Que, el artículo 23 de la Ley 154 dispone Los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos, administrarán los impuestos de su competencia a través de una unidad administrativa dependiente de su Órgano

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Ejecutivo, de acuerdo a las facultades que le confiere el Código Tributario Boliviano.

Que, el artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales señala que un Gobierno Municipal está compuesto: a) Concejo Municipal, Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que el artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales señala en su numeral 18) Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la iniciativa legislativa establecida en el artículo 22 de la Ley 482 dispone en el ámbito de las competencias exclusiva las tiene a) la ciudadana y ciudadanos, concejales y concejalas, y órgano ejecutivo municipal.

Que, el b) del artículo 23 de la Ley 482 dispone que el Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el numeral 2. del artículo 9 de la Ley 031 dispone que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley. 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el artículo 34 en su parágrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, el parágrafo I del artículo 103 de la Ley 031 dispone que Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, el parágrafo III del artículo 103 de la Ley 031 dispone las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones.

Que, la disposición adicional primera dispone que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones.

Que, el artículo 58, dispone que "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

Que, el Código Tributario en su artículo 6 de la Ley 2492 dispone que solo la Ley puede

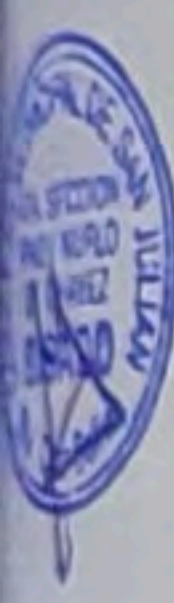
1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.
2. Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo.
3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.
4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.
5. Establecer los procedimientos jurisdiccionales
6. Tipificar los ilícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones.
7. Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias.

Que, la Sentencia Constitucional N° 2055 de 16 de octubre de 2012, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional (SCP), hace referencia a la SCP 1714/2012 de 1

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



de octubre de 2012, la cual señala los lineamientos del ejercicio competencial de la facultad ejecutiva, estableciendo: "3. Facultad ejecutiva. Referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades municipales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la Ley y las normas reglamentarias. Entonces, de esta facultad del Órgano Ejecutivo, ya sea del nivel central como de los gobiernos autónomos, está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias".

Que, el artículo 1 de la Ley municipal Autonómica N°237/2017 dispone crear los impuestos de dominio municipal de grava la propiedad de Bienes Inmuebles, a la propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y la Ley N°154 de 14 de Julio de 2011 de Clasificación y Definición de Impuestos y de regulación para la creación y/o Modificación de Impuesto de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

Que, la Ley Municipal N° 237/2017, de 28 de noviembre de 2017, dictada por el Concejo Municipal de San Julián, aprueba la creación de Impuestos Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y de la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, como también el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y de vehículos Automotores Terrestres que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Municipal de San Julián.

Que, según dispone el Art. 4 de la Ley Municipal 237: El sujeto activo del presente impuesto, es el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Administración Tributaria Municipal. *Am*

Que, la Ley Municipal N° 237/2017, con respecto al impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes en el art. 24 (Descuento por pronto pago): Se establece un descuento del 15% a los contribuyentes que realicen el pago del impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVAT) en los primeros 120 días, después del perfeccionamiento del hecho generador y del 10% desde el día 121 al día 180 después del perfeccionamiento del hecho generador.

Que, el Informe Técnico CITE: UR.SECC.VEH GAMSJ/ N° 031/2021 emitido por el responsable de Vehículos -GAMSJ, para la elaboración del Proyecto de Descuento Solidario para el pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (IMPVAT), en la misma que indica que después que la Organización Mundial

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

y

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



de Salud (OMS) declara al coronavirus Covid-19 como una pandemia Mundial, que sigue siendo radical ocasionando una crisis de salud que afecta a todos los sectores, afectando nuevamente a la economía en todo el territorio Nacional y el Municipio de San Julián a raíz de la CUARTA OLA DEL COVID-19, y DESBORDE DEL RIO GRANDE, que ocasiono una emergencia Municipal y posteriormente situación de desastre Municipal, por el fenómeno adverso (inundaciones), se aprueba la Ley Autonómica Municipal 515/2021 y Ley Autonómica Municipal 516/2021, situaciones que han afectado considerablemente los ingresos económicos de muchas familias del Municipio de San Julián por lo que se plantea el Proyecto de Ley de Descuento Solidario para el pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (IMPVAT), como una forma de ayudar a los contribuyentes del Municipio de San Julián, a realizar gastos menores en cuestión de impuestos logrando así que no se sientan presionados por la administración tributaria en cuanto al pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) gestión 2021.

Que, el informe legal N° 002/2022 de 24 de enero de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, concluye en análisis realizado al informe técnico CITE: UR.SECC.VEH GAMSJ/ N° 031/2021 de fecha 31 de Diciembre de 2021, emitido por el Responsable de Vehículos -GAMSJ, Lic. Gualberto Farfan Pérez, sobre la Ley de Descuento Solidario para el Pago de Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (IMPVAT) GESTIÓN 2021, RECOMIENDA al Alcalde Municipal, la remisión del trámite citado con todos sus antecedentes y formalidades necesarias al Honorable Concejo Municipal de San Julián, para su pronunciamiento y aprobación respectiva.

Que, el informe Legal C.M.SJ. ASSL/N°021/22 de fecha 11 de abril del año en curso, elaborada por la Asesora legal Abg. Graciela Leniz A., quien sugiere considerar la Iniciativa Legislativa en detalle y en grande presentada por el Ejecutivo Municipal pago de los Impuestos a la propiedad de Vehículos Automotores (IMPVAT), para la Gestión 2021, en base al art. 22 inciso d), 23 inciso b) de la Ley 482, conforme a sus atribuciones establecida en el art. 16 numeral 4), numeral 18) y 19) de la norma precitada. Posteriormente se deberá remitir al Órgano Ejecutivo para continuar con el trámite a través de la unidad de Recaudaciones y Tesorería para su ejecución. Así también deberá realizar la publicidad por los medios necesarios para la atracción de los pagos de los Impuestos a la propiedad de Vehículos Automotores (IMPVAT), para la Gestión 2021 en beneficio de los contribuyentes.

Que, el informe de Comisión CACFyRI 015/2022-de fecha 18 de abril del año 2022, bajo la presidencia Ing. Nelson Almendras Colque, Stria. Dra. Claudia Lizeth Llanos Huallpa, Vocal Sr. Florencio Orosco López; quienes por lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el expediente, referente al Proyecto de Ley

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Municipal de Descuento Solidario al pago de Impuesto a la propiedad de vehículos Automotor Terrestre (IMPVAT) Gestión 2021", en razón de los argumentos analizados y de acuerdo a las competencias Municipales exclusivas en el art. 302 numerales 19) y 20) de la carta magna, y las competencias del órgano legislativo en art. 16 numeral 14) de la Ley 482 relacionado al art. 23 paragrafo I numeral 1) de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2013, esta comisión recomienda al pleno la consideración de la iniciativa legislativa de Descuento Solidario al pago de Impuesto a la propiedad de vehículos Automotor Terrestre (IMPVAT) Gestión 2021",

AM

0/

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°524/2022.

"LEY DE DESCUENTO SOLIDARIO PARA EL PAGO DE IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE (IMPVAT) GESTIÓN 2021".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto establecer un descuento solidario del 20% en el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) correspondiente a la Gestión 2021, además del descuento por pronto pago del 10% ya estipulado en el Artículo 24 de la Ley Autonómica Municipal N° 237 de 28 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal se aplicarán en la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

ARTÍCULO 3. (DE LOS DESCUENTOS). - Se establece el incentivo solidario a los impuestos municipales de la gestión 2021 (IMPVAT), ante las adversidades económicas causadas a la población por la Cuarta Ola del COVID-19 y eventos adversos de inundaciones en el Municipio de San Julián, de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO DE CONTRIBUYENTE	LEY MUNICIPAL 237/2017	DESCUENTO SOLIDARIO	TOTAL DESCUENTO
NATURALES Y JURÍDICAS	10%	20%	30%

ARTÍCULO 4º.- (VIGENCIA DEL DESCUENTO). - El incentivo al descuento solidario establecido en el artículo 3, tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2022.

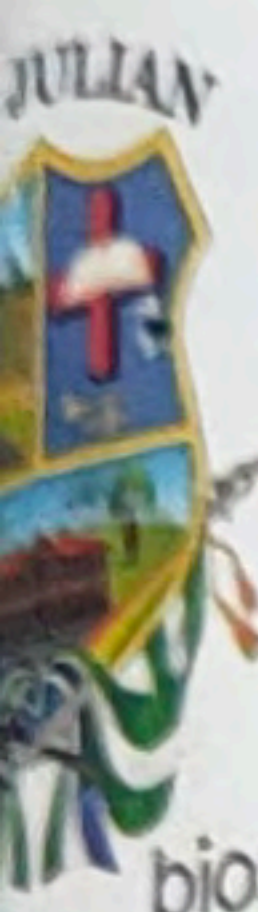
Artículo 5º.- (ALCANCE). - I. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicadas:

- a) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (IMPVAT)

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa y Financiera y la Unidad de Recaudaciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, ejecutará el cumplimiento de la presente ley en el marco de los principios y normas tributarias vigentes, aplicando las medidas necesarias de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

bioseguridad para el personal administrativo y los contribuyentes, y acondicionará los sistemas de cobranza tributaria.

Segundo. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Tercero. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los diecinueve días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós. -

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
 Ing. Nelson Almendras Colque.
 1ER. CONCEJAL SECRETARIO.



[Handwritten Signature]
 Ing. Benito Vela Vargas.
 PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

AD/FILE
 IMPVAT
 GESTIÓN 2021

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 20 de Abril de 2022

[Handwritten Signature]
 Etc. Willy Calderón Coca
 ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

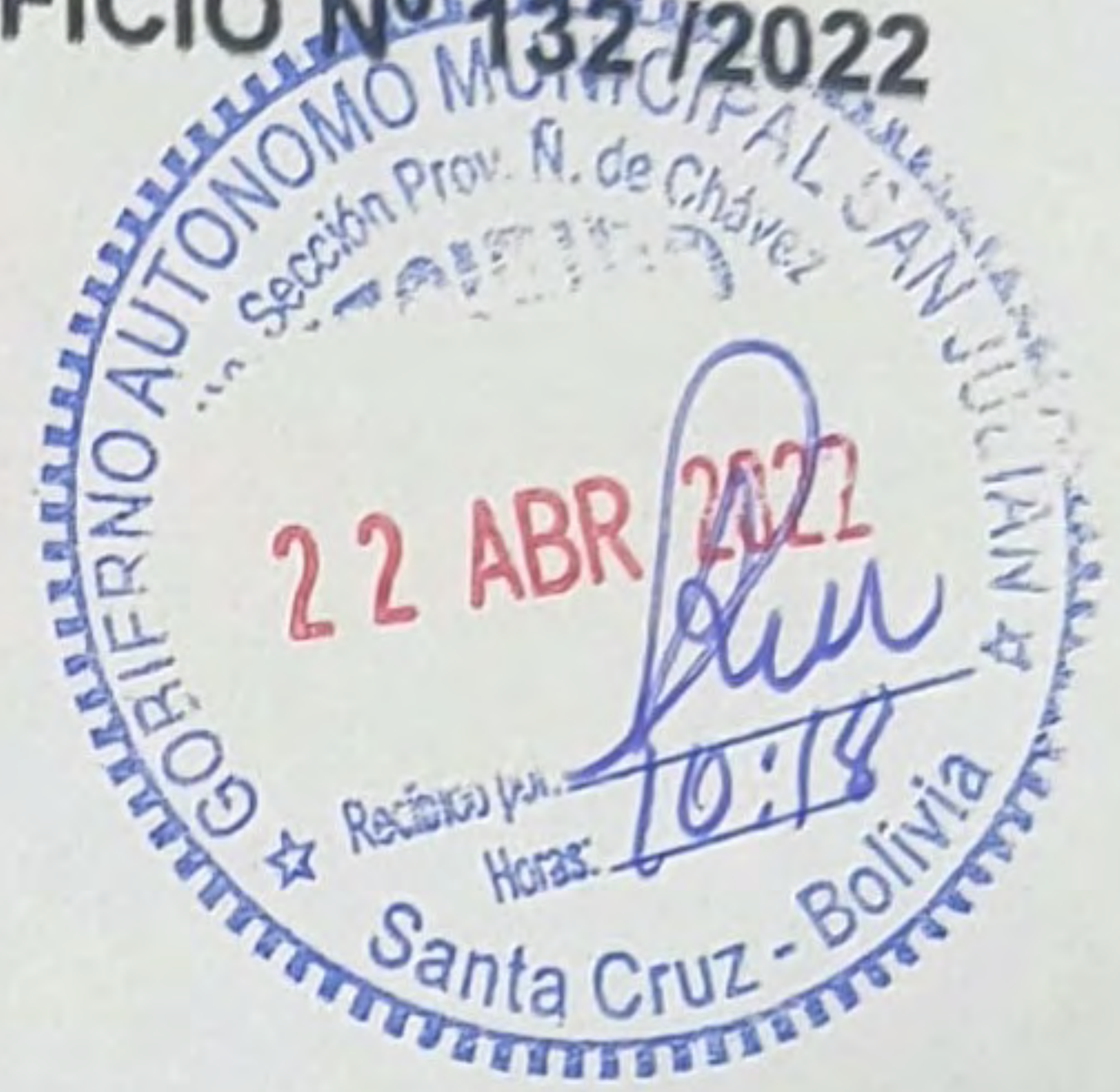
[Handwritten mark]



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 21 de Abril de 2022

CMSJ OFICIO N° 132/2022



Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 525

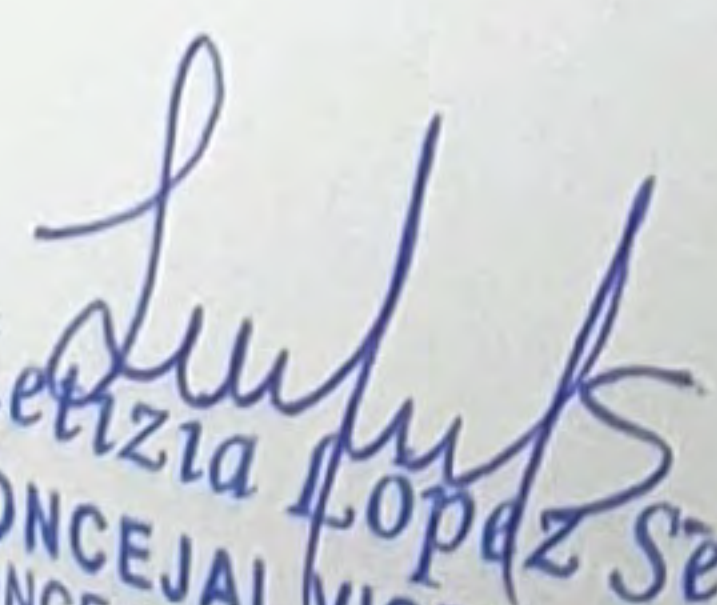
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 525.-** que aprueba y autoriza la inscripción, registro y distribución de saldos de Caja y Bancos en el Programa Operativo Anual (POA) 2022.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Letizia López Serrudo
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°525/2022.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 21 de abril del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias;...

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado señala en su parágrafo I El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado establece que la administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades Públicas se rige por su presupuesto en concordancia con el parágrafo II, III del mismo cuerpo Legal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que son Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción: Numeral 2) planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, de dentro de las atribuciones señaladas en el art. 16 numeral 4) el Concejo municipal disponen que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Como también el numeral 14) Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el parágrafo I del Artículo 113 de la Ley 031 dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 114 parágrafo III de la Ley 031 dispone que, en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizarla sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

Que, de acuerdo al Parágrafo I del Artículo 115 de la Ley N° 031 dispone que las Entidades Territoriales Autónomas deben aprobar sus presupuestos sujetándose a los límites fiscales globales establecidos, en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el Ministerio responsable de las finanzas públicas.

Que, el artículo 8 de la Ley 1178 establece que el sistema de presupuesto prevera que en función de las prioridades de la Política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada Gestión Anual y su asignación a los requerimientos monetario del Programa de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria señala, entre otros aspectos, que toda modificación dentro de los límites de gasto establecidos, deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el artículo 5 de la Ley 2042 dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.



Que, el artículo 11 en su parágrafo I de la Ley 317 (recursos de saldos de caja y bancos, y recursos adicionales) autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los recursos de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el artículo 4 de la Ley 1135 dispone que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, la disposición adicional primera de la Ley 1135 dispone la modificación el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2011, con el siguiente texto: "I. Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos- IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros."

Que, el artículo 1 de la Ley 1314 dispone La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el artículo 1 del D.S. 4646 dispone El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1413, de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022.

Que, el artículo 3 del D.S. 4646 (RECURSOS ADICIONALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Los recursos adicionales percibidos por las entidades territoriales autónomas, a ser asignados de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Parágrafo II del Artículo 11 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente para la presente gestión, serán registrados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en la partida 99100 "Provisiones para Gastos de Capital", en una categoría programática específica en el presupuesto institucional de las entidades territoriales autónomas. La reasignación de estos recursos, conforme la mencionada Ley, es responsabilidad de las entidades territoriales autónomas.

Que, el artículo 1 del reglamento de Modificaciones Presupuestarias D.S. 3607 tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que, el artículo 5 del D.S. 3607 (PRESUPUESTO ADICIONAL). Comprende la
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el artículo 7 del D.S. 3607 del presente Reglamento determina Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación mediante norma de cada Entidad) del D.S. 3607 dispone en párrafo I: Presupuesto Adicional. **a)** De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado; **b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; **c)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas; y **d)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado. El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Informe Técnico Financiero N° 13/2022, de fecha 05 de abril del 2022, emitido por el Lic. Santos Molle Mamani Director Administrativo y Financiero, emitido por el Lic. Santos Molle Mamani, mediante el cual hace referencia que: el objeto es inscribir y reasignar los saldos reales de caja y banco gestión 2021, con el fin de cumplir los compromisos asumidos por el ejecutivo municipal, asimismo realizar el registro del presupuesto de recursos en el marco de los convenios suscritos con las diferentes entidades gubernamentales del Nivel Central del Estado, Órgano Judicial y otros, por lo que Concluye y Recomienda la inscripción de Saldos de Caja y Banco 2021 no considerados por la suma de Bs.10.659.593,39.- (Diez millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres 39/100) quedando nuestro Plan Operativo Anual con un nuevo techo presupuestario de Bs.63.706.785,40.- (Sesenta y Tres Millones Setecientos Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco 40/100 bolivianos). Tal como muestra el Cuadro N°1 presupuesto de gasto gestión 2022 (anexo).

Que, según el Informe Legal N° 54/2022, de 05 de abril de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal concluye y recomienda que: "...por lo anteriormente expuesto y en aplicación de la normativa legal vigente descrita

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



precedentemente, y de conformidad al Informe Técnico Financiero N° 13/2022, de fecha 05 de abril del 2022, emitido por el Lic. Santos Molle Mamani Director Administrativo y Financiero, se CONCLUYE con la Inscripción de Saldos Caja y Banco 2021, no considerados al Plan Operativo Anual de la Gestión 2022, la suma de Bs.10.659.593,39.- (Diez Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres 39/100) quedando nuestro Plan Operativo Anual con un nuevo techo presupuestario de Bs.63.706.785,40.- (Sesenta y Tres Millones Setecientos Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco 40/100 bolivianos). De conformidad a lo establecido en el Artículo 26, núm. 14) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; e Informe Técnico Financiero N° 13/2022, de fecha 05 de abril del 2022, SE RECOMIENDA remitir ante el Concejo Municipal para la aprobación del Proyecto de Reformulación por Reinscripción de Saldos Caja y Banco 2021 al Plan Operativo Anual 2022, conforme a lo solicitado...".

Que, el informe Legal C.M.SJ. ASSL/N°022/22 de fecha 20 de abril del año en curso, elaborada por la Asesora legal Abg. Graciela Leniz A., quien sugiere considerar la Iniciativa Legislativa en detalle y en grande presentada por el Ejecutivo Municipal proyecto de ley municipal de Reformulación de Inscripción, Registro, y distribución de Saldos Caja y Banco Gestión 2021 al Plan Operativo Anual gestión 2022 de Bs. 10.659.593,39.- (Diez Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres 39/100 bolivianos), al amparo del art. 22 inciso d), 23 inciso b) de la Ley 482, conforme a sus atribuciones establecida en el art. 16 numeral 4), numeral 18) y 19) de la norma precitada y el reglamento General del Concejo Municipal art. 98. Posteriormente se deberá remitir al Órgano Ejecutivo para continuar con el trámite a través de la dirección de Administración y Finanzas ante la instancia correspondiente.

Que, el informe de Comisión CACFyRI 017/2022-de fecha 20 de abril del año 2022, bajo la presidencia Ing. Nelson Almendras Colque, Stria. Dra. Claudia Lizeth Llanos Huallpa, Vocal Sr. Florencio Orosco López; quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el expediente, referente al Proyecto de Ley Municipal de Reformulación por Inscripción, Registro, y Distribución de Saldos Caja y Banco Gestión 2021 al Plan Operativo Anual Gestión 2022, en razón de los argumentos analizados y de acuerdo a las competencias Municipales exclusivas en el art. 302 numerales 23) de la carta magna, y las competencias del órgano legislativo en art. 16 numeral 14) de la Ley 482 relacionado al art. 23 paragrafo I numeral 1) de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2013, esta comisión recomienda al pleno la consideración de la iniciativa legislativa mencionada en referencia, con la finalidad cumplir las demandas sociales comprometidas para el desarrollo del municipio de San Julián.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°525/2022.

"LEY DE REFORMULACIÓN POR INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCO GESTIÓN 2021, AL PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2022".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - El objeto de la presente Ley es Inscribir, Registrar y Distribuir los Saldos de Caja y Banco Gestión 2021 al Plan Operativo Anual (POA) 2022, reprogramando recursos a proyectos, programas y actividades que requieren prioridad, y otros nuevos con el fin de cumplir con los compromisos sociales.

ARTÍCULO 2. (INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS). - Se aprueba y autoriza la inscripción, Registro y Distribución de Saldos de Saldos de Caja y Bancos en el Programa Operativo Anual (POA) 2022, de acuerdo a la siguiente planilla:

- SALDO DE CAJA Y BANCO GESTIÓN 2021.

DESCRIPCION	ETO	FTE	SALDO CAJA - BANCO GESTION 2021	SALDO CONSIDERADO POA 2022	SALDO NO CONSIDERADO POA 2022
SALDO DE CAJA Y BANCOS REC. PROP. (20-210)	20	210	4.050.360,41	100.000,00	3.950.360,41
SALDOS DE CAJA Y BANCOS - MEDIO AMBIENTE (20-230)	20	230	3.675,00	0,00	3.675,00
SALDOS DE CAJA Y BANCOS COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-11)	41	113	4.040.171,59	114.504,00	3.925.667,59
SALDOS DE CAJA Y BANCOS CPT - (41-113)SUS	41	113	216.546,04	0,00	216.546,04
SALDOS DE CAJA Y BANCOS - IDH	41	119	1.338.634,40	300.000,00	1.038.634,40
SALDOS DE CAJA Y BANCOS - IDH COVID-19 (41--19)	41	119	75.484,34	0,00	75.484,34
SALDOS DE CAJA Y BANCOS - REGALIAS GOBERNANCION (42-230)	42	220	41.510,80	0,00	41.510,80
SALDOS DE CAJA Y BANCO- FONDO INDIGENA (41-119 FDI)	41	119	303.821,16	0,00	303.821,16
SALDOS DE CAJA Y BANCOS - EMBAJADA VENEZUELA	80	568	16.061,14	0,00	16.061,14
SALDOS DE CAJA Y BANCO GAM SAN JULIAN FNDR	92	230	1.087.832,51	0,00	1.087.832,51
TOTAL			11.174.097,39	514.504,00	10.659.593,39

- Presupuesto Gastos:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin. Fun	FF	Org	Obj.	TRF	TI	ACTIVIDADES Y PROYECTOS	Monto (Bs)
1739	01	01	10		7	421	41	113	23200	0		Medidas de protección, encauzamiento de río grande para protección, recuperación áreas de producción agrícolas	73.003,00
1739	01	01	11		3	630	41	113	26990	0		Contraparte de proyecto mi riego Comunidad Villa Soledad	300.000,00
1739	01	01	11		3	630	20	210	26990	0		Contraparte de proyecto mi riego Comunidad Villa Soledad	81.824,00

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



1739	01	01	11		4	520	41	113	43700	0	Adquisición de tanque para el traslado de aguas servidas	75.000,00
1739	01	01	11	17399905500000	0	630	41	113	42230	0	Const. Red de distribución y perforación pozo de agua Com. San Lorenzo Central Montelibano - Dist. La Asunta	3.718,00
1739	01	01	14	17399907700000	0	510	41	113	42230	0	Const. relleno sanitario San Julián	223.465,28
1739	01	01	16		6	640	41	113	39700	0	Compra de pantallas de alumbrado público	196.802,22
1739	01	01	17		8	443	41	113	26990	0	Contraparte viviendas sociales (v. vi, vii)	50.028,00
1739	01	01	17		8	443	20	210	26990	0	Contraparte viviendas sociales (v. vi, vii)	380.425,00
1739	01	01	17		9	443	41	113	24200	0	Construcción de obras de arte para colocado de alcantarillas frente al mercado 24 de junio	19.991,00
1739	01	01	17	XXXX	0	451	41	113	42310	0	Construcción de enlucado de calles de área urbana de San Julián	1.267.804,25
1739	01	01	17	XXXX	0	451	20	210	42310	0	Construcción de enlucado de calles de área urbana de San Julián	550.663,91
1739	01	01	17	XXXX	0	451	20	230	42310	0	Construcción de enlucado de calles de área urbana de San Julián	3.675,00
1739	01	01	17	XXXX		443	41	113	42310	0	Construcción portal de ingreso San Julián	240.000,00
1739	01	01	17	XXXX	0	443	41	113	42230	0	Contraparte Construcción casa judicial San Julián	858.957,00
1739	01	01	17	8620245300000	0	443	92	230	42310	0	Construcción pavimento de calles San Julián FNDR	1.087.832,51
1739	01	01	18		50	451	20	210	24200	0	Mejoramiento de camino Comunidad 16 de Julio N. 68	38.376,83
1739	01	01	18		51	451	20	210	24200	0	Mejoramiento de camino Comunidad La Luna Núcleo 74	34.373,35
1739	01	01	18		52	451	20	210	24200	0	Mejoramiento de camino Comunidad Nancahuazu	8.640,10
1739	01	01	18		53	451	20	210	24200	0	Transporte de ripio Central 17 (Conciliación TRAMEC)	29.940,00
1739	01	01	18		54	451	20	210	24200	0	Levantamiento de terraplén Madrecita Los Platos	100.000,00
1739	01	01	18		55	451	20	210	24200	0	Mejoramiento de camino Núcleo 22 Patujú	52.000,00
1739	01	01	18	17399904100000	0	451	41	119	42310	0	Const. de puentes vehiculares en las	303.821,14

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



										rurales del Municipio de San Julián		
1739	01	01	19		4	620	20	210	26990	0	Gastos en procesos de Expropiación de predio area de salud y administrativa C. Villa Victoria	9.489,00
1739	01	01	19		5	620	20	210	25210	0	Consultoría delimitación intradepartamental	249.200,00
1739	01	01	19		6	620	20	210	26990		Gastos en procesos de Expropiación de predio area de salud Dis. Guarani 16 de Marzo	9.695,00
1739	01	01	19		7	620	20	210	26990		Gastos en procesos de Expropiación de predio area de salud C. Villa Paraiso	4.089,00
1739	01	01	19		8	620	20	210	26990		Gastos en procesos de Expropiación de predio area de salud C. Monte Verde	9.327,00
1739	01	01	19		9	620	20	210	26990		Gastos en procesos de Expropiación de predio camino vecinal Paluju - Santo Domingo	17.400,00
1739	01	01	20		1	740	20	210	25220	0	Funcionamiento Sistema de Salud	253.100,00
1739	01	01	20		36	740	41	119	24110	0	Refacción Y equipamiento de Centro de Salud Cafeces	2.382,56
1739	01	01	20		36	740	20	210	24110	0	Refacción Y equipamiento de Centro de Salud Cafeces	23.847,44
1739	01	01	20		37	740	41	113	24110	0	Refacción Centro de Salud. Villa Paraiso	150.000,00
1739	01	01	20		38	740	41	113	43600	0	Equipamiento Centro de Salud San Martin	16.546,04
1739	01	01	20		39	740	20	210	24110	0	Refacción Centro de Salud Núcleo 66 Distrito 2 de Agosto	50.000,00
1739	01	01	20		40	740	20	210	26990		Contraparte adquisicion de Ambulancia Hospital Municipal	200.000,00
1739	01	01	20		150	760	41	119	34200	0	Prevención, Control y Atención del Coronavirus	75.484,34
1739	01	01	20	17399891700000	0	740	42	230	42230	0	Const. Centro de Salud Comunidad Villa Victoria	1,41
1739	01	01	20	17399907500000	0	740	41	113	42230	0	Construcción dos ambientes para internación en el Hospital Municipal - Distrito San Julián Centro	200.000,00
1739	01	01	21		1	980	20	210	25220	0	Funcionamiento sistema de Educacion	20.637,00
1739	01	01	21		10	980	20	210	24110	0	Refaccion UE Fraz Tamayo Distr. Berlin Sur	120.000,00
1739	01	01	21		47	980	20	210	39600	0	Funcionamiento BTH San Julian Centro	20.000,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

1739	01	01	21		50	980	20	210	34200	0	Adquisición de materiales de bioseguridad para las Unidades Educativas de San Julián	60.000,00
1739	01	01	21	17399906100000	0	980	41	119	42230	0	Const. de 1 aula Unidad Educativa Ciro Mealla - Distrito San Julián Centro	14.866,00
1739	01	01	21	17399906200000	0	980	41	119	42230	0	Const. de 1 aula en segunda planta Unidad Educativa Elizardo Pérez - Distrito San Julián Centro	10.880,00
1739	01	01	21	17399906400000	0	980	41	119	42230	0	Const. enmallado Unidad Educativa Gregorio López - Distrito San Julián Centro	112.106,00
1739	01	01	21	17399906600000	0	980	41	119	42230	0	Const. enmallado Unidad Educativa Simón Bolívar Villa Victoria - Distrito San Julián Centro	68.894,00
1739	01	01	21	17399906800000	0	980	41	119	42230	0	Const. de 1 aula Unidad Educativa Darío Mayser - Distrito San Julián Centro	8.956,00
1739	01	01	21	xxxx	0	980	41	119	42230	0	Conclusión embandado Unidad Educativa Santa Clara	77.000,00
1739	01	01	21	xxxx	0	980	41	119	42230	0	Const. enmallado Unidad Educativa Elizardo Pérez	280.000,00
1739	01	01	21	xxxx	0	980	41	119	42230	0	Const. enmallado Unidad Educativa José David Berrios	244.000,00
1739	01	01	21	xxxx	0	980	41	119	42230	0	Const. aula para laboratorio Unidad Educativa San Juan de Berlín	170.000,00
1739	01	01	22	17399885500000	0	810	41	119	42230	0	Const. enmallado e iluminación campo deportivo Municipal Barrio 26 de Octubre	49.549,84
1739	01	01	22	17399885500000	0	810	42	230	42230	0	Const. enmallado e iluminación campo deportivo Municipal Barrio 26 de Octubre	26.949,16
1739	01	01	23		2	820	20	210	26990	0	Apoyo aniversario de San Julián	50.000,00
1739	01	01	23		3	820	20	210	26990	0	Apoyo festival cultural San Martín	20.000,00
1739	01	01	31		1	10100	41	113	23200	0	Gestión de Riesgos	164.053,84
1739	01	01	31		1	10100	20	210	34110	0	Gestión de Riesgos	135.946,16
1739	01	01	31		6	10100	20	210	23200	0	Limpieza de canales Comunidad Libertad	13.875,62
1739	01	01	34		29	111	41	113	43310	0	Adquisición de vehículo Gobierno Municipal San Julián	301.368,00
1739	01	01	34		30	111	20	210	25210	0	Elaboración PTDI, PEI	90.000,00
1739	01	01	34		31	111	20	210	25210	0	Estudios para proyectos de Pre-inversión	158.155,00

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



1739	01	01	34	XXXX	0	111	20	210	43330	0	Maquinaria y equipo pesado GAM San Julian	1.148.261,00
1739	01	01	97		1	112	41	119	57100	0	Previsiones para gastos de inversión	0,02
1739	01	01	97		1	112	42	230	57100	0	Previsiones para gastos de inversión	14.560,23
1739	01	01	97		1	112	80	568	57100	0	Previsiones para gastos de inversión	16.061,14
1739	01	01	99		3	170	41	113	66400	0	Deuda de gastos corrientes	1.477,00
1739	01	01	99		3	170	20	210	66400	0	Deuda de gastos corrientes	1.133,00
1739	01	01	99		4	170	20	210	71630	0	Devolución de Fondos ley 1294 diferimiento de pago servicios básicos COSAFOL	9.962,00
TOTAL											10.659.593,39	

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN POA 2022). - Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2022, en relación a los términos de la presente Ley Municipal, quedando un total del Techo Presupuestario Inicial a Bs. **Bs.63.706.785,40.- (Sesenta y Tres Millones Setecientos Seis Mil Setecientos Ochenta y Cinco 40/100 bolivianos)** para la Gestión 2022.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

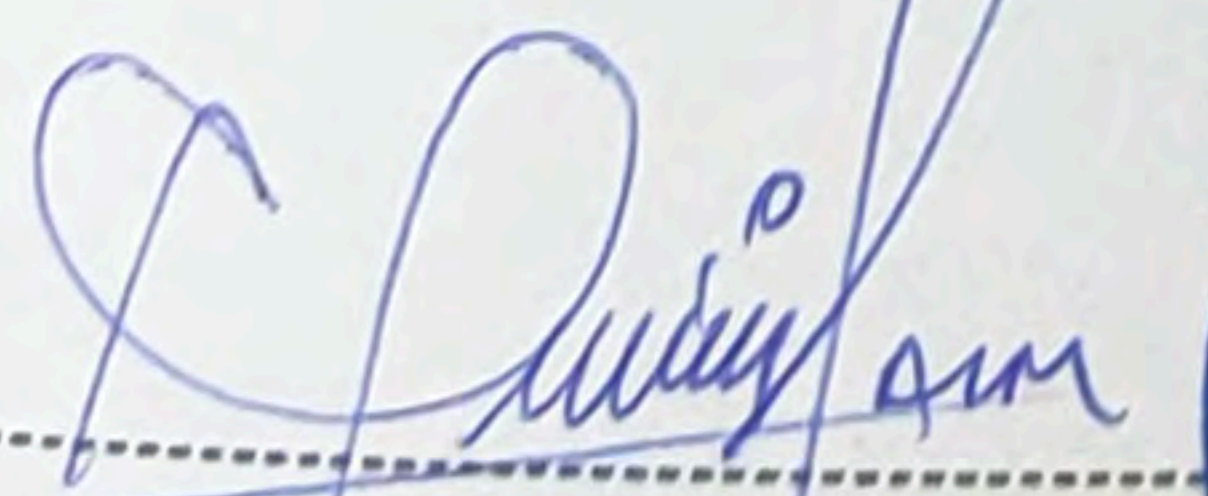
DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

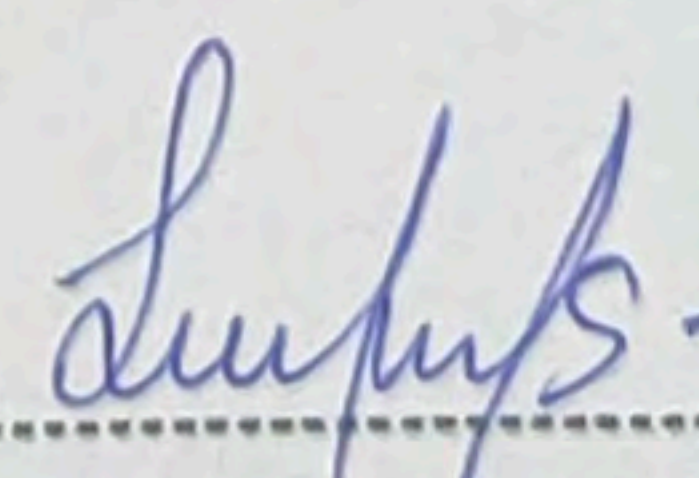
Segunda. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los Veintiún días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós. -

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Ing. Nelson Almendras Colque.
1ER. CONCEJAL SECRETARIO.




Sra. Leticia López Serrudo.
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN a.l.

AD/FILE **Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

REFORMULADO
SALDO CAJA Y BANCO
GESTIÓN 2021

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 22 de Abril de 2022


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 29 de Abril de 2022
CMSJ OFICIO N° 141 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 526

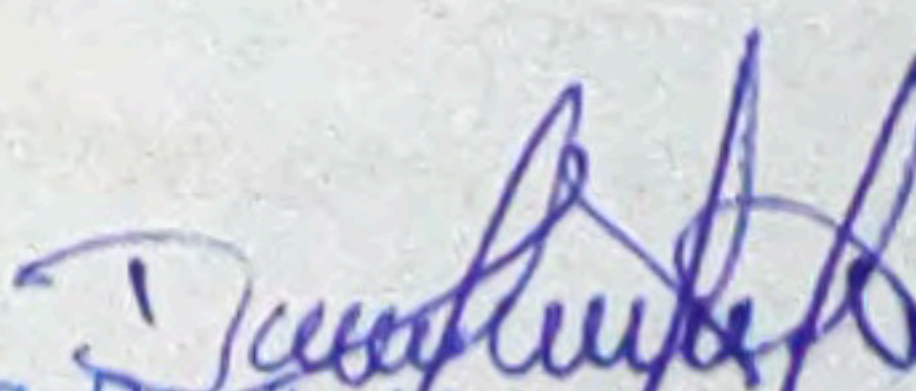
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 526.-** que aprueba el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda – Comercio), del inmueble ubicado en la UV: 02, MZA: 28, L: N°06; Barrio “Los Cafeces” San Julián, de propiedad de la señora Magdalena Media Peñaranda.

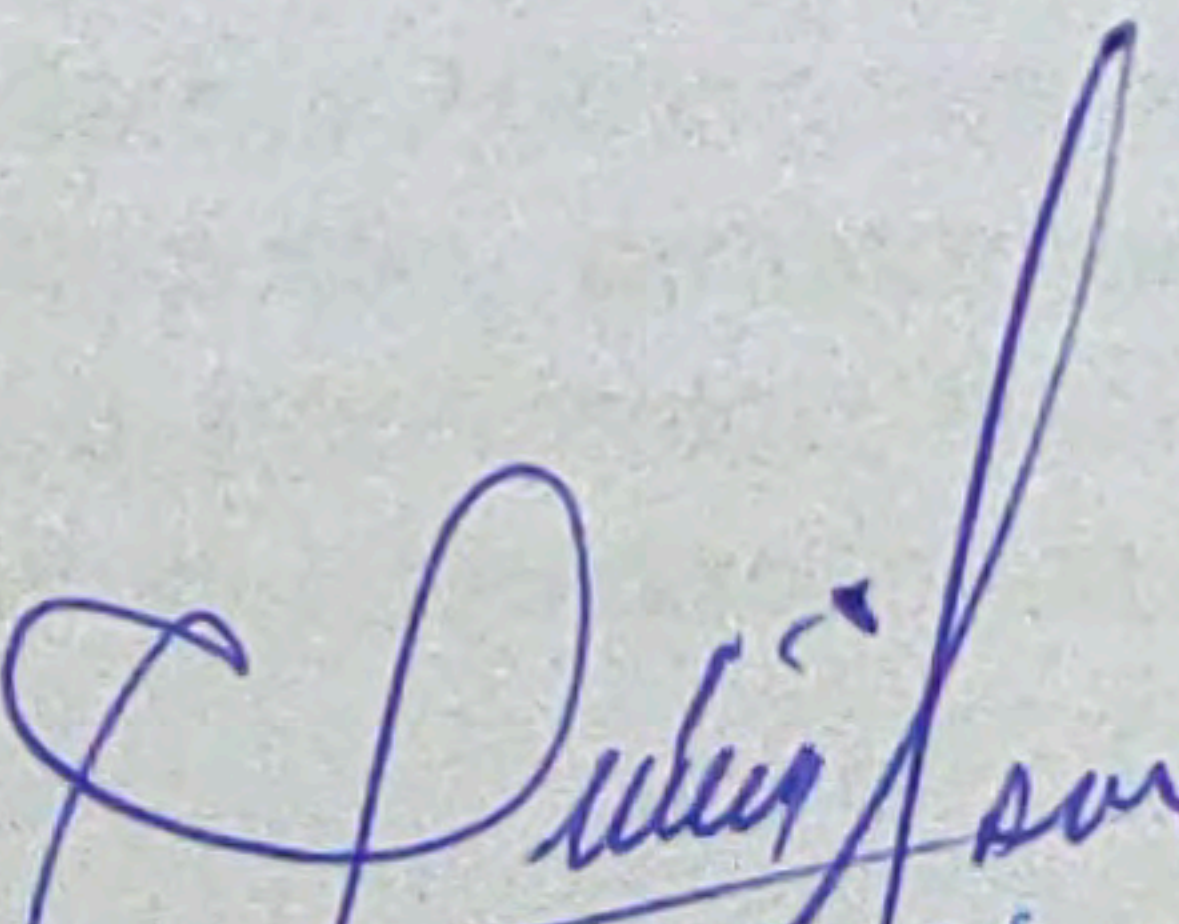
Así mismo remitase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Yela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°526/2022.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.
A, 28 de abril del año 2022.

Uc. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece, Los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302, parágrafo I, numeral 6, indica Son competencias exclusivas del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29) del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 16, numeral 4) establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales Y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16, numeral 12) establece, Es la potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelo y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4) indica que los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N.º 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez, en el artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plano Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Resolución Suprema N.º 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N.º 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 de la L.M.411/2019 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio los Cafeces del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Este, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV. 01 y 02.

Que, en su artículo 1 de la Ley 107/2015 dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N.º 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural – religioso, recreativo, deportivo, publico – administrativo – institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

Que, el informe legal D.O.T.C.J-Nº010/2022 de fecha 11 de abril del año; elaborado por el Abg. Isaac Condori Mamancayo Profesional I.D.O.T.C., quien informa y recomienda habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con el Uv. 02, Mza. 28, lote N.º 06, con una superficie de 760.00 Mts.2 según título, superficie de 750.23 Mts.2 según mensura, ubicado en el barrio "Los Cafeces" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre de la Sra. Magdalena Vedia Peñaranda, con C.I N.º 3254463 SC, bajo matrícula computarizada

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

7.11.4.02.0001586, Asiento A-3, de fecha 27/12/2021, el mismo que adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-Inscripción de dominio.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/N°007/22 de fecha 07 de marzo del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien informa a solicitud de la Sra. Magdalena Vedia Peñaranda en fecha 03 de Marzo del 2022, donde solicitan el cambio de uso de suelo de Vivienda a uso Mixto (Vivienda - Comercio), se procedió a efectuar primeramente la inspección técnica de lote urbano ubicado en la U.V.: 02, MZ.:28, L.:06; en el lugar se pudo constatar que existen actividad económica de acuerdo a esta verificación ocular el lote, está ubicado en el "Barrio los Cafeces", dicho Barrio se encuentra aprobado mediante ley autonómica municipal N°411/2019. Pero debido a que la solicitud del cambio de uso de suelo consiste en regularizar el uso de suelo según la actividad existente, actualmente con uso de suelo de vivienda, en la que se encuentra ya construcciones con actividad comercial en la que presento todos los antecedentes de su conformación, tomando en cuenta que el Barrio los Cafeces se encuentra dentro del plan director aprobado por Ordenanza Municipal N 023/2007 y Ley Autonómica 037/2015 y homologado mediante R. S. N 14495 de marzo del 2015. Por tanto, técnicamente se recomienda actualizar el uso de suelo de vivienda a uso Mixto (vivienda - comercio).

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/024/2022 de fecha 27 de abril del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) de las Propiedades UV: 02, MZA: 28, Lote 06 (Sra. Magdalena Vedia Peñaranda) en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

Que, el informe de fecha 27 de abril del año 2022 OF. N°006/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Ing. Benito vela Vargas, Stria.: Dra. Claudia L. Llanos Huallpa, Vocal: Florencio Orozco López, quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambio de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio), proyecto de iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y amparo del art. 302 numeral 06), numeral 10) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere la aprobación del proyecto de ley de cambio de uso de suelo de propiedad de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

la Sra. Magdalena Vedia Peñaranda, con característica UV.02, maza. 28, lote 06 en detalle y grande.



... MUNICIPAL ...
... CAMBIO DE USO DE SUELO ...
... DISPOSICIONES GENERALES ...
... DISPOSICIONES ADICIONALES Y SUPLENATORIAS ...
... DISPOSICIONES FINALES ...



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°526/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble que se encuentra ubicado en la Uv. 02, Mza. 28, lote N° 06, con una superficie de 760.00 Mts.2 según título, superficie de 750.23 Mts.2 según mensura, ubicado en el barrio "Los Cafeces" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre de la Señora MAGDALENA VEDIA PEÑARANDA con C.I.N° 3254463-SC, bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0001586, Asiento A-3 de fecha 27/12/2021, el mismo que adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-Inscripción.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



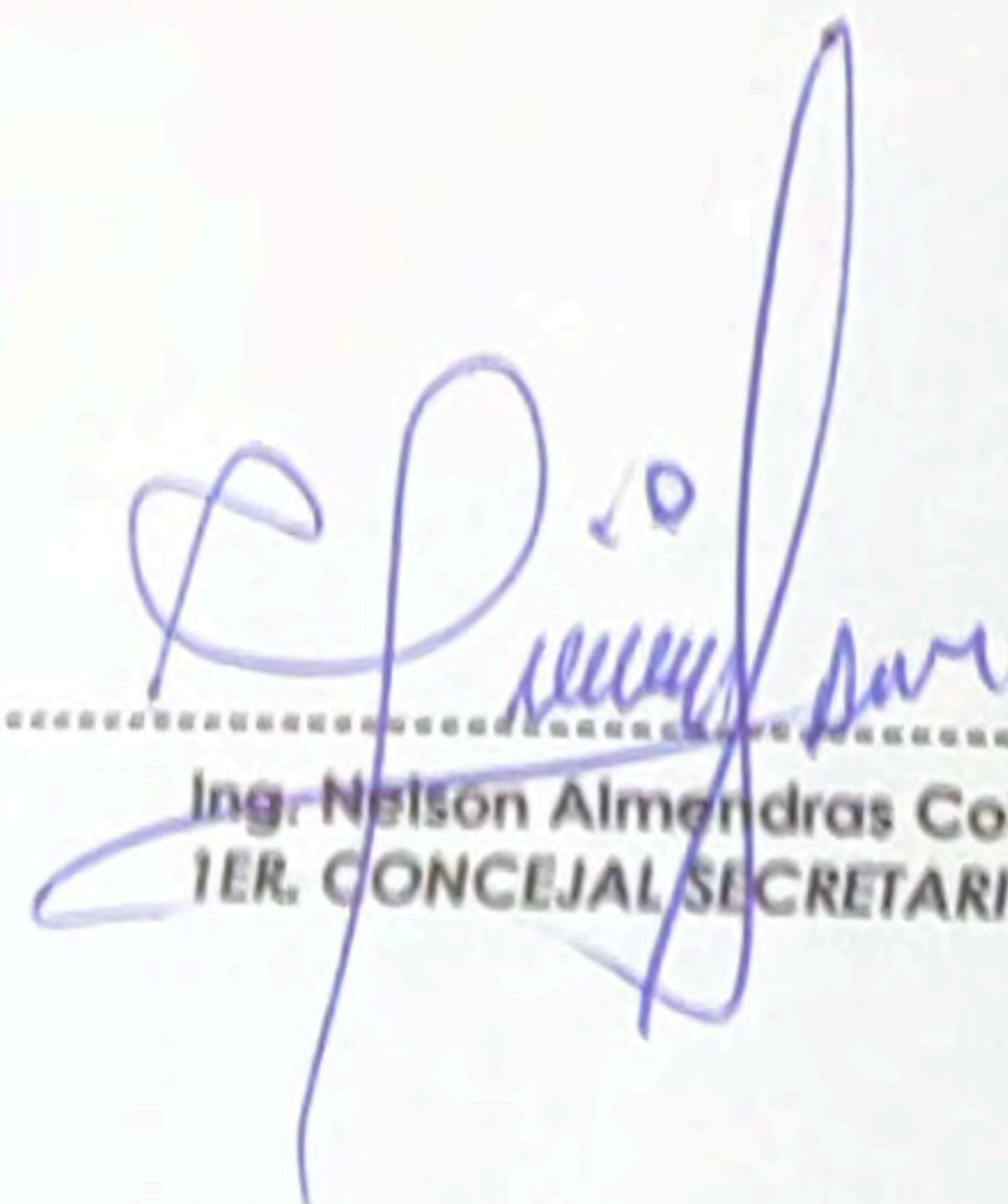
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

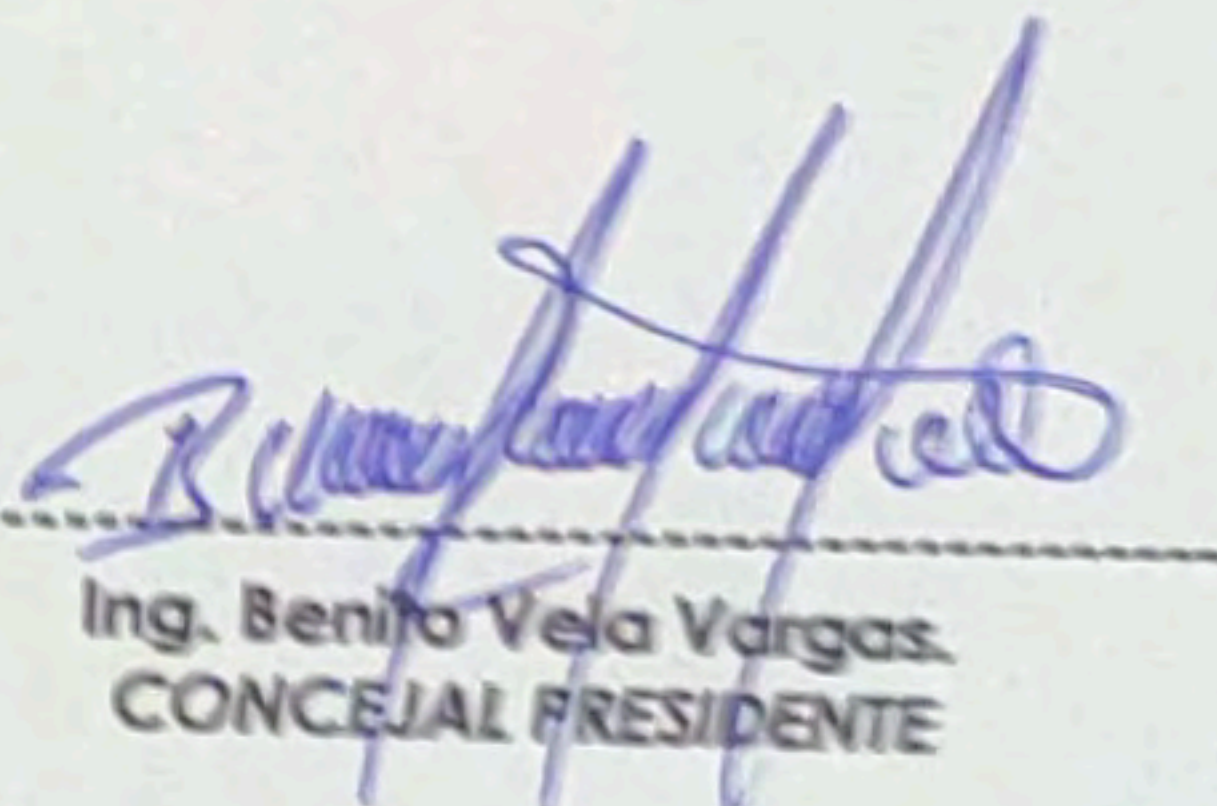
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintiocho días del mes de abril de dos mil Veintidós años.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Ing. Nelson Almendras Colque.
 1ER. CONCEJAL SECRETARIO.

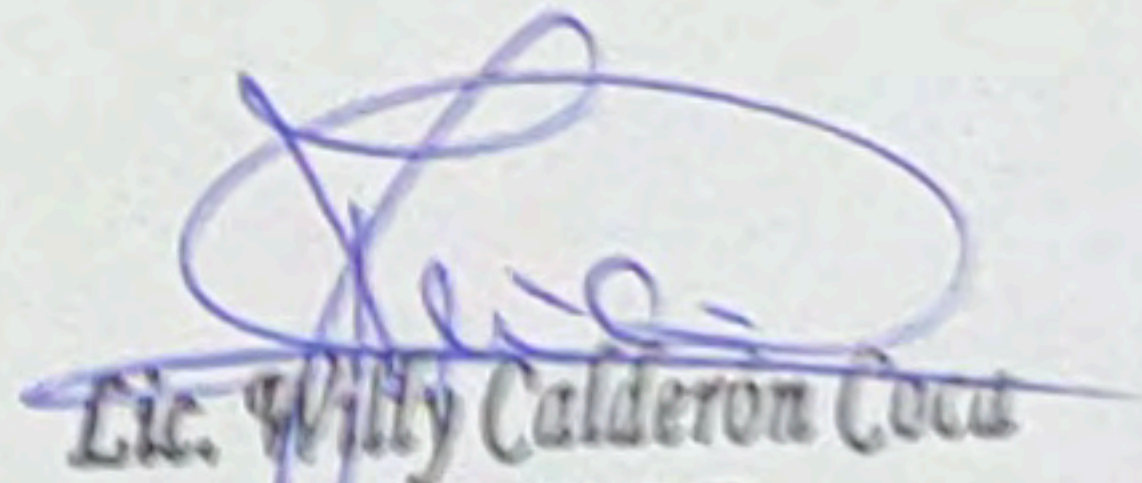



 Ing. Benito Vela Vargas.
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 04 de Mayo de 2022


 Lic. Willy Calderon Coca
 ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 29 de Abril de 2022
CMSJ OFICIO N° 142 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 527


Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 527.-** que aprueba el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda – Comercio), del inmueble ubicado en la UV: 02, MZA: 05, L: N° 05; Barrio "Lindo" San Julián, de propiedad de los señores **Maximo Callisaya Mamani y Juana Alejo Rodríguez.**

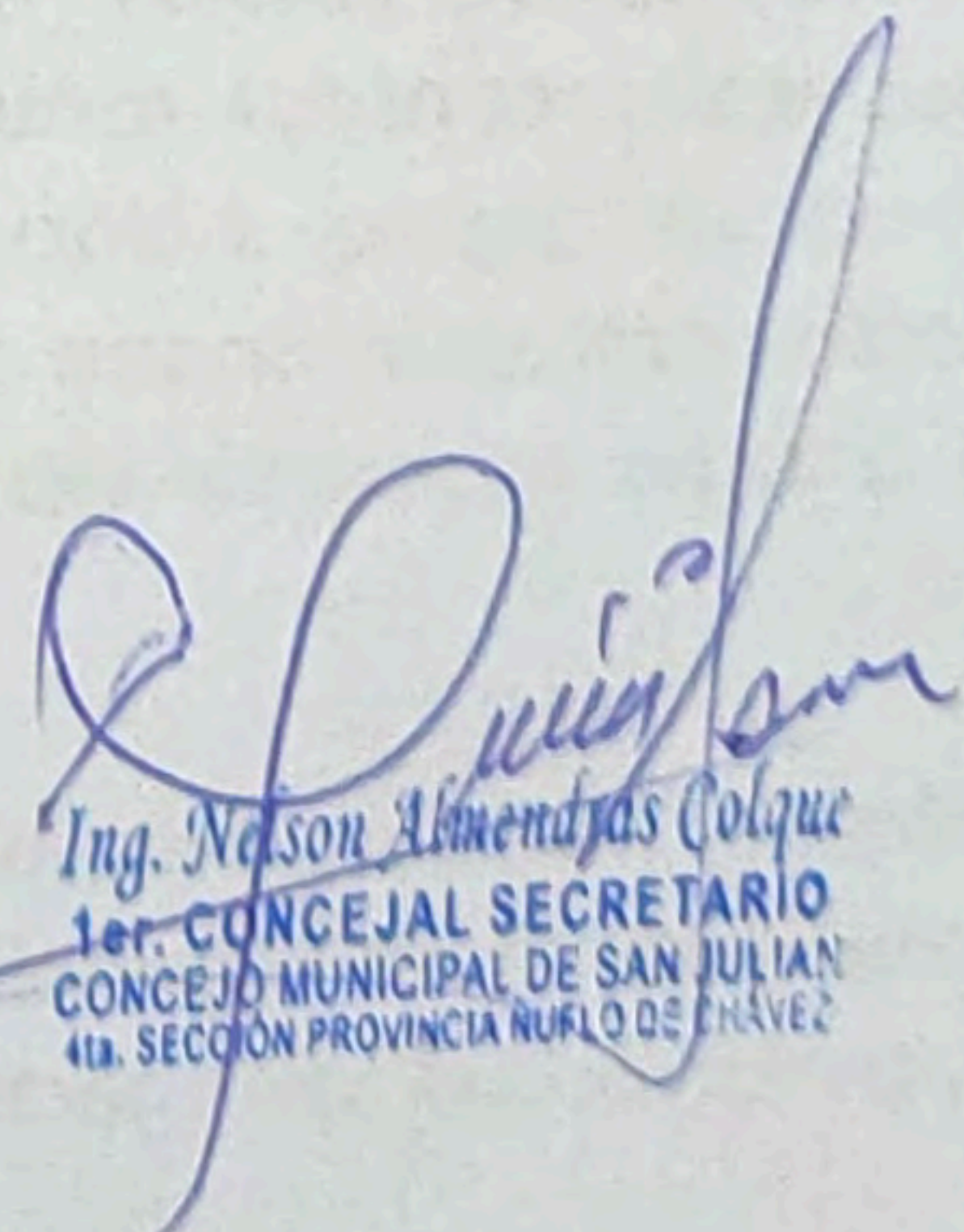
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Yela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°527/2022.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.
A, 28 de abril del año 2022.

Uc. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece, Los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302, parágrafo I, numeral 6, indica Son competencias exclusivas del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29) del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 16, numeral 4) establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales Y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16, numeral 12) establece, Es la potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelo y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4) indica que los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N.º 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plano Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Resolución Suprema N.º 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N.º 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 de la L.M.409/2019 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio los Cafeces del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Este, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV. 02, 03, 06, 07, 16 y 17.

Que, en su artículo 1 de la Ley 107/2015 dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N.º 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural - religioso, recreativo, deportivo, publico - administrativo - institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

Que, el informe legal D.O.T.C.J-Nº011/2022 de fecha 11 de abril del año en curso; elaborado por el Abg. Isaac Condori Mamancayo Profesional I.D.O.T.C., quien informa habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble ubicado en la Uv. 02, Mza. 05, lote N.º 05, con una superficie de 950.00 Mts.2 según título, superficie de 1009.87Mts.2 según mensura, ubicado en el barrio "Lindo" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre de los Sres. Máximo Callizaya Mamani, con C.I. 1765648 Pando, Sra. Juana Alejo Rodríguez con C.I. 6118199-Lpz, bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0000453, Asiento A-3, de fecha 17/12/20, el mismo que

Amen



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-Inscripción. Los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 017/2022.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/N°017/22 de fecha 24 de marzo del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien informa a solicitud de los Sres. Máximo Callizaya Mamani, Sra. Juana Alejo Rodríguez, en fecha 17 de marzo del 2022, donde solicitan el cambio de uso de suelo de Vivienda a uso mixto (vivienda comercio), se procedió a efectuar primeramente la inspección técnica de lote urbano ubicado en la U.V.: 02, MZ.:05, L.:05; en el lugar se pudo constatar que existen fines comerciales de acuerdo a esta verificación ocular el lote, está ubicado en el Barrio "LINDO", Barrio que se encuentra Aprobado mediante ley autonómica municipal N°409/2019 y se encuentra dentro del dominio municipal; debido a que la solicitud del cambio de uso de suelo consiste en regularizar el uso de suelo según la actividad existente, construcción se encuentra en funcionamiento como vivienda y comercio, y para la aprobación de cualquier tipo de proyecto se requiere que el uso de suelo sea compatible con la actividad a ejecutar, por lo tanto, se recomienda actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/028/2022 de fecha 27 de abril del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:02, MZA: 05, Lote 05 de propiedad del (Sr. Máximo Callizaya Mamani) en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

Que, el informe de fecha 27 de abril del año 2022 OF. N°009/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Ing. Benito vela Vargas, Stria.: Dra. Claudia L. Llanos Huallpa, Vocal: Florencio Orozco López, quienes revisaron la documentación del Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo y luego de un análisis minucioso la comisión en sesión APRUEBA por mayoría el PROYECTO DE LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO MIXTO (UV.02; MZ. 05; L.05).

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°527/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble que se encuentra ubicado en la Uv. 02, Mza. 05, lote N° 05, con una superficie de 950.00 Mts.2 según título, superficie de 1009.873 Mts.2 según mensura, ubicado en el barrio "Lindo" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre de los Señores Máximo Callisaya Mamani con C.I.N° 1765648 Pando y Juana Alejo Rodríguez con C.I.6118199- LPZ; bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0000453, el mismo que adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-Inscripción de dominio Asiento A-3 de fecha 17/12/2020.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintiocho días del mes de abril de dos mil Veintidós años.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten Signature]
 Ing. Nelson Almendras Colque.
 1ER. CONCEJAL SECRETARIO.



[Handwritten Signature]
 Ing. Benito Vela Vargas.
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián 04 de Mayo de 2022

[Handwritten Signature]
 Lic. Willy Calderón Coca
 ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 29 de Abril de 2022
CMSJ OFICIO N° 143 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente. -



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 528

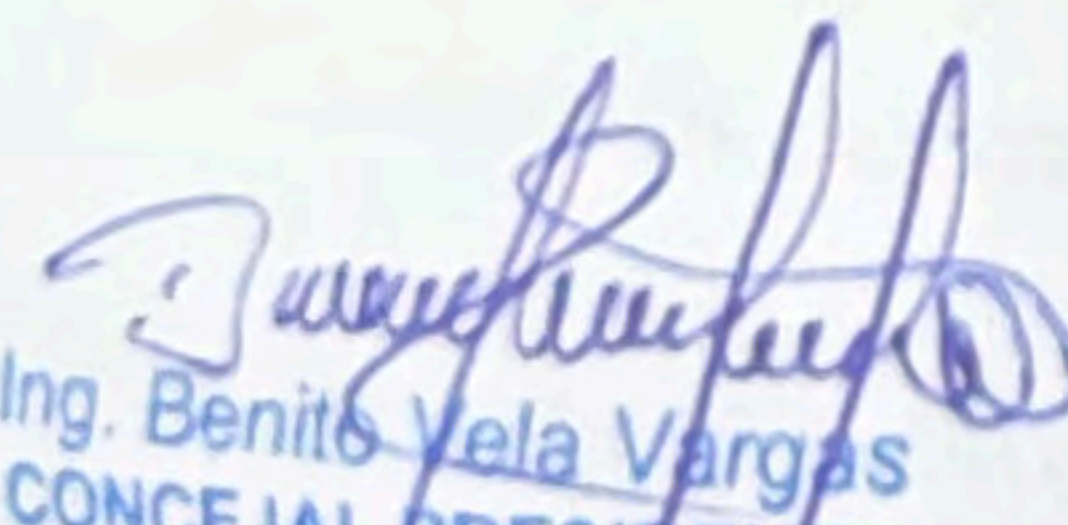
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 528.-** que aprueba el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda – Comercio), del inmueble ubicado en la UV: 25, MZA: 64, L: N° 01; Barrio "Unión Sucre" San Julián, de propiedad del señor David Carlo Quecaña.

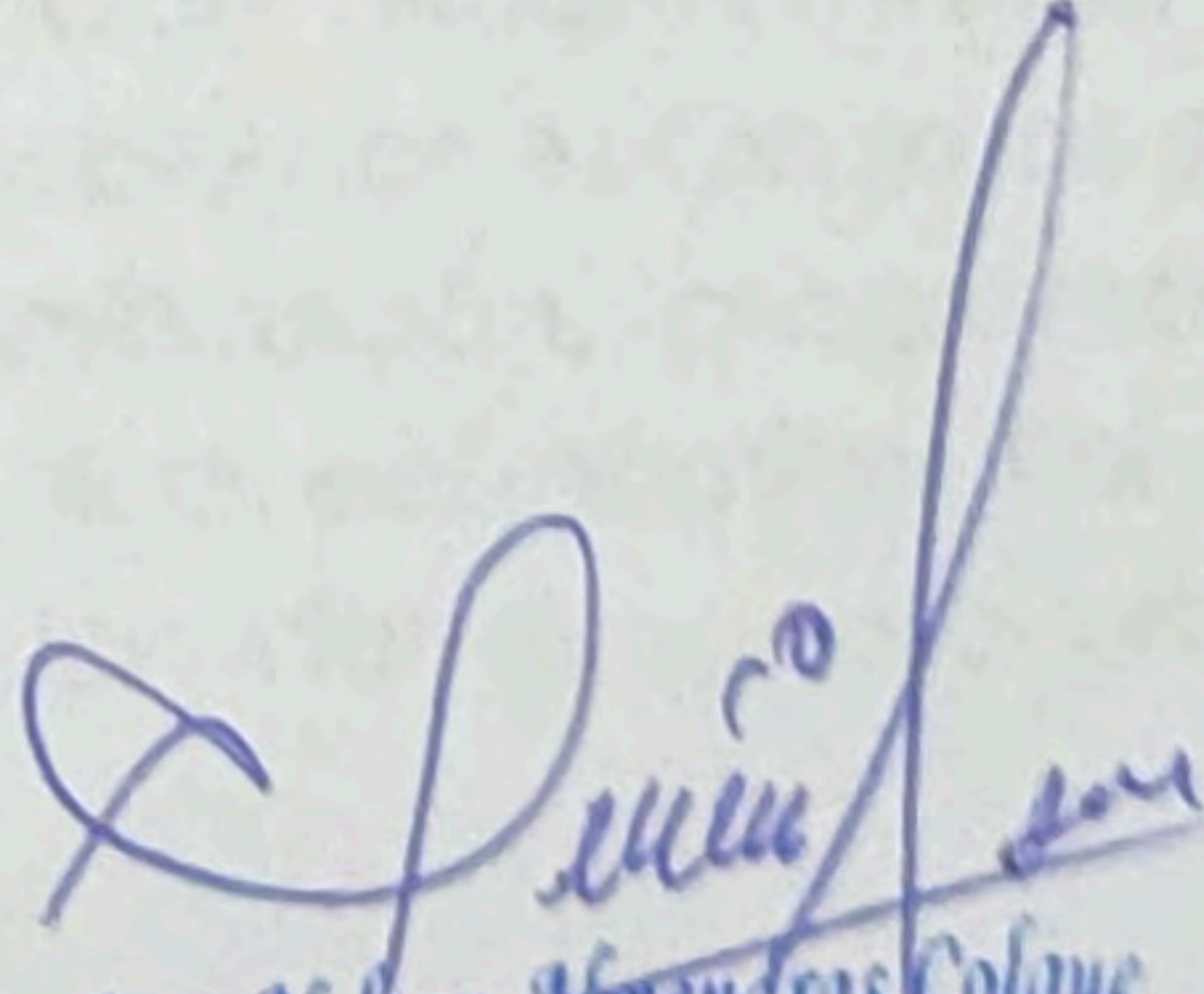
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Ing. Benito Yela Vargas
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
41a. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Nelson Almendras Colque
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
41a. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°528/2022.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.
A, 28 de abril del año 2022.

Uc. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece, Los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302, parágrafo I, numeral 6, indica Son competencias exclusivas del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29) del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 16, numeral 4) establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales Y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16, numeral 12) establece, Es la potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelo y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4) indica que los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. *Amu*

Que, la Ley N.º 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plano Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Resolución Suprema N.º 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N.º 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 de la L.M.628/2018 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio Unión Sucre del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Oeste, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV. 24 y 25.

Que, en su artículo 1 de la Ley 107/2015 dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N.º 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural – religioso, recreativo, deportivo, publico – administrativo – institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

Que, el informe legal D.O.T.C.J-Nº001/2022 de fecha 04 de abril del año en curso; elaborado por el Abg. Isaac Condori Mamancayo Profesional I.D.O.T.C., quien informa habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble ubicado en la Uv. 25, Mza. 64, lote N.º 01, con una superficie de 948.32 Mts.2 según título, superficie de 948.32 Mts.2 según mensura, ubicado en el barrio "Unión Sucre" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. David Carlo Quecaña, con C.I N.º 7741083-SC, bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0009351, Asiento A-2, de fecha 06/10/2021, el mismo que adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Inscripción. Los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 005/2021.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/N°005/22 de fecha 18 de febrero del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien informa a solicitud del Sr. David Carlo Quecaña, en fecha 08 de febrero del 2022, donde solicitan el cambio de uso de suelo de Vivienda a uso mixto (vivienda comercio), se procedió a efectuar primeramente la inspección técnica de lote urbano ubicado en la U.V.: 25, MZ.:64, L.:01; en el lugar se pudo constatar que existen fines comerciales de acuerdo a esta verificación ocular el lote, está ubicado en el Barrio "UNIÓN SUCRE", Barrio que se encuentra Aprobado mediante ley autonómica municipal N°268/2018 y se encuentra dentro del dominio municipal; debido a que la solicitud del cambio de uso de suelo consiste en regularizar el uso de suelo según la actividad existente, construcción se encuentra en funcionamiento como vivienda y comercio, y para la aprobación de cualquier tipo de proyecto se requiere que el uso de suelo sea compatible con la actividad a ejecutar, por lo tanto, se recomienda actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/027/2022 de fecha 27 de abril del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:025, MZA: 64, Lote 01 de propiedad del (Sr. David Carlo Quecaña) en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

Que, el informe de fecha 27 de abril del año 2022 OF. N°010/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Ing. Benito vela Vargas, Stria.: Dra. Claudia L. Llanos Huallpa, Vocal: Florencio Orozco López, quienes revisaron la documentación del Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo y luego de un análisis minucioso la comisión en sesión APRUEBA por mayoría el PROYECTO DE LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO MIXTO (UV.25; MZ. 64; L.01).

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°528/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble que se encuentra ubicado en la Uv. 25, Mza. 64, lote N° 01, con una superficie de 948.32 Mts.2 según título, superficie de 948.32 Mts.2 según mensura, ubicado en el barrio "Unión Sucre" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del Señor David Carlo Quecaña con C.I.N° 7741083-SC; bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0009351, con Asiento A-2 de fecha 06/10/2021, el mismo que adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-Inscripción. *Am*

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

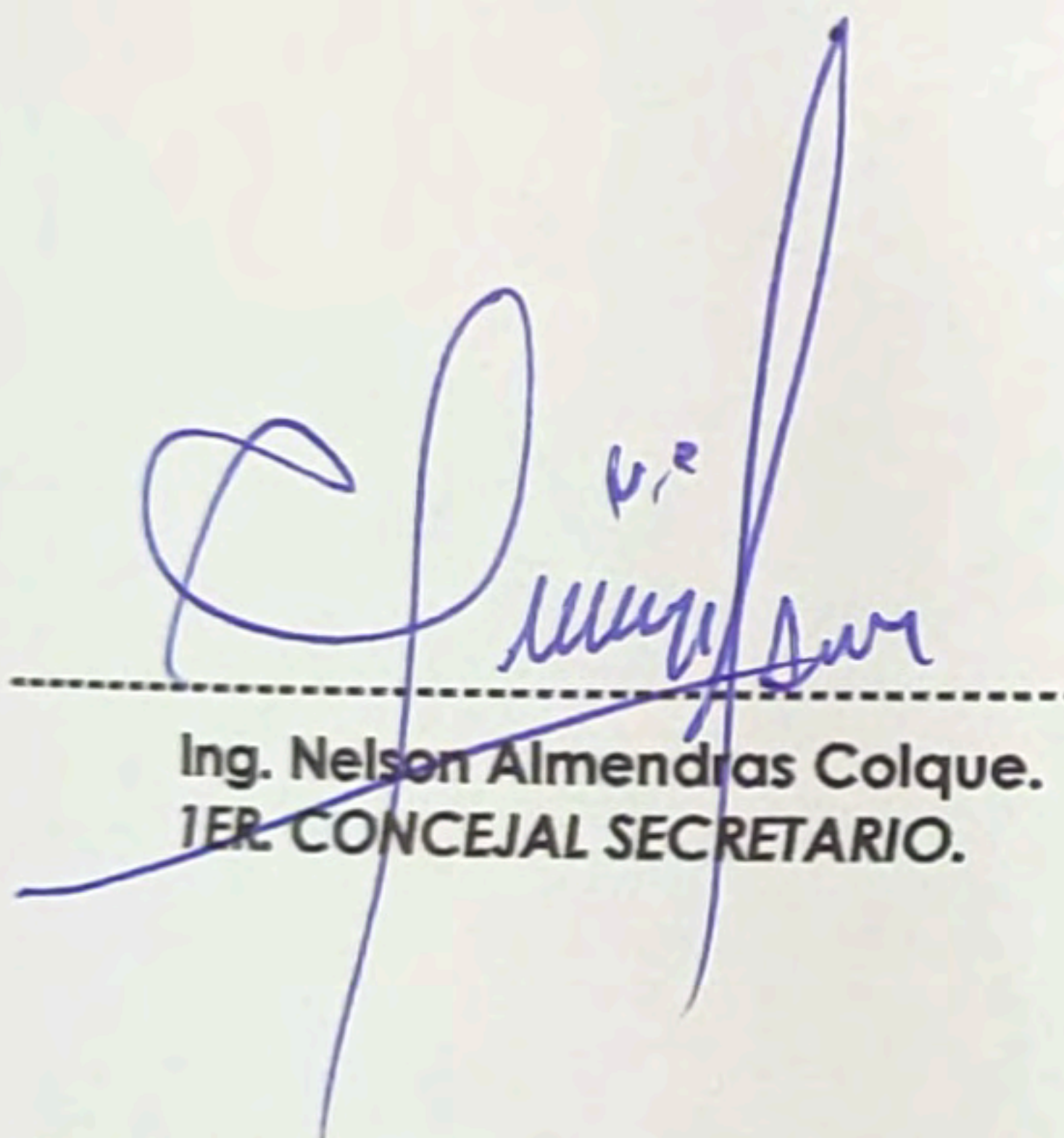
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

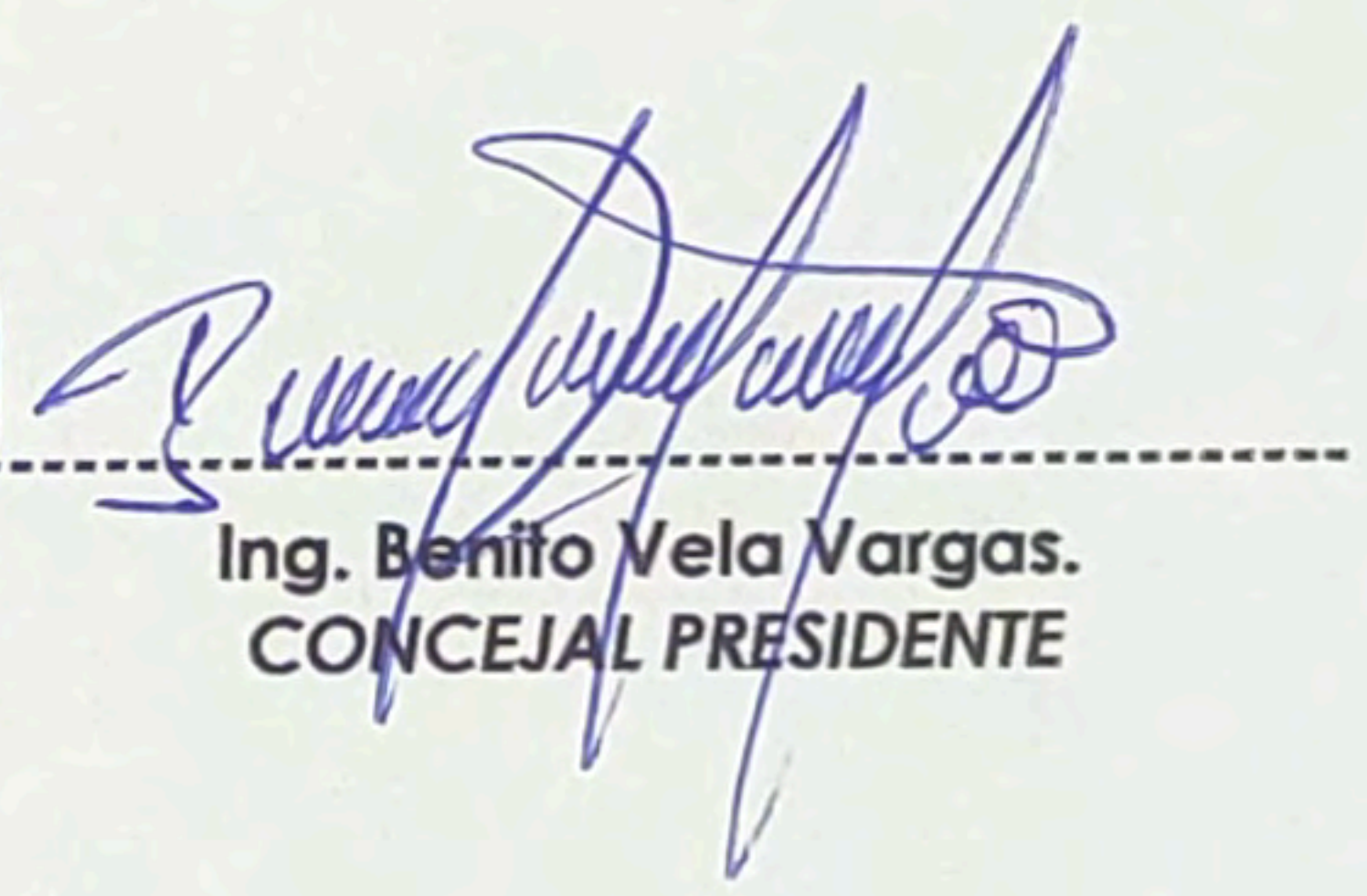
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintiocho días del mes de abril de dos mil Veintidós años.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Nelson Almendras Colque.
1ER. CONCEJAL SECRETARIO.

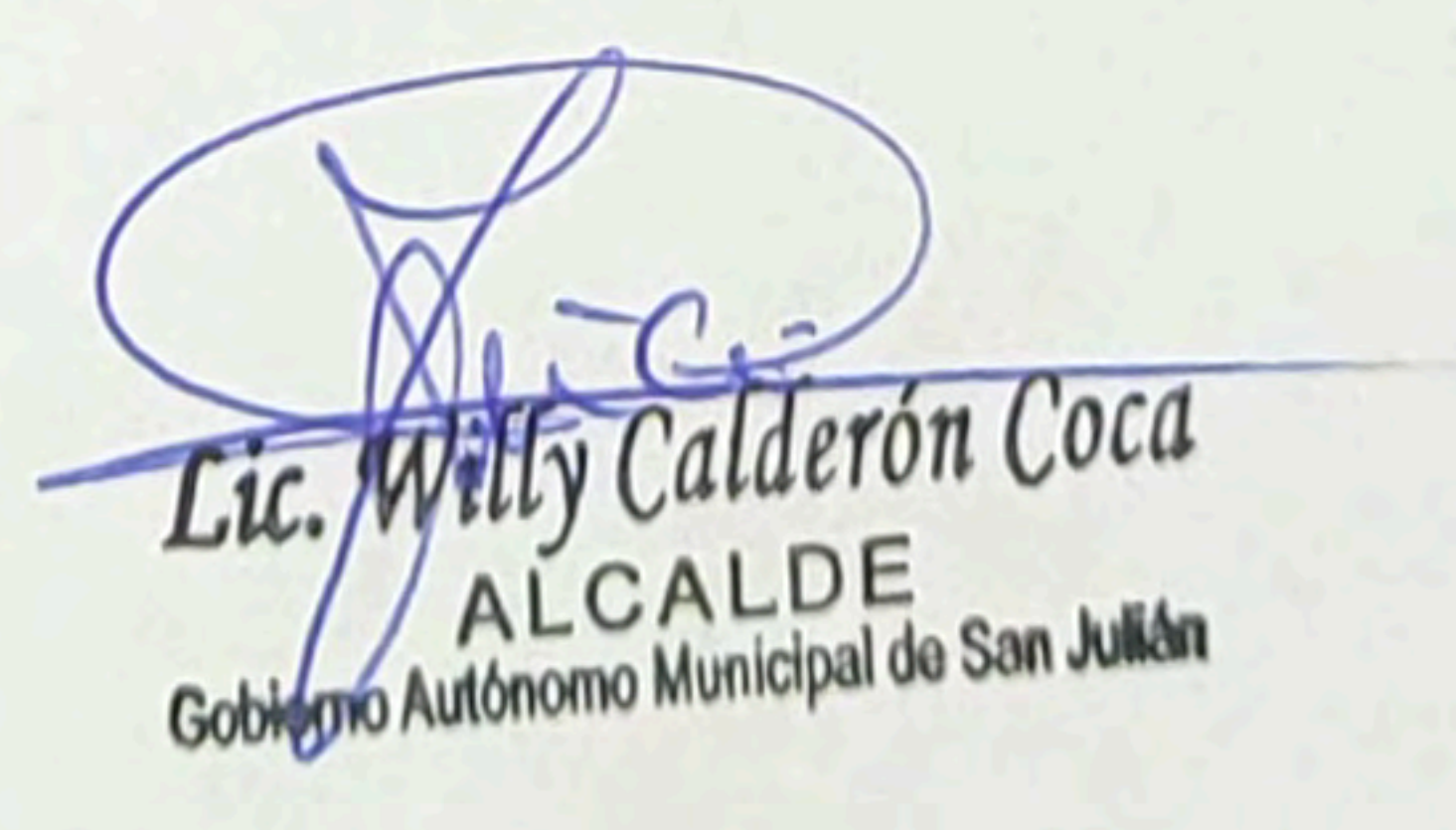



Ing. Benito Vela Vargas.
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián... 04 de Mayo de 2022


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

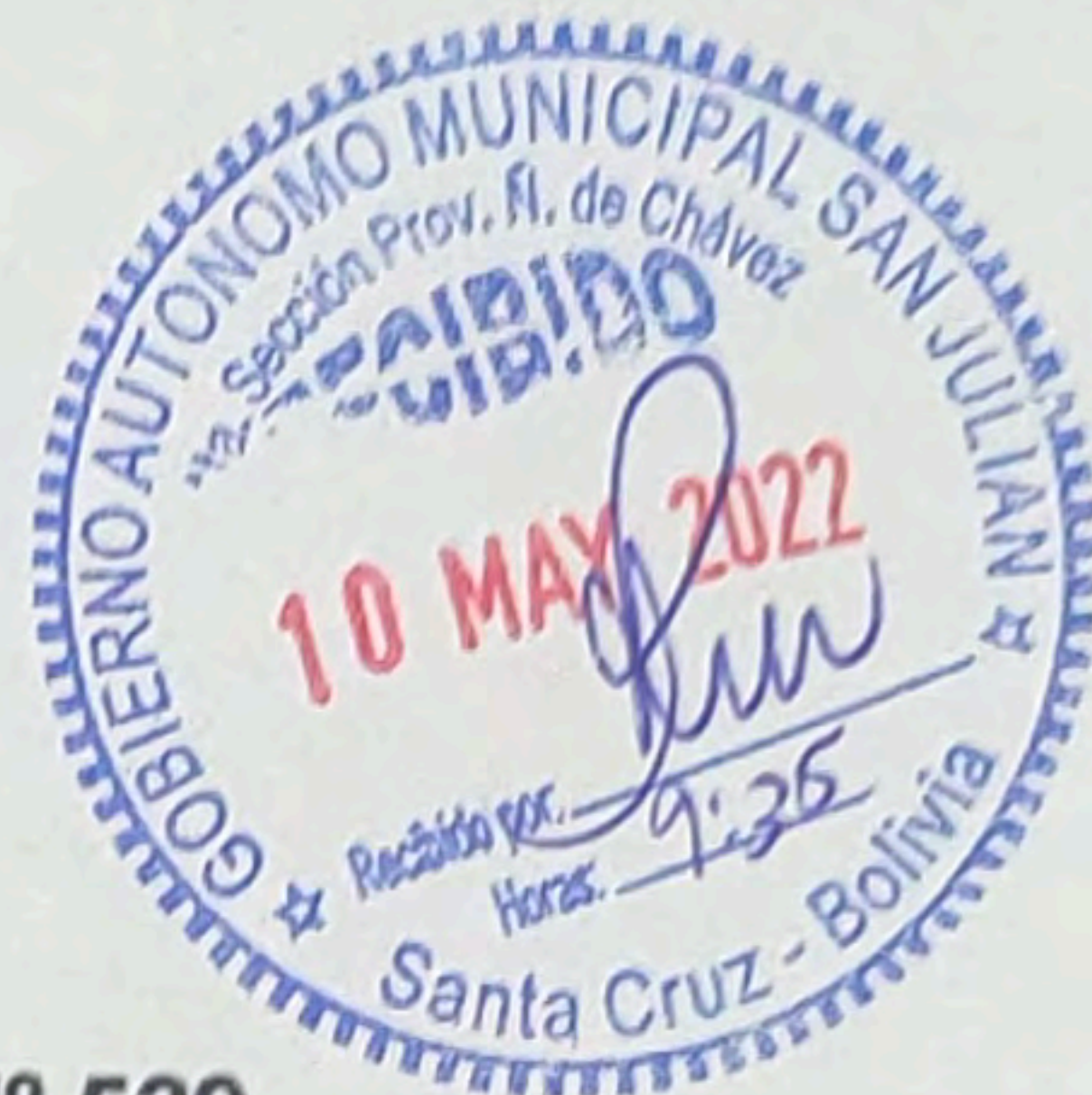


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 10 de Mayo de 2022
CMSJ OFICIO N° 147 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 529

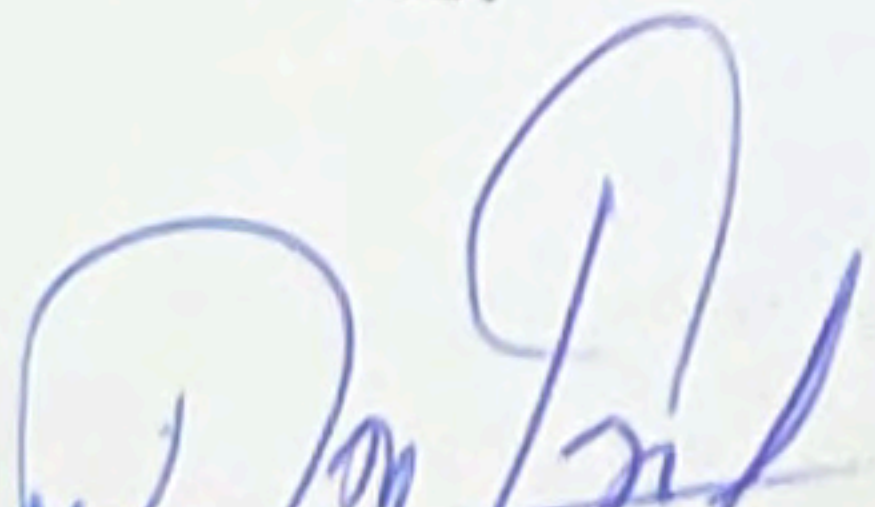
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 529.-** que aprueba el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda – Comercio), del inmueble ubicado en la UV: 07, MZA: 17, L: N° 06; Barrio “Lindo” del Municipio de San Julián, de propiedad de los señores Severo Castillo Mamani y Teodora Huarachi Puri.

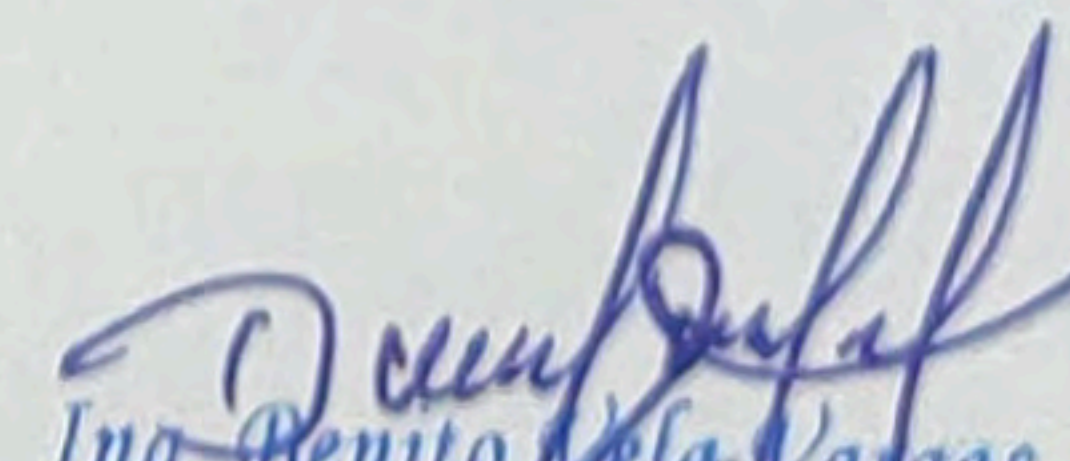
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Marcos Villca Reyes
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
41a. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Benito Vela Vargas
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
41a. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°529/2022.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.
A, 28 de abril del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece, Los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302, párrafo I, numeral 6, indica Son competencias exclusivas del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29) del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 16, numeral 4) establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales Y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16, numeral 12) establece, Es la potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelo y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 9, párrafo I, numeral 4) indica que los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N.º 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plano Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Resolución Suprema N.º 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N.º 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 de la L.M.628/2018 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio Unión Sucre del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Oeste, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV. 24 y 25.

Que, en su artículo 1 de la Ley 107/2015 dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N.º 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

Que, el artículo 1 de la L.M.409/2019 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio los Cafeces del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Este, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV. 02, 03, 06, 07, 16 y 17. *Am*

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural - religioso, recreativo, deportivo, publico - administrativo - institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada

Que, el informe legal D.O.T.C.J-Nº009/2022 de fecha 11 de abril del año; elaborado por el Abg. Isaac Condori Mamancayo Profesional I.D.O.T.C., quien informa habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble ubicado en la Uv. 07, Mza. 17, lote N.º 06, con una superficie de 840.00 Mts.2 según título, superficie de 823.40 Mts.2 según mensura, ubicado en el barrio "Lindo" del



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre de los Sres. Severo Castillo Mamani, con C.I N° 622852. OR y Teodora Huarachi Puri de Castillo, con C.I: 971060 Cbba, bajo matricula computarizada 7.11.0.00.0000973, Asiento A-4, de fecha 28/05/2021, el mismo que adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-Inscripción. Los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 042/2021.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/N°042/22 de fecha 09 de diciembre del año 2021, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien informa a solicitud del Sres. Severo Castillo Mamani y Teodora Huarachi Puri del Castillo, en fecha 13 de marzo del 2021, donde solicitan el cambio de uso de suelo de Vivienda a uso mixto (vivienda comercio), se procedió a efectuar primeramente la inspección técnica de lote urbano ubicado en la U.V.: 07, MZ.:17, L.:06; en el lugar se pudo constatar que existen fines comerciales de acuerdo a esta verificación ocular el lote, está ubicado en el Barrio "LINDO", Barrio que se encuentra Aprobado mediante ley autonómica municipal N°409/2019 y se encuentra dentro del dominio municipal; debido a que la solicitud del cambio de uso de suelo consiste en regularizar el uso de suelo según la actividad existente, construcción se encuentra en funcionamiento como vivienda y comercio, y para la aprobación de cualquier tipo de proyecto se requiere que el uso de suelo sea compatible con la actividad a ejecutar, por lo tanto, se recomienda actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/026/2022 de fecha 27 de abril del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:07, MZA: 17, Lote 06 de propiedad de los (Sres. Severo Castillo Mamani y Teodora Huarachi Puri de castillo en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

Que, el informe de fecha 27 de abril del año 2022 OF. N°008/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Ing. Benito vela Vargas, Stria.: Dra. Claudia L. Llanos Huallpa, Vocal: Florencio Orozco López, quienes por lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambio de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio), proyecto de iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA SÚPLA DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

de la Ley 482 y artículos del art. 302 números 03, números 10 y número 27 de la Constitución Política del Estado del Estado referenciado el art. 14 número 10 de la Ley 482 en cumplimiento de sus funciones referidas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Normas aplicables, se sugiere la aprobación del proyecto de ley de cambio de uso de suelo de propiedad de la Sra. Sorella Cecilia Mamani y familia ubicada en el Callejón, con características UNDF, M² 17, 000 de en total y grande.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°529/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble que se encuentra ubicado en la Uv. 07, Mza. 17, lote N° 06, con una superficie de 840.00 Mts.2 según título, superficie de 823.40 Mts.2 según mensura, ubicado en el barrio "Lindo" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre de los Señores Severo Castillo Mamani con C.I.622852-Or., y Teodora Huarachi Puri del Castillo con C.I.N° 971060-Cbba.; bajo matrícula computarizada 7.11.0.00.0000973, con Asiento A-5 de fecha 28/05/2021, el mismo que adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-Inscripción.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

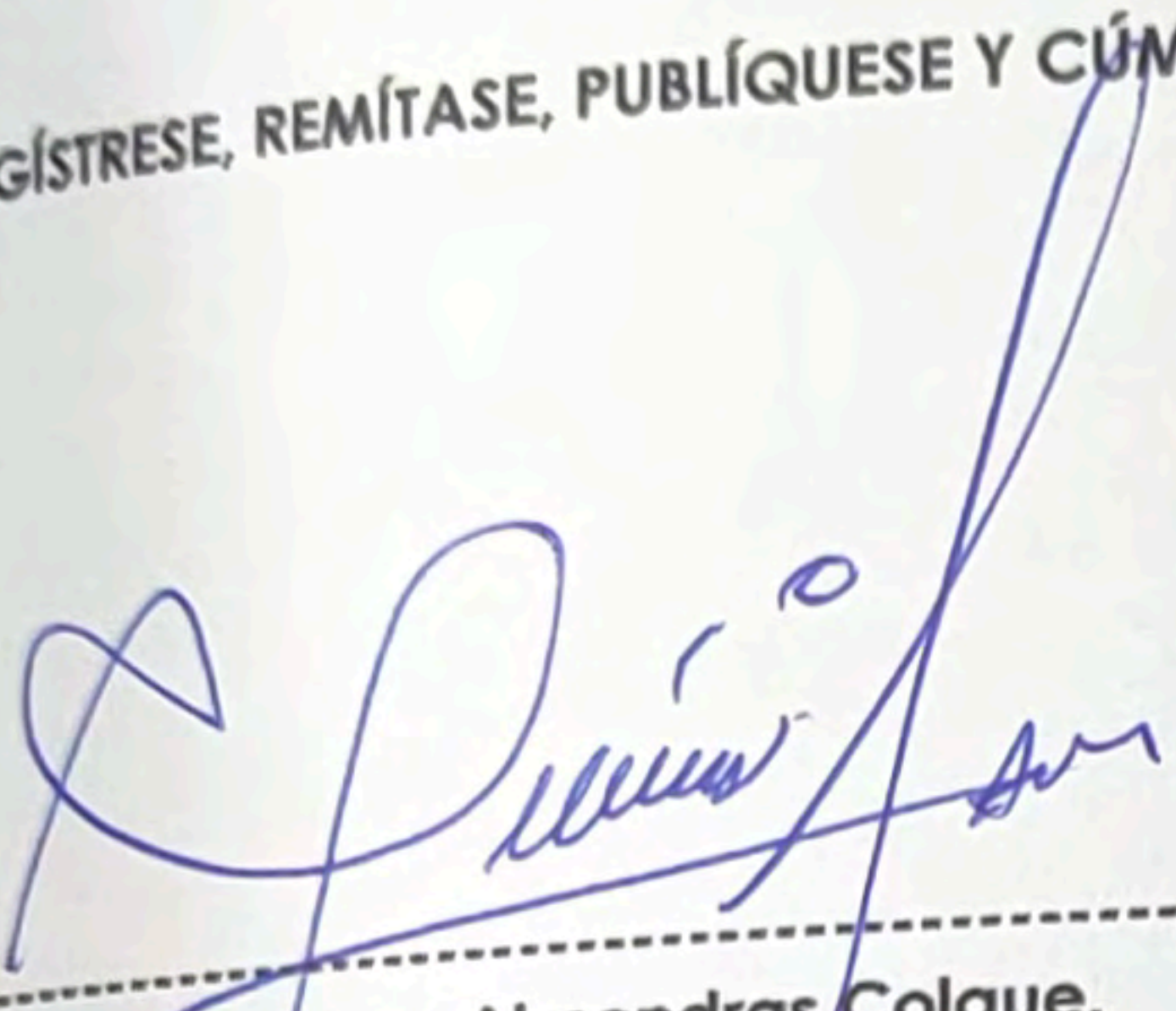
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

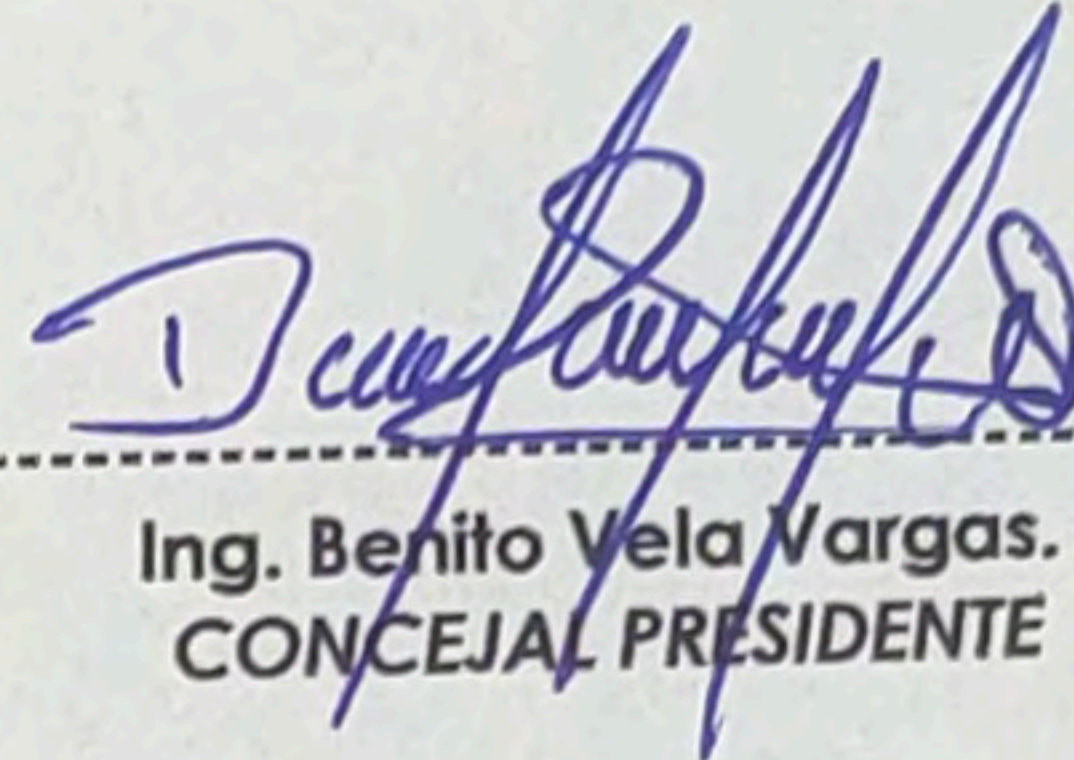
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintiocho días del mes de abril de dos mil Veintidós años.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Nelson Almendras Colque.
1ER. CONCEJAL SECRETARIO.

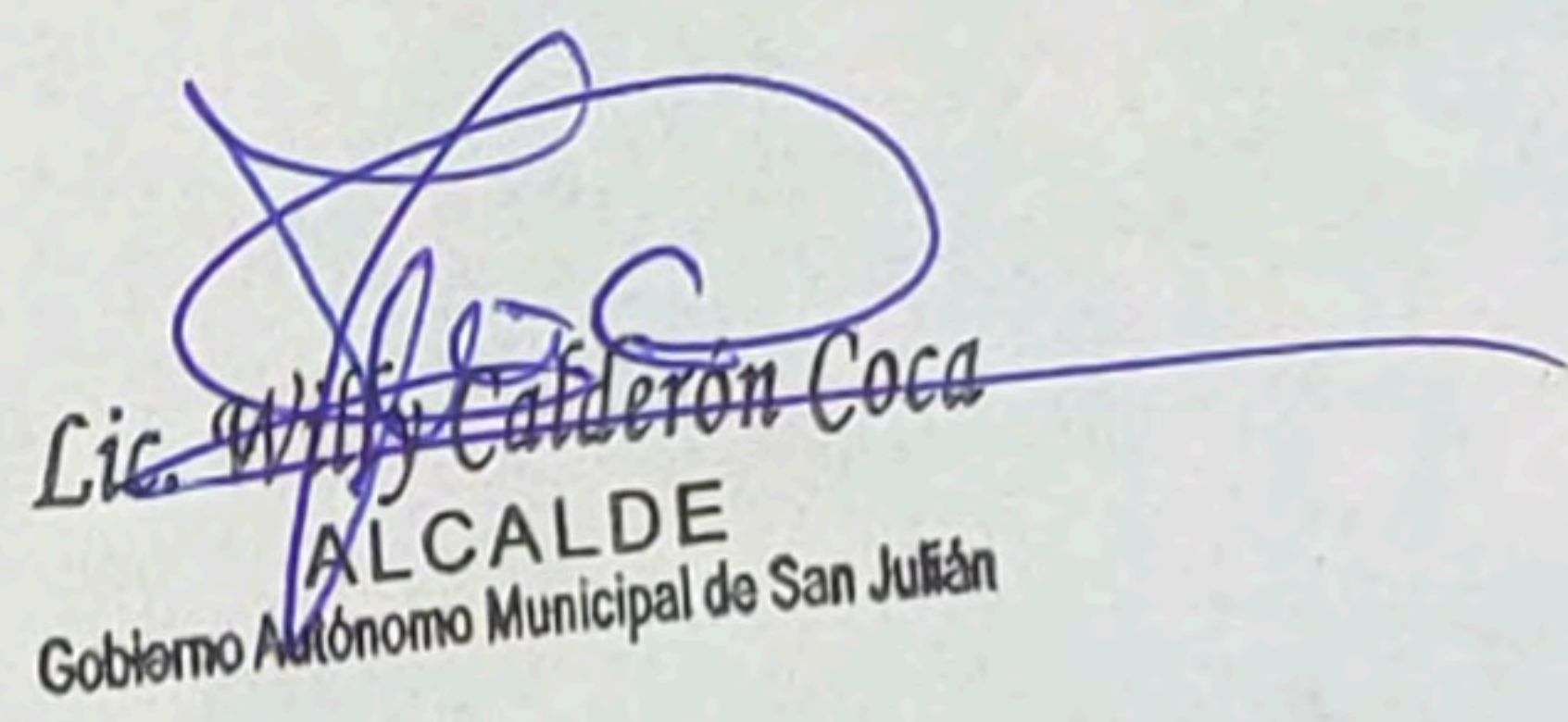


Ing. Benito Vela Vargas.
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 10 de Mayo de 2022



Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 10 de Mayo de 2022
CMSJ OFICIO N° 148 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 530

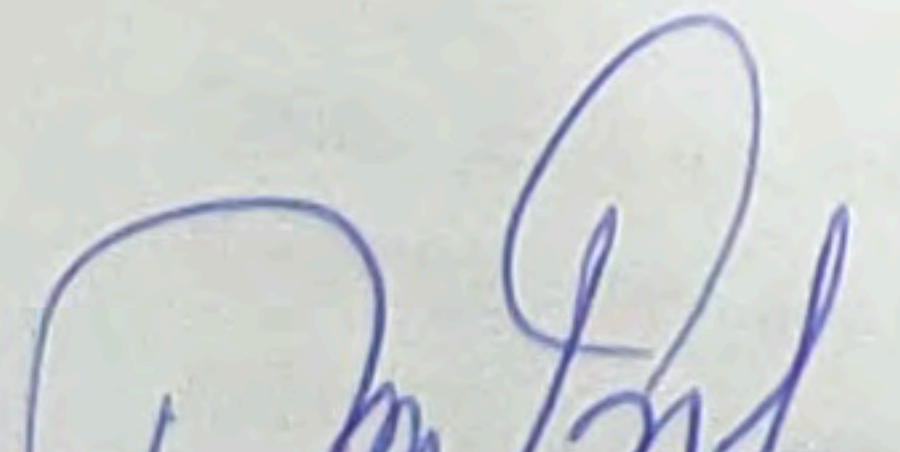
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 530.-** que aprueba el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda – Comercio), del inmueble ubicado en la UV: 07, MZA: 17, L: N° 07; Barrio "Lindo" del Municipio de San Julián, de propiedad de los señores Severo Castillo Mamani y Teodora Huarachi Puri.

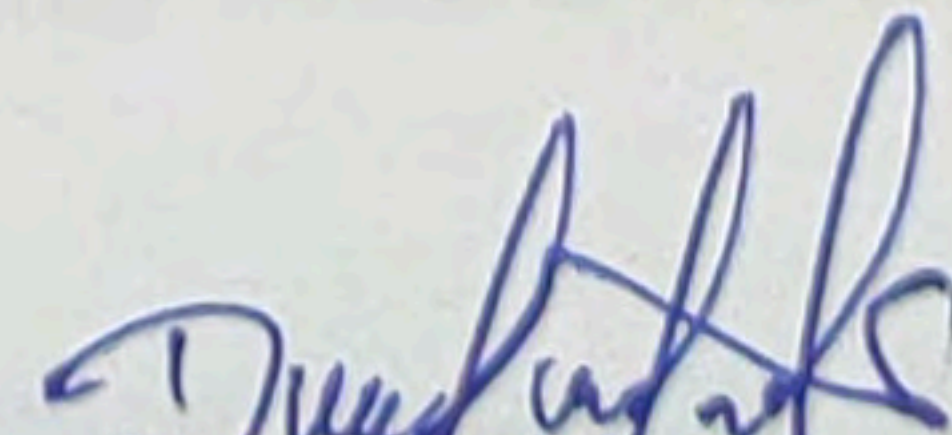
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.


Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Marcos Villca Reyes
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Benito Vela Vargas
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°530/2022.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.
A, 28 de abril del año 2022.



Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece, Los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302, parágrafo I, numeral 6, indica Son competencias exclusivas del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29) del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 16, numeral 4) establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales Y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16, numeral 12) establece, Es la potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelo y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. *Am*

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4) indica que los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N.º 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plano Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Resolución Suprema N.º 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N.º 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.


Que, en su artículo 1 de la Ley 107/2015 dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N.º 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

Que, el artículo 1 de la L.M.409/2019 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio los Cafeces del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Este, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV. 02, 03, 06, 07, 16 y 17.

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural - religioso, recreativo, deportivo, publico - administrativo - institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada

Que, el informe legal D.O.T.C.J-Nº009/2022 de fecha 11 de abril del año; elaborado por el Abg. Isaac Condori Mamancayo Profesional I.D.O.T.C., quien informa habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble ubicado en la Uv. 07, Mza. 17, lote Nº 07, con una superficie de 842.18 Mts.2 según título, superficie de 798.41Mts.2 según mensura, ubicado en el barrio "Lindo" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre de los Sres. Severo Castillo Mamani, con C.I Nº 622852. OR y Teodora Huarachi Puri de Castillo, con C.I: 971060 Cbba, bajo



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

matricula computarizada 7.11.0.00.0000972, Asiento A-4, de fecha 28/05/2021, el mismo que adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-Inscripción. Los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 043/2021.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/N°042/22 de fecha 09 de diciembre del año 2021, elaborado por el arquitecto Jhonny Comejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien informa a solicitud del Sres. Severo Castillo Mamani y Teodora Huarachi Puri del Castillo, en fecha 13 de marzo del 2021, donde solicitan el cambio de uso de suelo de Vivienda a uso mixto (vivienda comercio), se procedió a efectuar primeramente la inspección técnica de lote urbano ubicado en la U.V.: 07, MZ.:17, L.:07; en el lugar se pudo constatar que existen fines comerciales de acuerdo a esta verificación ocular el lote, está ubicado en el Barrio "LINDO", Barrio que se encuentra Aprobado mediante ley autonómica municipal N°409/2019 y se encuentra dentro del dominio municipal; debido a que la solicitud del cambio de uso de suelo consiste en regularizar el uso de suelo según la actividad existente, construcción se encuentra en funcionamiento como vivienda y comercio, y para la aprobación de cualquier tipo de proyecto se requiere que el uso de suelo sea compatible con la actividad a ejecutar, por lo tanto, se recomienda actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/025/2022 de fecha 27 de abril del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:07, MZA: 17, Lote 07 de propiedad de los (Sres. Severo Castillo Mamani y Teodora Huarachi Puri de castillo en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

Que, el informe de fecha 27 de abril del año 2022 OF. N°008/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Ing. Benito vela Vargas, Stria.: Dra. Claudia L. Llanos Huallpa, Vocal: Florencio Orozco López, quienes por lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambio de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio), proyecto de iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y amparo del art. 302 numeral 06), numeral 10) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

vigentes esta comisión sugiere la aprobación del proyecto de ley de cambio de uso de suelo de propiedad de los Sres. Severo Castillo Mamani y Teodora Huarachi Puri del Castillo, con característica UV.07, Mza. 17, lote 07 en detalle y grande.





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°530/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble que se encuentra ubicado en la Uv. 07, Mza. 17, lote N° 07, con una superficie de 842.18 Mts.2 según título, superficie de 798.41 Mts.2 según mensura, ubicado en el barrio "Lindo" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre de los Señores Severo Castillo Mamani con C.I.622852-Or., y Teodora Huarachi Puri del Castillo con C.I.N° 971060-Cbba.; bajo matrícula computarizada 7.11.0.00.0000972, con Asiento A-4 de fecha 28/05/2021, el mismo que adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-Inscripción. *pm*

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



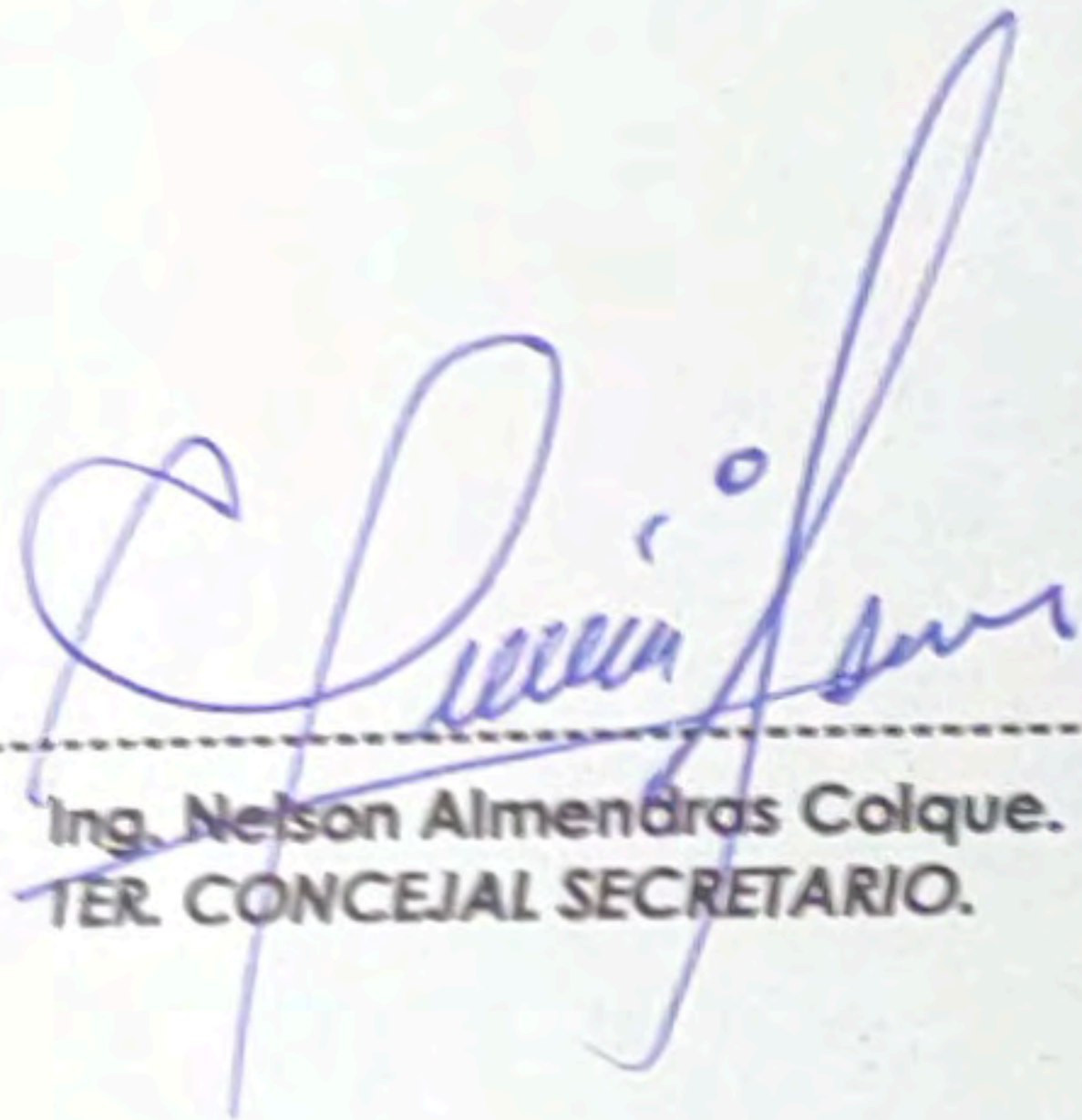
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

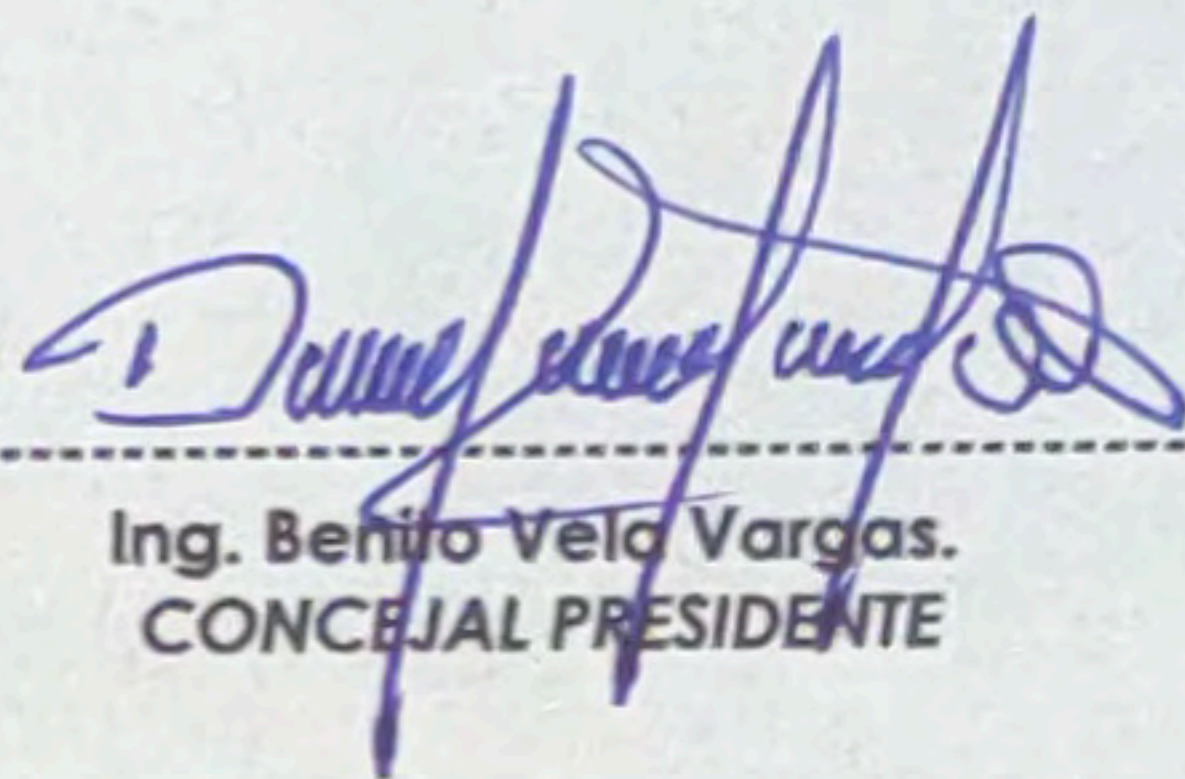
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintiocho días del mes de abril de dos mil Veintidós años.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Nelson Almenáras Colque.
TER. CONCEJAL SECRETARIO.

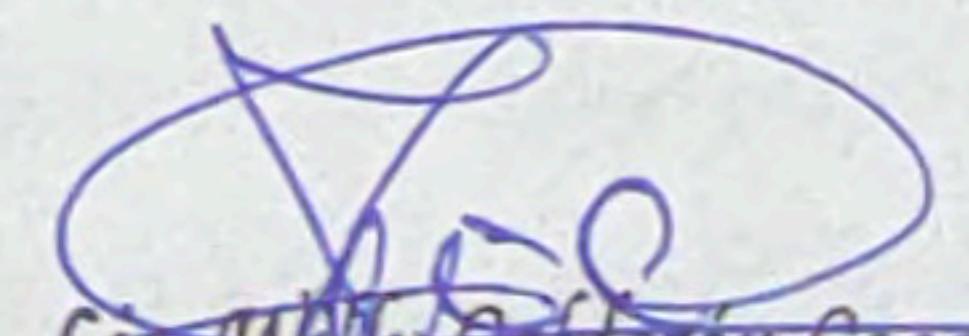



Ing. Benito Vela Vargas.
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 10 de Mayo de 2022


Elic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 09 de Mayo de 2022
CMSJ OFICIO N° 146 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 531

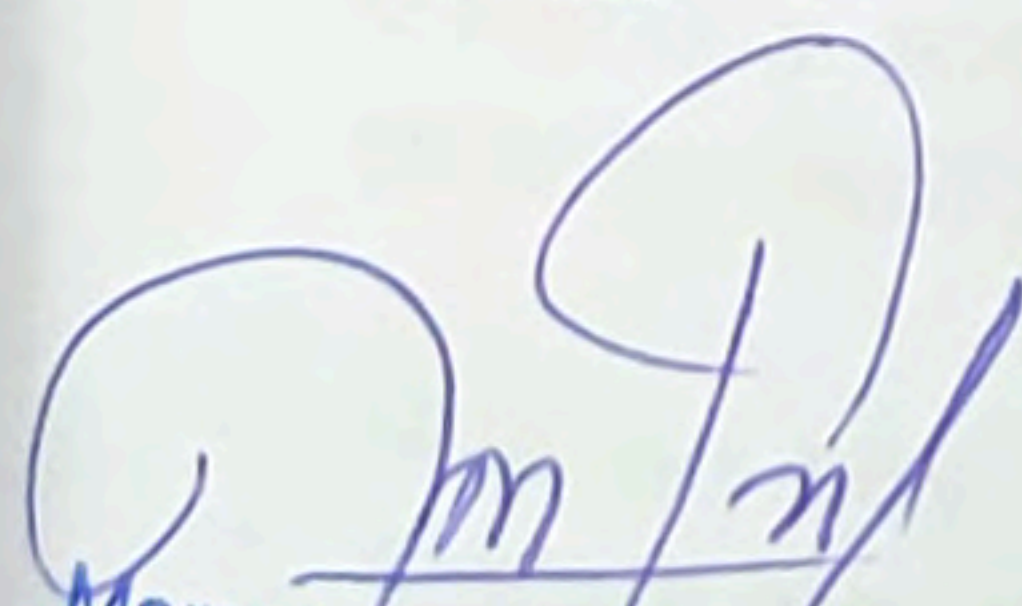
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 531.-** que aprueba el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda – Comercio), del inmueble ubicado en la UV: 25, MZA: 54, L: N° 22; Urbanización "Minero III" del Municipio de San Julián, de propiedad del señor Pánfilo Chambi Ocorimayo.

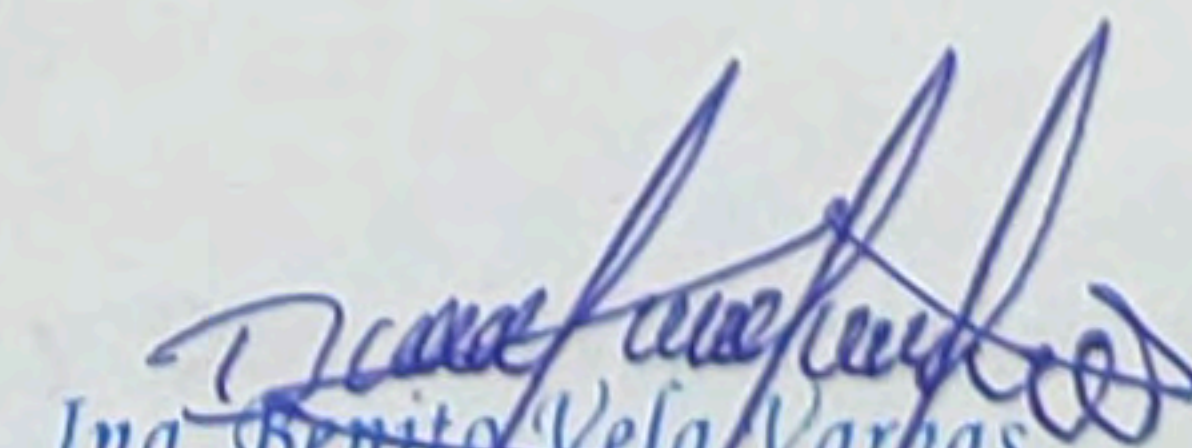
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Marcos Villca Reyes
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Benito Vela Vargas
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°531/2022. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 28 de abril del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece, Los gobiernos municipales son autónomos y están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo presidido por el alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302, párrafo I, numeral 6, indica Son competencias exclusivas del gobierno municipal la asignación de usos de suelo. Asimismo, el numeral 29) del referido artículo, asigna la competencia de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 16, numeral 4) establece que "son competencias normativas del órgano Legislativo Municipal, dictar Leyes Municipales Y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16, numeral 12) establece, Es la potestad del Concejo Municipal aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelo y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su artículo 9, párrafo I, numeral 4) indica que los Gobiernos Autónomos ejercen sus autonomías, entre otras, a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social, concordantes con la planificación del desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, la Ley N.º 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plano Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Resolución Suprema N.º 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N.º 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, en su artículo 1 de la Ley 107/2015 dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N.º 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

Que, el artículo 1 de la L.M.221/2017 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio los Cafeces del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Este, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV. 15, 24, 41 y 42.

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural – religioso, recreativo, deportivo, publico – administrativo – institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.


Que, el informe legal D.O.T.C.J-Nº012/2022 de fecha 11 de abril del año en curso; elaborado por el Abg. Isaac Condori Mamancayo Profesional I.D.O.T.C., quien informa habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble ubicado en la Uv. 25, Mza. 54, lote N.º 22, con una superficie de 970.11 Mts.2 según título, superficie de 970.11Mts.2 según mensura, ubicado en la Urbanización "MINERO III" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. Pánfilo Chambi Ocorimayo, con C.I. 4955104-LPZ, bajo matrícula computarizada 7.11.4.01.0003095, Asiento A-1, de



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

fecha 08/12/21, el mismo que adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-Inscripción. Los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 019/2022.



Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/N°019/22 de fecha 30 de marzo del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien informa a solicitud del Sr. Pánfilo Chambi Ocorimayo, en fecha 21 de marzo del 2022, donde solicitan el cambio de uso de suelo de Vivienda a uso mixto (vivienda comercio), se procedió a efectuar primeramente la inspección técnica de lote urbano ubicado en la U.V.: 25, MZ.:54, L.:22; en el lugar se pudo constatar que existen fines comerciales de acuerdo a esta verificación ocular el lote, está ubicado en la Urbanización "MINERO III", Barrio que se encuentra Aprobado mediante ley autonómica municipal N°221/2017 y se encuentra dentro del dominio municipal; debido a que la solicitud del cambio de uso de suelo consiste en regularizar el uso de suelo según la actividad existente, construcción se encuentra en funcionamiento como vivienda y comercio, y para la aprobación de cualquier tipo de proyecto se requiere que el uso de suelo sea compatible con la actividad a ejecutar, por lo tanto, se recomienda actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/029/2022 de fecha 27 de abril del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:25, MZA: 54, Lote 22 de propiedad del (Sr. Pánfilo Chambi Ocorimayo en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

Que, el informe Técnico C.I.A.T./CMSJ.N | 15/2022 de fecha 26 de abril del año 2022, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes, quien analizando la documentación técnica del Proyecto de Ley Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) Ubicación UV.25, MZA.54, L.22, que se verifica error de tipeo en los nombres de la calles colindantes del lote con la imagen área (satelital) en el informe técnico de Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Mixto (Vivienda - Comercio), al ser error de forma no transgrede el objeto y requerimiento del presente proyecto de ley de Cambio de Uso de Suelo.

Que, el informe de fecha 27 de abril del año 2022 OF. N°009/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Ing. Benito vela Vargas, Stria.: Dra. Claudia L. Llanos Huallpa, Vocal: Florencio Orozco López, quienes por lo expuesto señores concejales esta comisión

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambio de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio), proyecto de iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y amparo del art. 302 numeral 06), numeral 10) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere la aprobación del proyecto de ley de cambio de uso de suelo de propiedad del Sr. Pánfilo Chambi Ocorimayo, con característica UV.25, Mza. 54, L. 22 en detalle y grande.

CAPÍTULO

DISPOSICIONES GENERALES

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus facultades, aprueba el presente proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambio de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio), proyecto de iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y amparo del art. 302 numeral 06), numeral 10) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere la aprobación del proyecto de ley de cambio de uso de suelo de propiedad del Sr. Pánfilo Chambi Ocorimayo, con característica UV.25, Mza. 54, L. 22 en detalle y grande.

CAPÍTULO

DISPOSICIONES ADICIONALES Y DEROGATORIAS

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus facultades, aprueba el presente proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambio de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio), proyecto de iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y amparo del art. 302 numeral 06), numeral 10) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere la aprobación del proyecto de ley de cambio de uso de suelo de propiedad del Sr. Pánfilo Chambi Ocorimayo, con característica UV.25, Mza. 54, L. 22 en detalle y grande.

DISPOSICIONES FINALES

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus facultades, aprueba el presente proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambio de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio), proyecto de iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y amparo del art. 302 numeral 06), numeral 10) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere la aprobación del proyecto de ley de cambio de uso de suelo de propiedad del Sr. Pánfilo Chambi Ocorimayo, con característica UV.25, Mza. 54, L. 22 en detalle y grande.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°531/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble que se encuentra ubicado en la Uv. 25, Mza. 54, lote N° 22, con una superficie de 970.11 Mts.2 según título, superficie de 970.11 Mts.2 según mensura, ubicado en la Urbanización "MINERO III" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. Pánfilo Chambi Ocorimayo con C.I.4955104-LPZ; bajo matrícula computarizada 7.11.4.01.0003095, con Asiento A-1 de fecha 08/12/2021, el mismo que adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-Inscripción.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



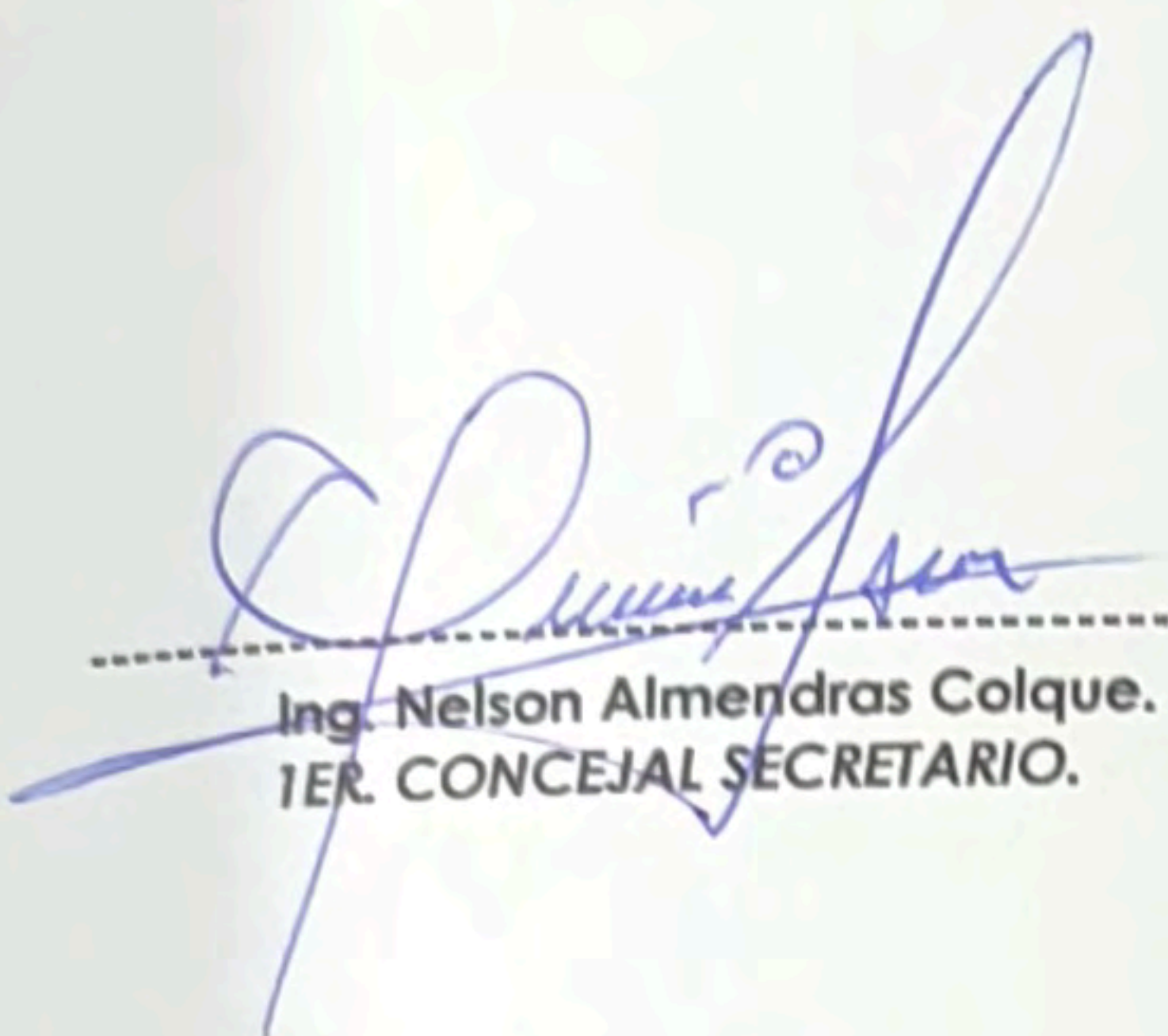
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

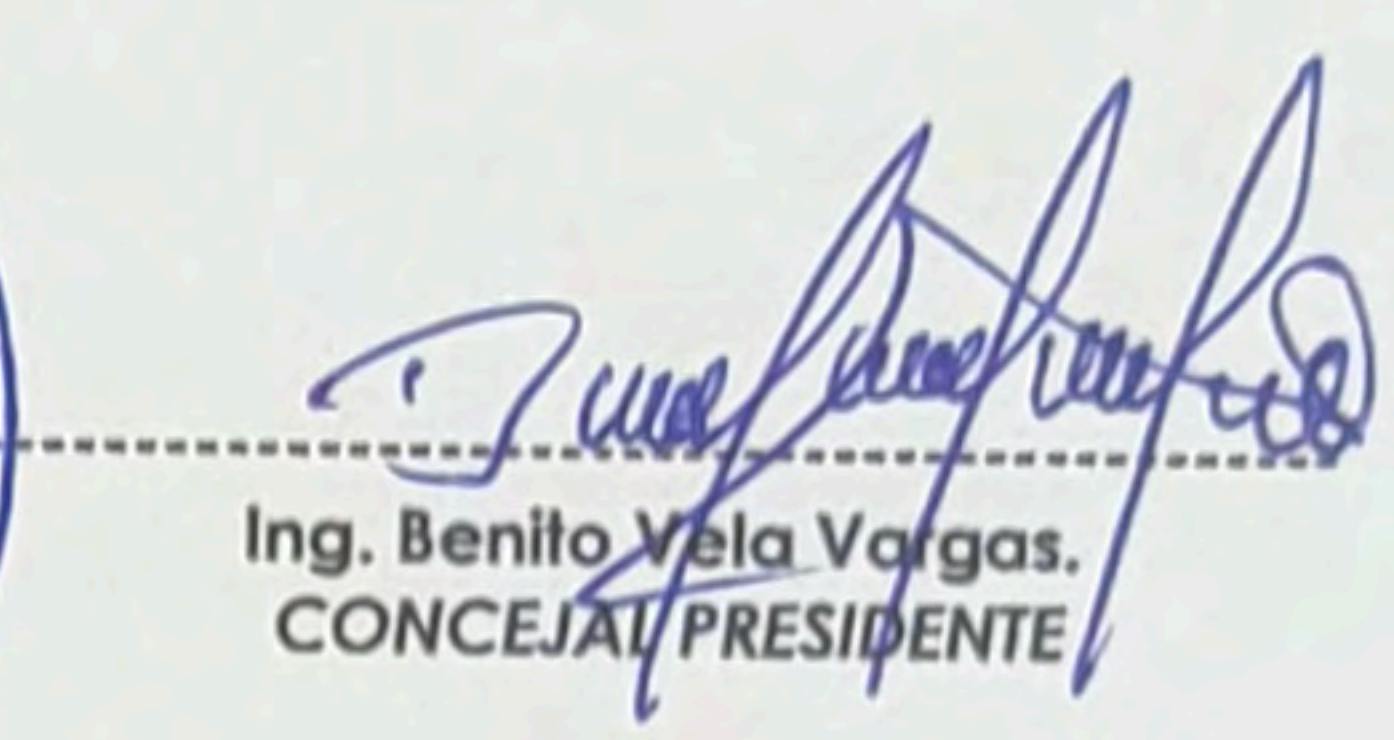
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintiocho días del mes de abril de dos mil Veintidós años.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 Ing. Nelson Almendras Colque.
 1ER. CONCEJAL SECRETARIO.

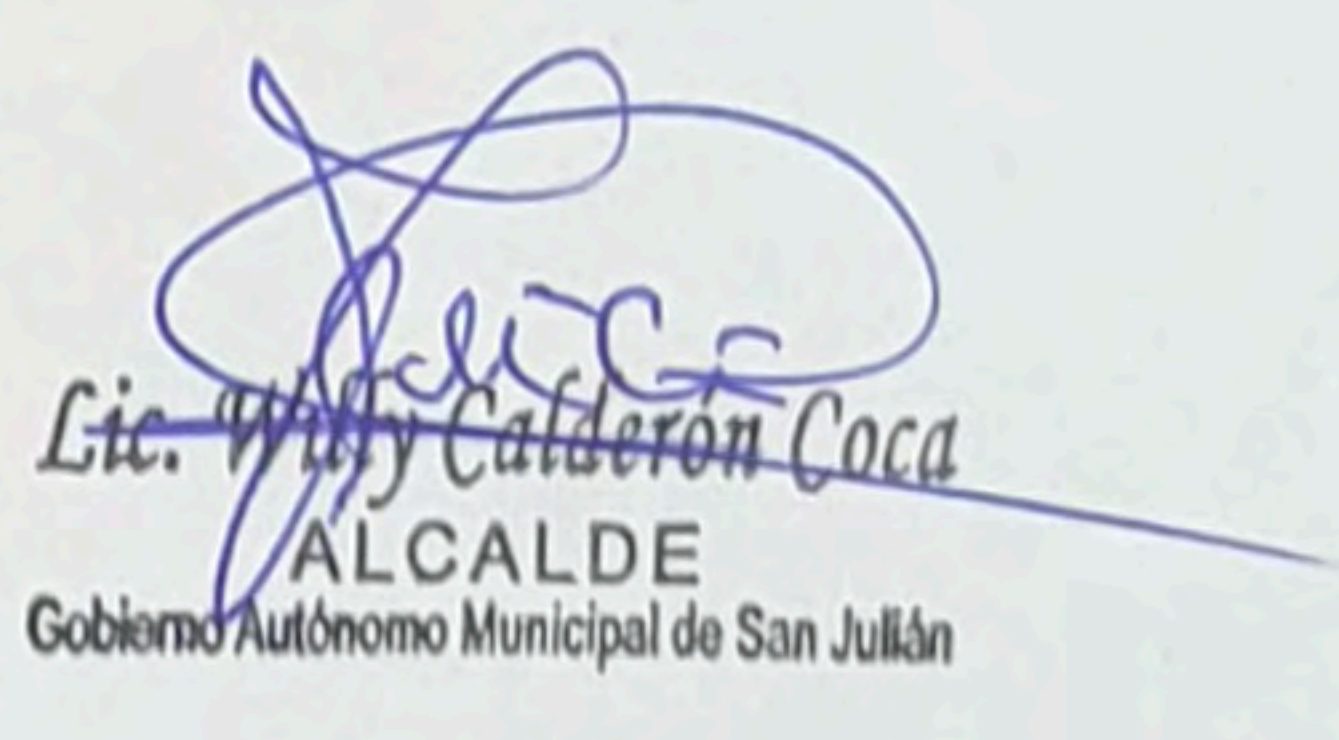



 Ing. Benito Yela Vargas.
 CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 10 de Mayo de 2022


 Lic. Willy Calderón Coca
 ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 01 de Junio de 2022
CMSJ OFICIO N° 182 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 532

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 532.-** que aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO COMERCIAL (Comercial), del inmueble ubicado en la UV: 02, MZA: 05, Lote N° 08; Barrio "Lindo" del Municipio de San Julián, de propiedad del señor Luis Arnez Onofre.

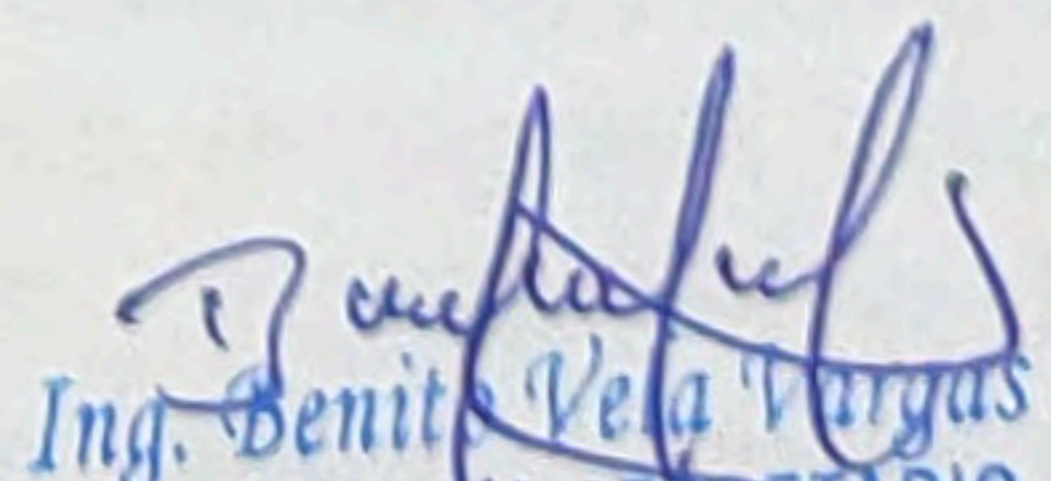
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Claudia Cecilia Llanos Huallpa
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Denisse Vela Vargas
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°532/2022.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.
A, 31 de mayo del año 2022.

Uc. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Numeral 29) Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. *et*

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: **Numeral 4)** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Numeral 12)** Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

Que, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su parágrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plano Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, la Resolución Suprema N.º 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N.º.037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 de la L.M.409/2019 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio los Cafeces del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Este, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV. 02, 03, 06, 07, 16 y 17. ef

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural – religioso, recreativo, deportivo, publico – administrativo – institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la norma citada.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 350 (zonificación) del código de urbanismo y obra en su paragrafo I dispone además de las reglamentaciones nacionales que rigen la materia y otras disposiciones emitidas por las entidades competentes, ser partida la construcción de instalaciones destinadas al abastecimiento de combustible para vehículos en el área expresamente determinadas por la zonificación es decir avenidas de por lo menos 30 m anchos.

Que, el artículo 351 (distancia mínima entre surtidores) del código de urbanismo y obra en su paragrafo I dispone con el fin de mitigar el impacto urbanístico y ambiental de las estaciones de servicio, evitar la concentración de estos establecimientos en pocas zonas dejando áreas sin ese servicio y garantizar un patrón de localización de las nuevas estaciones de servicio compatible con los patrones de crecimiento de la ciudad, se establece que las nuevas estaciones de servicios deben estar separadas de las existentes por una distancia mínima de 1.000,00.- metros, distancia que se debe medir sobre el eje de las avenidas principales, a partir del punto medio del frente de las estaciones de servicios, existentes sin tomar en cuenta los sentidos de circulación de tráfico.

Que, el artículo 352 (superficie mínima) del código de urbanismo y obra dispone de acuerdo a las normas nacionales, las estaciones de servicios deberán contar con las siguientes áreas mínimas de terrenos:

- a) 700 m² para comercialización de GNV.
- b) 700 m² para comercialización de GNV y Gasolina.
- c) 1200 m² para comercialización de GNV y Diesel Oil
- d) 1200 m² para comercialización de GNV y Diesel Oil y Gasolina

Que, el artículo 353 del código de urbanismo y obra dispone el mínimo de los carriles de entrada y salida será el que establece el reglamento de la ley de hidrocarburo en su anexo 1 anexo 6.3 sin embargo con el fin de precautelar la seguridad de los peatones que circulan por la vereda por parte de estos carriles no deberán exceder en ningún caso mayores a los 7.00 m. si por la cantidad de isla de surtidores se requiere más carriles de entrada o salida, los mismos deben estar separados entre por segmento de vereda de por lo menos 2.00m de longitud como medidas de protección.

Que, el informe legal D.O.T.C.-N°002/2022 de fecha 26 de abril del año en curso; elaborado por el Abg. Isaac Condori Mamancayo Profesional D.O.T.C., quien informa revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Comercial (Comercial), del inmueble ubicado en el Uv. 02, Mza. 05, lote N° 08, con una superficie de 4470.00 Mts.2 según título, superficie de 4573.61 Mts.2 según mensura, ubicado en el barrio "Lindo" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

nombre del Sr. Luis Arnez Onofre con C.I N°3585531Cbb. bajo matrícula computarizada **7.11.4.02.0005950**, Asiento A-2, de fecha 23/06/2021, Sea de acuerdo a los datos del informe técnico **D.O.T.C./U.O.T./ N° 043/2021**. Considerando que las características establecidas dan la viabilidad a solicitud del interesado.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/N°043/22 de fecha 09 de diciembre del año 2022, elaborado por el arquitecto Marco Antonio Abrego Candía Profesional Jefe de Unidad ordenamiento Territorial, quien informa a solicitud del Sr. Luis Arnéz Onofre, en fecha 20 de julio del 2021, donde solicitan el cambio de uso de suelo de Vivienda a uso Comercial, para la construcción de una estación de servicio para el almacenaje, se procedió a efectuar primeramente la inspección técnica de lote urbano ubicado en el barrio lindo U.V.: 02, MZ.:05, L.:08; con una superficie según mensura 4.573,71m² y un frente de 35..23 m a su principal, la Av. Estado Plurinacional de Bolivia (carretera Santa Cruz Trinidad) en el lugar se pudo constatar que existen fines comerciales de venta de aceite, lavadero de movilidades, barrio que se encuentra Aprobado mediante ley autonómica municipal N°409/2019 y se encuentra dentro del dominio municipal; debido a que la solicitud del cambio de uso de suelo consiste en regularizar el uso de suelo según la actividad existente, se procede a extender el presente informe por otro lado corresponde a la clasificación de urbano metropolitano, y requiere la instalación especial, por su tamaño se clasifica nivel 4 (grande) por contar con una superficie de 2.500 m²; así también corresponde a nivel de IV (peligroso) al producir sustancias líquidas y gaseosas inflamable y explosivas, además se considera comercios, locales destinados a la venta de productos de productos diversos, p tanto técnicamente y en base al perfil de proyecto que fundamenta la solicitud, corresponde cambiar e uso de suelo de vivienda a comercio, mediante normativa legal correspondiente.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/034/2022 de fecha 19 de mayo del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Comercial (Comercial) con característica UV:02, MZA: 05, Lote 08 de propiedad del (Sr. Luis Arnez Onofre) en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).

Que, El informe técnico C.I.AT./CMSJ.N°20/2022 de fecha 17de mayo del año 2022, elaborada por el Ing. Ronald Vidal Reyes, quien luego de revisar la documentación del PROYECTO DE LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO COMERCIAL (COMERCIAL) ubicación U.V. 02 MZ. 05 L. 08, Recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte Solicitar la Informe Técnico Complementario de Cambio de Uso de suelo de Vivienda a Comercio a la Unidad de Ordenamiento Territorial, en el cual indique

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



si el perfil de proyecto del propietario cumple o no cumple con los requerimientos del artículo 351 y 353 del Código de Urbanismo y Obras, una vez remitido el informe complementario si se verifica cumplimiento de los parámetros mínimos se proceda a la Aprobación de la documentación técnica del Proyecto de Ley, caso contrario se proceda a la devolución de la documentación y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

Que, el informe de fecha 25 de mayo del año 2022 OF. N°010/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes por lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambio de uso de suelo de vivienda a uso de suelo de Comercial (comercial), iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y amparo del art. 302 numeral 06), numeral 10) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere la aprobación del proyecto de ley de cambio de uso de suelo de propiedad del Sr. Luis Arnez Onofre, con característica UV.02, Mza. 05, L. 008 en detalle y grande.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°532/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO COMERCIAL (Comercial)".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO COMERCIAL (Comercial), del inmueble que se encuentra ubicado en la Uv. 02, Mza. 05, lote N° 08, con una superficie de 4470.00-Mts.2 según título, superficie de 4573.61- Mts.2 según mensura, ubicado en el BARRIO "LINDO" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. Luis Arnez Onofre con C.I.3585531-CBBA; bajo matrícula computarizada 7.11.4.02.0005950, con Asiento A-2 de fecha 26/06/2021, el mismo que adquirió mediante Compra venta y posterior Sub-Inscripción.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

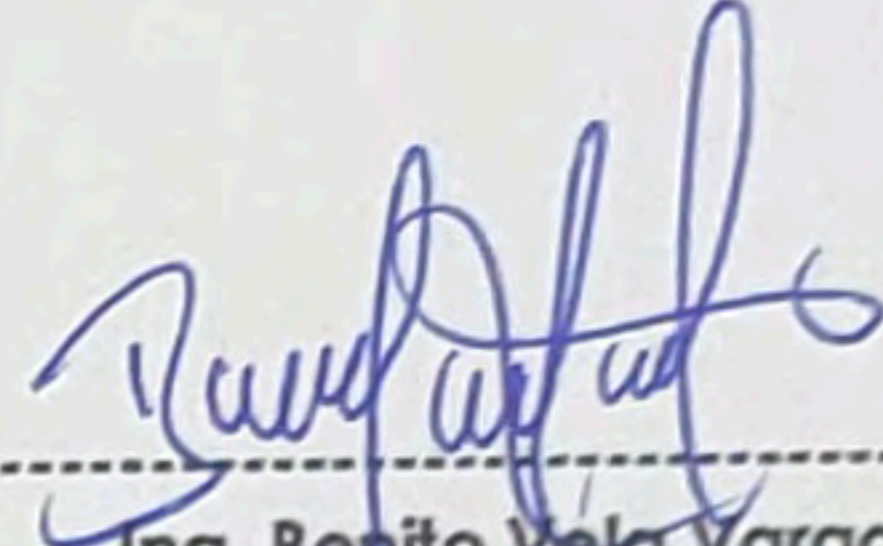
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Treinta y Un días del mes de mayo de dos mil Veintidós años.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Claudia L. Llanos Huallpa.
PDTA. DEL CONCEJO MUNICIPAL a.i

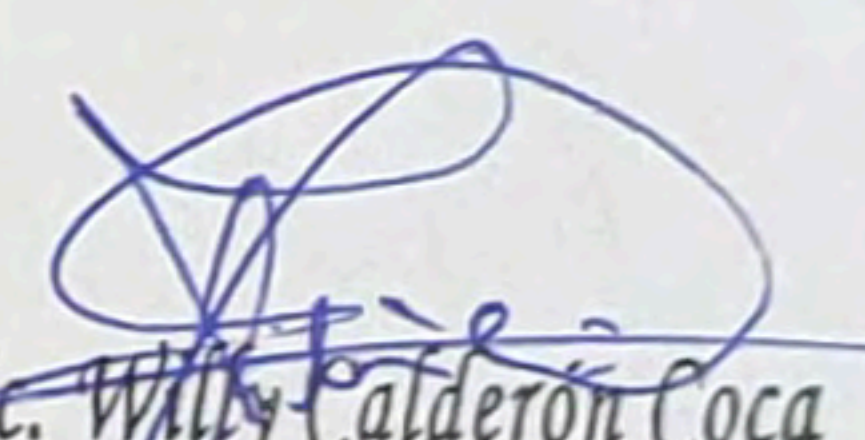


Ing. Benito Vela Vargas.
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián... 2 de Junio... de 20 22



Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 06 de Junio de 2022
CMSJ OFICIO N° 187 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 533

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 533.-** que APRUEBA el Plano de Zonificación del Barrio San Antonio, ubicado dentro del radio urbano del Municipio de San Julián.

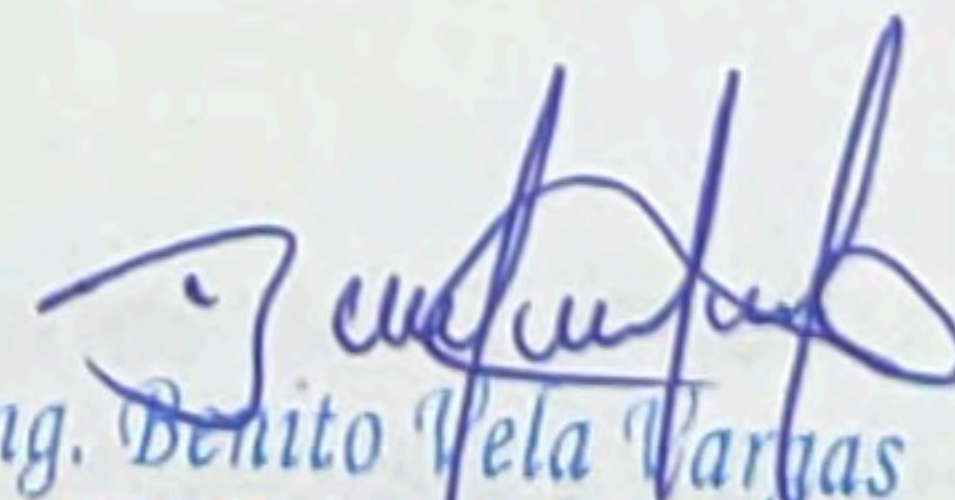
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

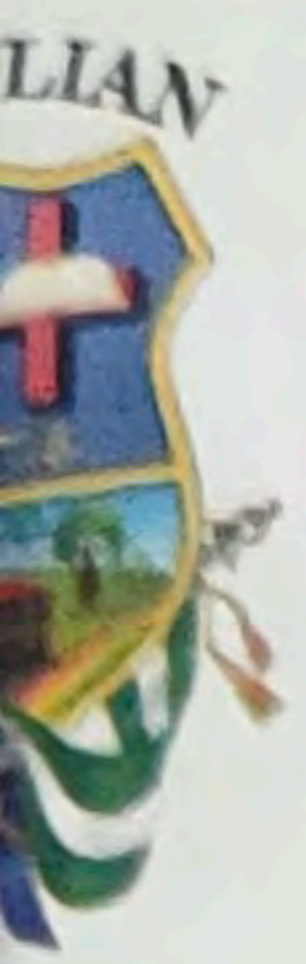
Atentamente:


Marcos Vilca Reyes
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Benito Vela Vargas
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°533/2022. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 02 de Junio del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

Que, el paragrafo I del artículo 19 de la Constitución Política del Estado dispone que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Que, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas Numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Numeral 29) Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: Numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Numeral 12) Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.


Que, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de junio de 2007, en su artículo 1 aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, la Ley Autonómica Municipal 037/2014 dispone la aprobación de los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián y Homologación mediante R.S.N°14495 de fecha 27/03/2015.

Que, la Ley Autonómica Municipal 188/2014 tiene por objeto establecer de manera excepcional procedimientos y restricciones para la regularización del derecho propietario de predios de dominio municipal y privadas afectados por cañada palier, con el propósito de prevenir inundaciones y mejorar la calidad de vida de la población de San Julián, relacionado a los artículos 3, 4 y 5 de la norma precitada.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 37 del Código de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 40 del Código de Urbanismo y Obra dispone, el Área Urbana (AU) es el área definida por el perímetro o Radio Urbano de la ciudad de San Julián está conformada por el área urbanizada y el área urbanizable. (Ver plano Plan Director en anexo con la superficie de cada área).

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural – religioso, recreativo, deportivo, publico – administrativo – institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

Que, el informe legal N°005/2022 de fecha 05 de abril del año en curso; elaborado por el Abg. Isaac Condori Mamancayo Profesional D.O.T.C., quien considerando el ámbito técnico legal y en cumplimiento al Art. 35 (Elaboración del Plano de Zonificación de barrio) Núm. 3 y 4 del Reglamento para la Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda, y con el fin de dar viabilidad a los trámites de regularización del derecho propietario conforme a la ley 247 y su modificatorio ley 803, y poder contar con una norma de aprobación del plano de zonificación del barrio "San Antonio", se recomienda al Alcalde Municipal, remitir el respectivo Proyecto de ley al Concejo Municipal para la aprobación del **PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO "SAN ANTONIO"**, conforme al informe técnico emanado del área de Topografía N° AT/SAN-005/2022, Informe Técnico D.O.T.C./U.O.T./INF 009/2022 emitida por la Unidad de Ordenamiento Territorial, y la COM. INTER. N° 006/2022 emitida por la Unidad de Catastro los mismos fueron analizados y refrendados por el Director de Ordenamiento Territorial y catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, al amparo del art. 16, Núm. 13) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, se tiene el informe técnico D.O.T.C./U.O.T./N°009/2022 de fecha 10 de marzo del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Técnico I de Apoyo Ordenamiento Territorial quien informa que para la elaboración del Plano de Zonificación se cumplió el proceso de la Elaboración del Plano de Saneamiento, los datos proporcionados por la Unidad de Topografía y en consenso con los vecinos del Barrio San Antonio, y la revisión de documentación por la Unidad de Catastro, se procedió a la elaboración del **PLANO DE ZONIFICACIÓN PARA EL BARRIO SAN ANTONIO**. Mismo que se elaboró respetando la normativa vigente, las construcciones consolidadas y se introdujo la nominación de calles que fue aprobada por el concejo municipal, habiendo cumplido las 10 etapas y en conformidad con el Barrio se aprobó el saneamiento del Barrio San Antonio y la revisión de la documentación ingresada se elaboró el **PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO SAN ANTONIO**,

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

con todos los datos técnicos correspondientes; se recomienda la aprobación mediante una Ley Autonómica Municipal, **DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO SAN ANTONIO**, el mismo que fue Geo-referenciado y replanteado, para posterior proceder con la regularización del derecho propietario.

Que, el informe técnico D.O.T.C.COM.INT.Nº006/2022 de fecha 09 de marzo del año 2022, elaborado por el Arq. Richard Paz Barrios, quien Una vez recibida la documentación del barrio se procede a la revisión e introducción a la base de datos de la unidad de catastro, que cuenta con 113 predios, de los cuales 26 son titulados y 87 solo con posesión, se identifica un equipamiento y viviendas de material **(Madera, adobe, material y Tinglado) misma que cuenta con servicios básicos (agua , luz y gas);** una vez concluido la introducción de datos del Barrio "**SAN ANTONIO**" se genera la siguiente información catastral (detallado anteriormente) tanto gráficamente como alfanuméricamente mostrada en los gráficos, como requisito para la aprobación del plano de Zonificación mediante Ley Municipal; la Unidad de Catastro recomienda, prosiga con la aprobación en el Concejo Municipal mediante ley municipal.

Que, el informe técnico AT/SAN-005/22 de fecha 03 de marzo del año 2022, elaborada por el Topógrafo IV Limber Velásquez Portal, quien informa que el proceso de Saneamiento de Barrio "San Antonio" (Según Ley No. 247/2012 y 803/2016), se recabo toda la información existente de esta zona (infraestructuras sociales, mejoras, servicios básicos, áreas de uso público, lotes, manzanas u otros) mediante equipos topográficos y geodésicos de precisión, y el mismo fue ejecutado con la finalidad de actualizar, reordenar, inventariar hasta obtener los datos gráficos y alfanuméricos del asentamiento humano existente y asimismo fue para elaborar el Plano de Zonificación de Barrio con sus diferentes tipos de uso de suelo. Asimismo, la parte técnica recomienda a que se continúe con el trámite de elaboración y aprobación de plano de zonificación del " Barrio San Antonio", según el estudio técnico realizado en campo y gabinete por el Área de Topografía, a) Se elabore el Plano de Zonificación del Barrio de acuerdo a los datos técnicos extraídos de campo, normas técnicas, leyes vigentes y otros. b) Se apruebe mediante una Ley Municipal el Plano de Zonificación del Barrio San Antonio, donde el mismo esta socializado con los propietarios y dirigentes de lugar. c) se respete el presente plan de reordenamiento territorial y Saneamiento del Barrio.

Que, el oficio de fecha 16 de febrero del año 2022, con referencia Solicitud de Aprobación de Plano de Zonificación Barrio San Antonio firmadas por los representantes legales del Barrio (Pdte. Sr. Renan Ferrufino Beramendi; Sr. Luis Porcel Balderas Vice-Pdte., Strio de Actas; Stria. Salud y Deporte Sra. María Elena Soto; VOCALES 1 y 2), para la cual adjunta un oficio de fecha 18 de noviembre del año 2019, copia de la personería jurídica otorgada mediante Resolución Prefectural 598/04 de fecha 27 de diciembre del año 2004; recibo de pagos

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

(0064620, 0064621, 004547 Y 000300) Acta de Amojonamiento y Densificación Geodésica (Saneamiento de Barrio San Antonio, Acta de Saneamiento Topógrafo - Catastro- Saneamiento B/ San Antonio; Acta de Replanteo y Delimitación de Perímetro) Acta de Reunión general de fecha 28 de enero del año 2022; acta de reunión de Emergencia de fecha 16 de diciembre del año 2021; acta de Conformidad de fecha 09 de agosto del año 2019; Acta de Conformidad de Linderos de la UV-31, MZ-14, L-3, 4 y 5 del Barrio San Antonio en mayo de 2019; Acta de Conformidad de fecha 12 de noviembre del año 2019; Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre del año 2019; Reunión General de fecha 28 de noviembre del año 2019; imágenes graficas) Levantamiento Catastral -SAN ANTONIO y planos).

Que, el informe técnico C.I.AT./CMSJ.Nº019/2022 de fecha 16 de mayo del año 2022, elaborada por el Ing. Ronald Vidal Reyes, quien analizando la carpeta con documentación técnica de PROYECTO DE LEY DE APROBACIÓN DEL "PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO SAN ANTONIO" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, se verifica que el procedimiento para Aprobación del Plano de Zonificación del barrio San Antonio cumple los requerimientos del Código de Urbanismo y Obras y de cada una de las 10 etapas en la elaboración del Plano de Zonificación del barrio San Antonio por personal técnico de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, con las respectivas actas de aprobación por la directiva de la junta de vecinal, el Asesor Técnico de Apoyo a la Fiscalización del Concejo Municipal, luego de revisar la documentación y verificar el cumplimiento de los requerimientos del Código de Urbanismo y Obras del PROYECTO DE LEY DE APROBACIÓN DEL "PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO SAN ANTONIO" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte la Aprobación de la documentación técnica del Proyecto de Ley y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

Que, el informe Legal CM.ASS.L./Nº035/2022 de fecha 19 de mayo del año 2022, elaborado por la Abg. Graciela Leniz A. Asesora Legal del Concejo Municipal de San Julián, quien sugiere considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal del "Plano de Zonificación del Barrio San Antonio" del Municipio de San Julián, excepcionalmente respetando el derecho constitucional art. 19-I de la carta Fundamental, con la condicionante de respetar el art. 5 de la Ley Municipal Autonómica Nº188/2016, consideración en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4) de la Ley 482, relacionado al art. 25 de la Ley Municipal Autónoma 001/2013. Así también insertar en un artículo dentro del proyecto de Ley Municipal que en caso de incumplimiento y vulneración del art. 5 y 6 de la L.M.A 188/2016 quedara sin efecto de la Ley.

Que, el informe el informe de la Comisión U.V.SyT., Nº011/22 de fecha 01 de mayo del año 2022, bajo la presidencia del Sr. Florencio Orosco López, Stria. Sra.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Esther Carmen Cardozo Rodríguez; Vocal Ing. Nelson Almendras Colque; quienes conforme por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación del **PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO "SAN ANTONIO"**, proyecto de iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y amparo del art. 302 numeral 06), numeral 10) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere la aprobación del proyecto de ley en detalle y grande, con las condiciones de asesoría legal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°533/2022.

"LEY DE APROBACIÓN DEL "PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL BARRIO "SAN ANTONIO" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN".

"EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

Artículo 1º. (Aprobación). SE APRUEBA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN – DEL BARRIO "SAN ANTONIO", del Municipio de San Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades **Vecinales No. 31: Uv-31, Mz-05**, L-01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12,13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27. (Uso de suelo Vivienda). **Uv-31, Mz-06**, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30. (Uso de suelo Vivienda). **Uv-31, Mz-07**, L-03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27. (Uso de suelo Vivienda). (Lote 1, área de uso público) **Uv-31, Mz-08**, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14. (Uso de suelo Vivienda). **Uv-31, Mz-14**, L-01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10. (Uso de suelo Vivienda). **Uv-31, Mz-23**, L-01, 02, 03, 04, 05, 06. (Uso de suelo Vivienda). **Uv-31, Mz-24**, L-01. (Uso de suelo Vivienda).

Artículo 2º. (Colindancias). Y sus colindancias son las siguientes:

- **AL NORTE (N):** Colinda con el Barrio Prof. Fredd Núñez y Barrio 2 de agosto.
- **AL SUR (S):** Colinda con Propiedad Privada.
- **AL ESTE (E):** Colinda con el Barrio 2 de agosto.
- **AL OESTE (W):** Colinda con el Barrio San Isidro, Consolidada con asentamientos humanos en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua potable.

- Planillas de superficies por manzanos área útil
- Planillas de Superficies por Lotes (Uso de Suelo Vivienda)

BARRIO "SAN ANTONIO"											
UNIDAD VECINAL 31											
Sup. Manzano N° 05			Sup. Manzano N° 06			Sup. Manzano N° 07			Sup. Manzano N° 8		
LOTE	SUP	m ²	LOTE	SUP	m ²	LOTE	SUP	m ²	LOTE	SUP	m ²
1	562.68	m ²	1	564.90	m ²	3	625.75	m ²	1	792.64	m ²
2	537.45	m ²	2	603.05	m ²	4	791.99	m ²	2	644.53	m ²
3	593.64	m ²	3	635.28	m ²	5	834.77	m ²	3	694.12	m ²
4	578.48	m ²	4	655.98	m ²	6	836.75	m ²	4	850.44	m ²
5	529.42	m ²	5	663.84	m ²	7	843.85	m ²	5	629.58	m ²
6	537.19	m ²	6	571.13	m ²	8	845.82	m ²	6	658.68	m ²
7	536.50	m ²	7	587.75	m ²	9	833.42	m ²	7	656.61	m ²
8	535.28	m ²	8	565.07	m ²	10	842.78	m ²	8	678.25	m ²
9	539.88	m ²	9	550.24	m ²	11	839.17	m ²	9	680.01	m ²
10	533.65	m ²	10	564.18	m ²	12	843.97	m ²	10	662.08	m ²
11	550.67	m ²	11	550.28	m ²	13	846.89	m ²	11	594.34	m ²
12	539.55	m ²	12	582.31	m ²	14	849.16	m ²	12	576.55	m ²
13	530.56	m ²	13	553.63	m ²	15	893.17	m ²	13	623.74	m ²
14	591.35	m ²	14	556.24	m ²	16	451.57	m ²	14	563.54	m ²
15	662.83	m ²	15	559.73	m ²	17	808.84	m ²	TOTAL	9,307.11	m²
16	526.10	m ²	16	612.21	m ²	18	508.75	m ²			
17	529.35	m ²	17	610.52	m ²	19	810.31	m ²			
18	531.01	m ²	18	597.77	m ²	20	809.09	m ²			
19	529.62	m ²	19	590.68	m ²	21	802.84	m ²			
20	529.50	m ²	20	540.60	m ²	22	816.08	m ²			
21	528.69	m ²	21	537.82	m ²	23	810.80	m ²			
22	527.87	m ²	22	534.64	m ²	24	805.39	m ²			
23	544.99	m ²	23	527.24	m ²	25	805.29	m ²			
24	538.37	m ²	24	555.61	m ²	26	810.01	m ²			
25	535.27	m ²	25	505.27	m ²	27	808.12	m ²			
26	534.39	m ²	26	557.97	m ²	TOTAL	13,874.59	m²			
27	689.61	m ²	27	531.42	m ²						
TOTAL	14,903.75	m²	28	535.10	m ²						
			29	539.04	m ²						
			30	530.20	m ²						
			TOTAL	17,039.69	m²						

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

BARRIO "SAN ANTONIO" UNIDAD VECINAL 31

Sup. Manzano N° 14			Sup. Manzano N° 23			Sup. Manzano N° 24		
LOTE	SUP	m ²	LOTE	SUP	m ²	LOTE	SUP	m ²
1	353,01	m ²	1	684,37	m ²	1	527,89	m ²
2	446,74	m ²	2	829,15	m ²	TOTAL	527,89	m ²
3	594,04	m ²	3	438,96	m ²			
4	419,87	m ²	4	584,22	m ²			
5	419,13	m ²	5	577,57	m ²			
6	513,99	m ²	6	654,94	m ²			
7	420,44	m ²	TOTAL	3.769,22	m ²			
8	385,76	m ²						
9	375,16	m ²						
10	447,11	m ²						
TOTAL	4.375,23	m ²						

➤ Planillas de superficies por manzano (Uso de Suelo Vivienda).

PLANILLA DE AREAS POR MANZANO		
BARRIO SAN ANTONIO		
UV -31		
MZ	SUP.	M2
5	14903,75	m ²
6	17039,69	m ²
7	13874,59	m ²
8	9307,11	m ²
14	4375,23	m ²
23	3769,22	m ²
24	527,89	m ²
TOTAL	63797,47	m ²

➤ Balance de Áreas de uso público.

PLANILLA DE AREAS DE USO PUBLICO					
BARRIO SAN ANTONIO					
AREAS	U.V	MZ	L	SUP	m2
AREA ADMINISTRATIVO	31	7	1	1.821,37	m2
TOTAL				1821,37	m2

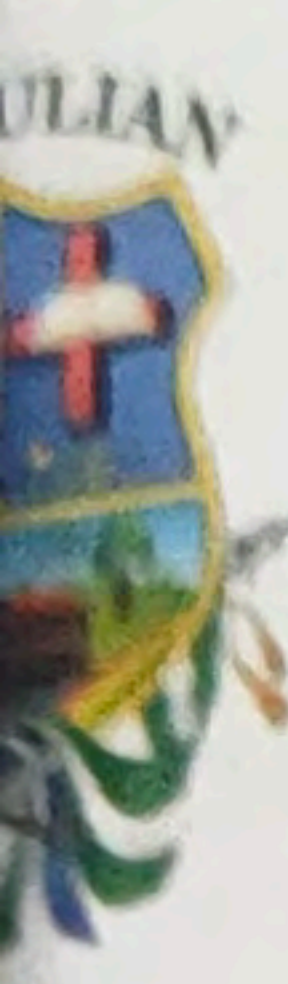
➤ Balance de Áreas General

RESUMEN GENERAL DE AREAS				
SUPERFICIE TOTAL	91440,39	m2	100%	100%
SUP. UTIL	63797,47	m2	69,77%	69,77%
SUP. AREA ADMINISTRATIVA	1821,37	m2	1,99%	30,23%
SUPERFICIE DE VIAS	25821,55	m2	28,24%	
TOTAL	91440,39	m2	100%	100,00%

Artículo 3°.- El ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente normativa, y de realizar los trámites de rigor.

DISPOSICIONES FINALES

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Primero. - En caso de incumplimiento de los artículos 5 y 6 de la Ley Municipal Autonómica N°188/2016, quedara sin efecto legal la L.M.A.533/222.

Segundo. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Tercero. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los dos días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós. -

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Sr. Marcos Vilca Reyes
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Ing. Benito Vela Vargas.
TER. CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 9 de Junio de 2022

Lic. Willy Calderon Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 09 de Junio de 2022
CMSJ OFICIO N° 193 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 534

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 534.-** que APRUEBA la modificación de la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián para la gestión 2022.

Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Marcos Vilca Reyes
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Benito Vela Vargas
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°534/2022.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 09 de Junlo del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

Que, el paragrafo II del artículo 49 de la Constitución Política de estado Plurinacional dispone la ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral, horas extra, recargo nocturno, dominicales; aguinaldos, bonos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa; indemnizaciones y desahucios; maternidad laboral; capacitación y formación profesional, y otros derechos sociales.

Que, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el texto constitucional del articulo 123 determina la ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores;

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

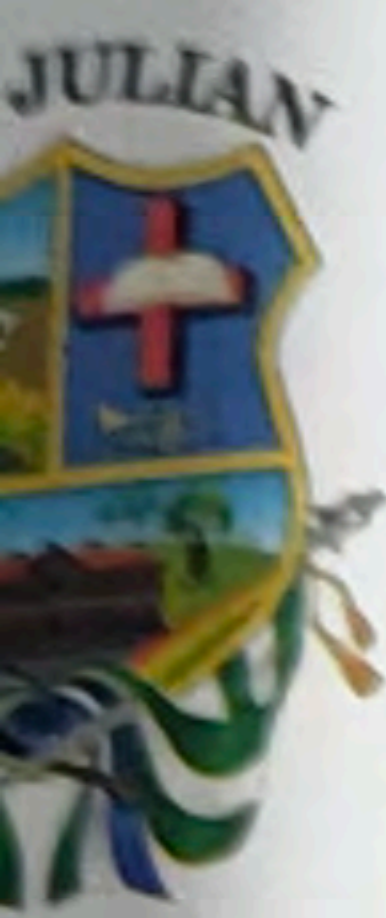
Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; ...

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado señala en su parágrafo I El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado establece que la administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades Públicas se rige por su presupuesto, en concordancia con el parágrafo II, III del mismo cuerpo Legal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Boya



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que son Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción: Numeral 2) planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, de dentro de las atribuciones señaladas en el art. 16 numeral 4) el Concejo municipal dispone que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Como también el **numeral 5)** Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, los párrafos I del artículo 113 de la Ley 031 dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, los párrafos V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el artículo 8 de la Ley 1178 establece que el sistema de presupuesto prevera que en función de las prioridades de la Política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada Gestión Anual y su asignación a los requerimientos monetario del Programa de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el artículo 30 de la Ley 2042 determina una vez aprobado por Decreto
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

Handwritten signature or mark in blue ink.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda realizar las modificaciones presupuestarias de traspasos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria, sin contravenir el art. 6 de la presente Ley, debiendo informar del hecho al Honorable Congreso Nacional.

Que, el artículo 31 de la Ley 2042 determina que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, el artículo 26. (INCREMENTO SALARIAL). El incremento salarial que disponga el Órgano Ejecutivo sumado al sueldo básico de los servidores públicos, no debe ser igual ni superior a la remuneración básica mensual percibida por el presidente del Estado Plurinacional, debiéndose establecer acciones administrativas y normativas necesarias que permitan dar cumplimiento al presente Artículo.

Que, el Artículo 17 de la Ley N.º 614, de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, vigente por disposición del inciso n) de la Disposición Final Segunda de la Ley N.º 1413, establece los lineamientos en cuanto a las remuneraciones máximas en el sector público, incluyendo la administración departamental y municipal, así como el Sistema Universitario Público.

Que, el artículo 1 del D.S. 4711 dispone que el presente Decreto Supremo tiene por objeto: a) Establecer el Incremento Salarial para la gestión 2022, para las y los profesionales y las trabajadoras y los trabajadores en el Sector Salud; personal docente y administrativo del Magisterio Fiscal; b) Establecer el Incremento Salarial en el sector privado. c) Establecer el Salario Mínimo Nacional para la gestión 2022.

Que, el artículo 3 del D.S. 4711 dispone en el párrafo I. El costo por el Incremento Salarial dispuesto en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, así como su incidencia en la previsión social y otras partidas de gasto en remuneraciones, será cubierto con recursos del Tesoro General de la Nación - TGN, en aquellas entidades públicas que financian su escala salarial con fuentes 10 - 111 "TGN", y 41 - 111 "Transferencias TGN".

Que, el artículo 4 del D.S. 4711 determina la determinación y aplicación del

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Incremento Salarial establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad.

Que, la disposición finales primera del D.S. 4711 dispone en sus parágrafos:

- I. La aplicación del Incremento Salarial y del Salario Mínimo Nacional dispuesto por el presente Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2022.
- II. El pago retroactivo del Incremento Salarial y por la aplicación del Salario Mínimo Nacional, será efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.
- III. El Incremento Salarial establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberá adecuarse a lo señalado en el Artículo 26 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, y el Artículo 17 de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, vigentes para la presente gestión fiscal.

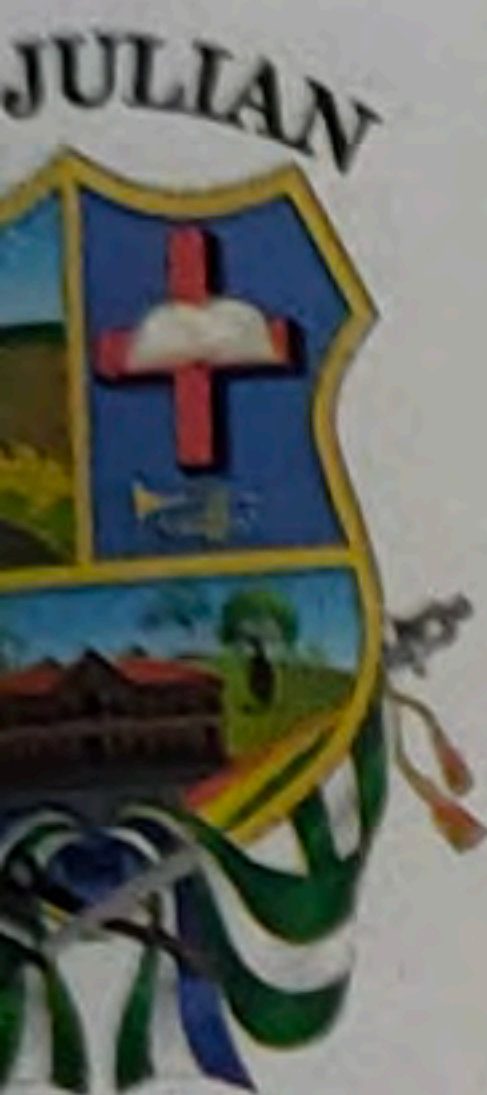
Que, la disposición segunda finales del D.S. 4711 dispone que las entidades territoriales autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

Que, el artículo 1 de la L.M.A. 501 dispone la aprobación del programa de operaciones anual de la gestión 2022 (POA/2022) y el presupuesto municipal, presupuesto plurianual y la escala salarial de la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el artículo 4 de la L.M.A. 501 dispone la aprobación de la escala salarial y la escala de viáticos para la gestión 2022 aplicable al órgano ejecutivo y legislativo.

Que, el informe legal N°076/2022 de fecha 23 de mayo del año 2022; elaborado por la Abg. Yovanna L. Rodríguez E., quien por los antecedentes referidos y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 4711 de 01 de mayo de 2022, que manifiesta un Incremento Salarial del 3% al haber básico en la presente gestión; según la Disposición Final Segunda, se recomienda al Alcalde Municipal, remitir proyecto de Ley al Concejo Municipal de "MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2022" para su aprobación conforme lo solicitado.

Que, el informe técnico financiero GAMSJ/DAF/UCP-N°007/2022 de fecha 17 de mayo del año 2022, elaborado por la jefa de unidad de contabilidad y presupuesto Lic. María Liceth Vaca Picha quien De acuerdo al Decreto



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Supremo N°4711, en su disposición final segunda "Las ETA`S y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas conforme establece la CPE y el Art. 113 de La Ley 031 Marco de autonomías y Descentralizadas Andrés Ibáñez, podrán fijar el incremento salarial de hasta el 3% a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera", una vez realizado el análisis financiero la categoría programática Funcionamiento Ejecutivo Municipal y Funcionamiento Concejo Municipal tienen la sostenibilidad financiera para hacer frente el incremento salarial establecido mediante DS 4711, por lo que se recomienda dar viabilidad al incremento dispuesto en el presente decreto y modificación de la escala salarial de la gestión 2022.

Que, el informe técnico 001/2022 de fecha 05 de mayo del año 2022, elaborado por el Jefe de Unidad de Recursos Humano Lic. David Pacsi Camiño quien en cumplimiento al Decreto Supremo N° 4711 en Función a la Modificación a la Escala Salarial a la Ley AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 501/2022 se Modifica el Artículo IV y la necesidad de la nueva Escala Salarial aprobado mediante Ley Municipal para esta Gestión 2022, para realizar las Modificación a la Escala Salarial. En el cual el Decreto Supremo fija una fecha determina el pago retroactivo del incremento Salarial dispuesto en el presente Decreto hasta el 31 de mayo de la presente Gestión, para los XIII Niveles de Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal, de los cuales son 92 trabajadores y trabajadoras con Memorándum de Asignación de Ítem y aquellos Consultores en línea que renovaran contratos administrativos, que se beneficiaran con dicho incremento.

Que, el Informe Técnico Financiero I.T.F. OFICIO-N°14/2022 de fecha 02 de junio del año 2022, elaborado por el Ing. Cirilo Flores Rocha quien de acuerdo a revisión de documentación del informe de Ejecutivo Municipal se analizó el incremento salarial al haber básico que es el 3% que requiere un monto Económico de 137.347,88 Bs. la cual cubrirá los sueldos, Bono de antigüedad, Régimen de Corto Plazo (salud) 10% prima de riesgo Profesional régimen de largo plazo 1,71%, Aporte Patronal Solidario 3% Aporte Patronal para Vivienda 2% donde el monto saldrá con una modificación de **Objeto de Gastos** disminuyendo de útiles de escritorio y Oficina, papel, lavandería, limpieza e higiene la modificación es viable porque es dentro de Categoría Programática 00 0 001 Funcionamiento del Ejecutivo Municipal con fuente de Financiamiento de Coparticipación Tributaria, por lo que se **recomienda a la Comisión** la aprobación donde la modificación que se va realizar de objeto de gastos a grupo 1000 para cubrir el incremento salarial es viable porque la modificación es dentro de categoría programática de Funcionamiento Ejecutivo Municipal y Funcionamiento de Concejo Municipal no es necesario realizar modificación

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

porque tienen la sostenibilidad financiera para cubrir el incremento salarial de haber básico de 3%.

Que, el informe Legal CM.ASS.L./N°035/2022 de fecha 19 de mayo del año 2022, elaborado por la Abg. Graciela Leniz A. Asesora Legal del Concejo Municipal de San Julián, el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, y en base a las recomendaciones de la parte técnica del Concejo municipal I.T.F. OFICIO-N°14/2022 de fecha 02 de junio del año 2022, sugiere a la Comisión Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal del "Modificación a la Escala Salarial de la gestión 2022, en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4) de la Ley 482, relacionado al art. 25 de la Ley Municipal Autónoma 001/2013.

Que, el informe el informe de la Comisión CACFyRI-OFICIO -N°022/22 de fecha 07 de junio del año 2022, bajo la presidencia del Ing. Nelson Almendras Colque, Stria. Lic. Claudia L. Llanos Huallpa; Vocal Sr. Florencio Orosco López; quienes conforme por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el expediente, referente a la solicitud de Remisión de Proyecto de Ley Municipal – Modificación a la Escala Salarial Gestión 2022), de acuerdo a las competencias Municipales del órgano legislativo en art. 16 numeral 14) de la Ley 482 relacionado al art. 23 paragrafo I numeral 1) de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2013, esta comisión recomienda al pleno la consideración de la iniciativa legislativa mencionada en referencia, con la finalidad cumplir con el D.S 4711.

[Handwritten signature]



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°534/2022.

"LEY DE MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL GESTIÓN 2022".

"EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO). - El Objeto de la presente ley es Aprobar la modificación de la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián para la gestión 2022, aplicable al Órgano Ejecutivo y Legislativo, incrementando el haber básico en un 3% en el Marco del artículo 2 y su Disposición Final Segunda del Decreto Supremo 4711.

Artículo 2.- (MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL). - Se aprueba la Modificación de la Escala Salarial para la gestión 2022, la cual fue aprobada mediante Ley Municipal Autonómica N°501/2021 en su artículo 4; aplicable al Órgano Ejecutivo y Legislativo, quedando de la siguiente manera:

PROPUESTA DE ESCALA SALARIAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DE PUESTO	SUELDO MENSUAL
I	Alcalde Municipal	8,858.00
II	Concejales	7,779.00
III	Secretario Municipal	7,722.00
IV	Asesores (as)	7,570.00
V	Directores (as)	6,813.00
VI	Jefes de Unidad	5,678.00
VII	Profesional I	5,150.00
VIII	Profesional II	4,635.00
IX	Profesional III	4,274.00
X	Técnicos	3,785.00
XI	Responsables y Auxiliar Contable	3,407.00
XII	Secretaría General	3,193.00
XIII	Secretarías, Sub alcaldes, Seguridad y Barrendero Municipal	2,369.00
XIV	Responsable de limpieza	2,293.00

Artículo 3.- (RETROACTIVIDAD). - La aplicación del incremento salarial, dispuesto por la presente Ley Municipal, tendrá efecto retroactivo al 01 de enero de 2022 y podrá ser efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 4711 del 01 de mayo de 2022.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 4.- (REMISIÓN). – Se dispone remitir la presente Ley dentro de los 15 días posteriores a su aprobación de la nueva escala salarial al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cumplimiento a la Ley Financial 2022 y directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2022.

Artículo 5.- (CUMPLIMIENTO). - La alcaldesa y/o Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTICULO ÚNICO. - Se abrogan toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. – conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segundo. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los nueve días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós. –

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Sr. Marcos Villca Reyes
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Ing. Benito Vela Vargas.
1ER. CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 28 de Junio de 2022

Lic. Willy Calderon Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 14 de Junio de 2022
CMSJ OFICIO N° 215 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 535

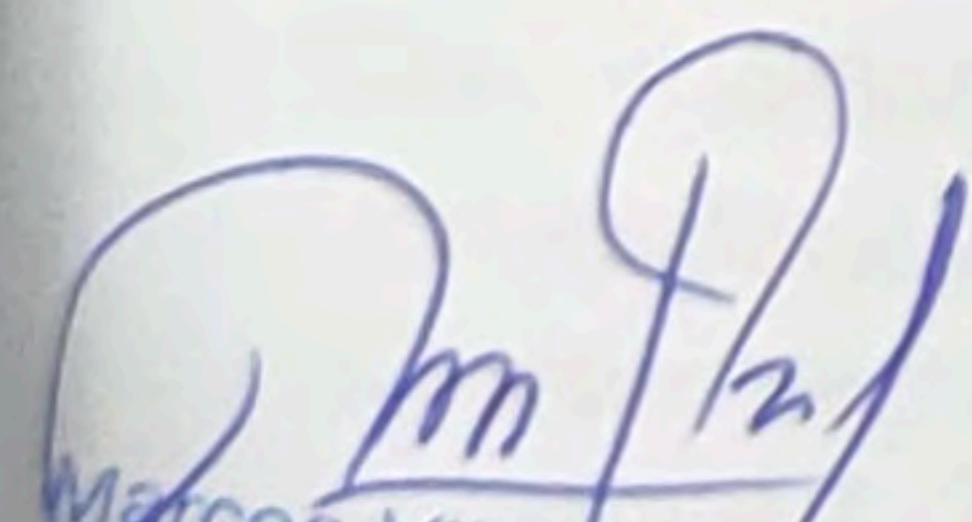
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 535.-** que APRUEBA la Creación de una (1) Nueva Categoría Programática, denominada: **Apoyo Convenio Radio Comunitaria**, dentro del POA y Presupuesto para la gestión 2022.


Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Marcos Vilca Reyes
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Benito Vela Vargas
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°535/2022. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 09 de junio del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; ...

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado señala en su parágrafo I El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado establece que la administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades Públicas se rige por su presupuesto en concordancia con el parágrafo II, III del mismo cuerpo Legal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que son Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción: Numeral 2) planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, de dentro de las atribuciones señaladas en el art. 16 numeral 4) el Concejo municipal disponen que, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Como también el numeral 14) Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal...

Plaza Principal de San Julián, Cdad. Sucre - Telef. Fijos. 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el artículo 23 inciso b) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, hace referencia para que proceda el procedimiento legislativo, "El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico - legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

Que, el artículo 26 numeral 2 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala que son atribuciones del Alcalde Municipal "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

Que, el artículo 9, Parágrafo I, Inciso 4 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías, dispone que los Gobiernos Autónomos ejercen su autonomía, entre otras, a través de "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa técnica, económica, financiera, cultural y social", concordantes con la planificación del desarrollo Departamental y Nacional".

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 101 parágrafos III de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala "Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales conforme a disposiciones legales vigentes".

Que, el parágrafo I del Artículo 113 de la Ley 031 dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114, párrafo II, establece que: "...El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas será sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda...".

Que, el artículo 114 parágrafo III de la Ley 031 dispone que, en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizarla sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

Handwritten mark



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Que, el artículo 8 de la Ley 1178 establece que el sistema de presupuesto prevera que en función de las prioridades de la Política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada Gestión Anual y su asignación a los requerimientos monetario del Programa de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria señala, entre otros aspectos, que toda modificación dentro de los límites de gasto establecidos, deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el artículo 5 de la Ley 2042 señala: las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

Que, el artículo 11 núm. II. de la Ley Financial 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, vigente por el inciso j) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 de fecha 17 de diciembre de 2021 de la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) previa evaluación registrar en el presupuesto institucional de las entidades territoriales autónomas, las modificaciones de presupuestos que pueden surgir de acuerdo a sus priorizaciones.

Que, el artículo 4 de la Ley 1135 dispone que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el artículo 1 de la Ley 1314 dispone La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el artículo 7 del D.S. 3607 del presente Reglamento determina Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación mediante norma de cada Entidad) del D.S. 3607 dispone en párrafo III: **Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales.**

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013


12



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

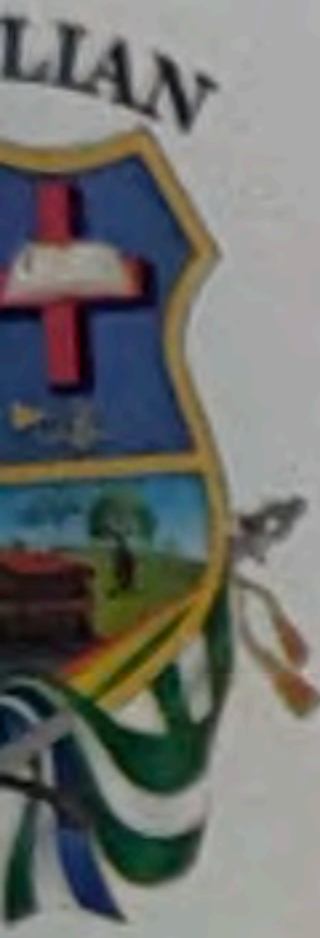
- 
- Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
 - Traspaso a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
 - Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
 - Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
 - Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Que, mediante Ley Autonómica Municipal N° 501 "LEY DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA GESTIÓN 2022", de fecha 09 de septiembre de 2021, se aprueba la Programación de Operaciones Anuales de la gestión 2022 (POA/2022), presupuesto municipal, presupuesto plurianual y escala salarial gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, según el Informe Legal N° 88/2022, de 07 de junio de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal Abg. Esther Sulema Vicente Rosales concluye y recomienda, Que por lo anteriormente expuesto y en aplicación de la normativa legal vigente descrita precedentemente, y de conformidad a la solicitud CITE N° UCOM-56/2022 e Informe Técnico de fecha 06 de Junio de 2022 emitido por el Lic. Saúl Janco Mamani Jefe de Unidad de Comunicación y RRPP y el Informe Técnico Financiero N° 011/2022 de fecha 07 de junio del 2022, emitido por la Lic. María Liceth Vaca Picha Jefe de Contabilidad y Presupuesto Vía; Lic. Santos Molle Mamani, Director Administrativo y Financiero, CONCLUYEN elaborar la norma que apruebe la Creación de Nueva categoría Programática y Traspaso Presupuestario Intrainstitucional. SE RECOMIENDA de conformidad a lo establecido en el Artículo 26, núm. 2) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Informe Técnico de fecha 06 de junio de 2022 e Informe Técnico Financiero N° 011/2022, de fecha 07 de junio del 2022, remitir ante el Concejo Municipal para la aprobación de la Ley de CREACION DE NUEVA CATEGORIA PROGRAMÁTICA Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL, conforme a lo solicitado.

Que, el informe técnico Financiero N° 011/2022 de fecha 07 de junio de 2022, emitido por el Lic. María Liceth Vaca Picha Jefe de Contabilidad y Presupuesto Vía; Lic. Santos Molle Mamani, Director Administrativo y Financiero Solicita Creación de Nueva Categoría Programática y Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para Apoyo Convenio Radio Comunitaria. Por lo que

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

CONCLUYE y RECOMIENDA En cumplimiento de normas vigentes elaborar la norma legal para la aprobación de creación de nueva categoría programática, traspaso presupuestario y modificación del Presupuesto del Plan Operativo Anual gestión 2022.

Que, en fecha 06 de junio de 2022 mediante solicitud CITE N° UCOM-56/2022 y Informe Técnico, el Lic. Saúl Janco Mamani Jefe de Unidad de Comunicación y RRPP con Referencia. TRASPASO PRESUPUESTARIO PARA APOYO CONVENIO RADIO COMUNITARIA, que previo ANALISIS Y JUSTIFICACION indica El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián intenta suscribir un Convenio de Cooperación interinstitucional con la Radio Comunitaria San Julián para el cumplimiento de la ejecución del POA 2022 que asigna recursos mediante Ley para nuestro medio de comunicación de las Organizaciones Sociales, convenio que representa una dificultad para su suscripción debido a un error en el nombre de la partida que no es coincidente con lo inscrito en el sistema SIGEP WEB por lo cual debe crear nueva categoría programática con el nombre de: APOYO CONVENIO RADIO COMUNITARIA para poder seguir adelante con la suscripción del convenio, de esta manera poder realizar la ejecución del POA 2022, por lo que RECOMIENDA Proceder con el Traspaso Presupuestario.

Que, en Sesión Ordinaria N°045/2022 de fecha 09 de junio del año en curso, se da lectura el oficio GAMSJ.MAE-OF.EXT.N°598/2022 de fecha 08 de junio del año 2022, con referencia Remito Proyecto de Ley Municipal "Creación de Nueva Categoría Programática y Traspaso Presupuestario Intrainstitucional", para lo cual el concejal Ing. Nelson Almendras Colque propone al pleno considerar dicha petición con Dispensación de Tramite al ser necesario y urgente agilizar el trámite para crear la categoría programática en el sistema SIGEP web con el nombre de Apoyo Convenio Radio Comunitaria, la suma de Bs. 80.000,00. – (Ochenta Mil 00/100 bolivianos) para llevar adelante la suscripción del convenio y realizar la ejecución de estos recursos; siendo que se encuentra registrada en el POA 2022 con la descripción de Funcionamiento Radio Comunitaria y el presupuesto de Bs. 80.000,00. – (Ochenta Mil 00/100 bolivianos), por lo que es necesario corregir, solicitud de acuerdo al reglamento general del Concejo Municipal en su art. 37 se encuentra inserta la figura legal de dispensación de trámite y es aplicable en caso de necesidad y urgencia al eximir toda las formalidades interna de un asunto considerado la premura del tiempo, por lo que el Pdte. Del pleno Sr. Marcos Villca Reyes somete a consideración del órgano deliberante y es aprobado por cinco concejales y dos en remisión a la comisión para su análisis

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°535/2022.

"LEY DE CREACION DE NUEVA CATEGORIA PROGRAMÁTICA Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto aprobar la creación de Nueva categoría programática, realizar traspaso presupuestario intrainstitucional y modificar el Programa de Operaciones Anual Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 501 de fecha 09 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2.- (CREACION DE NUEVA CATEGORIA PROGRAMATICA).- Se aprueba la creación de una (1) nueva categoría programática denominada de la siguiente manera:

N°	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	OR G	DESCRIPCION	MONTO BS
1	1739	1	1	34	0	33	20	210	APOYO CONVENIO RADIO COMUNITARIA	80.000,00

ARTÍCULO 3.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO). -La presente Ley tiene por objeto aprobar el traspaso presupuestario de la siguiente categoría programática:

DISMINUYE PRESUPUESTO DE:

N°	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FF	OR G	DESCRIPCION	MONTO Bs
1	1739	1	1	34	0	9	20	210	FUNCIONAMIENTO RADIO COMUNITARIA	80.000,00

INCREMENTA PRESUPUESTO A:

N°	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	OR G	DESCRIPCION	MONTO BS
1	1739	1	1	34	0	33	20	210	APOYO CONVENIO RADIO COMUNITARIA	80.000,00

ARTÍCULO 4.- (MODIFICACIÓN). - Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2022, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

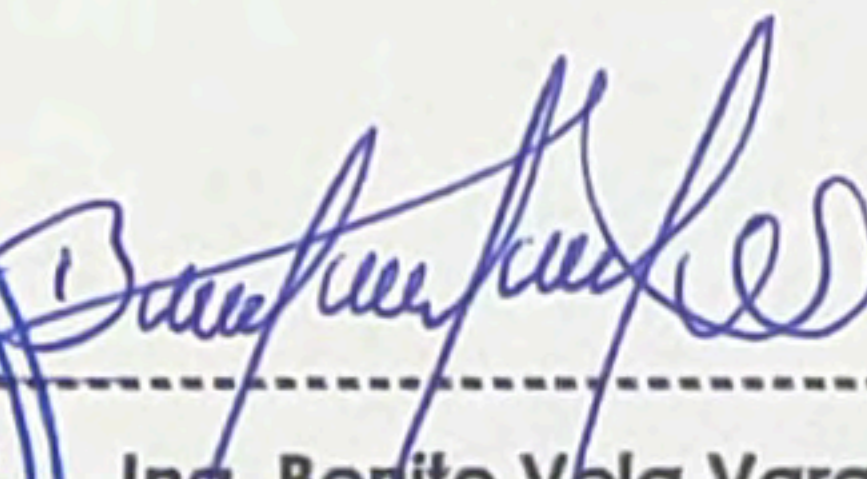
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los nueve días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós. –

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Sr. Marcos Villca Reyes.

PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Ing. Benito Vela Vargas

Per. STRO CONCEJAL - CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 27 de Junio de 2022



Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 01 de Julio de 2022
CMSJ OFICIO N° 231 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 536

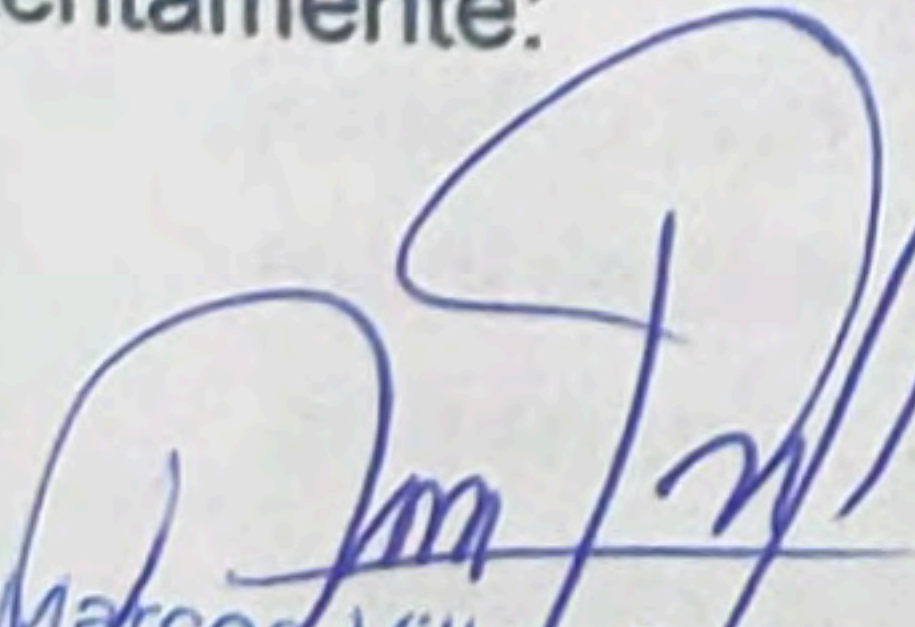
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 536.-** que APRUEBA el Plano de Zonificación y Categorización del Área Urbana de San Julián, según la calidad de vía de suelo a partir de la gestión fiscal 2021.

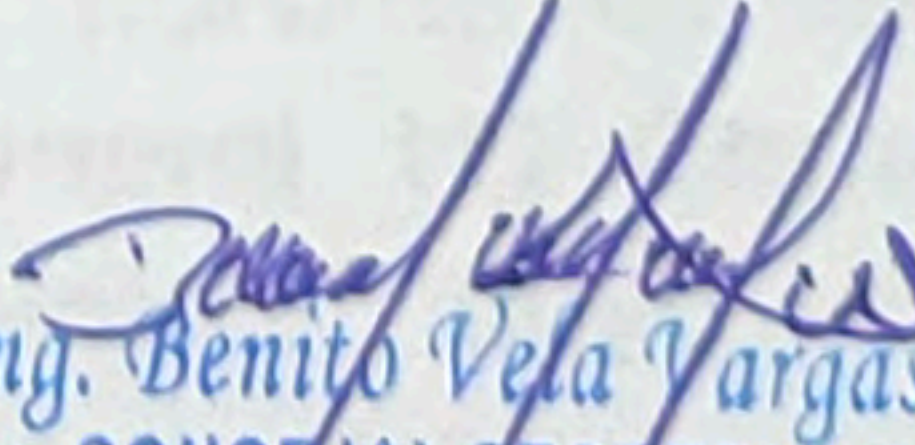
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Marcos Villca Reyes
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Benito Vela Vargas
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°536/2022. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 14 de Junio del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

Que, el paragrafo I del artículo 19 de la Constitución Política del Estado dispone que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Que, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

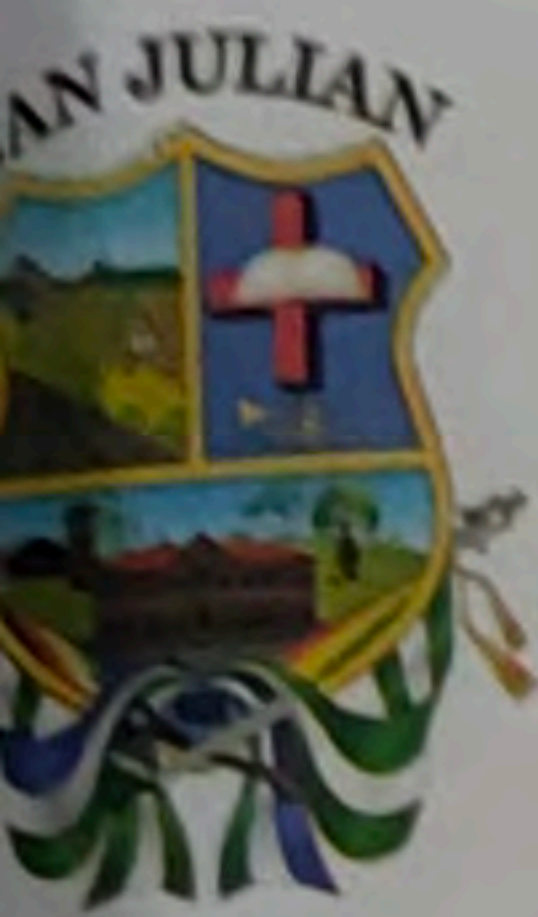
Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: **Numeral 2)** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **Numeral 10)** Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. **Numeral 19)** Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el artículo 321 parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: **Numeral 4)** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Numeral 19)** A propuesta del Órgano

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

27



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano.

Que, el artículo 26 numeral 16) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

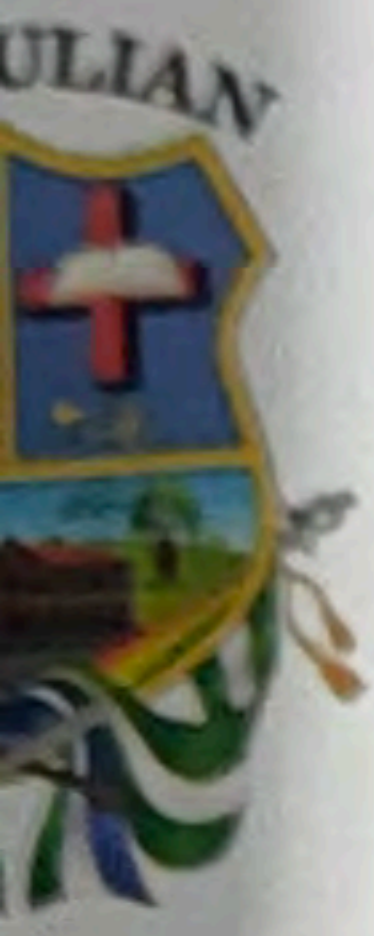
Numeral 17. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la disposición adicional primera dispone la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones.

Que, el artículo 4 párrafo II de la Ley 154 dispone que los gobiernos autónomos departamentales y municipales tienen competencia exclusiva



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

para la creación de los impuestos que se les atribuye por la presente Ley en su jurisdicción, pudiendo transferir o delegar su reglamentación y ejecución a otros gobiernos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, en virtud de las normas jurídicas señaladas, cada entidad territorial autónoma tiene la potestad de crear sus propios impuestos, de acuerdo a la clasificación dispuesta en el artículo 5 de la señalada Ley N°154.

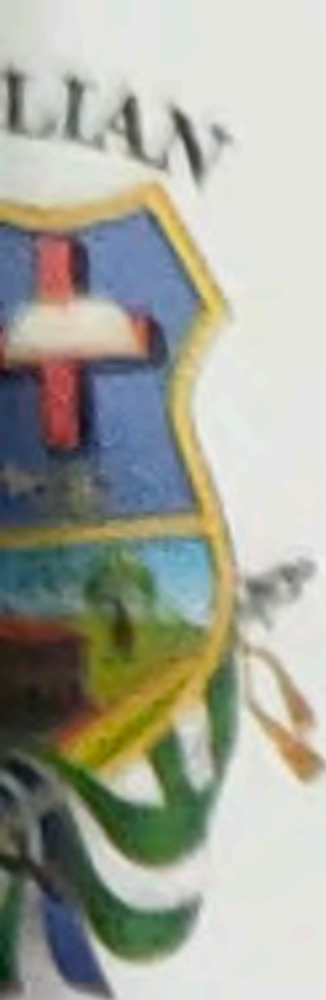
Que, el artículo 10 de la Ley 154 dispone que toda creación y/o modificación de impuestos por los gobiernos autónomos departamentales y municipales se sujetará a los principios tributarios de capacidad económica de sus contribuyentes, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria de la entidad territorial.

Que, el artículo 1 de la Ley Municipal N°237/17 en su artículo Uno dispone que el objeto de la presente ley es crear los impuestos de dominio municipal que grava la Propiedad de Bienes Inmuebles de Bienes inmuebles a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes inmuebles y vehículos automotores de competencias exclusiva del gobierno autónomo municipal de san Julián, conforme a la constitución políticas del estado, la Ley 031 de 19 de julio de 2010 marco de autonomías descentralización Andrés Ibáñez, y la Ley N°154 de 14 de julio de 2011 de clasificación de definición de impuestos y de regulación de para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los gobierno autónomos; Relacionado al artículos 2, 8, 10 y 11 de la norma precitada.

Que, el artículo 8 del D.M. 043/17 parágrafo I dispone que la unidad de catastro municipal realizara la zonificación del total de la jurisdicción y la valuación zonal, con la finalidad de proporcionar las correspondientes pautas para el auto evaluó tanto del terreno de construcción y construcciones adicionales, las misma que servirán de base para la determinación de impuesto, relacionado al parágrafo II y III.

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el informe legal No 60/2022 de fecha 19 de abril del año 2022,



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

elaborada por la jefa de unidad de Asesoría Jurídica Administrativa Abg. Esther Sulema Vicente Rosales quien, en consecuencia, Señor alcalde, en virtud al **Informe Técnico CITE URGAMSJ /N° 059/2022** de fecha 18 de marzo de 2022, emitida por la Lic. Rosemary Rodríguez Montecinos, jefe de la Unidad de Recaudaciones e Informe Técnico, INF. TEC-CAT-001/2022, de fecha 23 de marzo de 2022 emitida por el Arq. Richard Paz Barrios Jefe de la Unidad de Catastro, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, y subsanando la observaciones presentadas por el Concejo Municipal, se remite el presente INFORME LEGAL a su vez modificándose la nominación o descripción del presente proyecto de ley a "Ley de plano de zonificación , valuación zonal y tablas de valores del Municipio de San Julián ", para su consideración, pronunciamiento y aprobación respectiva.

Que, el informe técnico **INF.TEC.CAT-001/2022 de fecha 23 de marzo del año 2022** elaborado por el Arq. Richard Paz Barrios, quien informe Después de haber realizado el análisis en base a los datos obtenidos para el requerimiento de Actualización de la tabla de valores que se maneja actualmente en el sistema SMATCAT se concluye en lo siguiente: **a)** actualmente existe las zonas definidas (A, B, C, D, E y F). la misma que se clasifican de la siguiente forma: **1. Zona "A"** Comprende los predios que están sobre la Av. Estado Plurinacional de Bolivia hasta el 1° Anillo y alrededores de la plaza principal, Casco Viejo. **2. Zona "B"** Comprende radiales principales como ser Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Av. 24 de junio, Av. Ciro Mealla, Av. Comercio 1er y 2do Anillo. **3. Zona "C"** Comprende los manzanos que están entre la Av. Estado plurinacional de Bolivia y el 1° anillo Circunvalación. **b)** en la tabla de valores actualmente no cuentan con algunos valores de materiales de vías. Con el constante crecimiento del área urbana y la implementación de nuevos materiales que se utiliza para el revestimiento de caminos, en el área urbana de San Julián se está aplicando los materiales de Cemento y loseta que actualmente no se tiene los valores para definir la zonificación. Por lo tanto, se propone los siguientes parámetros (Cemento y Loseta) para la nueva tabla de valores. Estos valores se determinaron en base a un promedio que se realizó con los datos que actualmente están en la tabla de valores (Asfalto, Ripio y Tierra), ya que los valores propuestos deben estar de acorde a los valores ya establecidos.

Zona	Asfalto	Adoquín	Cemento	Loseta	ladrillo	Piedra	Ripio	Tierra
A	39,89	0,00	32,50	29,23	0,00	0,00	24,49	23,47
B	34,66	0,00	28,44	26,43	0,00	0,00	21,09	19,70
C	18,52	0,00	17,20	17,01	0,00	0,00	16,22	15,44
D	16,21	0,00	15,23	14,27	0,00	0,00	12,05	11,48
E	8,10	0,00	11,80	11,45	0,00	0,00	10,29	9,73
F	8,10	0,00	7,80	6,45	0,00	0,00	5,14	9,73

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Ilustración 6 (Propuesta CEMENTO y LOSETA)

Con respecto a las observaciones del primer informe se aclara lo siguiente:
1. Se vuelve a incorporar la zona F de la tabla de valores, ya que en ese momento se vio que los valores de la zona E y F son casi iguales, pero se deja como está la tabla de valores. 2. Los valores que se encuentran en esa tabla están respaldados con la resolución suprema Resolución Suprema N° 11776 del 21 de marzo de 2014 que aprueba la escala impositiva actualizada. Y solo se realizará la tabla de zonificación que es un respaldo a dicha tabla. Después de hacer un análisis tanto de la zonificación Catastral y la Actualización de la tabla de valores que se propone para el área Urbana de San Julián, la Unidad de Catastro dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro como responsable de realizar la zonificación de las tablas de valores para el cobro de impuestos Municipales en la jurisdicción de San Julián amparada en el decreto municipal N° 043/2017 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 237/2017 Artículo 8 (Base Imponible del IMPBI) recomienda Implementar los datos de Plano de Zonificación Catastral y complementar la tabla de valores que actualmente están en vigencia en los valores CEMENTO Y LOSETA, para el cobro de Impuestos Municipales.

Que, el informe técnico financiero **CITE: URGAMSJ/N°059/2022** de fecha 18 de marzo del año 2022, elaborada por la jefa de Unidad de Recaudaciones Lic. Rosemary Rodríguez Montecinos quien informa que se ha ingresado en un proceso de migración e implementación donde el mismo contaba con una tabla de valores que indicaban los valores tanto de metro cuadrado por zona y materiales de vías del terreno, clasificación de los valores de construcción de vivienda unifamiliar, propiedades Horizontal, depreciación por antigüedad y servicios existentes como se refleja en el siguiente cuadro:

Tabla de valores (Bienes Inmuebles)

A) Valor Metro Cuadrado por Zonas y Material en Vías								
ZONA	ASF ALTO	ADOQUIN	CEMENTO	LOSETA	LADRILLO	PIEDRA	RIPIO	TIERRA
A	39.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24.49	23.47
B	34.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.09	19.70
C	18.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.22	15.44
D	16.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.05	11.48
E	8.1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.29	9.73
F	8.1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.14	9.73

B) INCLINACION DE TERRENO			C) EXISTENCIA DE SERVICIO				
PLANO	INCLINADO	MUY INCLINADO	LUZ	AGUA	ALCANT.	TELEFONO	MINIMO
1	0.90	0.8	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20

D) VIVIENDA UNIFAMILIAR					
LUJOSO	M. BUENO	BUENO	ECON.	MUY ECONO	MARGINAL
2388	1805	1208	748	443	73

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

PROPIEDAD HORIZONTAL

LUJOSO	M. BUENO	BUENO	ECON
3309	2409	1802	1497

E) DEPRECIACIÓN POR ANTIGÜEDAD

EDAD DE CONSTRUCCION	FACTOR
0 A 5	1
6 A 10	0,975
11 A 15	0.925
16 A 20	0.90
21 A 25	0.85
26 A 30	0.80
31 A 35	0.75
36 A 40	0.70
41 A 45	0.65
46 A 50	0.60
51 A 99	0.55

F) PARTICIPACIÓN (ESCALA IMPOSITIVA)

MONTO DE VALUACION (EN BS.)	CUOTA FIJA	MAS%	EXCEDENTE
1- 615875	0	0.35	1
615876 - 1231746	2156	0.50	615875
1231747 - 1847617	5235	1	1231746
1847618 EN ADELANTE	11394	1.50	1847617

Después de haber realizado un análisis en base a los datos obtenidos para el requerimiento de actualización de tabla de valores que se maneja actualmente en el sistema SMARTCAT se concluye lo siguiente: a) Se debe tener valores para los materiales de vías como ser: **CEMENTO Y LOSETA** para el cobro de los Impuestos Municipales. b) Realizar propuesta de zonificación para la determinación de los valores de materiales de vías, por lo que se recomienda a la Unidad de Catastro como responsable realizar la actualización de los valores por metro cuadrado de los materiales de Vías, ya que cuenta con los parámetros que se da por el crecimiento de la área urbana logrando el mejoramiento de las vías en la Jurisdicción Municipal, siendo que actualmente en el cobro de impuesto de la gestión 2021, no se cuenta con esos valores que son necesario al momento de cobrar sus impuesto a los contribuyentes que se encuentra registrado en el Padrón Municipal de San Julián; por lo que se requiere la aprobación de un Ley Municipal que permita la actualización de los valores de vías por metro cuadrado (M2).

Que, el Informe legal N° 036/2022 de fecha 06 de junio de año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A. Asesora legal del Concejo Municipal de San Julián, el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, los antecedentes y el informe técnico C.I.AT/CMSJN°21/2022 de fecha 30 de mayo de año 2022 presentado por el Ing. Ronald Vidal Reyes; se sugiere a la Comisión lo siguiente: **1.** Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de Plano de Zonificación,

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Valuación Zonal, y Tabla de Valores del Municipio de San Julián, en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4), 22 inciso d), 23 b) de la Ley 482, relacionado al art. 25 de la Ley Municipal Autonómica 001/2013, previa subsanación de la última observación de la parte técnica del pleno, en un plazo de tres días hábiles, caso contrario se considera sin efecto legal. 2. posteriormente se deberá remitir un oficio al ejecutivo municipal para su conocimiento y atención, a adjuntando el informe técnico del Ing. Ronald Vidal Reyes, para responder dentro de plazo.

Que, el Informe Técnico C.I.A.T./CMSJ.N°21/2021, de fecha 30 de mayo del año 2022, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes, quien informa analizando la documentación técnica del PROYECTO DE LEY APROBACIÓN PLANO DE ZONIFICACIÓN, VALUACIÓN ZONAL Y TABLAS DE VALORES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, se verifica que la Unidad de Catastro en su informe técnico incompatibilidad entre el Plano de General de Zonas Homogéneas del Área Urbana de San Julián y la descripción de las áreas que comprenden la clasificación de zonas definidas (A, B, C, D, E y F), la cual detalla en las observaciones del presente informe y debe subsanarse para su correspondiente aprobación. F, El Asesor Técnico del Concejo Municipal, luego de revisar la documentación técnica del PROYECTO DE LEY APROBACIÓN PLANO DE zonificación, VALUACIÓN ZONAL Y TABLAS DE VALORES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, Recomendando a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte Solicitar Subsanación tanto del Informe Técnico para Plano de Zonificación, Valuación Zonal y Tabla de Valores Municipio de San Julián de la Unidad de Catastro y del plano general de zonas homogéneas Área Urbana San Julián, conforme a las observaciones mencionadas en el presente informe, caso contrario que no sean subsanadas el informe técnico de Catastro y el Plano General de Zonas Homogéneas Área Urbana de San Julián recomendando a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte, se proceda a la devolución de la documentación y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

Que, el informe técnico INF.TEC.CAT-003/2022 de fecha 20 de junio del año 2022 elaborado por el Arq. Richard Paz Barrios, quien informe Después de haber Subsano las observaciones y hacer un análisis tanto de la zonificación Catastral y la Actualización de la tabla de valores que se propone para el área Urbana de San Julián, la Unidad de Catastro dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro se subsana las observaciones como responsable de realizar la zonificación de las tablas de valores para el cobro de impuestos Municipales en la jurisdicción de San Julián amparada en el decreto municipal N° 043/2017

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 237/2017 Artículo 8 (Base Imponible del IMPBI) Recomendamos Implementar los datos de Plano de Zonificación Catastral y complementar la tabla de valores que actualmente están en vigencia en los valores CEMENTO Y LOSETA, para el cobro de Impuestos Municipales.

TABLAS DE VALORES "BIENES INMUEBLES" (ACTUAL)

A) Valor Metro Cuadrado por Zonas y Materiales de Vías.

Zona	Asfalto	Adoquín	Cemento	Loseta	ladrillo	Piedra	Ripio	Tierra
A	39,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,49	23,47
B	34,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21,09	19,70
C	18,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,22	15,44
D	16,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,05	11,49
E	8,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,29	9,73
F	8,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,14	9,73

B) Inclinación del Terreno.

Plano	Inclinado	Muy Incl.
1	0,9	0,8

C) Existencia de Servicios

Luz	Agua	Alcant.	teléfono	mínimo
0,2	0,2	0,2	0,2	0,2

D) Valuación de Construcción

Vivienda
unifamiliar

Lujoso	M. Bueno	Bueno	Econ.	M. Econ.	Marginal
2388	1805	1208	748	443	73

Propiedad
Horizontal

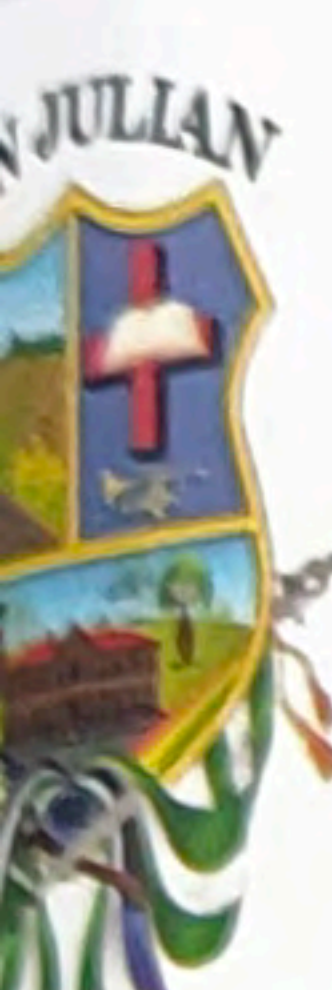
Lujoso	Muy Bueno	Bueno	Económico
3309	2409	1802	1497

E) Depreciación por Antigüedad

Edad de Construcción	factor
0 a 5 años	1
6 a 10 años	0,975
11 a 15 años	0,925
16 a 20 años	0,9
21 a 25 años	0,85
26 a 30 años	0,8
31 a 35 años	0,75
36 a 40 años	0,7
41 a 45 años	0,65
46 a 50 años	0,6
51 a 99 años	0,55

F) Participación (Escala Impositiva)

Monto de Valuación (Bs)	Cuota Fija	Mas %	Excedente
1-611899	0	0,35	1
611900 - 1223796	2142	0,5	611899
1223797 - 1835693	5201	1	1223796
1835694 - En Adelante	11320	1,5	1835693



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

ZONIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN POR ZONAS

1. **Zona "A"** Comprende los Manzanos que están sobre la Av. Estado Plurinacional de Bolivia hasta el 1º Anillo y alrededores de la plaza principal, Casco Viejo.
2. **Zona "B"** Comprende radiales principales como ser Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Av. 24 de junio y alrededores del Hospital Municipal, Av. Ciro Mealla, Av. Comercio, manzanos adyacentes al 1er y 2do Anillo de Circunvalación, también manzanos Adyacentes a la Av. Casarabe U.V. 26.
3. **Zona "C"** Comprende los manzanos que están entre la Av. Estado plurinacional de Bolivia entre Av. Bolivia 1º Anillo Circunvalación y Av. Santa Cruz 1er Anillo Circunvalación. Y también en las avenidas adyacentes de la Av. Pirai, Av. Casarabe y Ciro Mealla entre 1er y 2do Anillo de circunvalación.
4. **Zona "D"** Comprende los manzanos Ubicados en el centro del 1er anillo y 2do Anillo de circunvalación, y también en la zona Noroeste U.V. 18, 19 y 20 entre Avenida Santa Cruz 1er anillo y Av. Estado Plurinacional, igualmente los manzanos que están en la U.V. 35 entre el 2do y 3er Anillo.
5. **Zona "E"** Comprende los manzanos adyacentes al 2do Anillo interno en dirección a la Av. Santa Cruz 1er Anillo de Circunvalación.
6. **Zona "F"** Comprende los manzanos del 2do Anillo de Circunvalación al 3er Anillo de Circunvalación, a excepción de unos manzanos de la U.V. 35 que están en la zona D.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°536/2022.

“LEY DE PLANO DE ZONIFICACIÓN, VALUACIÓN ZONAL Y TABLAS DE VALORES DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN”

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° (Plano de Zonificación). Aprobar el Plano de Zonificación y Categorización del Área Urbana de San Julián, según la calidad de vía de suelo a partir de la Gestión fiscal 2021, que se encuentra adjunto y forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

Artículo 2° (Tasa de Valores Suelos y Construcciones). Actualizar la Tablas de valores de Suelos y construcciones para el área urbana del Municipio de San Julián, que se encuentra adjunto y forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, para su aplicación a partir de la Gestión fiscal 2021.

Artículo 3° (Zonificación y Categorización). El área Urbana de San Julián está definida por zonas (A, B, C, D, E y F), que se clasifican de la siguiente forma:

1.- **Zona “A”** Comprende los predios que están sobre la Av. Estado Plurinacional de Bolivia hasta el 1° Anillo y alrededores de la plaza principal, Casco Viejo.

2.- **Zona “B”** Comprende radiales principales como ser Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Av. 24 de junio, Av. Ciro Mealla, Av. Comercio 1er y 2do Anillo.

3.- **Zona “C”** Comprende los manzanos que están entre la Av. Estado Plurinacional de Bolivia y el 1° anillo Circumvallation.

4.- **Zona “D”** Comprende los manzanos entre el 1er anillo de circunvalación al 2do Anillo de circunvalación.

5.- **Zona “E”** Comprende los manzanos del 2do Anillo de Circunvalación al 3er Anillo de Circunvalación.

6.- **Zona “F”** Comprende los manzanos fuera del 3er Anillo de Circunvalación.

Plaza Principal 24 de junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 4° (Vigencia). Las Tablas de valores de suelo, construcciones y el plano de zonificación para el área urbana del Municipio de San Julián, aprobados por la presente Ley Autonómica Municipal serán válidos en tanto no existan modificaciones emergentes del análisis estadístico y/o ajustes técnicos que correspondan.

Artículo 5° (Cumplimiento). - El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPÍTULO II

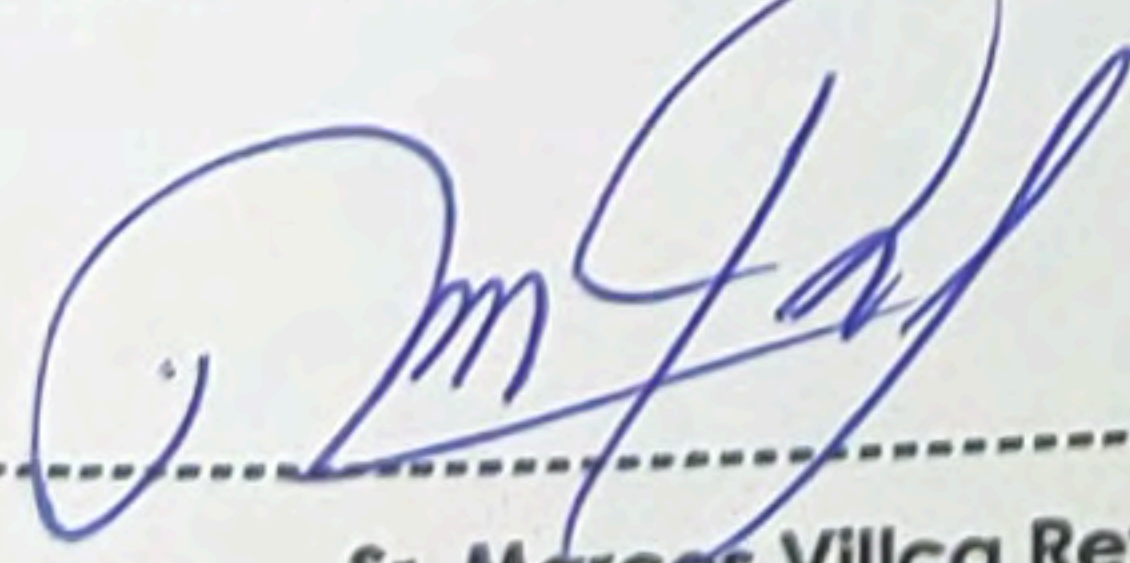
DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

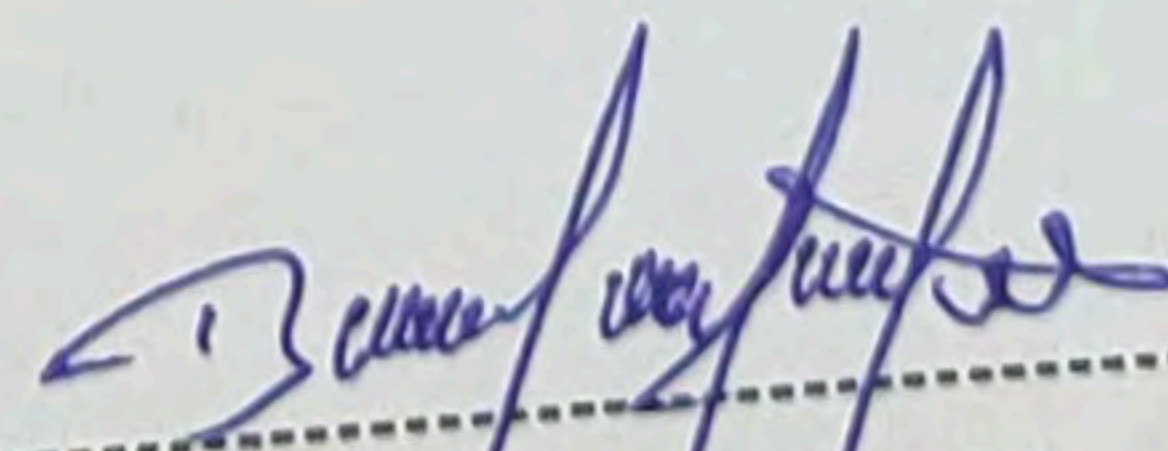
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los catorce días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós. -

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Sr. Marcos Villca Reyes,
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



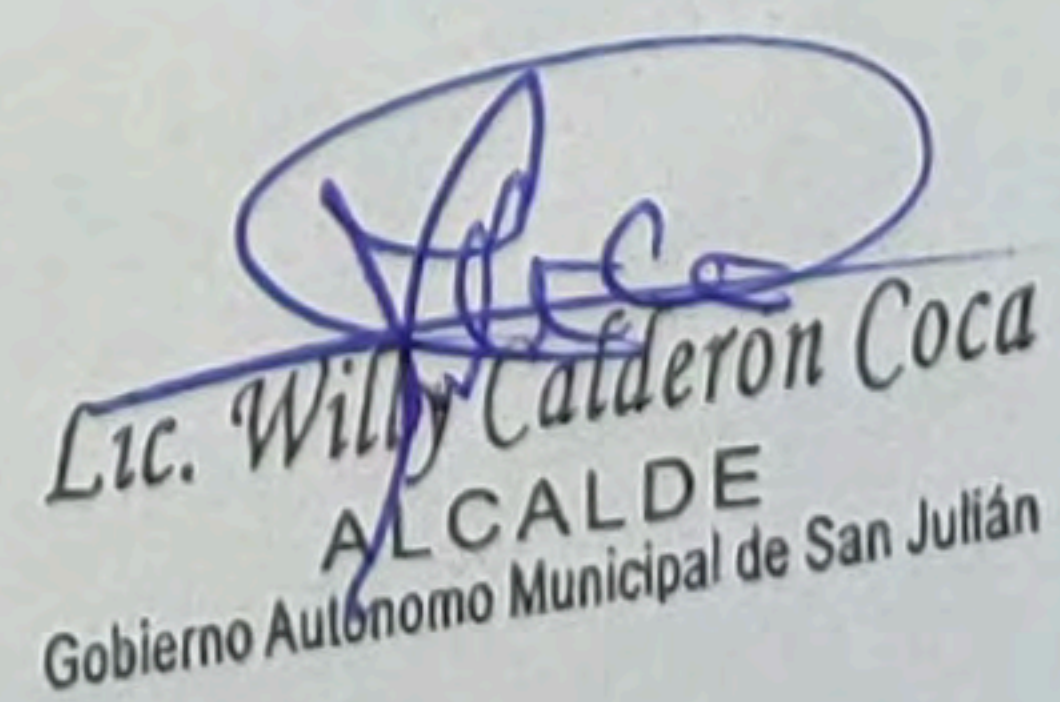


Ing. Benito Vela Vargas
REGISTRO. CONCEJAL - CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 06 de Julio de 2022


Lic. Willy Calderon Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 22 de Junio de 2022
CMSJ OFICIO N° 221 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 537

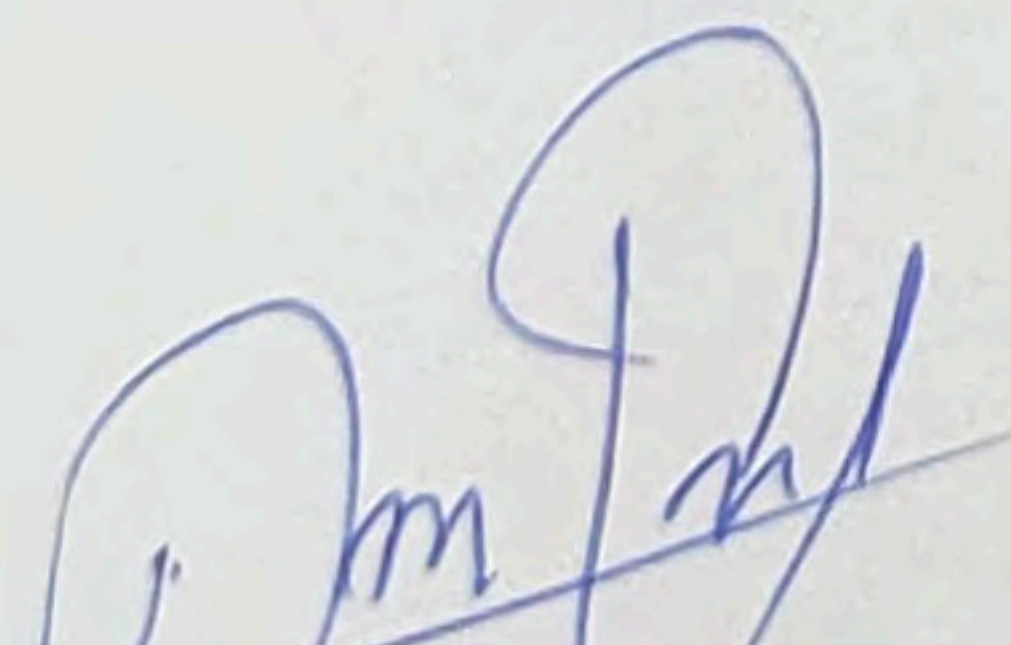
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 537.-** que APRUEBA la Urbanización "Jardines del Edén" Municipio de San Julián.

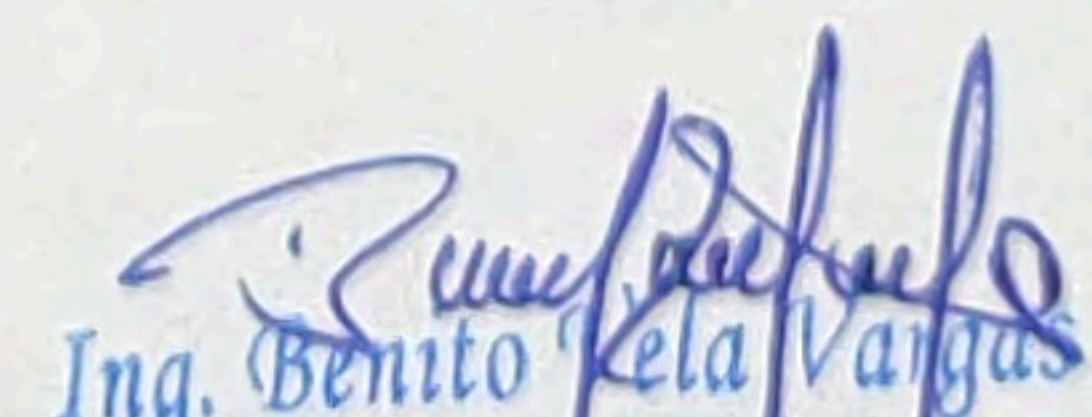
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

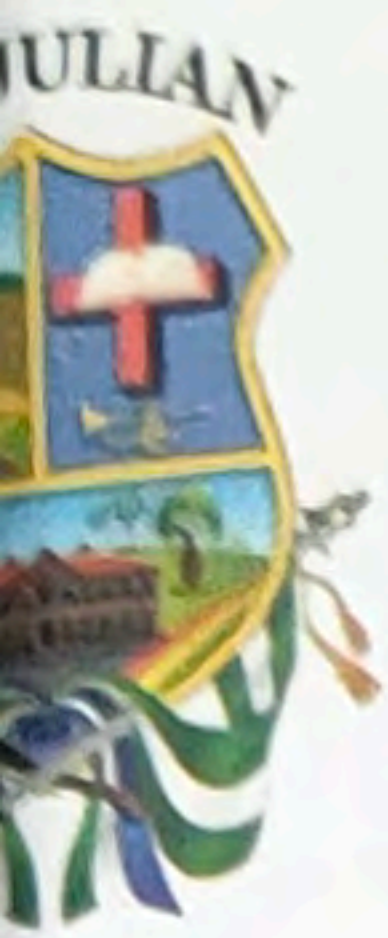
Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Marcos Vilca Reyes
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Benito Kela Vargas
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°537/2022.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A. 14 de Junio del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

Que, el artículo 56 de la Constitución Política de Estado Plurinacional, dispone en sus párrafos: I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; ... y un órgano ejecutivo presidido por el alcalde (sa).

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado señala en su párrafo I El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal.


Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone que son competencias exclusivas de los Gobierno Autónomo Municipales:
Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
Numeral 10. Catastro urbano en el ámbito de su Jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnico establecidos para los Gobiernos Municipales. **Numeral 28.** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **Numeral 29.** Desarrollo urbano y asentamiento humanos urbanos.

Que, el artículo 3 de la Ley 482 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal), dispone que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales señala que un Gobierno Municipal está compuesto: a) Concejo Municipal, Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

Que, el numeral 4) del artículo 16 de la Ley 482 dispone que el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el numeral 11 del Artículo 16 de la Ley N° 482, dispone como atribución del Concejo Municipal aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

Que el artículo 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales señala en su **numeral 12**. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **Numeral 13**. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.

Que, el numeral 12 del Artículo 26 de la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución de la alcaldesa o el alcalde Municipal proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, el artículo 13 de la Ley 482 dispone que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

- **Órgano Legislativo:**
 - a) **Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
 - b) **Resoluciones** para el cumplimiento de sus atribuciones.
- **Órgano Ejecutivo:**
 - a) **Decreto Municipal** dictado por la alcaldesa o el alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - b) **Decreto Edil** emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
 - c) **Resolución Administrativa** Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, los párrafos II y III del artículo 93 de la Ley 031 Marco de Autonomías Descentralización señala que los Gobiernos Autónomos municipales autónomos son responsables aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a Ley especial, conforme a las normas del sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Descentralización Departamental.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 1 de la Ley municipal Autonómica N°068/2012 dispone la aprobación del Reglamento e Procedimiento Administrativo para aprobación de urbanizaciones privadas, en el municipio de San Julián, con sus dos Títulos, cinco capítulos y dieciocho artículos.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 de la Ley municipal Autonómica N°107/2015 dispone la aprobación del Código de Urbanismo y Obra del Municipio de San Julián que consta de Diez Párrafos, Cuarenta y Tres Títulos, Cincuenta y nueve Capítulos, Noventa Secciones, Cuatrocientos Noventa y Cuatro artículos y Diez Disposiciones Transitorias que en anexo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

Que, el código de urbanismo y obra de San Julián en su artículo 110 dispone que todo Proyecto de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la autoridad ambiental competente a nivel municipal: **I)** Emplazamientos de nuevos barrios, urbanizaciones y ampliación de los existentes.

Que, el artículo 111 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que todos los proyectos descritos en el artículo precedente deberán obtener licencia Ambiental o Certificado de Dispensación, expedida por la autoridad ambiental competente, según la ley 1333 y sus reglamentos.

Que, el artículo 123 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que todo proceso de aprobación de una urbanización además de las normativas específicas de su tipología particular, deberán sujetarse a los procedimientos y demás normas definidos en el presente Código.

Que, el artículo 125 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que la superficie de terreno de la urbanización destinada a uso público, de las urbanizaciones abiertas, sigue el mismo criterio en porcentaje del presente Código o sea que del terreno a urbanizar se destinará una superficie igual o mayor al 35%, la cual será destinada para los siguientes fines:

- a) para Vías Públicas (Indivisiblemente).
- b) para áreas de Equipamiento (Indivisiblemente).
- c) para áreas verdes y/o recreación (Indivisiblemente).

Esta superficie de uso Público es cedida al Municipio por el propietario mediante Escritura Pública a título gratuito durante el proceso de aprobación de la urbanización.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 126 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que Las Urbanizaciones Abiertas, pueden ser:

- a) Privadas, cuando son promovidas por los propietarios de los terrenos, por Empresas Inmobiliarias-urbanizadoras, constructoras o bancarias;
- b) Públicas, cuando son promovidas por cualquier Institución Pública
- c) De Convenio, cuando son promovidas por el Gobierno Municipal y un privado.

Que, el artículo 127 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que todo proyecto urbanístico de una urbanización abierta, como mínimo deberá garantizar la dotación de: agua potable, alcantarillado sanitario y/o tratamiento, energía eléctrica, drenaje pluvial, instalación contra incendios, apertura y nivelación de vías y arborización de aceras.

Que, el artículo 139 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que en cualquier proyecto urbanístico con aprobación previa por parte de la DOTC su propietario o su responsable legal para obtener la aprobación definitiva está en la obligación de extender la escritura pública de cesión o transferencia de las áreas de uso público a título gratuito a la Alcaldía Municipal especificando la superficie de cada una de ellas, según los fines a los que se destine.

Que, el artículo 149 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que todo proyecto de urbanismo, además de dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en el presente Código, deberá acogerse al conjunto de disposiciones técnicas aquí contenidas y que representan la nueva jerarquización vial del Plano de Ordenamiento Urbano.

Que, el artículo 151 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que toda Apertura de Vía Pública, deberá obedecer las normas y procedimientos aquí establecidos, así como lo exigido en la 5ta. Parte/Título III/Capítulo IV, Sección I, deberán adjuntarse Planillas de Coordinadas de ejes de vías.

Que, el artículo 457 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que es obligatoria la obtención de la respectiva licencia de Autorización para los siguientes trámites:

- a) Urbanizar terrenos
- b) Regularizar asentamientos irregulares
- c) Modificar proyectos de urbanización de terrenos no consolidados
- d) Modificar parcelaciones aprobadas
- e) Construir aceras y estacionamientos
- f) Arborizar en vías públicas

Que, el artículo 458 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que la autorización para urbanizar terrenos rústicos, requiere de manera general los siguientes requisitos:

- a) Que éste se encuentre ubicado dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de San Julián en áreas debidamente Homologadas.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- b) Que cumpla con las condicionantes establecidas para las diferentes áreas y zonas, en el Plano director y especificadas en la Tercera Parte del presente Código.
- c) Compromiso de colocación de los Servicios Públicos establecidos para la Zona.
- a) Cumplir con la dotación de los siguientes servicios:
 - Red Matriz de Agua potable,
 - Estudio de Alcantarillado y Drenaje Pluvial (*Aplicable de Manera Progresiva*)
 - apertura y nivelación de vías y arborización de aceras.

Que, el artículo 459 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que la solicitud para urbanizar terrenos, ya sea bajo la modalidad de Urbanización Abierta o de Urbanización Privada en Condominio, deberá ser requerida mediante la presentación de una solicitud escrita y firmada por el propietario y/o apoderado, acompañar los documentos correspondientes que acrediten la propiedad del terreno, el mismo que será procesado y aprobado de acuerdo a las etapas, detalladas a seguir:

- I. **PRIMERA ETAPA. - Solicitud de Registro Topográfico:** Para solicitar el Registro Topográfico se deberá acompañar los siguientes documentos:
 - a) Carta de solicitud firmado por el propietario o apoderado dirigido al director o Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro.
 - b) Poder notariado y fotocopia de C.I. en caso de apoderado.
 - c) Fotocopia de título de propiedad o minuta de transferencia en caso de compra.
 - d) Certificado alodial en original actualizado.
 - e) Plano del INRA en original.
 - f) Planos de levantamiento topográfico (3 copias) en escala 1:1000, 1:2000, ó 1:5000. En sistema de coordenadas Universal WGS-84 (también en digital).
 - g) (3) copias de Planillas de coordenadas de vinculación, radiación y superficie + vértices y memorías descriptivas originales en el sistema Universal WGS-84
 - h) Todos los documentos sellados y firmados por el profesional correspondiente.
 - i) Cancelación de un arancel por el derecho de uso de los puntos de la Red Geodésica Municipal, monto a ser establecido por Ley Municipal.
- II. **SEGUNDA ETAPA. - Solicitud de Lineamiento Urbano:** Para solicitar Lineamiento Urbano se deberá acompañar los siguientes documentos:
 - a) Carta de solicitud firmado por el propietario o apoderado dirigido al Director de Ordenamiento Territorial y Catastro.
 - b) Plano alimétrico con curvas de nivel a cada; 0.25mts.con un perfil longitudinal y Transversal hasta el canal más próximo al terreno a Urbanizar.
 - c) Planillas de coordenadas de vértices y superficie originales en el sistema Universal WGS-84.
 - d) Un (CD) en blanco.
 - e) Costo de Lineamientos 1500 Bs.
 - f) La Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro en un plazo máximo de 10 días, hará conocer por escrito y en digital, los lineamientos Urbanísticos necesarios, como también las normas técnicas para la elaboración del Proyecto de Urbanización, aceptando o rechazando, su solicitud.
- III. **TERCERA ETAPA. - Solicitud de Aprobación de Anteproyecto de Parcelamiento:** Para solicitar Aprobación de Anteproyecto deberá acompañar los siguientes documentos:
 - a) Presentar Anteproyecto de Parcelamiento en base a lineamientos solicitados con coordenadas en el sistema Universal WGS-84.
 - b) Plano de Anteproyecto sellado y firmados por el profesional, Arquitecto, Proyectista. (Adj. CD)
 - c) El carímbo del plano deberá seguir el modelo adjunto.
 - d) Planillas con superficies de; lotes, manzanas y áreas de uso público.
 - e) Plano esquemático de las redes de servicios Públicos y Características que se proponen.
 - f) Urbanizaciones Cerradas las redes de servicios públicos serán construidas por los Urbanizadores.
- IV. **CUARTA ETAPA. - Solicitud de Aprobación de Replanteo:** Para solicitar Aprobación de Replanteo deberá acompañar los siguientes documentos:
 - a) (3 copias) del plano de Replanteo de la Urbanización firmado por el Agrimensor responsable del Replanteo.
 - b) (3 copias) de planillas de coordenadas, de ejes de calles, vinculación y radiación. (todo en digital)



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

- c) El trámite continúa con la elaboración de la Ficha Técnica por parte de la D.O.T.C.
- d) Pago de tarifas de uso de suelo por parte del Urbanizador o propietario. **(Bs. 2,00 a Bs. 2,50 P/M2)**, Según la zona en que se encuentra Ubicado el Terreno. Estos montos serán aplicables a nuevos proyectos de urbanización privada que a la fecha de aprobación y publicación de la presente ley no hayan iniciado su trámite o no hayan iniciado la restructuración.
- V. **QUINTA ETAPA. - Solicitud de Aprobación de Proyecto Final:** Para solicitar Aprobación de Proyecto Final deberá acompañar los siguientes documentos:
- a) Presentar Planos en limpio del anteproyecto aprobado con los ejes de calles, aceras y líneas de construcción debidamente Referenciados, en escala (1.1000).
- b) Planos de perfiles longitudinales y transversales de las vías públicas.
- c) El urbanizador deberá proceder a la cesión de Áreas de Uso Público a nombre del Municipio, mediante Escritura Pública, protocolizada ante Notaría de Gobierno e inscrito en Derecho Reales.
- d) Proyecto final para la construcción de los servicios públicos básicos; Agua, Potable, Alcantarillado, Luz Eléctrica, Drenaje Pluvial, y Pavimentación, de acuerdo a exigencias de las Entidades responsable de cada área.
- e) Informe final de aprobación del Proyecto por parte de la D.O.T.C.
- f) Por último, remisión del trámite con informe técnico al Concejo Municipal para la elaboración de la Ley Municipal de Aprobación Final.
- VI. Para Los aspectos relacionados con los procedimientos de aprobación de Urbanizaciones Privadas no contemplados en el presente Código se aplicará de manera supletoria la Ordenanza Municipal N°068/2012 y su Reglamento de Fecha 29 de junio del 2012.

Que, el informe legal N°16/2021 de fecha 16 de mayo del año 2022, elaborada por el Abg. Isaac Cabrera - PROFESIONAL I D.O.T.C., quien habiendo Hecho el análisis jurídico del proyecto de urbanización JARDINES DEL EDÉN, se llega a las siguientes conclusiones: 1) El proyecto de la urbanización JARDINES DEL EDÉN, cumple con toda la documentación que acredite su derecho Propietario sobre la Parcela N° 112, polígono 033, ubicado en el Municipio de San Julián, Sección Cuarta, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz. 2) La urbanización JARDINES DEL EDÉN se encuentra asentada en la siguiente Unidad Vecinal: a) Unidad Vecinal N° 34, MZ N°: (1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78) b) Unidad Vecinal N° 50, MZ N°: (1,4, 5, 6, 15, 16, 17, 18, 19, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 48). 1. La Urbanización JARDINES DEL EDÉN se encuentra dentro de la mancha Urbana y tiene una superficie a Urbanizar de 1,208,809.56 M², que equivale al cien por ciento (100%), Superficie afectada; 10,207.38 M²= 0.84%, Superficie Útil; 727,036.88 M²= 60.14%, Superficie Área Recreación; 65,444.66 M²= 5.41%, Superficie Área Educación; 9,932.34 M²=0.82%, Superficie Área Verde; 33,521.81 M²= 2.77%, Superficie Área Administrativo; 10,336.97 M²= 0.86%, Superficie Vías; 352,329.52 M²=29.15%. 2. La Urbanización cumple con todos los procedimientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Aprobación de Urbanizaciones Privadas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°. 068/2012 de fecha 12 de junio de 2012, y el Código de Urbanismo y Obras de San Julián, aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015. Por tanto, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal, remitir el respectivo Proyecto de Ley al Concejo Municipal para la APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN JARDINES DEL EDÉN, para su **Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013**




CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

respectiva aprobación conforme al Código de Urbanismo y Obras del municipio de San Julián, la Ordenanza Municipal 068/2012, que aprueba el reglamento para aprobación de urbanizaciones privadas.



Que, el Informe técnico D.O.T.C/U.O.T/OF/N°002/2022 de fecha 12 de enero del año 2022 elaborado por el Arq. Marco Antonio Abrego Candia, quien da respuesta a la solicitud del 09 de diciembre del 2021, sobre Informe al Concejo Municipal de San Julián de desglose detallado y cronológico de la documentación exigida por el código de urbanismo y obras en cada una de las 5 etapas y presentadas por el propietario de la urbanización JARDINES DEL EDÉN.

Que, el Informe técnico GAMSJ/DDPyMA/UMA/ASSR/N°024/2022 de fecha 25 de abril del año 2022 elaborado por el Ing. Alain Sunner Serrano Rojas, quien realizó la evaluación técnica de la documentación recibida de la urbanización jardines del edén donde se puede apreciar que anexa su licencia ambiental categoría 3 — 071104-11 CD PPMA-PASA 1010/21 N°057/2022 dicha licencia ambiental emitida por la gobernación de Santa Cruz en fecha 24 de marzo del 2022 el cual es la autoridad ambiental competente para emitir la licencia ambiental para esta actividad que está contemplada en el decreto supremo 3856 promulgado el 3 de abril del año 2019, cabe recalcar que esta licencia ambiental tiene una vigencia de 10 años a partir de su fecha de emisión es decir que esta licencia tiene validez hasta el 24 de marzo de 2032, y de conformidad a la documentación presentada donde se puede observar en dicha documentación que se anexa la licencia ambiental emitida por la gobernación de Santa Cruz lo cual también se anexa una copia del PPM (PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN) – PASA (PLAN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL) el cual es el documento ambiental donde la unidad de medio ambiente del gobierno autónomo municipal de San Julián realizara el control y seguimiento de las medidas de mitigación declaradas por el representante legal con el objetivo de mitigar los impactos ambientales que se genere en la etapa de ejecución, operación, mantenimiento y abandono de la urbanización jardines de edén. Además, la unidad de medio ambiente deberá revisar los ETA's de cada año que dure la licencia ambiental de la urbanización jardines de edén.

24

Que, el informe legal C.M.ASS.L.N°038/2022 de fecha 06 de junio de año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., informa el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, y en base a las recomendaciones de la parte técnica del Concejo municipal I.T.F. OFICIO-N°23/2022 de fecha 03 de junio del año 2022, recomienda considerar el Proyecto de Ley Municipal de Aprobación Final de la Urbanización "JARDINES DEL EDÉN, al cumplir con procedimiento del Código de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Urbanismo y Obra de San Julián; en detalle y en Grande al ampro de los arts. 16 numerales 4), 22 inciso d) y 23 inciso b) de la Ley 482, relacionado al art. 25 de la Ley Municipal Autónoma 001/2013.

Que, el informe técnico C.I.A.T./CMSJ.Nº23/2022 de fecha 03 de junio del año 2022, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes Asesor Técnico de apoyo de Fiscalización del Concejo Municipal de San Julián, quien analizando la documentación técnica oficio cite G.A.M.S.J._MAE. OF-EXT. N° 465/2022 con referencia SE SUBSANA Y SE REMITE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN FINAL DE URBANIZACIÓN "JARDINES DEL EDÉN" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, se verifica la Subsanción a observaciones indicadas por mi persona como Asesor Técnico del Concejo Municipal mediante informe con cite C.I.-A.T./CMSJ N° 03/2022, se remite la documentación solicitada que son: Informe Técnico Complementario Detallado y Cronológico sobre la Urbanización Jardines del Edén, Licencia Ambiental Categoría 3 emitido por Autoridad Ambiental Competente (Gobernación de Santa Cruz) e Informe Técnico de la Unidad de Medio Ambiente sobre la otorgación de Licencia Ambiental de la Urbanización Jardines del Edén dando cumplimiento conforme a lo exigido en el Código de Urbanismo y Obras de San Julián y la Ley N° 1333 de Medio Ambiente; el Asesor Técnico del Concejo Municipal, luego de revisar la documentación técnica remitida cite G.A.M.S.J._MAE. OF-EXT. N° 465/2022 con referencia SE SUBSANA Y SE REMITE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN FINAL DE URBANIZACIÓN "JARDINES DEL EDÉN" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, Recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Transporte y Servicios la Aprobación de la documentación técnica del mencionado Proyecto de Ley y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.

Que, el informe de la Comisión OFIC. 13/2022 COM.- DE U.V.S y T. de fecha 09 de junio de año 2022, bajo la presidencia del Sr. Florencio Orosco López; Stria. Esther C. Cardozo Rodríguez y Vocal Ing. Nelson Almendras Colque, quienes luego de revisar la documentación técnica remitida cite GAMSJ_MAE.OF-EXT.Nº465/2022 con referencia SE SUBSANA Y SE REMITE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN FINAL DE URBANIZACIÓN "JARDINES DEL EDÉN" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, recomienda al pleno la aprobación del mencionado proyecto y su correspondiente procedimiento conforme a normativa vigente.




CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°537/2022.



"LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE URBANIZACIÓN "JARDINES DEL EDÉN"
EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

OBJETO

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto consolidar un área urbana en el Distrito Centro de San Julián, a través de la aprobación del proyecto Final de la Urbanización "JARDINES DEL EDÉN" con Asiento en la Unidad Vecinal **34 y 50** con sus respectivos manzanos y superficies.

CAPITULO II

DE LA APROBACIÓN

ARTICULO 2º. (APROBACIÓN DE URBANIZACIÓN).- Se aprueba la Urbanización "JARDINES DEL EDÉN" de propiedad de los Sres. Ronal Mercado, Ciro Justiniano Rodríguez, Mireya Justiniano Rodríguez, Kathia Justiniano Rodríguez, Natali Justiniano Rodríguez, Ronald Mercado Rodríguez, Clara Sofia Mercado Rodríguez, con una superficie a Urbanizar de 1,208,809.56 M², que equivale al cien por ciento (100%), ubicado en la Unidad Vecinal siguiente:

UV-50		
MZ	SUP.	
1	3.546,89	m2
4	11.807,94	m2
5	11.799,88	m2
6	9.586,03	m2
15	12.696,22	m2
16	12.688,40	m2
17	12.679,65	m2
18	11.790,83	m2
19	10.899,40	m2
34	12.950,24	m2
35	12.942,19	m2
36	12.933,10	m2
37	12.412,37	m2
38	13.535,16	m2
39	12.648,06	m2
40	11.757,98	m2
41	5.024,20	m2
48	7.940,78	m2
TOTAL	199.639,32	m2

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

UV - 34			UV - 34		
MZ	SUP.		MZ	SUP.	
1	9.725,19	m2	41	10.250,22	m2
2	9.214,71	m2	42	758,55	m2
3	9.155,26	m2	44	9.392,07	m2
4	9.666,95	m2	45	8.973,11	m2
5	10.048,07	m2	46	9.488,42	m2
6	10.105,01	m2	47	9.873,54	m2
7	10.161,35	m2	48	5.090,86	m2
8	9.782,81	m2	49	1.107,23	m2
9	9.273,53	m2	50	9.313,28	m2
10	9.682,84	m2	51	9.219,16	m2
11	9.625,92	m2	52	9.023,97	m2
12	9.568,43	m2	53	9.685,63	m2
13	9.510,30	m2	54	900,28	m2
14	9.095,17	m2	56	9.332,00	m2
15	9.608,09	m2	57	8.911,14	m2
16	9.990,51	m2	58	9.427,61	m2
17	4.134,12	m2	59	9.814,13	m2
18	3.657,25	m2	60	5.570,63	m2
19	3.181,44	m2	61	853,49	m2
20	2.706,75	m2	62	11.243,91	m2
21	2.384,64	m2	63	10.856,59	m2
22	10.885,55	m2	64	10.327,26	m2
25	9.892,98	m2	65	10.778,22	m2
26	560,89	m2	66	1.168,92	m2
27	390,92	m2	68	10.151,50	m2
28	226,60	m2	69	9.680,79	m2
29	69,29	m2	70	10.209,40	m2
32	9.451,50	m2	71	10.598,84	m2
33	9.034,44	m2	72	6.569,93	m2
34	9.548,59	m2	73	300,08	m2
36	4.612,02	m2	74	10.187,55	m2
37	1.852,54	m2	75	9.820,41	m2
38	11.043,21	m2	76	9.317,80	m2
39	10.554,91	m2	77	9.682,10	m2
40	9.919,64	m2	78	1.197,52	m2

ARTÍCULO 3°. (DIVISIÓN DE ÁREAS). De la cual se subdivide la manera siguiente:

BALANCE DE ÁREAS GENERAL

RESUMEN DE AREA				
SUP. A URBANIZAR	1.208.809,56	m2	100%	%
SUP AFECTADA	10.207,38	m2	0,84%	0,84%
SUP. UTIL	727.036,88	m2	60,14%	60,14%
SUP. AREA RECREACION	65.444,66	m2	5,41%	39,01%
SUP. AREA EDUCACION	9.932,34	m2	0,82%	
SUP. AREA VERDE	33.521,81	m2	2,77%	
SUP. AREA ADMINISTRATIVO	10.336,97	m2	0,86%	
SUP. VIAS	352.329,52	m2	29,15%	
TOTAL	1.208.809,56	m2	100,00%	100,00%

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

BALANCE DE ÁREAS DE USO PÚBLICO

UNIDAD VECINAL 34								
ÁREAS DE USO PÚBLICO								
SUP. MANZANA Nº35			SUP. MANZANA Nº24			SUP. MANZANA Nº 23		
AREA DE EDUCACION			AREA VERDE			AREA ADMINISTRATIVO		
MZ	SUP.	m2	MZ	SUP.	m2	MZ	SUP.	m2
35	9.932,34	m2	24	9.639,11	m2	23	10.336,97	m2
TOTAL			TOTAL			TOTAL		
9.932,34			9.639,11			10.336,97		

UNIDAD VECINAL 50							
ÁREAS DE USO PÚBLICO							
SUP. MANZANA Nº49				SUP. MANZANA Nº50			
AREA VERDE				AREA RECREATIVO			
MZ	L	SUP.	m2	MZ	L	SUP.	m2
49	1	23.882,69	m2	50	1	65.444,66	m2
TOTAL				TOTAL			
23.882,69				65.444,66			

SUPERFICIE DE VIAS			
AREA DE VIAS:	352.329,00	m2	29,15%
TOTAL:	352.329,00	m2	29,15%

ARTÍCULO 4º. (CUMPLIMIENTO). - El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los catorce días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós. -

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Sr. Marcos Vilca Reyes.
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Ing. Benito Vela Vargas
1er. STRIO. CONCEJAL - CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



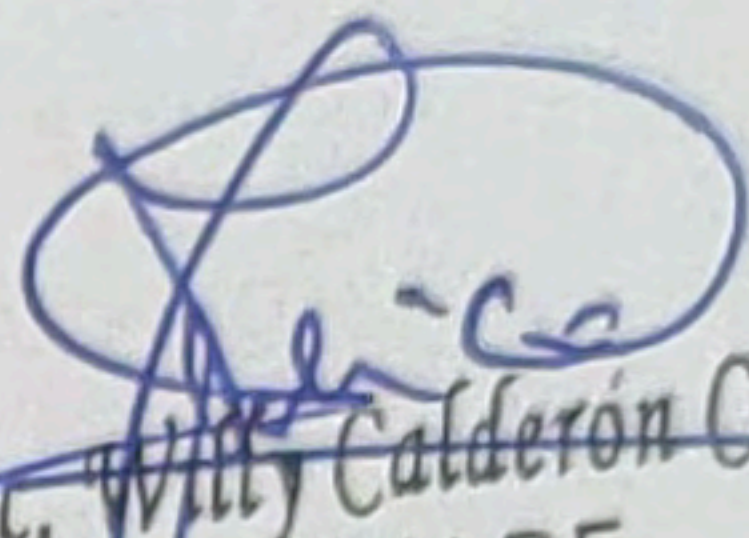
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 27 de Junio de 20 22


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 22 de Junio de 2022

CMSJ OFICIO N° 222 /2022



Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-

REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 538

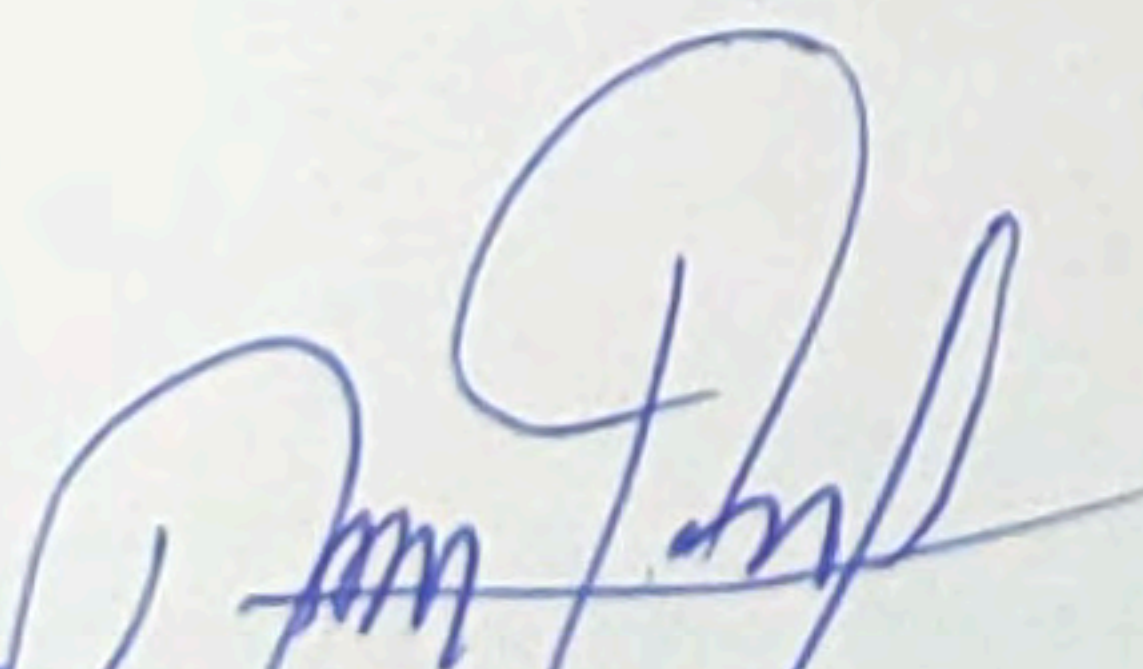
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 538.-** que APRUEBA el proceso de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, otorgando la condonación de multas e intereses correspondiente a las gestiones anteriores 2011 al 2020.

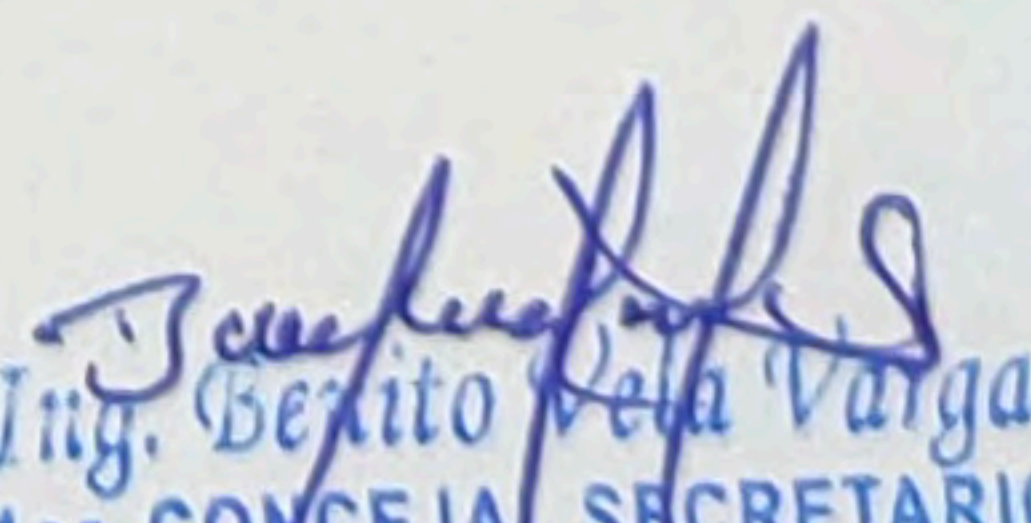
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Marcos Villca Reyes
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Bezito Vela Vargas
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°538/2022.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 17 de junio del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto, tal como lo dispone el art. 321 parágrafos I de la Carta Magna.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 19) Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales. Numeral 20) Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

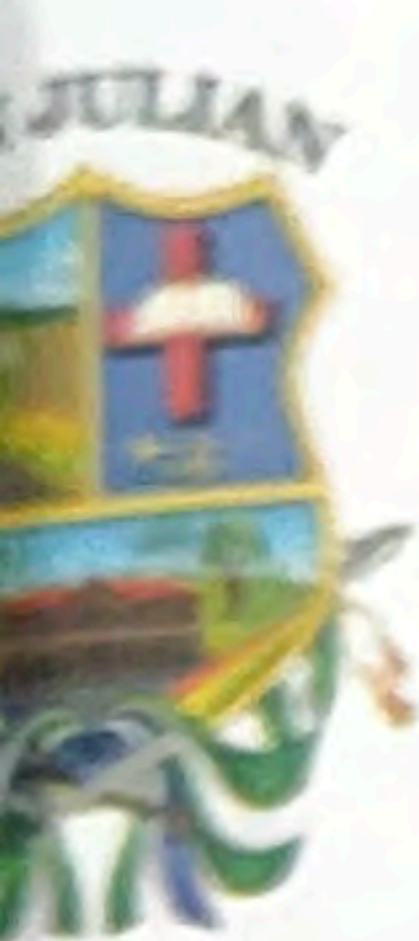
Que, el inciso a) del Artículo 8) de la Ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia para poder crear el impuesto que grava a la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales.

Que, el artículo 10 de la Ley 154 dispone que toda creación y/o modificación de impuestos por los gobiernos autónomos departamentales y municipales se sujetará a los principios tributarios de capacidad económica de sus contribuyentes, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria de la entidad territorial.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



Handwritten mark



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el artículo 23 de la Ley 154 dispone Los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos, administrarán los impuestos de su competencia a través de una unidad administrativa dependiente de su Órgano Ejecutivo, de acuerdo a las facultades que le confiere el Código Tributario Boliviano.

Que, el artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales señala que un Gobierno Municipal está compuesto: a) Concejo Municipal, Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que el artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales señala en su numeral 18) Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, la iniciativa legislativa establecida en el artículo 22 de la Ley 482 dispone en el ámbito de las competencias exclusiva las tiene a) la ciudadana y ciudadanos, concejales y concejalas, y órgano ejecutivo municipal.

Que, el b) del artículo 23 de la Ley 482 dispone que el Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes,

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el numeral 2. del artículo 9 de la Ley 031 dispone que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley. 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, el párrafo I del artículo 103 de la Ley 031 dispone que Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, el párrafo III del artículo 103 de la Ley 031 dispone las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones.

Que, la disposición adicional primera dispone que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones.

Que, el artículo 58, dispone que "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

Que, el Código Tributario en su artículo 6 de la Ley 2492 dispone que solo la Ley puede 1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo. 2. Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo. 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones. 5. Establecer los procedimientos jurisdiccionales 6. Tipificar los ilícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones. 7. Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias.

Que, la Sentencia Constitucional N° 2055 de 16 de octubre de 2012, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional (SCP), hace referencia a la SCP 1714/2012 de 1 de octubre de 2012, la cual señala los lineamientos del ejercicio competencial de la facultad ejecutiva, estableciendo: "3. Facultad ejecutiva. Referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades municipales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la Ley y las normas reglamentarias. Entonces, de esta facultad del Órgano Ejecutivo, ya sea del nivel central como de los gobiernos autónomos, está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias".

By

Que, el artículo 1 de la Ley municipal Autonómica N°237/2017 dispone crear los impuestos de dominio municipal de grava la propiedad de Bienes Inmuebles, a la propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y la Ley N°154 de 14 de Julio de 2011 de Clasificación y Definición de Impuestos y de regulación para la creación y/o Modificación de Impuesto de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

Que, la Ley Municipal N° 237/2017, de 28 de noviembre de 2017, dictada por el Concejo Municipal de San Julián, aprueba la creación de Impuestos Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y de la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, como también el Impuesto Municipal a las

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y de vehículos Automotores Terrestres que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Municipal de San Julián.


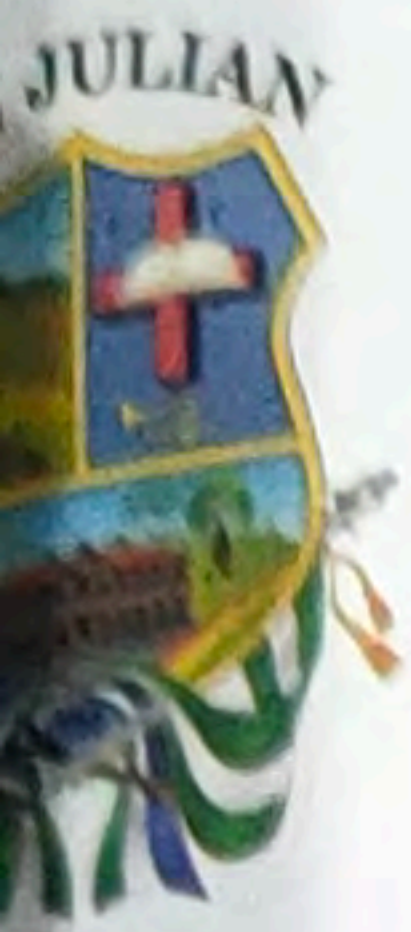
Que, según dispone el Art. 4 de la Ley Municipal 237: El sujeto activo del presente impuesto, es el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Administración Tributaria Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 222-A, de 14 de septiembre de 2017, dictada por el Concejo Municipal de San Julián, aprueba la creación de las Patentes Municipales, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Municipal de San Julián.

Que, el informe técnico CITE: URGAMSJ/N°076/2021 de fecha 10 de mayo del año 2022, elaborada por la Lic. Rosemary Rodríguez Montecinos jefe de Recaudaciones GAMSJ, quien informe que la Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, alcanzara a la reducción de hasta un 100% de las Multas e intereses por incumplimiento a deberes formales y/u omisión de pago por periodos fiscales anteriores a la presente gestión fiscal de cobro, que corresponderá desde la gestión 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2020, que será efectiva la regularización y reducción del 100% de la deuda por multas e intereses siempre que exista el pago total de la deuda tributaria y su mantenimiento de valor con la Unidades de Fomento a la Vivienda que serán aplicada al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre (IMPVAT), Impuesto Municipal a las Transferencia Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestre (IMTO) cuyo hecho generador hubiese acaecido hasta el diez (10), días hábiles antes de la promulgación de la presente Ley, Patente Municipal de Funcionamiento. El proyecto de Ley promoverá la otorgación de beneficio tributario que contribuyan a una efectiva y necesaria reactivación económica de nuestro municipio la cual se ha visto gravemente afectado por los efectos económicos nocivos de la pandemia y los desastre naturales del desborde del rio, promoviendo también la captación de recursos fresco y efectivos para el municipio e identificando que se trata de un momento muy particular en el que corresponde avanzar en una adecuada relación jurídica tributaria entre la administración tributaria Municipal y los contribuyentes municipales, existiendo las facultades y competencias pertinentes, y se recomienda que el presente informe pueda ser derivado a la Dirección Jurídica para su revisión, análisis e informe legal y la posible elaboración de proyecto de Ley

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

JULIAN



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

sobre regularización voluntaria de adeudos tributarios, con la finalidad de poder hacer efectiva la ejecución de las medidas propuestas que coadyuve a la reactivación económica de nuestro municipio.

Que, el informe legal DAJN°0075/2022 de fecha 23 de mayo del 2022, elaborado por el Abg. Esther Sulema Vicente Rosales con cargo Jefe de Unidad de Asesoría Administrativas, quien informa en virtud a la normativa legal anteriormente citada, el informe técnico CITE: URGAMSJ/N°076/2022 de fecha 10 de mayo del año 2022, emitido por la jefa de unidad de recaudaciones GAMSJ Lic. Rosemary Rodríguez Montecinos del análisis de toda la documentación adjunta se establece la pertinencia legal conforme a los antecedentes remitidos y normativa legal vigente, concluye que existe el marco normativo legal necesario y suficiente para la viabilidad y aprobación del proyecto Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, SE RECOMIENDA al alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir a la Concejo Municipal para su respectiva consideración y aprobación conforme al art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) Num. 4 de la Ley 482.

Que, el informe legal GAM-SR/ASSL-N°039/2022 de fecha 15 de junio del año 2022 elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., sugiere Considerar la Iniciativa Legislativa en detalle y en grande presentada por el Ejecutivo Municipal en base al art. 22 inciso d), 23 inciso b) de la Ley 482, conforme a sus atribuciones establecida en el art. 16 numeral 4), y 19) de la norma precitada.

Que, el informe técnico Financiero I.T F-OFICIO N° 15/2022 de fecha 14 de junio de año 2022, elaborado por el Ing. Cirilo Flores Rocha quien de acuerdo de revisión de documentación del PROYECTO DE LEY REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES se informa lo siguiente. Ante la necesidad de cobrar los Impuestos para incrementar los recursos propios del Municipio la Unidad de Recaudación presenta un Informe con propuesta de perdonazo de 100% de Multas, Intereses por incumplimiento de a deberes formales de pago donde se pretende que corresponderá desde la gestión 2011 al 2020 el descuento siempre que exista el pago total de la deuda Tributaria y su mantenimiento de valor con las Unidades de Fomento a la Vivienda, sobre los siguientes tributos. Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI); Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículo Automotores y motocicletas (IMPVAT); Impuesto Municipal a las transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículo Automotor terrestre (IMTO) y Patente Municipal a la

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Actividad Económica (PMAE) Según el cálculo numérico los contribuyentes de impuestos normalmente con los impuestos, multas e Intereses corresponderían tributar un monto Económico de 14.958.791,00Bs. con el descuento de 100% de Multas, Impuesto solo se pretenderá de cobrar un monto Económico de 5.298.385,00Bs. El Financiero de Concejo Municipal luego de revisar la documentación del PROYECTO DE LEY REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES Recomienda a la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales la viabilidad del proyecto.

Que, el informe de Comision CACFyRI 023/2022-de fecha 17 de junio del año 2022, bajo la presidencia Ing. Nelson Almendras Colque, Stria. Dra. Claudia Lizeth Llanos Huallpa, Vocal Sr. Florencio Orosco López; quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el expediente, en líneas anteriores en sesión de comisión fecha 08 de junio del 2022, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el reglamento general del concejo municipal por unanimidad determina recomendar al pleno, considerar la aprobación del PROYECTO DE LEY REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES, en razón de los argumentos analizados y de acuerdo a las competencias Municipales exclusivas en el art. 302 numerales 19) , 20) de la carta magna, y las competencias del órgano legislativo en art. 16 numerales 4), 18) art. 22 inciso d) y 23 inciso b) de la Ley 482 relacionado al art. 23 paragrafo I numeral 1) de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2013 y demás normas vigentes, con la finalidad de contribuir un beneficio de un 100% a los contribuyentes de San Julián, en multas e intereses de incumplimiento de deberes formales y así recaudar recursos propios a las arca municipales y cumplir con las demandas sociales comprometidas para el desarrollo del municipio de San Julián.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°538/2022.

“REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES”.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° (Objeto).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto normar el proceso de Regularización voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, otorgando las condonación de multas e intereses correspondientes a las Gestiones anteriores 2011 al 2020, según corresponda como alivio a la crisis de los contribuyentes provocados por la pandemia del COVID-19 y la Ley Autonómica Municipal 515/2021 de 21 de diciembre de 2021 y Ley Autonómica Municipal 516/2021 de 30 de diciembre de 2021, mismas que declaran situación de emergencia Municipal y posterior Desastre Municipal por eventos adversos de inundaciones en el Municipio de San Julián.

Artículo 2° (Ámbito de Aplicación). - Las disposiciones contenidas en la Presente Ley Municipal Autonómica se aplicarán en la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

Artículo 3° (Plazo). - El Plazo de la presente Ley de Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales (multas e intereses), será de ciento veinte días (120) días a partir de su publicación.

Artículo 4° (Alcance). - I. La Presente Ley Municipal condonara el cien por ciento (100%) de las multas e intereses de las deudas Tributarias Municipales.
II. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicadas a los siguientes tributos:

- a) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles
- b) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y Motocicletas
- c) Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas
- d) Patentes Municipales a la Actividad Económica

III. La regularización Voluntaria de Adeudos tributarios Municipales comprende la condonación de las multas y de los intereses del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Vehículos Automotores Terrestres y Motocicletas, Patentes Municipales a la Actividad Económica, cuyo hecho generador hubiera acaecido hasta el **31 de diciembre de 2020** y el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículo Automotor Terrestre, cuyo hecho generador hubiera acaecido hasta **diez (10) días hábiles** antes de la promulgación de la Ley

Artículo 5°. (Pago Único). - Para los contribuyentes a esta modalidad de pago, se aplicará la condonación del 100% de las multas e intereses, únicamente mediante la modalidad de pago al contado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la presente Ley.

Artículo 6°. (Actualización de Datos Técnicos de Bienes Inmuebles). - I. La actualización de datos técnicos es requisito para acogerse al proceso de Regularización de Adeudos Tributarios.

II. La actualización de datos técnicos consistirá en la verificación predial o de fiscalización durante la vigencia de la presente Ley, lo que permitirá a los contribuyentes a contribuir con legalidad.

Artículo 7°. (Regularización de Licencia de Funcionamiento). - Las actividades económicas que no cuenten con su correspondiente "licencia de funcionamiento", podrán obtener la misma durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Adeudos Tributarios Municipales, a través de una declaración jurada en la que se indique la fecha del inicio de su actividad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos la Ley Autonómica Municipal 222-A y reglamentarias, exentos de todo pago de multas e intereses.

Artículo 8°. (Finalización). - Finalizado el plazo establecido para su vigencia de la presente Ley, las condonaciones procesadas que no hayan sido canceladas serán revertidas quedando la deuda correspondiente con sus respectivas multas e intereses

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa y Financiará y la Unidad de Recaudaciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, ejecutará el cumplimiento de la presente ley en el marco de los principios y normas tributarias vigentes, aplicando las medidas necesarias de bioseguridad para el personal administrativo y los contribuyentes, y acondicionará los sistemas de cobranza tributaria.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Segunda. - El Ejecutivo Municipal a través de la unidad de comunicación y/o deberá realizar la publicidad por los medios necesarios para la atracción de los pagos de los Impuestos de bienes Inmuebles (IMPBI), de vehículos motorizados (IMPVAT), (IMTO) y las actividades económicas (Tasas y Patentes Municipales), en beneficio de los contribuyentes, dentro de los 15 días calendarios, en caso de omisión se sancionará de acuerdo a la norma legal vigente.

Tercera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

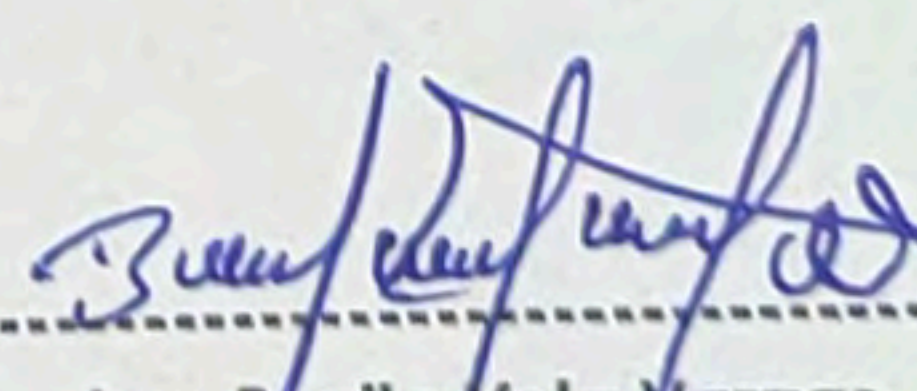
Cuarta. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián a los Diecisiete días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós. -

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Sr. Marcos Vilca Reyes.
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





Ing. Benito Vela Vargas
1er. STRIO. CONCEJAL - CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 27 de Junio de 2022


Lic. Willy Calderón Coea
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 01 de Julio de 2022
CMSJ OFICIO N° 232 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 539

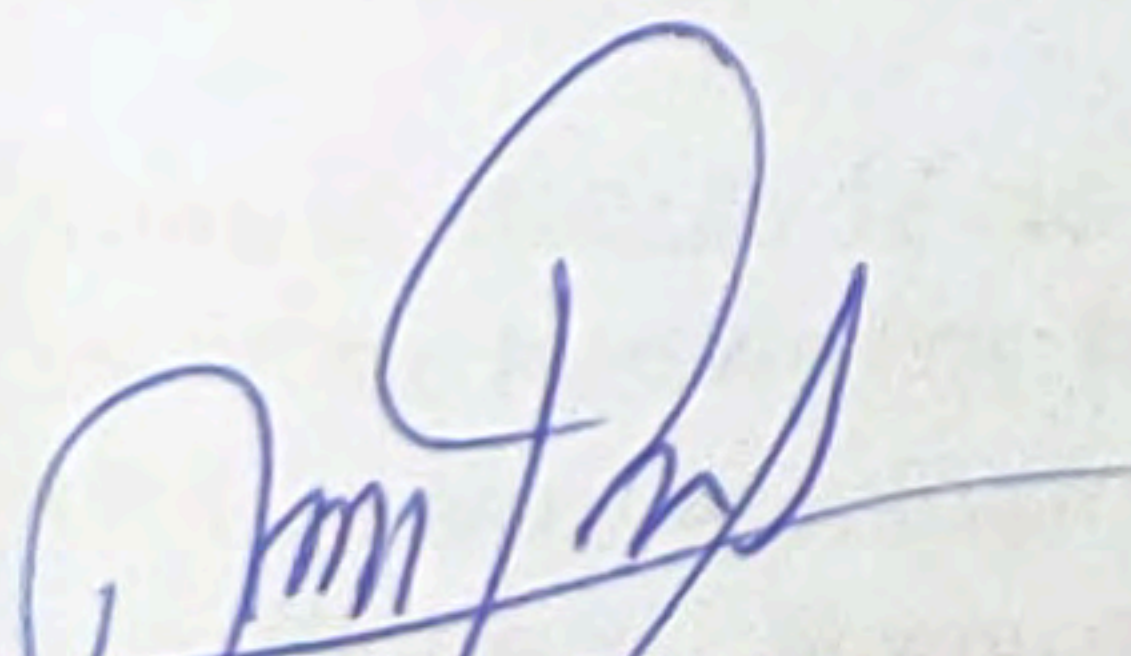
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 539.-** que APRUEBA el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda- Comercio), UV: 02. MZA: 16, Lote N° 10 ubicado en el Barrio Los Cafeces Municipio de San Julián.

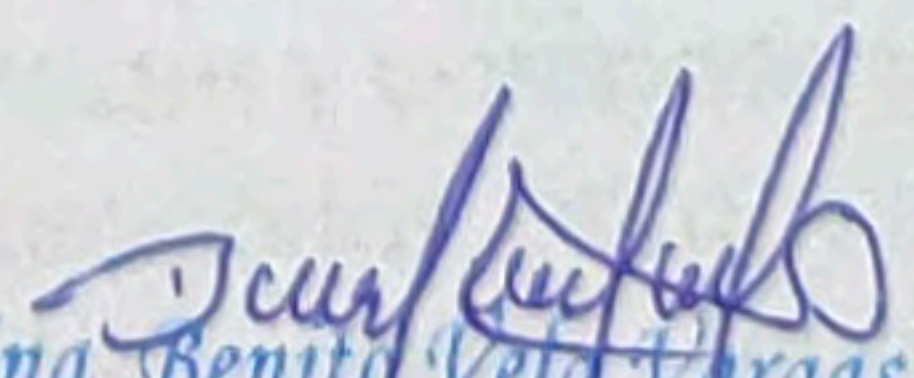
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

Atentamente:


Marcos Villca Reyes
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Benito Vela Vargas
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°539/2022.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.
A, 23 de junio del año 2022.

Uc. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: Numeral 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. Numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Numeral 29) Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: **Numeral 4)** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Numeral 12)** Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

Que, el artículo 7 del parágrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su parágrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 023/2007 de mayo de 2007, se aprueba el Plano Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.


Que, la Resolución Suprema N.º 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N.º.037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 de la L.M.411/2019 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio los Cafeces del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Este, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: Unidad Vecinal N°01; UV-01, Mz-06, UV-01, Mz-12, Uv-01, Mz-29, IV-01, Mz-19, Uv-01, Mz-22, UV-01-Mz-25; UV N°02: UV-02, Mz-01, UV-02, Mz-02, Uv-02, Mz-03, IV-02, Mz-06, Uv-02, Mz-07, UV-02-Mz-08, UV-02, Mz-01, UV-02, Mz-16, Uv-02, Mz-17, IV-02, Mz-18, Uv-02, Mz-19, UV-02-Mz-20, UV-02, Mz-21, UV-02, Mz-22, Uv-02, Mz-23, IV-02, Mz-24, Uv-02, Mz-25, UV-02-Mz-26, UV-02, Mz-27, UV-02, Mz-28, Uv-02, Mz-29, IV-02, Mz-30, Uv-02, Mz-31, UV-02-Mz-32, UV-02, Mz-33., UV-02, Mz-34, Uv-02, Mz-35, IV-02, Mz-36, Uv-02, Mz-37, UV-02-Mz-38, UV-02, Mz-39, UV-02, Mz-40, Uv-02, Mz-41, IV-02, Mz-42, Uv-02, Mz-44, UV-02-Mz-45, UV-02, Mz-46, UV-02, Mz-47, Uv-02, Mz-48..

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural – religioso,

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013




CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

recreativo, deportivo, publico – administrativo – institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la norma citada.

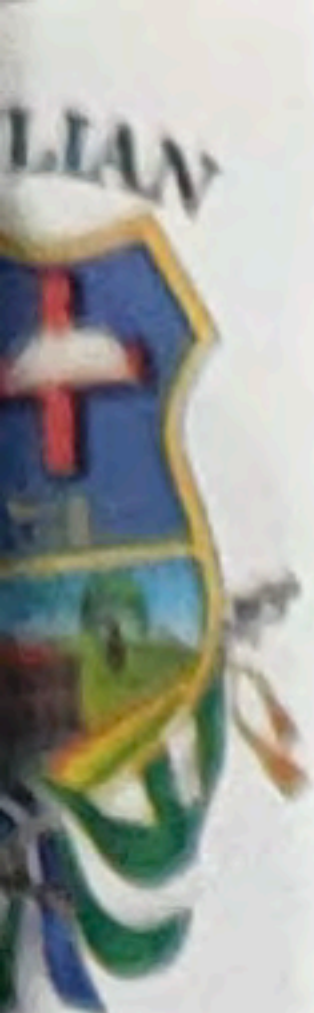


Que, el informe legal D.O.T.C.-N°018/2022 de fecha 20 de mayo del año en curso; elaborado por el Abg. Isaac Cabrera Cabrera Profesional D.O.T.C., quien habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con el Uv. 02, Mza. 16, lote N° 10, con una superficie de 507.00 Mts.2 según título, superficie de 444.79 Mts.2 según mensura, ubicado en el "BARRIO CAFECES" del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del Sr. Vicente Limachi Yporre, con C.I N° 1886623-1F Tja., inmueble con alodial bajo matrícula computarizada 7.11.4.01.0009580, Asiento A-1, de fecha 30/10/2021, el mismo que adquirió mediante división y partición, y posterior Sub-Inscripción. Los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 025/202.

Que, el informe técnico D.O.T.C./U.O.T/N°025/22 de fecha 03 de mayo del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Técnico I de Apoyo O.T., quien informa la zona en la que se encuentra la edificación se desarrolla la actividad comercio (alquiler de tiendas comerciales) y de vivienda en el predio UV.: 02, Mzo.: 16 L.: 10 Barrio "Los Cafeces" y para la aprobación de cualquier tipo de proyecto se requiere que el uso de suelo sea compatible con la actividad a ejecutar, por tanto se requiere la Regularización del uso de suelo de vivienda que actualmente se encuentra a mixto al cual corresponde por el tipo de actividad; con la presentación de los documentos y la inspección técnica que se efectuó al lote de terreno ubicado en el barrio los CAFECES (u.v.02 MZ.16 L.10) actualmente con uso de suelo de vivienda, tomando en cuenta que el barrio se encuentra dentro de dominio municipal y homologado mediante R.S.N°14495 del 27 de marzo del 2015.

Que, el Asesor Técnico Ing. Ronald Vidal Reyes, indica que revisada la documentación cumple los requisitos para cambio de uso de suelo que exige la Dirección de ordenamiento Territorial y Catastro que son: Solicitud escrita de Cambio de uso de suelo de vivienda a mixto, fotocopia de cedula de identidad de propietario, certificado catastral, plano de uso de suelo, fotocopia de título de propiedad en derechos reales, pago de impuesto gestión 2021 y perfil de proyecto por arquitecto colegiado. Además, cuenta con informe técnico de Unidad de Ordenamiento Territorial que recomienda Actualización al Uso de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Suelo según actividad existente. Recomendando la aprobación de la documentación técnica.

Que, la Asesora Legal Abog. Graciela Leniz A. indica que revisada la documentación se verifica el cumplimiento legal según normativa vigente de la documentación adjuntada en el PROYECTO DE LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA-COMERCIO) DE INMUEBLE UBICADO EN U.V. 02, MZ. 16 L. 10. Recomendando la aprobación de la documentación legal del proyecto de ley de cambio de uso de suelo.

Que, el informe de fecha 22 de junio del año 2022 C.U.V.S.y T-OF. N°014/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes por lo que la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte una vez revisada la documentación del Proyecto de Ley de Cambio de Uso de Suelo y luego de un análisis minucioso en Sesión de Comisión pone en consideración y APRUEBA de forma unánime el PROYECTO DE LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (VIVIENDA-COMERCIO) DE INMUEBLE UBICADO EN U.V. 02, MZ. 16 L. 10.

34



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

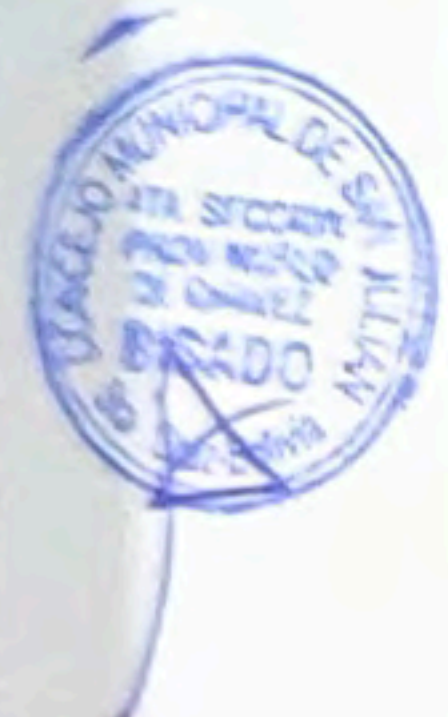
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°539/2022

"LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO" (Vivienda - Mixto)



EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se Aprueba el Cambio de **USO DE SUELO DE VIVIENDA** a **USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)**, del inmueble signado con el **Uv. 02, Mza. 16, lote N° 10**, con una superficie de **507.00 Mts.2 según título**, superficie de **444.79 Mts.2 según mensura**, ubicado en la **BARRIO LOS CAFECES**" del Municipio de San Julián, Cuarta Sección, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del **Sr. Vicente Limachi Yporre**, con **C.I N° 1886632-1F**, bajo matrícula computarizada **7.11.4.02.0009580**, Asiento A-1, de fecha 30/10/2021, el mismo que adquirió mediante división y partición de bienes.

Artículo 2º. Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de junio de los dos mil Veintidós años.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

Sr. Marcos Villca Reyes
 PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL



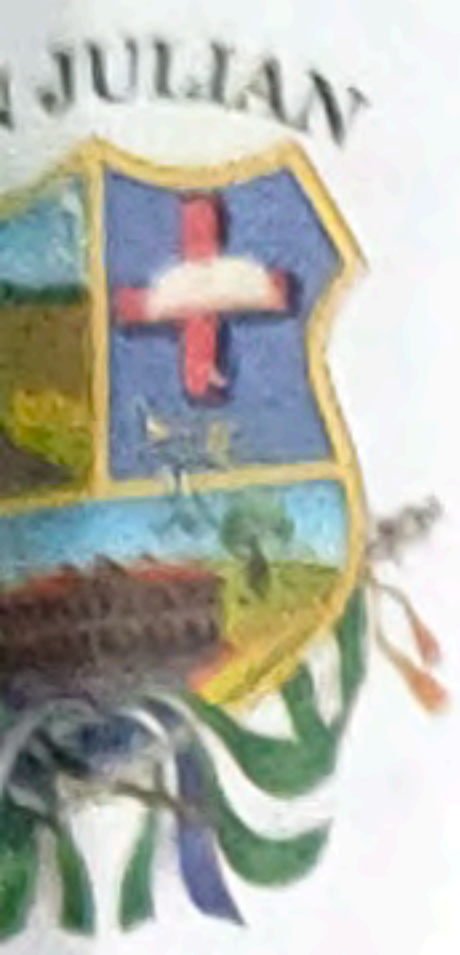
Ing. Benito Vela Vargas.
 TER. CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, Bch. de ... de 2022

Lic. Willy Calderón Coca
 ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 01 de Julio de 2022
CMSJ OFICIO N° 233 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 540

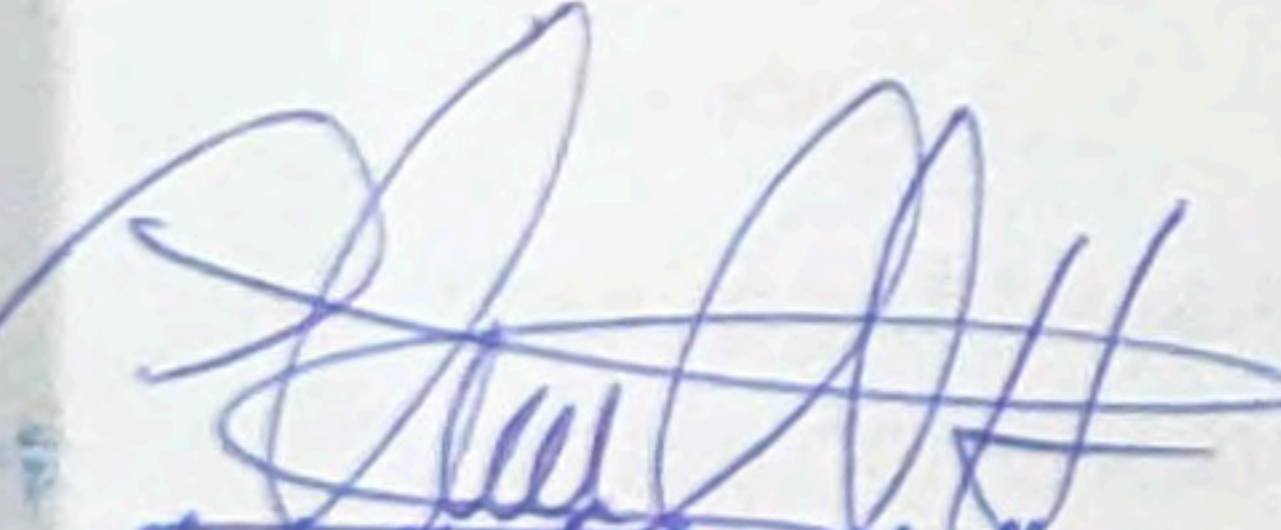
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 540.-** que APRUEBA la expropiación de una fracción de terreno rustico para el "Área de Salud y Área Administrativo-Comunidad Campesina Sindicato Villa Victoria del Municipio de San Julián".

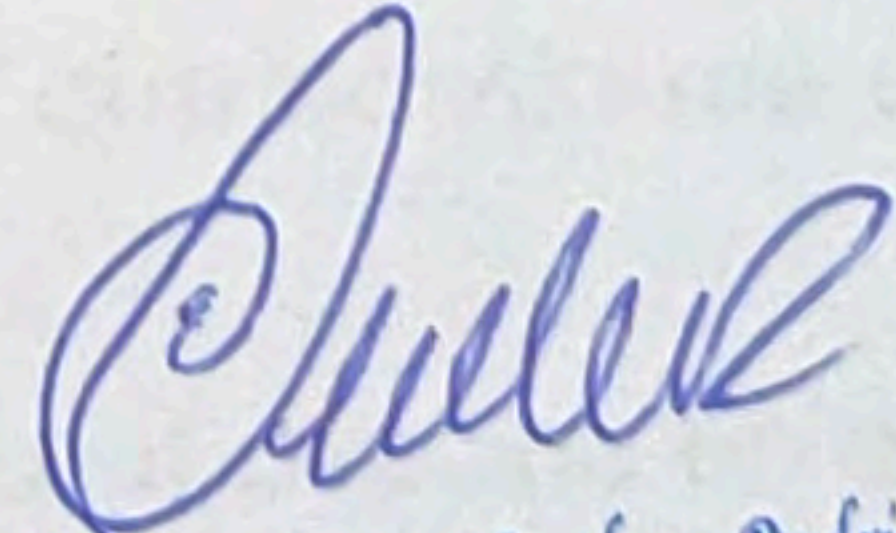
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.

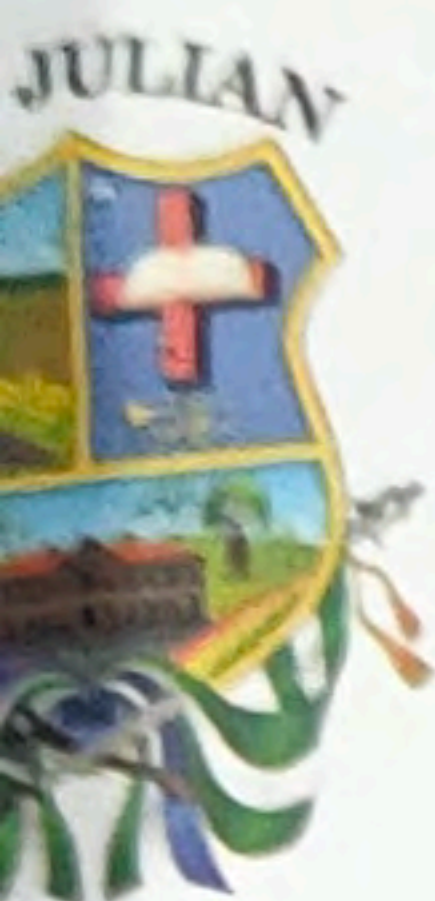
Atentamente:


Claudia Lizeth Llanos Huallpa
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Esther Carmen Cardozo Rodriguez
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°540/2022. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

A, 30 de junio del año 2022.

Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el art. 18 parágrafo I de la Constitución Política del estado establece que todas las personas tienen derecho a la salud.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo, 56 parágrafo de la Sección IV de derecho a la Propiedad II establece que se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo, en concordancia con el **Artículo 57.-** Que la Expropiación se impondrá por causa de necesidad y utilidad Pública calificada conforme a Ley y Previa Indemnización Justa.-

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del estado parágrafo I Son Competencias Exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción, Nral. 22 expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de Necesidad y Utilidad Pública Municipal, conforme a procedimiento establecido por ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbres a la Propiedad, por razones de orden Técnico, jurídico y de interés públicos.-

Que, La Constitución Política del Estado en su artículo 345 dispone que las políticas de gestión ambiental se basaran en la aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental a toda actividad que transforme el medio ambiente.

Que, dentro de las atribuciones del artículo 16 numeral 4) dispone en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, posteriormente el numeral 36) Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

Que, el artículo 22 de la Ley 482 inciso d) dispone la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Autónomos Municipales, inciso d) El Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el artículo 23 de la Ley 482 dispone en su inciso b) el Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el numeral 29 de la Ley 482 dispone ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

Que, el art. 34 de la Ley 031 Marco de Autonomía y descentralización expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está Constituido por:

I.- Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electa y electos, según criterio de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal,.....

Que, el art. 81 paragrafo III de la Ley Marco de Autonomías establece que los Gobiernos Autónomos Municipales en el punto 2 inciso f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud.

Que, el artículo 58° de la Ley 1715 dispone la expropiación de la propiedad agraria procede por causa de utilidad pública calificada por ley o cuando no cumple la Función económico-social, previo pago de una justa indemnización, de conformidad con los artículos 22° parágrafo N, 166° y 169° de la Constitución Política del Estado. En el primer caso, la expropiación podrá ser parcial, en el segundo, será total.

Que, el artículo 59° (Causas de Utilidad Pública). I. Son causas de utilidad pública: **1.** El reagrupamiento y la redistribución de la tierra; **2.** La conservación y protección de la biodiversidad; y **3.** La realización de obras de interés público.

Que, el artículo 60° parágrafo I. El monto de la indemnización por expropiación será igual al promedio del valor del inmueble, determinado por el contribuyente en sus declaraciones juradas del impuesto a la propiedad inmueble agraria, durante los últimos dos (2) años anteriores a la expropiación.

Que, el artículo 61° dispone el parágrafo I. El Instituto Nacional de Reforma Agraria expropiará tierras sujetándose a procedimiento administrativo establecido en el reglamento de esta ley. II. La expropiación por causa de utilidad pública, relacionada con obras de interés público, será de competencia de las autoridades u órganos interesados.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal mediante su artículo 23 establece que están



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

legitimados para promover una proposición de iniciativa legislativa la Alcaldesa o Alcalde Municipal, Directiva del Concejo Municipal, Comisiones permanentes y/o Especiales del Concejo Municipal, uno o más Concejales y la ciudadanía de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley referida.

Que, el Art. 3 de la Ley Municipal Autónoma N° 003, (que incluye el Artículo 21° Bis a la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal N° 001) establece que la Ley Municipal tiene por objeto aprobar y/o rechazar diferentes asuntos Municipales, entre ellos lo establecido en el numeral 11. Declaraciones de Utilidad y Necesidad Pública (expropiaciones).

Que, en cuanto a la naturaleza jurídica de la declaratoria de necesidad y utilidad pública para mejor comprensión se puede citar la S.C. 1960/2010-R de 25 de octubre de 2010, reiterando el criterio jurisprudencial sostenido en la S.C. 1671/2003-R de 21 de noviembre de 2003, determinó que "la expropiación es un instituto o procedimiento de derecho público mediante el cual el Estado, por razones de necesidad y utilidad pública o cuando la propiedad no cumpla una función social, priva coactivamente a un particular de la titularidad de un bien obligándolo a transferir del dominio privado al dominio público la propiedad sobre el bien, previo cumplimiento de un procedimiento específico y el consiguiente pago de una indemnización".

Que, la Sentencia Constitucional aludida agrega: "De lo referido se infiere que, si bien es cierto que , en el marco de la nueva concepción sobre los alcances de los derechos fundamentales , el constituyente a determinado una limitación al ejercicio al derecho de propiedad privada, que se opera a través de la expropiación, no es menos cierto que, para la aplicación de esa limitación, ha establecido garantías a favor del titular del derecho limitado, las que se pueden resumir en lo siguiente a) La expropiación sólo se realizará previa declaración solemne de la necesidad y utilidad pública, determinada por autoridad competente; b) el procedimiento se someterá a las disposiciones legales previamente establecidas; y c) la cesión del derecho propietario , así como la ocupación pública del bien expropiado, sólo se materializará previo pago de la justa indemnización".

Que, se tiene el INFORME TECNICO U.E. DE SALUD. OF N° 535/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por el Jefe de Unidad de la Unidad de Salud, misma que hace conocer la necesidad y utilidad del terreno para el área de salud y administrativa de la Comunidad Campesina Sindicato Villa Victoria y brindar un servicio de calidad a los pacientes que habitan en la Comunidad.

Que, según el informe legal N° 073/2022 de 17 de mayo de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal, CONCLUYE Y RECOMIENDA. Que, habiendo analizado la normativa legal pertinente, y

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

subsanado las observaciones realizadas mediante oficio C.M.S.J.- OFICIO N° 342/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, por el Concejo Municipal sobre el Proyecto EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL ÁREA DE SALUD Y ÁREA ADMINISTRATIVO –COMUNIDAD CAMPESINA SINDICATO VILLA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN. SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal remitir al Concejo Municipal el proyecto de Ley que declara Necesidad y Utilidad Pública una fracción de terreno rústico, con Superficie total de 7907.00 m² (0.7907 Has) según mensura, que se desprende de la Propiedad denominada Comunidad Campesina Sindicato Villa Victoria del Municipio de San Julián Parcela 92, (superficie de la parcela 8.7078 Has- Propietario Comunidad Campesina Sindicato Villa Victoria del Municipio de San Julián) y demás datos, sea de acuerdo a Datos Técnicos de Informe AT-060/2021, de 16 de Agosto de 2021.

Que, el informe legal C.M. ASSL/N°042/2022 de fecha 28 de junio de año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien en virtud a los antecedentes y del análisis legal, el suscrito profesional sugiere a la comisión al amparo de las consideraciones legales del presente informe legal, considerar la Iniciativa Legislativa en detalle y en grande del Proyecto de Ley Municipal (Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública sobre la Expropiación de una Fracción de Terreno para el Área de Salud y Área Administrativo -Comunidad Campesina Sindicato Villa Victoria del Municipio de San Julián" presentada por el Ejecutivo Municipal en base al art. 22 inciso d), 23 inciso b) de la Ley 482, conforme a sus atribuciones establecida en el art. 16 numeral 4), y 26 numeral 29) de la norma precitada y la Ley Municipal Autonómica 001/2013 art. 29.

Que, el informe de Comisión CACFyRI 025/2022 -de fecha 29 de junio del año 2022, bajo la presidencia Ing. Nelson Almendras Colque, Stria. Dra. Claudia Lizeth Llanos Huallpa, Vocal Sr. Florencio Orosco López; quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el expediente, en líneas anteriores en sesión de comisión fecha 14 de junio del 2022, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el reglamento general del concejo municipal por unanimidad determina recomendar al pleno, considerar la aprobación del PROYECTO DE LEY (Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública Sobre la Expropiación de una Fracción de terreno para el área de salud y área administrativo -comunidad campesina sindicato villa victoria del municipio de san Julián), en razón de los argumentos analizados y de acuerdo a las competencias Municipales exclusivas en el art. 302 numeral 22) de la carta magna, y las competencias del órgano legislativo en art. 16 numerales 4), art. 22 inciso d) y 23 inciso b) y el art. 326 numeral 29) de la Ley 482 relacionado al art. 29 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2013 y demás normas vigentes, con la finalidad de priorizar la salud y prestar un mejor servicio a la población de san Julián.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°540/2022

"DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA SOBRE LA EXPROPIACION DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL AREA DE SALUD Y AREA ADMINISTRATIVO – COMUNIDADES CAMPESINA SINDICATO VILLA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto aprobar la expropiación de una fracción de terreno rustico para el "ÁREA DE SALUD Y ÁREA ADMINISTRATIVO – COMUNIDAD CAMPESINA SINDICATO VILLA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN".

Artículo 2º. (DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA). - Se declara necesidad y utilidad pública la expropiación de una fracción de terreno rustico con una **Superficie de 7907.00 m² (0.7907 Has) según mensura**, con las siguientes colindancias actuales de expropiación; **Norte:** Mide 78.84 y colinda con calle S/N, **Sur:** Mide 79.54 y colinda con calle S/N **Este:** Mide 100.00 y colinda con calle S/N, **Oeste:** Mide 99.96 y colinda con calle S/N, que se desprende de las 8.7078 Hectáreas del terreno denominada Comunidad Campesina Sindicato Villa Victoria del Municipio de San Julián parcela 92, para el Área de Salud y Área Administrativo, Propietario - Comunidad Campesina Sindicato Villa Victoria del Municipio de San Julián, la misma tiene las siguientes coordenadas UTM:

Punto	Norte	Este	Observaciones
PUNTO	NORTE	ESTE	
P001	8125767.025	565542.817	Punto mensurado
P002	8125671.917	565573.710	Punto mensurado
P003	8125651.529	565496.827	Punto mensurado
P004	8125746.818	565466.613	Punto mensurado
P001A	8125743.248	565550.540	Punto mensurado
P001B	8125722.987	565474.169	Punto mensurado

Artículo 3º. (PLAZO PARA ACREDITAR DERECHO PROPIETARIO). - Concédase a los propietarios de la Comunidad Campesina Sindicato Villa Victoria del Municipio de San Julián o presuntos propietarios e interesados que acrediten su legítimo derecho, en el plazo de 10 días a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, para que presenten sus títulos de propiedad, planos y comprobantes de pago de impuestos a la propiedad, para presentar

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

oposición a la Ley, caso contrario proceder a su registro conforme a normativa y procedimiento legal vigente.

Artículo 4º. (OBLIGACIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, gestione y encamine todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley Municipal, conforme a normas legales

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

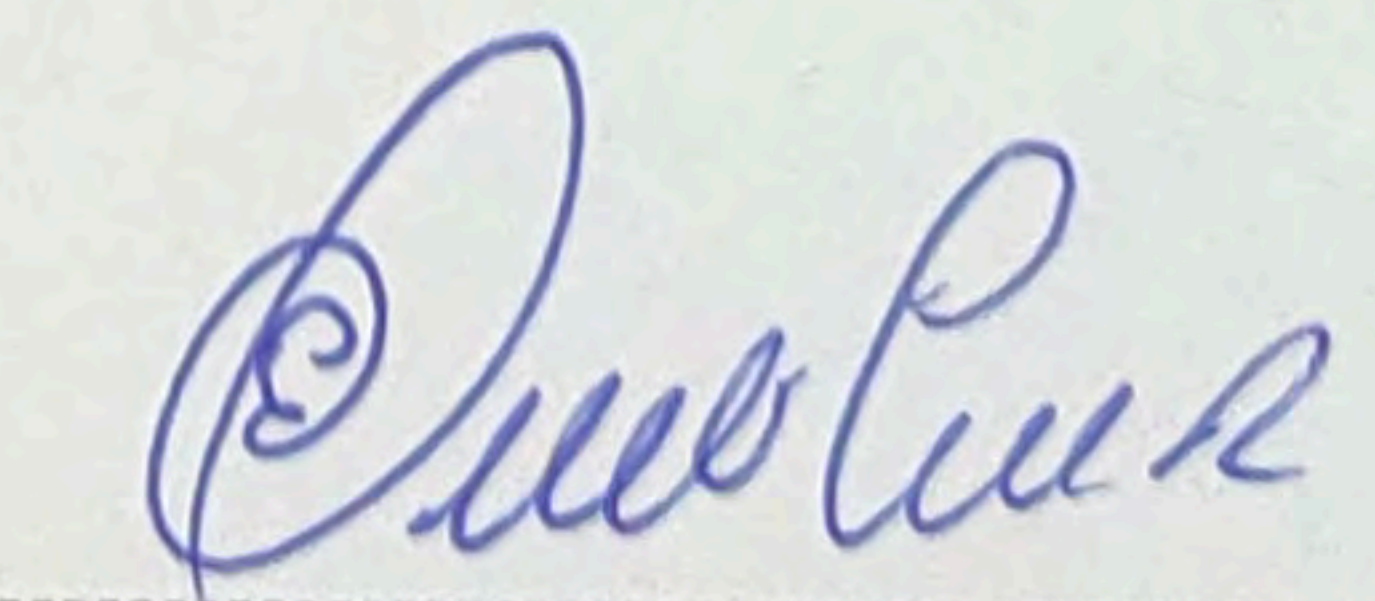
Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Treinta días del mes de junio de los dos mil Veintidós años.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Lc. Claudia L. Lanos Huallpa,
PDTA. DEL CONCEJO MUNICIPAL a.i.

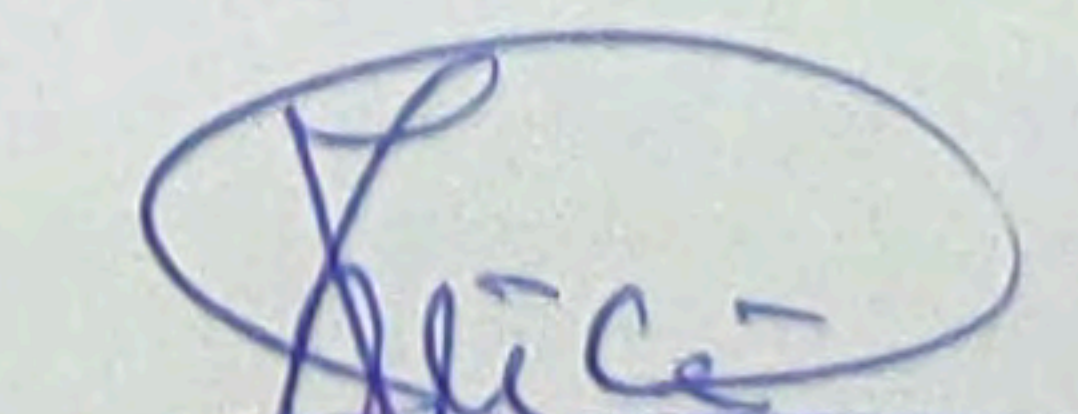



Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez
2DA. CONCEJAL SECRETARIA

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 06 de Julio de 2022


Lc. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

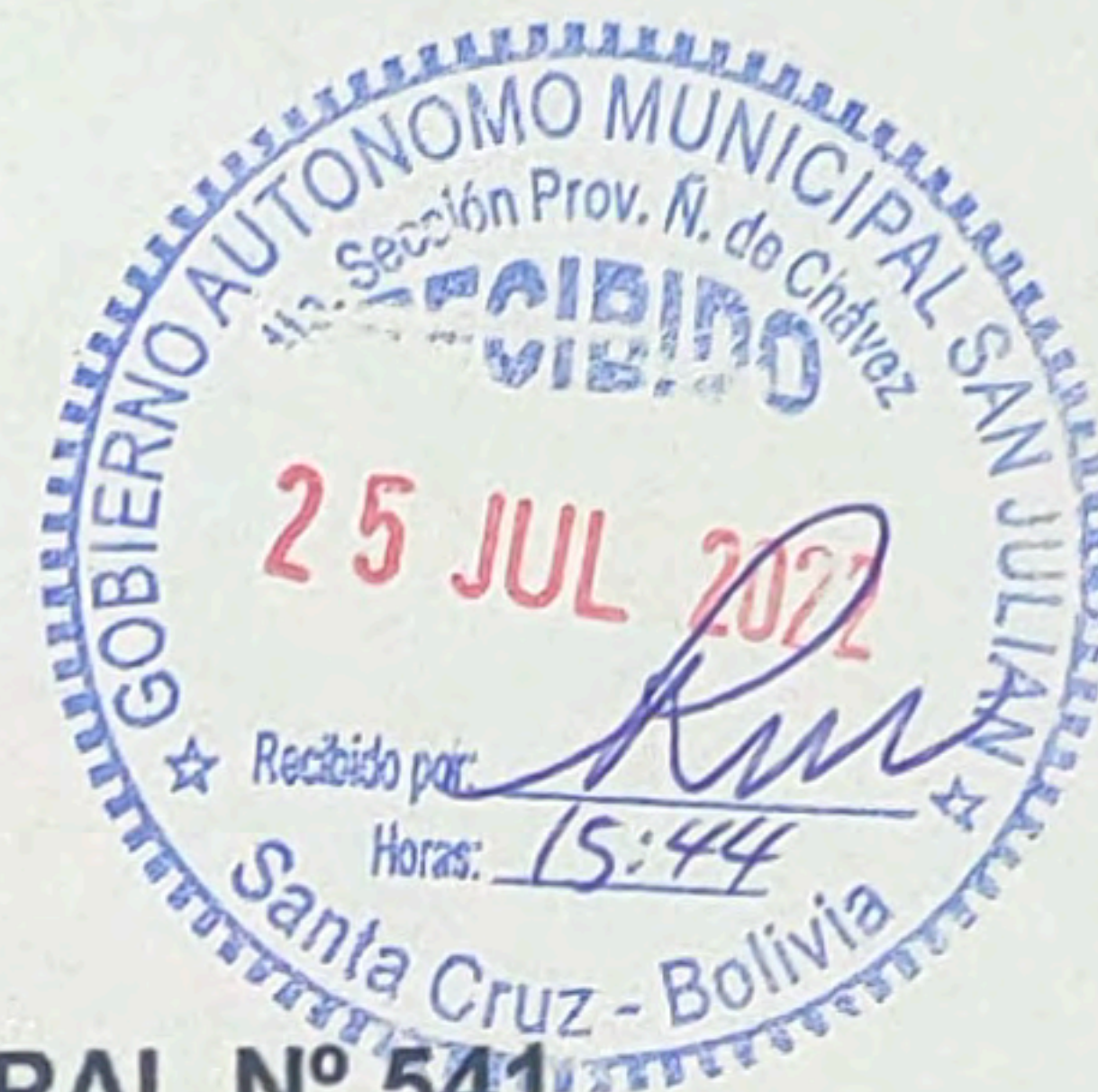


CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián 25 de Julio de 2022
CMSJ OFICIO N° 252 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 541

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 541.-** que aprueba la "CESIÓN GRATUITA DE ÁREA" de la Urbanización "DON NACHO" de propiedad de la señora Petrona Vásquez de Mamani.

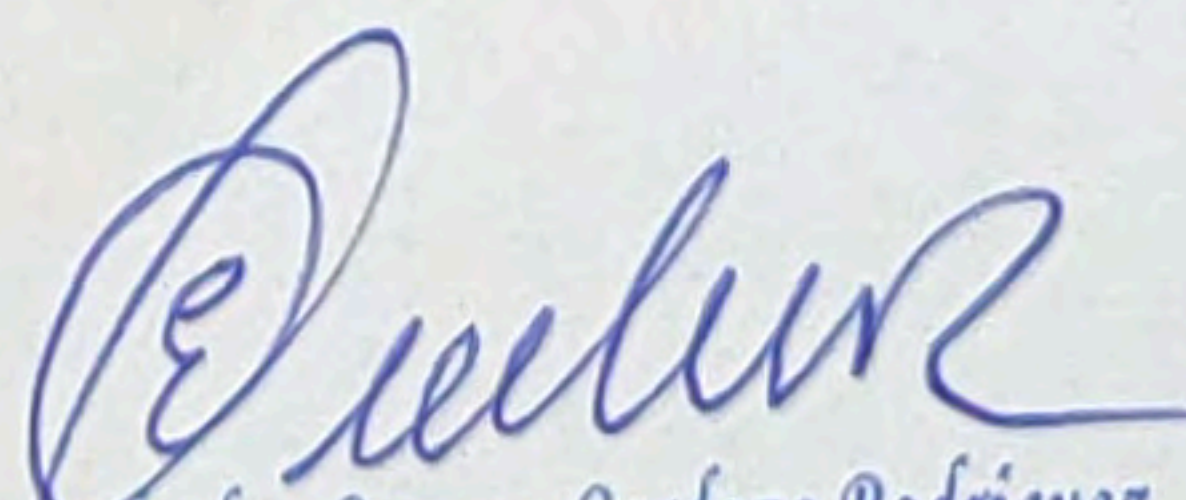
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber,


Atentamente:


Claudia Lizeth Eslanos Huallpa
CONCEJAL VICE-PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Esther Carmen Cardozo Rodriguez
2da. CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ


Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°541/2022.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.
A, 19 de Julio del año 2022.



Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el artículo 56 de la Constitución Política de Estado Plurinacional, dispone en sus párrafos: **I.** Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. **II.** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; ... y un órgano ejecutivo presidido por el alcalde (sa).

Que, el artículo 284 de la Constitución Política del Estado señala en su párrafo I El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone que son competencias exclusivas de los Gobierno Autónomo Municipales:
Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
Numeral 10. Catastro urbano en el ámbito de su Jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnico establecidos para los Gobiernos Municipales. **Numeral 28.** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés públicos y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **Numeral 29.** Desarrollo urbano y asentamiento humanos urbanos.

Que, el artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales señala que un Gobierno Municipal está compuesto: a) Concejo Municipal, Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

Que, el numeral 12 del Artículo 26 de la Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, el numeral 11 del Artículo 16 de la Ley N° 482, dispone como atribución del Concejo Municipal aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que el artículo 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales señala en su **numeral 12**. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. **Numeral 13**. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.

Que, (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el artículo 13 de la Ley 482 dispone la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades el órgano legislativo municipal dicta

- Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- Resoluciones** para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el artículo 34 de la Ley 031 Marco de Autonomías establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, los párrafos II y III del artículo 93 de la Ley 031 Marco de Autonomías Descentralización señala que los Gobiernos Autónomos municipales autónomos son responsables aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a Ley especial, conforme a las normas del sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Descentralización Departamental.

Que, el artículo 1 d la Ordenanza Municipal N°068/2012 dispone la aprobación del Reglamento e Procedimiento Administrativo para aprobación de urbanizaciones privadas, en el municipio de San Julián, con sus dos Títulos, cinco capítulos y dieciocho artículos.

Que, la Resolución Suprema N° 14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N° 037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 d la Ley municipal Autonómica N°107/2015 dispone la

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



aprobación del Código de Urbanismo y Obra del Municipio de San Julián que consta de Diez Pátes, Cuarenta y Tres Títulos, Cincuenta y nueve Capítulos, Noventa Secciones, Cuatrocientos Noventa y Cuatro artículos y Diez Disposiciones Transitorias que en anexo forma parte integrante de la presente Ley Municipal.

Que, el código de urbanismo y obra de San Juan en su artículo 110 dispone que todo Proyecto de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la autoridad ambiental competente a nivel municipal: **I)** Emplazamientos de nuevos barrios, urbanizaciones y ampliación de los existentes.

Que, el artículo 111 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que todos los proyectos descritos en el artículo precedente deberán obtener licencia Ambiental o Certificado de Dispensación, expedida por la autoridad ambiental competente, según la ley 1333 y sus reglamentos.

Que, el artículo 123 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que todo proceso de aprobación de una urbanización además de las normativas específicas de su tipología particular, deberán sujetarse a los procedimientos y demás normas definidos en el presente Código.

Que, el artículo 125 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que la superficie de terreno de la urbanización destinada a uso público, de las urbanizaciones abiertas, sigue el mismo criterio en porcentaje del presente Código o sea que del terreno a urbanizar se destinará una superficie igual o mayor al 35%, la cual será destinada para los siguientes fines:

- a) para Vías Pública (indivisiblemente).
- b) para áreas de Equipamiento (indivisiblemente).
- c) para áreas verdes y/o recreación (indivisiblemente).

Esta superficie de uso Público es cedida al Municipio por el propietario mediante Escritura Pública a título gratuito durante el proceso de aprobación de la urbanización.

Que, el artículo 126 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que Las Urbanizaciones Abiertas, pueden ser:

- a) Privadas, cuando son promovidas por los propietarios de los terrenos, por Empresas Inmobiliarias-urbanizadoras, constructoras o bancarias;
- b) Públicas, cuando son promovidas por cualquier Institución Pública
- c) De Convenio, cuando son promovidas por el Gobierno Municipal y un privado.

Que, el artículo 127 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que todo proyecto urbanístico de una urbanización abierta, como mínimo deberá garantizar la dotación de: agua potable, alcantarillado sanitario y/o tratamiento, energía eléctrica, drenaje pluvial, instalación contra incendios, apertura y nivelación de vías y arborización de aceras.

Que, el artículo 139 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

en cualquier proyecto urbanístico con aprobación previa por parte de la DOTC su propietario o su responsable legal para obtener la aprobación definitiva está en la obligación de extender la escritura pública de cesión o transferencia de las áreas de uso público a título gratuito a la Alcaldía Municipal especificando la superficie de cada una de ellas, según los fines a los que se destine.

Que, el artículo 140 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone todas las áreas destinadas a uso público como consecuencia de la aprobación de proyectos de urbanización se destinaran al uso exclusivo señalado en el proyecto, quedando sin efecto cualquier alteración, habilitación de usos de suelos no habilitados para ello o decisión contraria, bajo responsabilidad para los contraventores.

Que, el artículo 149 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que todo proyecto de urbanismo, además de dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en el presente Código, deberá acogerse al conjunto de disposiciones técnicas aquí contenidas y que representan la nueva jerarquización vial del Plano de Ordenamiento Urbano.

Que, el artículo 151 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que toda Apertura de Vía Pública, deberá obedecer las normas y procedimientos aquí establecidos, así como lo exigido en la 5ta. Parte/Título III/Capítulo IV, Sección I, deberán adjuntarse Planillas de Coordinadas de ejes de vías.

Que, el artículo 457 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que es obligatoria la obtención de la respectiva licencia de Autorización para los siguientes trámites:

- a) Urbanizar terrenos
- b) Regularizar asentamientos irregulares
- c) Modificar proyectos de urbanización de terrenos no consolidados
- d) Modificar parcelaciones aprobadas
- e) Construir aceras y estacionamientos
- f) Arboñar en vías públicas

Que, el artículo 458 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que la autorización para urbanizar terrenos rústicos, requiere de manera general los siguientes requisitos:

- a) Que éste se encuentre ubicado dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de San Julián en áreas debidamente Homologadas.
- b) Que cumpla con las condicionantes establecidas para las diferentes áreas y zonas, en el Plano Director y especificadas en la Tercera Parte del presente Código.
- c) Compromiso de colocación de los Servicios Públicos establecidos para la Zona.
- a) Cumplir con la dotación de los siguientes servicios:
 - Red Matriz de Agua potable,
 - Estudio de Alcantarillado y Drenaje Pluvial (Aplicable de Manera Progresiva)
 - apertura y nivelación de vías y arboñarización de aceras.

Que, el artículo 459 del código de urbanismo y obra de San Julián dispone que la solicitud para urbanizar terrenos, ya sea bajo la modalidad de Urbanización Abierta o de Urbanización Privada en Condominio, deberá ser requerida mediante la presentación de una solicitud escrita y firmada por el propietario

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

y/o apoderado, acompañar los documentos correspondientes que acrediten la propiedad del terreno, el mismo que será procesado y aprobado de acuerdo a las etapas, detalladas a seguir:

I. PRIMERA ETAPA. - Solicitud de Registro Topográfico: Para solicitar el Registro Topográfico se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Carta de solicitud firmado por el propietario o apoderado dirigido al director o Directora de Ordenamiento Territorial y Catastro.
- Poder notariado y fotocopia de C.I. en caso de apoderado.
- Fotocopia de título de propiedad o minuta de transferencia en caso de compra.
- Certificado alodial en original actualizado.
- Plano del INRA en original.
- Planos de levantamiento topográfico (3 copias) en escala 1:1000, 1:2000, ó 1:5000. En sistema de coordenadas Universal WGS-84 (también en digital).
- (3) copias de Planillas de coordenadas de vinculación, radiación y superficie + vértices y memorias descriptivas originales en el sistema Universal WGS-84
- Todos los documentos sellados y firmados por el profesional correspondiente.
- Cancelación de un arancel por el derecho de uso de los puntos de la Red Geodésica Municipal, monto a ser establecido por Ley Municipal.

II. SEGUNDA ETAPA. - Solicitud de Lineamiento Urbano: Para solicitar Lineamiento Urbano se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Carta de solicitud firmado por el propietario o apoderado dirigido al Director de Ordenamiento Territorial y Catastro.
- Plano alimétrico con curvas de nivel a cada; 0.25mts. con un perfil longitudinal y Transversal hasta el canal más próximo al terreno a Urbanizar.
- Planillas de coordenadas de vértices y superficie originales en el sistema Universal WGS-84.
- Un (CD) en blanco.
- Costo de Lineamientos 1500 Bs.
- La Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro en un plazo máximo de 10 días, hará conocer por escrito y en digital, los lineamientos Urbanísticos necesarios, como también las normas técnicas para la elaboración del Proyecto de Urbanización, aceptando o rechazando, su solicitud.

III. TERCERA ETAPA. - Solicitud de Aprobación de Anteproyecto de Parcelamiento: Para solicitar Aprobación de Anteproyecto deberá acompañar los siguientes documentos:

- Presentar Anteproyecto de Parcelamiento en base a lineamientos solicitados con coordenadas en el sistema Universal WGS-84.
- Plano de Anteproyecto sellado y firmados por el profesional, Arquitecto, Proyectista. (Adj. CD)
- El carimbo del plano deberá seguir el modelo adjunto.
- Planillas con superficies de; lotes, manzanas y áreas de uso público.
- Plano esquemático de las redes de servicios Públicos y Características que se proponen.
- Urbanizaciones Cerradas las redes de servicios públicos serán construidas por los Urbanizadores.

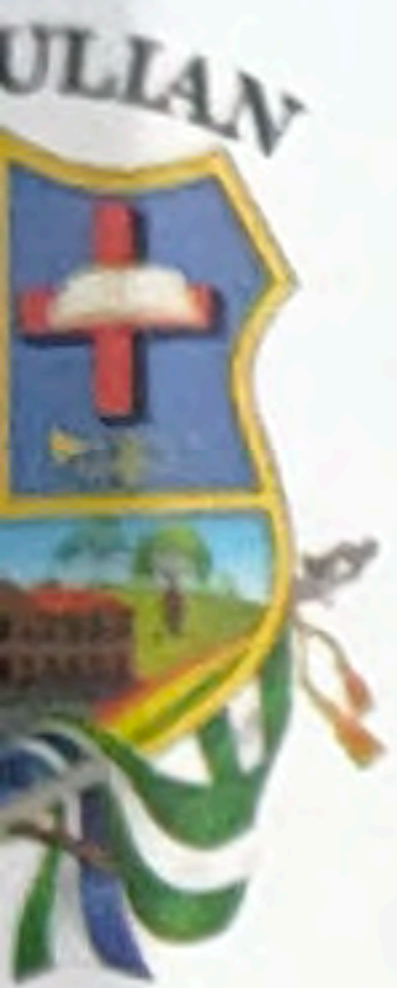
IV. CUARTA ETAPA. - Solicitud de Aprobación de Replanteo: Para solicitar Aprobación de Replanteo deberá acompañar los siguientes documentos:

- (3 copias) del plano de Replanteo de la Urbanización firmado por el Agrimensor responsable del Replanteo.
- (3 copias) de planillas de coordenadas, de ejes de calles, vinculación y radiación. (todo en digital)
- El trámite continúa con la elaboración de la Ficha Técnica por parte de la D.O.T.C.
- Pago de tarifas de uso de suelo por parte del Urbanizador o propietario. (Bs. 2,00 a Bs. 2,50 P/M2). Según la zona en que se encuentra Ubicado el Terreno. Estos montos serán aplicables a nuevos proyectos de urbanización privada que a la fecha de aprobación y publicación de la presente ley no hayan iniciado su trámite o no hayan iniciado la restructuración.

V. QUINTA ETAPA. - Solicitud de Aprobación de Proyecto Final: Para solicitar Aprobación de Proyecto Final deberá acompañar los

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

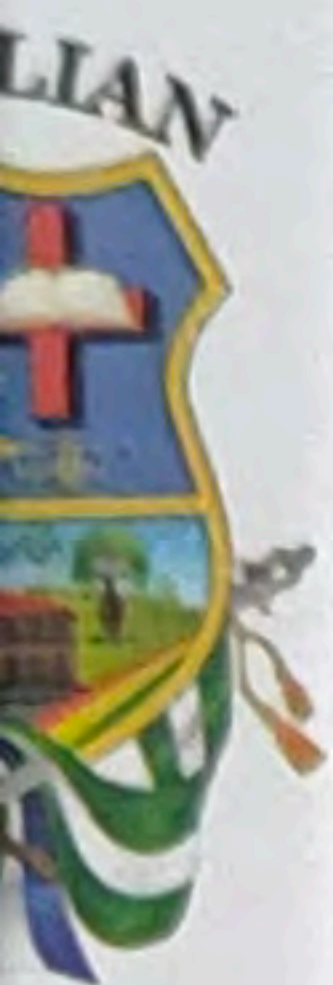
siguientes documentos:

- Presentar Planos en limpio del anteproyecto aprobado con los ejes de calles, aceras y líneas de construcción debidamente Referenciados, en escala (1.1000).
- Planos de perfiles longitudinales y transversales de las vías públicas.
- El urbanizador deberá proceder a la cesión de Áreas de Uso Público a nombre del Municipio, mediante Escritura Pública, protocolizada ante Notaria de Gobierno e inscrito en Derecho Reales.
- Proyecto final para la construcción de los servicios públicos básicos; Agua, Potable, Alcantarillado, Luz Eléctrica, Drenaje Pluvial, y Pavimentación, de acuerdo a exigencias de las Entidades responsable de cada área.
- Informe final de aprobación del Proyecto por parte de la D.O.T.C.
- Por último, remisión del trámite con informe técnico al Concejo Municipal para la elaboración de la Ley Municipal de Aprobación Final.

VI. Para Los aspectos relacionados con los procedimientos de aprobación de Urbanizaciones Privadas no contemplados en el presente Código se aplicará de manera supletoria la Ordenanza Municipal N°068/2012 y su Reglamento de Fecha 29 de junio del 2012.

Que, el informe Legal D.O.T.C.J-N°017/2022 de fecha 20 de mayo del año 2022, elaborado por el Abg. Isaac Cabrera Cabrera Profesional I Abogado D.O.T.C.G.A.MS.J., quien dentro del análisis jurídico del proyecto de urbanización "**DON NACHO**", El proyecto de urbanización "**Don Nacho**", cumple con toda la documentación que acredita el derecho Propietario del predio denominado Colonia Los Ángeles Área 3, Parcela 56, con una **superficie de 500348.00 M2** según título, **superficie a Urbanizar 157950 M2** superficie **según mensura 15.7951 Has.**, ubicada en la Zona Norte del Municipio de San Julián, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, mismo que se encuentra debidamente inscrito en Oficina de Derechos Reales, bajo la **Matricula N°7.11.4.01.0000555**, asiento A-1, de fecha 20 de noviembre de 2018; La urbanización "**Don Nacho**" se encuentra asentada dentro de la mancha urbana de la Localidad de San Julián, Área Urbana debidamente delimitada y homologada mediante Resolución Suprema N°14495 de fecha 27 de marzo de 2015; la Urbanización "**DON NACHO**", cuenta con una **superficie a Urbanizar de 157950.77 M²**, equivalente al 100 %, la cual se subdivide en: **Superficie Área Útil 101447.80 M²**, que equivale al 64.23 %, **Superficie Área de Uso Público 56502.97 M²** que equivale al 35.77 %; a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la **Ordenanza Municipal N°068/2012**, y los Artículos 125 y 139 del **Código de Urbanismo y Obras de San Julián**, aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N°107 de fecha 08 de septiembre de 2015 y toda vez que es requisito indispensable la Cesión Gratuita de Áreas, para la aprobación definitiva de todo proyecto urbanístico, por lo que se recomienda al Concejo Municipal aprobar mediante Ley Municipal Autonómica la cesión de área a favor del Gobierno Municipal de san Julián. Presentada por el propietario de la Urbanización "**Don Nacho**", por la cual el Urbanizador posterior a la aprobación por el Concejo Municipal deberá inscribir las áreas cedidas en oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Informe Técnico D.O.T.C./U.O.T/OF.N°013/22; D.O.T.C./U.O.T/OF.N°122/22 de fecha 04 de abril del año 2022, elaborado por el Arq. Marco Antonio Abrego Candia, quien informa que la Unidad de Ordenamiento dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro, una vez revisado la urbanización "DON NACHO" dando cumplimiento las etapas exigidas y los porcentajes de cesión de áreas según la normativa legal que es el **CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS DE SAN JULIÁN. POR LO QUE SE RECOMIENDA, A TRAVÉS DE SU AUTORIDAD, AL CONCEJO MUNICIPAL SE APRUEBE MEDIANTE LEY MUNICIPAL, LA CESIÓN DE ÁREAS DE LA URBANIZACIÓN "DON NACHO".**

N°	AREA	M2	%
1	Sup. Área Útil.	101447.80	64.23%
2	Sup. Área de Uso Público.	56502.97	35.77%
Total, a Urbanizar.		157950.77	100

Superficie Área Recreativa

Ubicación:

Unidad vecinal : 27
Manzano : 11
Lote de terreno : 01
Código catastral : 27-11-01

Superficies y/o colindancias:

Al norte : con calle Las Albacas y mide 94.82 m.
Al sur: con propiedad privada y calle Las Pascuas y mide 22.48m y 75.45m
Al este : con Calle Los Molles y mide 101.88 m.
Al oeste : con calle Los Sauces y mide 102.75 m.
SUPERFICIE SEGÚN MENSURA : 12604.39 m².

Que, el informe legal C.M. ASSL/N°042/2022 de fecha 28 de junio de año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, y en base a los datos que proporciona la parte técnica del ejecutivo municipal, recomienda a la Comisión Considerar el Proyecto de Ley Municipal de Aprobación de Cesión de Áreas de Uso Público de la Urbanización don Nacho (Cesión de Área), al cumplir con el procedimiento de la quinta etapa inciso c) del art. 459 del Código de Urbanismo y Obra de San Julián; en detalle y en Grande al ampro de los arts. 16 numerales 4), 22 inciso d) y 23 inciso b) de la Ley 482, relacionado al art. 25 de la Ley Municipal Autonómica 001/2013. Por otro lado, se deberá insertar un artículo o disposición final o adicional un contexto de la siguiente manera: remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada, en base al art. 14 de la Ley 482.

Que, el Informe Técnico C.I.A.T./CMSJ.N°30/2022 de fecha 04 de julio del año 2022, elaborado por el Ing. Ronald Vidal Reyes, quien revisando la documentación PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN - CESIÓN DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE URBANIZACIÓN "DON NACHO" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, se verifica cumplimiento a los requerimientos para Aprobación de Cesión de Áreas para Uso Público según establecido en Código de Urbanismo y Obras. Además, que se realizó la inspección ocular en fecha 30 de junio de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

2022 junto a la Comisión para verificar áreas cedidas para uso público por el urbanizador. Además, en inspección ocular se observó obras ejecutadas en terrenos de Urb. Don Nacho sin la aprobación de la urbanización, por lo que

incumple Código de Urbanismo y Obras artículo 123 y debe sancionarse según Ley Autonómica Municipal N° 262, el Asesor Técnico de Apoyo a la Fiscalización del Concejo Municipal, luego de analizar el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN - CESIÓN DE ÁREAS DE USO PÚBLICO DE URBANIZACIÓN "DON NACHO" DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, recomienda a la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte la Aprobación de la Documentación Técnica del mencionado Proyecto de Ley debido al cumplimiento al Código de Urbanismo y Obras en artículo 125. Asimismo, se recomienda a Comisión que Ejecutivo Municipal aplique las sanciones correspondientes a "Urbanización Don Nacho" según lo establecido en Ley Autonómica Municipal N° 262 artículo 5 y conforme a procedimiento normativo.

Que, el informe de fecha 12 de julio del año 2022 C.U.V.S.y T-OF. N°015/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, por todo lo expuesto señores concejales esta COMISIÓN REVISÓ, ANALIZÓ EL OFICIO DERIVADO, CON REFERENCIA A LA SOLICITUD DE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE **CESIÓN DE ÁREA DE USO PÚBLICO DE LA URBANIZACIÓN DON NACHO**, iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y al amparo del art. 302 numeral 06), numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; y el art. 125 del código de urbanismo y obra de San Julián y demás normas vigentes, en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere considerar el proyecto de referencia en detalle y en grande, así también incorporar dentro del proyecto de Ley un artículo para sancionar al urbanizador por vulnerar la Ley Municipal Autonómica N°262/2018 art. 5; para su posterior continuidad con el trámite del proceso de urbanización, la cual se encuentra en su quinta etapa.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°541/2022
"LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE CESIÓN DE ÁREAS DE LA URBANIZACIÓN
"DON NACHO".

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTICULO ÚNICO. - (APROBACIÓN DE CESIÓN DE ÁREA). - Se Aprueba la "CESIÓN GRATUITA DE ÁREA" de la Urbanización "DON NACHO" de propiedad de la señora: **Petrona Vásquez de Mamani** con **C.I. N° 3275993 Sc., ÁREAS RECREATIVA** ubicada en las **Unidades Vecinales N° UV. 27, Mz 11, L-1.** Superficie de **12604.39 M2** equivale a **7.98%** con, en **Área vías 43898.58** Equivale a **27.79%**, una superficie total de **56502.97 M²** equivalente al **35.77 %**, según informe técnico de Cesión de Áreas, el área cedida en favor del Gobierno Autónomo Municipal de san Julián, es la siguiente:

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

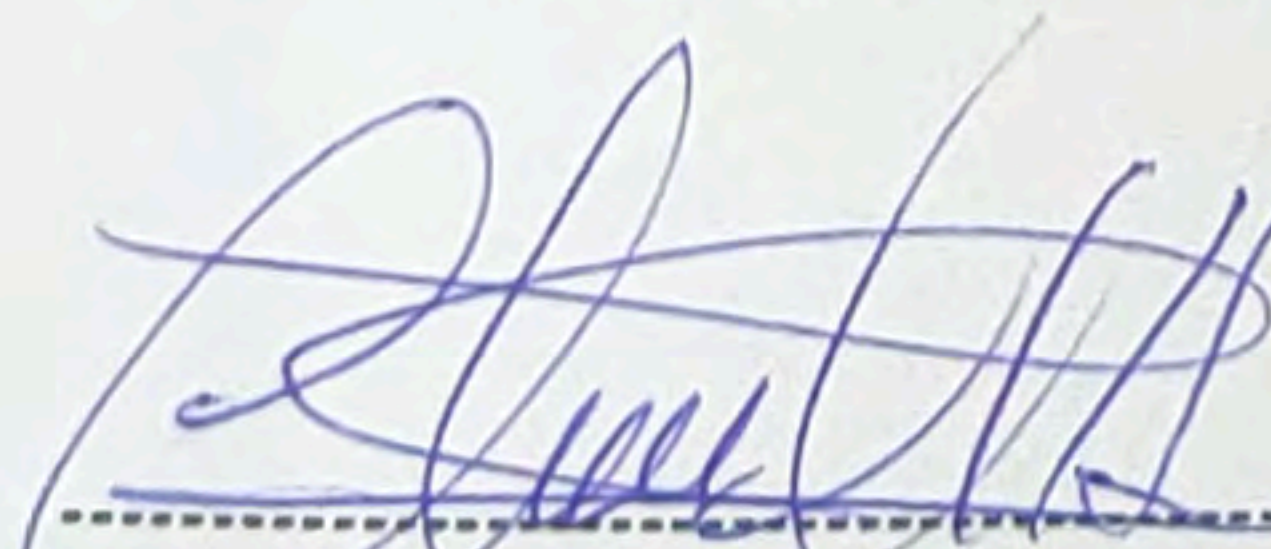
DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

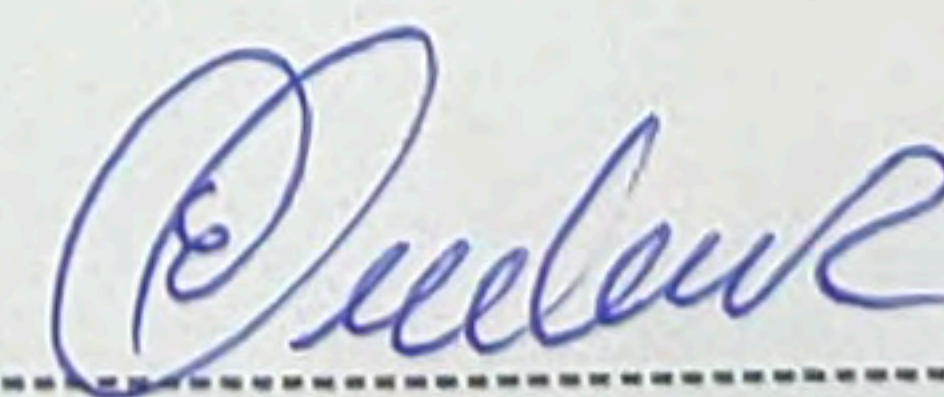
Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de julio de los dos mil Veintidós años.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lc. Claudia L. Lanos Hualpa.
PDTA. DEL CONCEJO MUNICIPAL a.i.




Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez
2DA. CONCEJAL SECRETARIA

Plaza Principal 24 de junio, Lado Sur, Santa Cruz - Bolivia - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

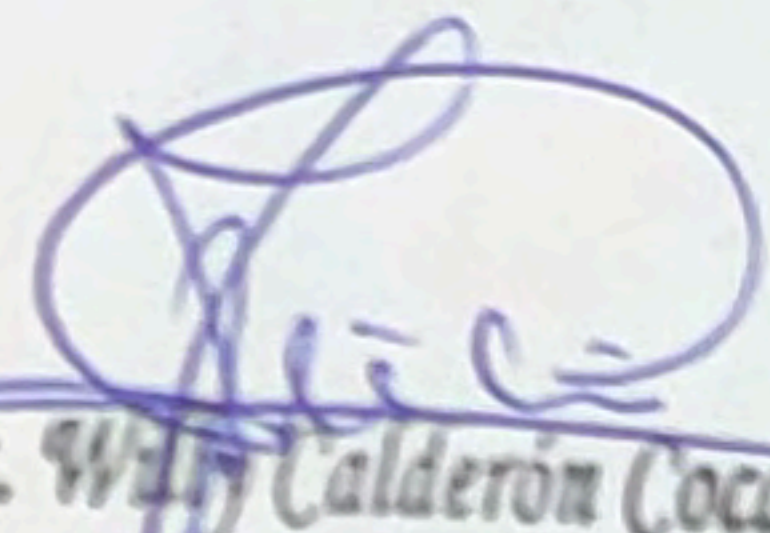
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

ADJ/FILE
CESIÓN DE ÁREA
NACHO.

PROMULGADO

San Julián, 24 de Julio de 2022


Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián 25 de Julio de 2022
CMSJ OFICIO N° 253 /2022

Señor:
Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente.-



REF.: REMITO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 542

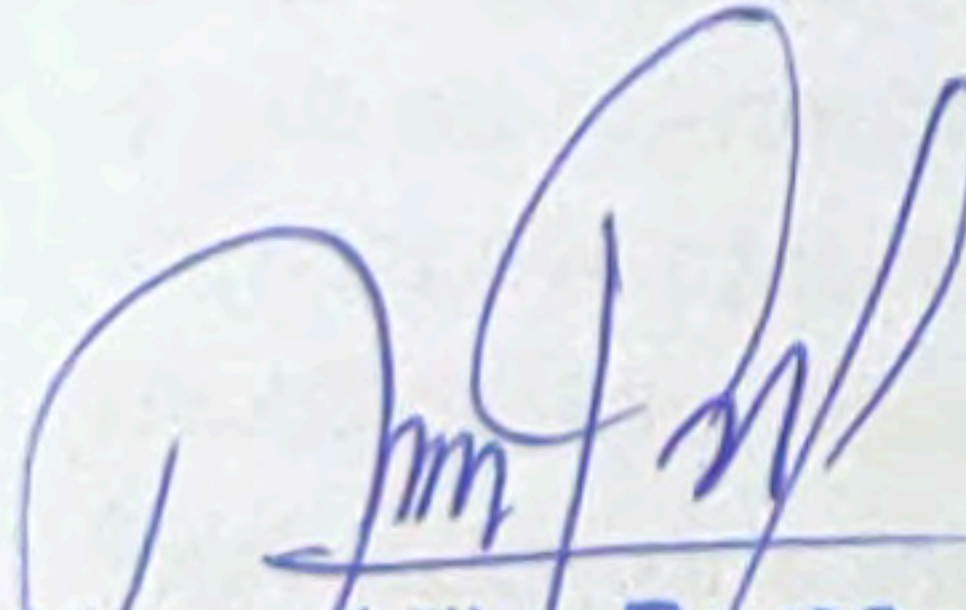
Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente, remito a su despacho la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 542.-** que APRUEBA el Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda- Comercio) signado en la UV: 02, MZA: 06, Lote N° 04; Barrio "Los Cafeces" a nombre del señor David Quiroga López.

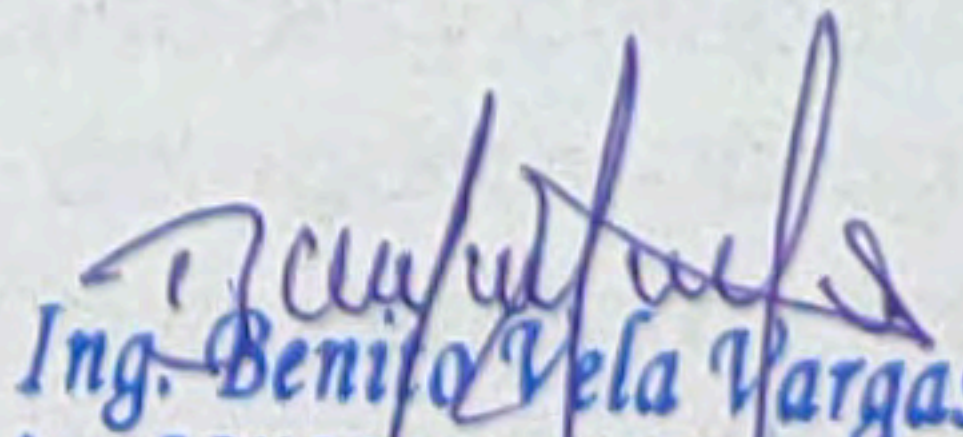
Así mismo remítase una copia e instruya a la Unidad correspondiente para su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, a fines de transparentar la gestión.

Es en cuanto hacemos saber.


Atentamente:


Marcos Vilca Reyes
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ




Ing. Benito Vela Vargas
1er. CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°542/2022.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.
A, 21 de julio del año 2022.



Lic. Willy Calderón Coca.
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, tal como lo dispone el artículo 272 de la Constitución Política del estado Plurinacional.

Que, la Constitución Política del Estado en la Sección IV en el Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado dispone que son competencias exclusivas: **Numeral 2)** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **Numeral 6)** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas **Numeral 10)** Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. **Numeral 29)** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el artículo 16 de la Ley 482 dispone las atribuciones del Concejo Municipal entre sus numerales: **Numeral 4)** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Numeral 12)** Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, el artículo 26 numeral 17) de la Ley 482 dispone Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación.

Que, el artículo 7 del párrafo II de la Ley 031 señala Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Numeral 2) Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, el artículo 34 en su párrafo II de la ley 031 Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el alcalde serán elegidos o elegidos por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023/2007 del 05 de junio de 2007, en su artículo 1 aprueba el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, que contiene la Primera, Segunda y Tercera Fase de crecimiento de su área urbana.

Que, en su artículo 1, dispone como objeto establecer las bases urbanísticas, técnicas y legales para implementar el desarrollo de la ciudad, proyectados en el Plano de Ordenamiento Urbano del Municipio de San Julián, mencionado en el Código de Urbanismo y Obras del Municipio de San Julián aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 107 de fecha 08 de septiembre de 2015.

Que, la Resolución Suprema N°14495, de 27 de marzo de 2015, homologa la Ley Autonómica Municipal N°037, de 24 de febrero de 2015, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, que aprueba los puntos y coordenadas que delimitan el Área Urbana del Municipio de San Julián.

Que, el artículo 1 de la L.M.411/2019 dispone la Aprobación del Plano de Zonificación -Barrio los Cafeces del municipio de Sn Julián ubicado dentro del radio urbano de San Julián en la Zona Este, Distrito San Julián Centro en las siguientes Unidades: UV. 01 y 02.

Que, el artículo 37 del Condigo de Urbanismo y Obra dispone que la zonificación es la delimitación de área de la ciudad a las cuales se le asigna un uso de suelo específico para la realización de actividades predeterminadas por el plano de uso de suelo y definida en el presente código.

Que, el artículo 51 del Código de Urbanismo y Obra dispone, en cuanto a la solicitud de cambio de uso de suelo, establece que el plano Director de San

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

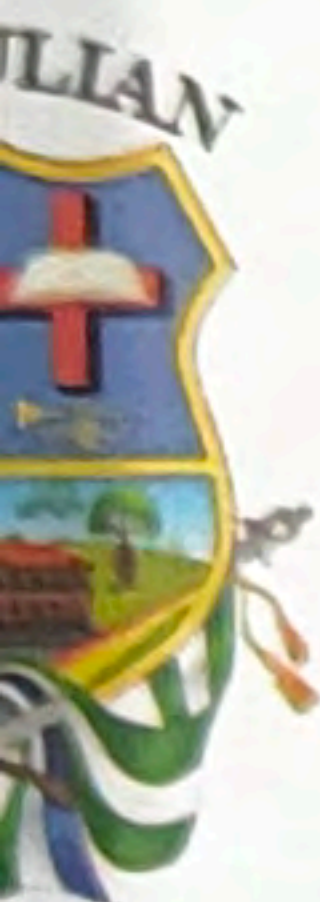
Estado Plurinacional de Bolivia

Julián, plantea los siguientes usos: Residencial y/o vivienda, uso mixto, comercial, industrial, educacional, asistencial y/o salud, socio cultural – religioso, recreativo, deportivo, publico – administrativo – institucional, verde - parques, plazas, alamedas, etc. relacionados a los artículos 52,53,54,55,56 y 57 de la norma citada.

Que, el informe legal D.O.T.C.J-Nº024/2022 de fecha 04 de julio del año en curso; elaborado por el Abg. Isaac Cabrera Cabrera Profesional I.D.O.T.C., quien habiendo revisado la norma legal pertinente, con la finalidad de contribuir al Bienestar y desarrollo de Nuestro Municipio de San Julián, SE RECOMIENDA al Alcalde Municipal Lic. Willy Calderón Coca, remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ley para la aprobación del **Cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio)**, del inmueble signado con la **Uv. 02, Mza. 06, lote N° 04**, con una superficie de **614.87 Mts² según título**, superficie de **535.28 Mts.2 según mensura**, ubicado en el **"BARRIO CAFECES"** del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del **Sr. David Quiroga López, con C.I N° 1736585.**, inmueble con alodial bajo matrícula computarizada **7.11.0.00.0001842**, Asiento A-1, de fecha 18/04/2022, Los actuados sea de acuerdo a los datos del informe técnico D.O.T.C./U.O.T./ N° 032/2022.

Que, el informe técnico D.O.T.C/U.O.T/Nº032/22 de fecha 06 de junio del año 2022, elaborado por el arquitecto Jhonny Cornejo Ramírez Profesional I de Apoyo de Unidad de Ordenamiento Territorial, quien con la presentación de los documentos y la inspección técnica se efectuó al lote de terreno ubicado en el Barrio los Cafeces (UV.02 MZ.06 L.04) actualmente con uso de suelo de vivienda, tomando en cuenta que el barrio los Cafeces se encuentra dentro del dominio municipal y homologada mediante R.S.Nº14495 dl 27 de marzo del 2015, por tanto técnicamente corresponde actualizar el uso de suelo de vivienda a uso mixto y la unida de ordenamiento Territorial dependiente de la dirección de ordenamiento y catastro una vez verificada la documentación presentada y realizada la inspección técnica recomienda la actualización de uso de suelo vivienda a uso de suelo ixto (vivienda -comercio) mediante normativa legal correspondiente.

Que, el Informe Legal C.M. ASSL/047/2022 de fecha 14 de julio del año 2022, elaborada por la Abg. Graciela Leniz A., quien el suscrito profesional previa revisión, en base a las normas legales expuesta, y los antecedentes que se menciona, sugiere a la Comisión Considerar la aprobación del proyecto de Ley Municipal de cambio de Uso de Suelo de Vivienda a Uso de Suelo Mixto (Vivienda - Comercio) con característica UV:02, MZA: 06, Lote 04 de propiedad del (Sr. David Quiroga López) en detalle y en Grande al ampro del art. 16 numerales 4).



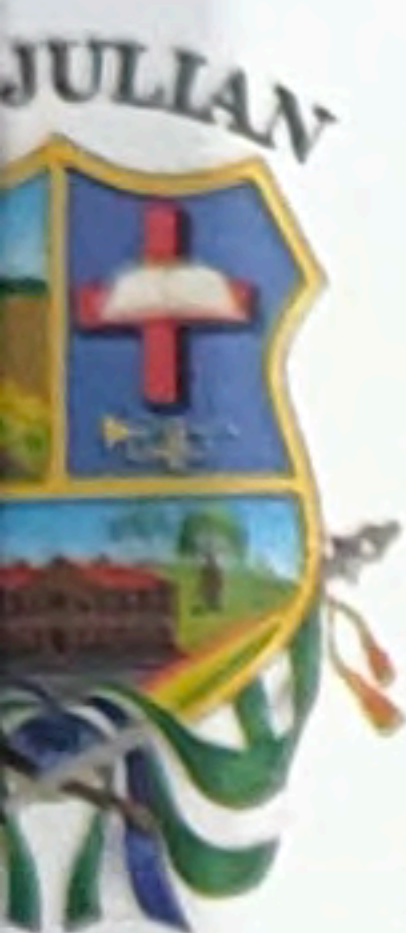
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Que, El informe técnico oral de fecha 15 de julio del año 2022, expuesto por el Ing. Ronald Vidal Reyes, a la comisión como Asesor técnico de Fiscalización quien informa que existen requisitos para acceder a esta solicitud tal como lo menciona el art. 51 del código de urbanismo y obras de San Julián y que el Sr. David Quiroga López, cumple, con los requisitos de fotocopias de cedula de identidad, plano uso de ubicación y uso de suelo, Certificado Catastral formulario de pago de Impuestos de la Gestión 2021; Certificado Alodial Matricula N°7.11.0.00.0001842; y perfil de proyecto (firmado por un profesional).

Que, el informe de fecha 20 de julio del año 2022 OF. N°017/2022-COM. DE URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS Y TRANSPORTE, presidida por el Pdte.: Sr. Florencio Orosco López, Stria.: Sra. Esther C. Cardozo Rodríguez, Vocal: Ing. Nelson Almendras Colque, quienes por todo lo expuesto señores concejales esta comisión reviso, analizo el oficio derivado, con referencia a la Solicitud de proyecto de Ley Municipal de Aprobación de cambio de uso de suelo de vivienda a uso de suelo Mixto (vivienda -comercio), iniciativa legislativa que se enmarca en el art. 22 inciso d) relacionado al art. 23 inciso b) de la Ley 482, y amparo del art. 302 numeral 06), numeral 10) y numeral 29) de la Constitución Política del Estado del Estado relacionado al art. 16 numeral 12) de la Ley 482; en cumplimiento a nuestras funciones señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal, la Ley 482 y otras Norma vigentes esta comisión sugiere la aprobación del proyecto de ley de cambio de uso de suelo de propiedad del Sr. David Quiroga López, con característica UV.02, maza. 06, lote 04 en detalle y grande.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de San Julián ejerciendo su facultad legislativa, PLANTEA LA LEY.....

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°542/2022

“LEY DE CAMBIO DE USO DE SUELO VIVIENDA A USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio)”.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN.

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se Aprueba el Cambio de USO DE SUELO DE VIVIENDA a USO DE SUELO MIXTO (Vivienda - Comercio), del inmueble signado con la Uv. **02, Mza. 06, lote N° 04**, con una superficie de **614.87 Mts² según título**, superficie de **535.28 Mts.2 según mensura**, ubicado en el **BARRIO “LOS CAFECES”** del Municipio de San Julián, cuarta sección, provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, debidamente inscrito en el Registro en oficinas de Derechos Reales a nombre del **Sr. David Quiroga López, con C.I N° 1736585**, bajo matrícula computarizada **7.11.0.00.0001842**, Asiento A-1, de fecha 18/04/2022.

Artículo 2º. - Modifíquese el Plan Director de Ordenamiento Urbano de la Población de San Julián, bajo los términos de la presente Ley Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Quedan Abrogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - conforme al artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías SEA toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

Segunda. - remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los Veintiún días del mes de julio del año dos mil Veintidós.

REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax: 965-8013



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

Sr. Marcos Villca Reyes
PDTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN.



Ing. Benito Vela Vargas.
1ER. CONCEJAL SECRETARIO
DE SAN JULIÁN.

ADF/FILE
DAVID QUIROGA LÓPEZ
USO DE SUELO.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal.

PROMULGADO

San Julián, 01 de Agosto de 2022

Lic. Willy Calderón Coca
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián